N. 0.269.041

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

11ª Cª AÑO 1898 2 PESETAS

IMPTO DE GUERRA 20 CENT. 1897 1898

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Señores.

Ruiz de León
Arredondo.
Colorado
Chacon
Pizarroso
Del Campo
Lopez y Lopez
Sobrino
Selas
Lorente
Salas
Lázaro
Bermejo.

Aguirre.

Sesion ordinaria del 6 de Enero de 1898.

En la ciudad de Ciudad Real á seis de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Delfino Colorado, D. Angel Chacon, D. Diego Pizarroso, Don Celestino del Campo, D. Manuel Lopez y Lopez, D. José Sobrino, D. Enrique Selas, D. José María Lorente, D. Eladio Salas, D. Manuel Lázaro y D. Tomás Bermejo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de León y García, sin la asistencia justificada de los Sres. Lopez Pan y Ruiz Serrano é injustificada de D. Manuel Barrera, y leída por mi el Secretario el acta de la sesion anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

(Entra en sesion el Sr. Aguirre.)

Acto continuo el Sr. Alcalde expuso que el contrato de arriendo del terreno destinado á campo de esperiencias de la Estacion Enológica terminó en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, y que con arreglo al espresado contrato, el Ayuntamiento debe decidir si éste le prorroga ó no en las condiciones estipuladas, y S. E. á propuesta del Sr. Arredondo, acordó que pase el asunto con los antecedentes á informe de la Comision de Policía rural.

Acto continuo S. E. por unanimidad acordó aprobar el estracto de los acuerdos tomados por el Escmo. Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Diciembre últ.º y que se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial.

Despues acordó S. E. aprobar la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes en la forma siguiente:

		Ptas.	cs.
Capítulo 1º.	= Gastos del Ayuntamiento	1.674	58
id. 2º.	= Policia de seguridad	494	10
id. 3º.	= V. urbana y rural	4.559	83
id. 4º.	= Instruccion pública	10.379	44
id. 5º.	= Beneficencia	840	83
id. 6º.	= Obras públicas	1.125	.
id. 7º.	= Correccion pública	1.916	66
id. 9º.	= Cargas	15.567	85
id. 11º.	= Imprevistos	1.250	"
	Total	38.308	29

Dada cuenta de una instancia presentada por Dª Angela Sallés, solicitando una gratificacion por los trabajos que viene prestando como auxiliar de la Maestra de la Escuela pública de niñas del Barrio de Santiago, S. E. á propuesta del Sr. Alcalde, por unanimidad acordó pase á informe de la Comision de Hacienda.

Acto seguido y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura de la siguiente proposicion:

"Al Excmo. Ayuntamiento. = La Comision de Policia rural que suscribe tiene el honor de presentar con el carácter de urgente la siguiente proposicion: = Siendo obligacion de los Ayuntamientos la reparacion y conservacion de los caminos vecinales con arreglo al párrafo 2º del caso 3º del art. 72 de la Ley Municipal, y no siendo suficiente la consignacion de 3.000 pesetas que aparece en el presupuesto para atender á este servicio, proponen al Excmo. Ayuntamiento acuerde en la forma que la Ley previene la prestacion personal, puesto que para ello autoriza el ar-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

tículo 79 de dicha Ley, por ser éste el único medio de llevar á cabo el arreglo de los caminos vecinales de este término municipal, que se encuentran en pésimo estado. = No obstante, el Excelentísimo Ayuntamiento acordará lo que mejor estime. = Ciudad Real 6 de Enero de 1898. = M. Aguirre. = Enrique Sotas. = José Mª Lorente." — Y S. E. por unanimidad acuerda su urgencia, y puesta á discusion, la defiende el Sr. Aguirre, que fundándose en la exigua consignacion para el arreglo de los caminos vecinales, sostiene la conveniencia de recurrir á la prestacion personal. El Sr. Lopez y Lopez, sin oponerse á ella, cree más conveniente que en el próximo presupuesto se consigne cantidad suficiente para este servicio, y dado el asunto por suficientemente discutido, S. E. por unanimidad acordó tomar en consideracion la proposicion expresada, y que pase á la Comision de Policía rural para que, prévia designacion de los caminos vecinales de este término, forme en union del Sr. Arquitecto el presupuesto de gastos para la reconposicion de los mismos, á fin de someterlo á la aprobacion del Excmo. Ayuntamiento, y dar cuenta á la Junta Municipal, para que en su vista resuelva lo que crea procedente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmaron S. Sas conmigo el Secretario de que certifico. =

Ramón de Loria — Colorado — Lopez

Silvino Marcon — Lozano

Salas

Loreto

Bozmediano

Arrabado

Sedas.

Pranos Campo

Luis de Pena

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898





N. 0.269.042

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Sesion extraordinaria del 9 de Enero de 1898.

En la ciudad de Ciudad Real á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y siete, prévia citacion, se reunieron en las Casas Consistoriales los señores del Excmo. Ayuntamiento que se expresan al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, y leida por mí el Secretario el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Sres. Concejales:

Ruiz de Leon
Arredondo
Aguirre
Lázaro
Chacon
Pizarroso
Del Campo
Barenca
Lopez y Lopez
Sobrino
Lorente
Solas
Bermejo.

D. Angel Gil
Pedro Chaparro
Rosario Montero
Daniel Barragan.

Acto seguido y en cumplimiento á lo dispuesto en el capitulo cuarto de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se trató de la formacion del alistamiento de los mozos para el actual reemplazo, y por mí el Secretario se dió lectura de los articulos que el expresado capitulo comprende y de los veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y uno y treinta y dos de dicha Ley, estando presentes el Sr. Teniente Coronel del Regimiento infantería de Reserva de Ciudad Real D. Angel Gil y Melladaña, en representacion del Sr. Gobernador Militar de esta provincia, señores Tenientes de las parroquias de San Pedro y Santiago, en representacion de los respectivos Párrocos, y D. Daniel Barragan, Juez Municipal, y con vista de las relaciones remitidas por los Sres Curas párrocos, padron vecinal y libros del Registro civil, se procedió á formar el alistamiento de los mozos que sin llegar á los veinte años han cumplido ó cumplan los diez y nueve desde el dia primero de Enero al treinta y uno de Diciembre inclusive del presente año, que son los llamados á cubrir el cupo del actual reemplazo, y de aquellos que excediendo de dicha edad no han cumplido los cuarenta en expresado dia treinta y uno de Diciembre no hubieran sido incluidos por cualquier motivo en años anteriores, cuya operacion dió el siguiente resultado:

Mozos comprendidos en el distanciento para el reemplazo del año de mil ochocientos noventa y ocho, con arreglo al artículo veintisiete y siguientes de la Ley.

Número	Nombres y apellidos de los mozos y de sus padres.	Fechas de sus nacimientos.	Domicilio
1	Manuel Fernandez Calzada, de Hermenegildo y Sacramento	1º Enero 1879	Se ignora.
2	Manuel Ruiz Lorente, de José Antº y Josefa	1º id. id.	id.
3	Manuel Serrano Perez, de José y Rosa	1º id. id.	Ciruela 38
4	Aquilino Zapata Plara, de Jorge y Ramona	4 id. id.	Joven
5	Gaspar De Ciudad Real	6 id. id.	Se ignora.
6	Gaspar Garcia Ballesteros, de Justo é Isidora	6 id. id.	id.
7	Emilio Casado Moreno, de Julian y Estanislá	5 id. id.	id.
8	Aquilino Garcia Garcia, de Agudeda	4 id. id.	Valverde
9	Luis Maldonado Contreras, de Dº Manuel y Dª Carmen	11 id. id.	Libertad
10	Franco Chimeno Salles, de José y Paula	11 id. id.	Salamanca
11	Higinio Cepeda Ulero, de Felipe y María	11 id. id.	Se ignora
12	Arcadio Prado Perez, de Manuel y Sagrario	12 id. id.	id.
13	Gumersindo Serrano Gomez, de Tobías y Rogelia	13 id. id.	Pedroja, 5
14	Higinio Perez Rodriguez, de Fernando y Mercedes	11 id. id.	Se ignora
15	Pablo Serna Serrano, de Nicasio y Josefa	15 id. id.	Calvarrosa 5
16	Gumersindo Cañas Muñoz, de Pablo y Paz	13 id. id.	Miguelturra.
17	Enrique Gallanes Jacobo, de Manuel y Victoriana	15 id. id.	Cocina.
18	José Vazquez Ubeda, de D. Antonio y Dª Matilde	17 id. id.	Se ignora
19	Felipe Pedrada Negrete, de Franco y Carmen	18 id. id.	id.
20	Joaquin Borja Diaz, de Gabriel y Epifania	16 id. id.	Valdaracetas
21	Fernando Ciudad Real	19 id. id.	Se ignora
22	Fabian Bordallo Romero, de Antonio y Obdulia	20 id. id.	id.
23	Juan Galber Delgado, de Franco y Joaquina	19 id. id.	Conde 5
24	Fructuoso Ybañez Alonso, de Timoteo y Catalina	21 id. id.	Se ignora
25	José martinez asensio de Gregorio y Anacleta	19 id. id.	Albacete
26	Salvador Ramirez Ramirez, de Antº y Juana	21 id. id.	Se ignora
27	Vicente Nieto Acosta, de D. Leodegario y Dª Adelaida	22 id. id.	Alcaracejos
28	Alfonso Echevarria Arana, de Lorenzo y Pilar	23 id. id.	Se ignora
29	Emilio Garcia Romero, de José Mª y Maximina	24 id. id.	id.
30	Vicente Heredia Prado, de Julian y Joaquina	22 id. id.	id.
31	Fructuoso Caberas Moreno, de Bernardo y Carilda	21 id. id.	id.
32	Salvador Muñor Serrano, de Manuela	25 id id.	Luz 18
33	Pablo Martin Espadas, de Franco y Bibiana	25 id. id.	Se ignora
34	Matias Lucendo Sanchez, de Benito y Timotea	26 id. id.	id.
35	Felix Ubeda Perez, de Vicente y Brandia	30 id. id.	Valverde
36	Angel Cepeda Santos, de Bernarda	30 id. id.	Se ignora
37	José Gallego Manzanares, de Maximiliano y Juliana	30 id. id.	Luz 6
38	Ignacio Gomez Fernandez, de Socorro y Josefa	30 id. id.	Merida
39	Luis Garcia Espadas, de Andrés y Carmen	1º Febrero id.	Se ignora
40	Candelario de Ciudad Real	2 id. id.	id.
41	Blas Ciudad Real	3 id. id.	id.

42	Blas Serrano Calavera, de Matías y Hermenegilda	3	Febrero	19	Se ignora
43	Gabriel Balcarcel Sabariego, de D. José y Dª Carmen	3	id.	id.	Armena 16
44	Rafael Heredia Moreno, de Manuel y Encarnación	3	id.	id.	Altag.ª 36
45	Ramon García Dorado, de Ramon y Carmen	5	id.	id.	Se ignora
46	Joaquin Solís Barba, de Eugenio y Antonia	10	id.	id.	Pd.ª baja 10
47	Casildo Fernandez Huertas, de Antonio y Antonia	12	id.	id.	Se ignora
48	Juan Treviño Aranguren, de D. Juan y Dª Josefina	13	id.	id.	Reyes
49	Valentin Naranjo Madrid, de Urbano y Cándida	14	id.	id.	Madera 3
50	Ramon Cabañas Cañares, de Tomás y Faustina	15	id.	id.	Moreria 42
51	José Medrano Rosales, de D. José y Dª Teresa	16	id.	id.	Caballero 8
52	José Serrano Baron, de Faustino y Franca	16	id.	id.	Real 9
53	Isaias Zapata Briñas, de Lauriano y Josefa	16	id.	id.	Rosa 1
54	Laudencio Turrillo Esposito, de Miguel y Franca	12	id.	id.	Se ignora
55	Aureliano Lopez de Coca y Lopez, de Federico y Alvara	20	id.	id.	id.
56	Eleuterio Fernandez Saez, de Felipe y Sergia	19	id.	id.	Daniel
57	Joaquin Sanchez Molino, de Isidro y Manuela	21	id.	id.	Real 13
58	Alejandro Ruiz Ruiz, de Sergio y Catalina	21	id.	id.	Peña 16
59	Ramon Sanchez Sanchez, de Cipriano é Isidora	22	id.	id.	Compás 16
60	Ramon Fernandez Cristau, de Sebastian y Juana	22	id.	id.	Se ignora
61	Alejandro Fernandez Sierra, de Vicente y Franca	27	id.	id.	id.
62	Eduardo Oliva Ruiz, de Eduardo y Juana	27	id.	id.	Horpicio
63	Justo Moyote García, de Manuel y Teodora	28	id.	id.	Se ignora
64	Pablo de San Simplicio	2	Marzo	id.	id.
65	Casimiro de San Lucio	4	id.	id.	id.
66	Adriano Prado Cabeza, de Juan y Escolástica	5	id.	id.	Horno 2
67	José Espadas Pelaez, de José y Mercedes	5	id.	id.	Reyes 23
68	Marcelino Cantañeda Rourado, de Antonio y Vicenta	6	id.	id.	Se ignora
69	Antonio Cárdenas Pelaez, de Manuel y Mª Luisa	9	id.	id.	Plª Alarco,
70	Gaspar Espadas Sanchez, de Antº y Raimunda	11	id.	id.	Zarra 19
71	Eloy Aguero Correal, de Eusebio y Eloisa	11	id.	id.	Se ignora
72	Maximiliano Capilla Alcaraz, de Genaro y Ventura	13	id.	id.	Tercia, 26
73	Raimundo Notario García, de Antonio y Antonia	15	id.	id.	Se ignora
74	Patricio Diaz Perez, de Agustin y Damiana	17	id.	id.	Infantes 13
75	Juan Diaz Pinto Portillo, de Julian é Hilaria	19	id.	id.	Zarra 17
76	Luis Caravantes Oliva, de D. Luis y Dª Eloisa	22	id.	id.	Se ignora
77	Tomás Soliba García, de Gato Pascual y Juana	21	id.	id.	Madrid.
78	Benito Martinez Calero, de Enrique y Mª de la Luz	21	id.	id.	Se ignora
79	Victoriano Muñoz Perez, de Manuel y Fernanda	23	id.	id.	id.
80	Benito Romero Novalvos, de Mariano y Carta	24	id.	id.	Infantes,
81	Agapito Serrano Alcaraz, de Nicario y Dolores	24	id.	id.	Mata 16
82	José Sanchez Jebenes, de José Mª y Vicenta	24	id.	id.	Se ignora
83	Rafael Miguel Angel	25	id	id	id
84	Teodoro Villaseñor Carballo, de Ramon y Soledad	26	id.	id.	Madrid,
85	Teodoro Morales Leon, de Anastasio y Manuela	26	id.	id.	Palma 18
86	Benito Gimenez Abellan, de Blas y Monta	27	id.	id.	Manzanares,
87	Benito Mingallon Lopez, de Ramon y Dolores	23	id.	id.	Se ignora
88	José Fernandez Caba, de D. Cruz y Dª Mª Gracia	28	id.	id.	id.

89	Roberto Ruiz Alvarez, de Enrique y Antonia	30	Marzo	79	Se ignora
90	Luis Molino Villarino, de Mariano y Anastasia	1º	abril	id.	Moncia 28
91	Ramon Martinez Cepeda, de Antº y Ramona	2	id.	id.	Pedº alta 23
92	Jesús Roldan Yebenes, de Fidel y Saturnina	1º	id.	id.	Real 7
93	José Barcina del Moral, de D. José y Dª Elena	3	id.	id.	Se ignora
94	Ricardo Espósito, de Gregoria	4	id.	id.	Valdepeñas
95	Valentin Gomez Mora, de D. Valentin y Dª Ana	6	id.	id.	Laura 7
96	Ambrosio Carretero Requena, de Julian y Juana	4	id.	id.	Se ignora
97	Franco Prado Vaquero, de José é Isabel	6	id.	id.	id.
98	Dionisio Pozo Diez, de Isidro y Juana	9	id.	id.	id.
99	José Romero Rincon, de Victoriano y Saturnina	9	id.	id.	id.
100	David del Campo Vera, de Celestino y angela	10	id.	id.	Madrilas
101	José Aguilar Pardo, de Nicasio y Vicenta	9	id.	id.	Se ignora
102	Daniel Ramirez Megia, de Isidro Mª y Alfonsa Adela	10	id.	id.	id.
103	Ecequiel Ciudad Real	10	id.	id.	id.
104	Victor Ciudad Real	12	id.	id.	id.
105	Ignacio Martin Tornavacas, de Gil y Ceferina	8	id.	id.	Infante
106	José Merino Martinez, de Vicente y Dolores	12	id.	id.	Se ignora
107	Máximo Trigueros Calcerrada, de D. Cirilo y Dª Franca	14	id.	id.	Badajoz
108	Leandro Gonzalez Martin, de Mariano y Franca	12	id.	id.	Se ignora
109	Joaquin Castillo Serrano, de Joaquin y Antonia	16	id.	id.	Toledo 53
110	Toribio Gimenez Marquez, de Luis y Manuela	16	id.	id.	S. Anton 13
111	Antonio del Castillo Sanchez, de D. Franco y Dª Matilde	16	id.	id.	Se ignora
112	Elias Notario Lillo, de Ramon y Prado	17	id.	id.	id.
113	Manuel Montero Garcia, de Rafael y Concepcion	19	id.	id.	id.
114	Vicente Herrero Galicia, de Franco y Mª del Prado	18	id.	id.	id.
115	Eleuterio Esposito Delgado, de Tomas y Roca	18	id.	id.	Jemacaballero
116	Amalio Sanchez Pula, de José y Juana	19	id.	id.	Se ignora
117	Fidel Bordallo Molino, de Antº y Encarnacion	24	id.	id.	S. Franco 2
118	Paulino Galiana Muñor, de Cayetano y Maria	25	id.	id.	Se ignora
119	Antonio Galiana Muñor, de Cayetano y Maria	25	id.	id.	Manillo bajo
120	Mariano Felix Rivera, de Mariano y Encarnacion	26	id.	id.	Cartagena
121	Luis Espadas Bermudez, de Manuel y Agustina	26	id.	id.	Se ignora
122	Vicente Muñor Garcia, de Tomas y Matea	27	id.	id.	id.
123	Santiago Diaz Calahorra, de Franco y Maria	1º	Mayo	id.	Real 18
124	Andres Casado Garcia, de Andres y Luisa	2	id.	id.	Sirviendo
125	Miguel Rivero Espósito, de Miguel y Ambrosia	2	id.	id.	id.
126	Ramon Sarguero Abellan, de Franco y Catalina	5	id.	id.	Se ignora
127	Agustin Gonzalez Barragan, de Fulgencio y Ramona	5	id.	id.	id.
128	José Marquez Marchante, de Pedro y Jacinta	6	id.	id.	id.
129	Julio Ramos Felix, de D. Manuel y Dª Filomena	6	id.	id.	id.
130	Damian Rico Garcia, de Federico y Daniela	8	id.	id.	Alta 9 a
131	Miguel Usero Moreno, de Saturnino y Eulogia	8	id.	id.	Madrid
132	Manuel Ramirez Arenas, de Pedro y Valentina	7	id.	id.	Se ignora
133	Justo Fernandez Peinado, de Geronimo y Ramona	9	id.	id.	id.

N. 0.269.043









134	Inocente Bustamante Sanchez, de Vicente y Juana	9 Mayo	79	Calzada
135	Eduardo Martin Lopez Salazar, de D. Rafael y Dª Teodora	11 id.	id.	Se ignora.
136	Benedicto Plaza Muñoz, de Vicente y Placida	8 id.	id.	Valverde
137	Franco Dominguez Perez, de Franco y Gregoria	13 id.	id.	Delicias 6
138	Bonifacio Herrero Blasco, de Ignacio y Maria	14 id.	id.	Peña 2
139	Pedro Yebenes Molina, de Ciriaco y Dominga	19 id.	id.	Se ignora
140	Pedro Ruiz Villar, de Ramon y Telesfora	19 id.	id.	Catalª 12
141	Tomás Diaz Santos Martinez, de Tomás y Josefa	21 id.	id.	Clavel 6
142	Felipe Guisado	26 id.	id.	Se ignora
143	Urbano Cepeda Martin, de Ramon y Candelaria	25 id.	id.	Refugio 6
144	Justo Garcia Benitez, de Manuel Vº y Martina	28 id.	id.	Soto Concejo 15
145	Pablo Cerdan Velarde, de José y Encarnacion	3 Junio	id.	Lentejuela 20
146	Manuel Castillo Caro, de Joaquin y Mª Antonia	4 id.	id.	Se ignora.
147	Ramon Cepeda Perez, de Pedro y Joaquina	4 id.	id.	Pedª Alta 5
148	Trinidad Garcia Navarro, de Juan y Camila	8 id.	id.	Luciana
149	Pablo Perez Madrid Calahorra, de agustin y Antonia	7 id.	id.	Paloma 14
150	Jose Campos Madrid, de Vicente y Petra	2 id.	id.	Las Caras
151	Luis Marron Acedo Rico, de D. Juan Antº y Dª Lucrecia	8 id.	id.	Madrid.
152	Crispulo de la Osa Sanchez, de Teodoro y Maria	10 id.	id.	Real 19
153	Franco Alcazar Rodero, de D. José Mª y Dª Antonia	9 id.	id.	Se ignora.
154	German Ortega Franco, de D. Manuel y Dª Josefa	11 id.	id.	Alicante.
155	Antonio Prado Olmedo, de Guillermo y Justiniana	13 id.	id.	Se ignora.
156	Hermenegildo Ballester Lopez, de D. Hermenegildo y Dª Mercedes	13 id.	id.	Pilar.
157	Aureliano Monroy Nieto, de Julian é Isabel	16 id.	id.	Se ignora
158	Antonio Garcia Velasco, de Gregorio y Eleuteria	13 id.	id.	Infante 1
159	Manuel Delgado Dominguez, de Lorenzo y Manuela	17 id.	id.	Se ignora
160	Victor Valencia Ramos	15 id.	id.	id.
161	Adolfo Franco San Martin, de D. Cesar y Dª Concepcion	15 id.	id.	id.
162	Antonio Fernandez Lain, de Sebastian y agustina	21 id.	id.	Valverde
163	Juan Balcázar Sanchez, de Franco y Mercedes	24 id.	id.	Se ignora
164	Francisco Coral Lopez, de Jesús y Maria	24 id.	id.	id.
165	Cándido Heredia Ayuso, de Alejandro y Josefa	27 id.	id.	id.
166	Armando Lopez Acosta, de Pedro y Encarnacion	1º Julio	id.	id.
167	Miguel Gonzalez Belmar, de Vicente y Dolores	5 id.	id.	id.
168	Vicente Palencia Mora, de Franco y Franca	7 id.	id.	id.
169	Luis del Valle Beltran, de Joaquin y Modesta	9 id.	id.	Puertollano
170	Laureano Sanchez Rodr. de Miguel y Juana	4 id.	id.	Almonacid
171	Tomás Lorente Galan, de Julian y Martina	12 id.	id.	Se ignora.

172	Enrique Ruiz Borondo, de Ezequiel y Carmen	15 Junio 79	Se ignora	216	
173	Carmelo Ciudad Real	15 id. id.	id.	217	
174	José Cervantes Barato, de Santiago y Ramona	20 id. id.	id.	218	
175	Teofilo Archidona Moraleda, de Eloy y Franca	22 id. id.	Ballesteros 6	219	
176	Bernardo Ortiz de la Mata, de José y Cecilia	23 id. id.	Se ignora	220	
177	Liborio Castilla	23 id. id.	id.	221	
178	Santiago Miguelturra	25 id. id.	id.	222	
179	Carmelo Serrano Cruz, de Elías y Josefa	26 id. id.	id.	223	
180	Pantaleon Morales	27 id. id.	id.	224	
181	Nicolás Lopez Meneses, de José Ma y Juana	1º Agosto id.	Mérida	225	
182	Antonio Herrero Diaz, de José y Segunda	2 id. id.	Infantes 8	226	
183	Santos Obelar Ordoña, de José y Regina	3 id. id.	Se ignora	227	
184	Pedro Casado Casado, de Alejandro y Trinidad	2 id. id.	Refugio 22	228	
185	Juan Saez Moreno, de Bonifacio y Eugenia	7 id. id.	Sirviendo	229	
186	Lorenzo Panadero Lopez, de Alfonso y Maria	12 id. id.	Se ignora	230	
187	Joaquin Espadas Ruiz, de Juan y Josefa	15 id. id.	Pda. baja 6	231	
188	Joaquin Vicente Santiago Juan, de Ramon y Ramona	17 id. id.	Se ignora	232	
189	Joaquin Gonzalez Serrano, de Juan Mª y Carolina	17 id. id.	Estrella 15	233	
190	Ramon Alvarez Molino, de Joaquin y Magdalena	22 id. id.	Se ignora	234	
191	Julian Felipe Antonio	23 id. id.	id.	235	
192	Alejandro Gomez Piñeiro, de Felix y Maria	23 id. id.	id.	236	
193	Magdaleno Liborio	25 id. id.	Fuente el Fresno	237	
194	Fidel Perez Talavera, de José y Petra	25 id. id.	Lentejuela 14	238	
195	Luis Cuenta Martin, de Concepcion	25 id. id.	Se ignora	239	
196	José Ruiz Chaves, de Juan Vte y Matilde	27 id. id.	id.	240	
197	José Moya Martinez, de Manuel y Franca	27 id. id.	id.	241	
198	Reinaldo Ruiz Castellanos Bono, de Romualdo y Hermenegilda	29 id. id.	Yebenes	242	
199	Claro Romero	28 id. id.	Se ignora	243	
200	Celedonio Perinas Bastida, de Franco y Josefa	30 id. id.	id.	244	
201	Ramon Sanchez Peder., de Ramon Eugenia y Bernardina	31 id. id.	id.	245	
202	Adolfo Carrasco Gil, de D. Emilio y Dª Catalina	29 id. id.	Moreria 8	246	
203	Lorenzo Guijarro Dorado, de D. Cipriano y Dª Manuela	30 id. id.	Calatª 17	247	
204	Gil Sanchez	1º Sbre. id.	Se ignora	248	
205	Santiago Romero Serrano, de Franco y Bibiana	1º id. id.	Franca 18	249	
206	Antolin Ruda Rodriguez, de Rafael y Vicenta	2 id. id.	Se ignora	250	
207	Valentin Garcia Belinar, de Eulogio y Enriqueta	6 id. id.	Madrid	251	
208	Esteban Paton del Hoyo, de Leocadio y Leonarda	2 id. id.	Las Casas	252	
209	Manuel Jacinto Peder. Monge, de Manuel y Juliana	8 id. id.	Se ignora	253	
210	Joaquin Alcaras Ballesteros, de Ramon y Maria	9 id. id.	Pda. alta 3	254	
211	Luis Manuel Leoncio Martin	12 id. id.	Se ignora	255	
212	Rufino Blanco Herrera, de Rufino y Mª Juana	12 id. id.	Daimiel	256	
213	Gabriel Yebenes Garcia, de Gabriel y Josefa	14 id. id.	Se ignora	257	
214	José Bravalez Cisneros, de Antonina	14 id. id.	id.	258	
215	Tomas Maldonado Diaz, de Ramon y Josefa	18 id. id.	Poblachª	259	

216	Ramon Barrasa Rico, de Vicente y Antonia	19	Sbre. 79.	Real.
217	Cipriano Flores Herera, de Deogracias y Pascuala	16	id. id.	Valverde
218	Mariano Mercedes Andarria	24	id. id.	Se ignora
219	Higinio Gonzalez Lopez, de Higinio y Deogracias	23	id. id.	Tenero.
220	Venancio Fernandez Garcia, de Salomé y maria	21	id. id.	Valverde
221	Manuel Garcia Campos, de Manuel y Catalina	26	id. id.	Se ignora
222	Antonio Rojas Moreno, de Franco y Dolores	28	id. id.	Circula 38.
223	Esteban Orcajada Verdú, de D. Franco y Dª Ana	27	id. id.	Se ignora.
224	Miguel Nieto Paños, de Anastasio y Lucia	29	id. id.	Navas de S. Juan
225	Miguel Espósito Poblete, de Ruperto y María	29	id. id.	Poblachuela
226	Gerónimo Bosque Sanchez, de José y Josefa	30	id. id.	Se ignora.
227	Manuel Broceño Rodrz de Baldomero y Jerminia	30	id. id.	id.
228	Balbino Broceño Rodrz de Baldomero y Jerminia	30	id. id.	Lirio 8
229	Mariano de la Flor Gonzalez, de Santos y Miguela	25	id. id.	Valverde
230	Saturio Ciudad Real	2	Octubre id.	Se ignora
231	Mauricio Acosta Velarquez, de D. Eduardo y Dª Joaquina	2	id. id.	id.
232	Saturnino Solas Vera, de Ramon y Josefa	2	id. id.	Infantes 6
233	Luis Seller Ayala, de Miguel y Vicenta	3	id. id.	Mérida
234	Felix Herrera Garcia, de Felix y Joaquina	8	id. id.	Se ignora
235	Antonio Carpintier Valverde, de D. Antº y Dª Magdalena	7	id. id.	id.
236	Dionisio Veler	9	id. id.	id.
237	Jacinto Notario Romero, de Pedro y Magdalena	12	id. id.	id.
238	Franco Vaquero Rasero, de José y Francª	10	id. id.	id.
239	Enrique Nicasio Diaz	11	id. id.	id.
240	Evaristo Fonseca Cabañas, de Mateo y Joaquina	14	id. id.	Calatº 61.
241	Joaquin del Pozo Esposito, de Mateo Damian y Mª del Rosario	14	id. id.	Angel 21
242	Manuel Solis Ocaña, de Joaquin y Felicia	17	id. id.	Alamillo alto 6
243	Narciso Camacho Prado, de Manuela y Facunda	14	id. id.	Valverde
244	Lorenzo Gª Velasco Astilleros, de antº y Josefa	20	id. id.	Se ignora
245	Justo Notario Dier, de Luciano y Maria	20	id. id.	Toledo 103
246	José Julian Prado Medina, de Urbano y Ana María	23	id. id.	Se ignora
247	Simon Barco Alba, de Simon y Fidela	24	id. id.	id.
248	Felipe Espinosa, de Teresa	23	id. id.	id.
249	Manuel de Mojera Serrano, de D. Manuel y Dª Mª Pilar	26	id. id.	id.
250	Victor Rodriguez, de Amalia	25	id. id.	id.
251	Luciano Garcia Porcel, de Bibiano y Elisa	26	id. id.	Madrid.
252	Juan Galan Romero, de Hermenegilda y Francª	22	id. id.	Se ignora
253	Eulogencio Prado Velarquez, de José y Soledad	30	id. id.	id.
254	Eusebio Fernandez	31	id. id.	id.
255	José Dorado Haro, de Desiderio y Santiaga	30	id. id.	id.
256	Isidro Garcia Sanchez, de José y Mª Rosario	1º	Nbre id.	id.
257	Valentin Lopez Serrano, de Vicente y Gabina	3	id. id.	Daimiel.
258	Manuel Cervantes Cantañeda, de Manuel y Mª Paz	4	id. id.	Se ignora
259	Lucrecio Reinoso Laso, de Julian y Josefa	5	id. id.	Almagro
260	Cándido Gonzalez Casado, de Antº y Francª	4	id. id.	Olivo 14
261	José Serrano Ayuso, de Manuel y Manuela	5	id. id.	Moreria 31

262	Godofredo Alegre Cejuela, de José y.ª Concepcion	7 Nbre. 79	Par 20		
263	Ant.º Aquilino Barba Jover, de Antonio y Gabina	7 id. id.	Se ignora		
264	Rafael Romero Diaz, de Hosefino y Jacoba	7 id. id.	id.		
265	Diego Pelaez Gomez, de Juan y Petra	8 id. id.	Palomares 9		
266	Tadeo Vacarizo Campillo, de José M.ª é Isabel	8 id. id.	Se ignora		
267	Juan Cerdá Vargas, de Juan José y Encarnacion	8 id. id.	id.		
268	Rafael Ayala Marco, de D. Fran.co y D.ª Josefa	9 id. id.	Sevilla.		
269	Enrique Delgado Cañadas, de Carmelo y Juana	10 id. id.	Cejuela 34.	309	
270	Martin Perez	12 id. id.	Valdepeñas	310	
271	Eugenio Bonego Gavaldon, de José y Prudencia	13 id. id.	Se ignora.	311	
272	Lorenzo Pastor Ruiz, de Cecilio y Vicenta	14 id. id.	id.	312	
273	Hilario Martin Nieva, de Serapio y Jesusa	13 id. id.	id.	313	
274	Eugenio Galan Cabañas, de Fran.co y Dominga	15 id. id.	Valverde	314	
275	Enrique Gil Barcenilla, de Fran.co é Isabel	17 id. id.	Se ignora	315	
276	Amalio Castillo Barragan, de Amalio y Dolores	17 id. id.	Palomares 16	316	
277	Luis Garcia Barba, de Feliciano y Ramona	20 id. id.	Se ignora	317	
278	Fran.co Marcos Rod.z de D. Martin y D.ª Matilde	20 id. id.	id.	318	
279	Esteban Castellanos Sobrino, de Amalio y Fran.ca	21 id. id.	id.	319	
280	Antonio Delgado Cejuela, de Juan Ant.º y Mauricia	21 id. id.	id.	320	
281	Ygnacio Ballesteros Cabañas, de José Marcos y Joaquina	23 id. id.	id.	321	
282	Bautista Numancia	27 id. id.	id.	322	
283	Julian Dorado Santos, de José y Fran.ca	29 id. id.	id.	323	
284	José Arriva Escobar, de Gerónimo y Manuela	5 Dbre. id.	id.	324	
285	Sabas Ant.º Zarca Garcia, de Juan Ant.º y Carmen	5 id. id.	Valdepeñas	325	
286	Dámaso Vera Herrero, de Domingo y Reperta	29 Nbre id.	Villar del Olmo	326	
287	Eloy Burgos Sobrino, de Fran.co y Concepcion	1.º Dbre. id.	Se ignora	327	
288	Enrique Gil Perez, de Ant.º y María	7 id. id.	Madrid	328	
289	Fran.co Cubillo Garrido, de Ant.º y María	6 id. id.	Se ignora	329	
290	Alfonso Tabares Grason, de Ant.º Lucio y Jacinta Rosa	7 id. id.	id.	330	
291	Remigio Garcia Gil, de Simon y Micaela	10 id. id.	id.	331	
292	Esteban Canado Perez, de Esteban y Juana	11 id. id.	id.	332	
293	Constancio Diaz Esteban, de Ramon y Silveria	12 id. id.	id.	333	
294	Pablo Sansebrin Gentil, de Fran.co y Juana	14 id. id.	id.	334	
295	Ambrosio Carrillo Ruiz, de Tomas y Mercedes	8 id. id.	Las Casas	335	
296	Joaquin Lopez Garcia, de Mateo y Patricia	16 id. id.	Se ignora	336	
297	José Diaz Borja, de Dionisio y M.ª Antonia	16 id. id.	Poblach.ª	337	
298	Juan Lopez de Ceballos Martin, de D. Juan y D.ª M.ª del Prado	18 id. id.	Se ignora	338	
299	Victor Rodriguez	17 id. id.	id.	339	
300	Fran.co Fernandez Delgado, de Domingo y M.ª Juana	17 id. id.	id.	340	
301	Luis Mendez Ballesteros, de José y Felipa	17 id. id.	id.	341	
302	Isidro Diaz Pinto Blanco, de Manuel y Geronima	17 id. id.	Seminario 3	342	
303	Luis Moreno Carrasco, de José y Mercedes	18 id. id.	Zarza 6	343	
304	Manuel Novés Santos, de José M.ª y Rita	19 id. id.	Portas 16	344	
305	Pascual Vilaplana Guillen, de D. Fran.co y D.ª Dolores	20 id. id.	Barcelona	345	
306	Agapito Perez Sanchez, de Domingo y M.ª del Prado	27 id. id.	Se ignora	346	
307	José Verdejo Cañadas, de Juan y Antonia	28 id. id.	id.	347	
308	Antonio Cepeda del Hoyo, de Serapio y Juliana	27 id. id.	Ped.ª baja 25	348	

N. 0.269.044









309	Inocente Cobos Sobrino, de Luciano y Josefa	28 Dbre	79	Se ignora
310	Gaspar Moraga Galber, de Jacinto y Cármen	29 id.	id.	id.
311	Jesús Serna López, de Jesús y Silvestre	31 id.	id.	Madrid.
312	Raimundo Lorano Rodr. de Fidel y Máxima	21 Junio	id.	Valverde
313	Jesús Márcos Rogel, de José y Josefa	15 Octubre	id.	Se ignora.
314	Felix Blasco de Brito, de Salbador y Antonia	15 Junio	id.	Circula 10.
315	Plácido Sobrino Rodriguez, de Manuel y Franca	22 Abril	id.	S. José 12
316	José Lopez Carrasco, de Mauricio y Josefa	6 Mayo	id.	Altagª 20
317	Victoriano Galber Marqués, de Cipriano y Agueda	21 id.	id.	Madrajo 7
318	Luciano Arcos ortega, de Esteban y Tomasa	8 Enero	id.	Real 27
319	Sotero Gimenez de los Galanes y Rodero, de José y Franca	7 Agosto	id.	S. José 21
320	Visitación Sanchez Aguilar de D. Donato y Dª Franca	2 Julio	id.	Mata 7
321	José Sanchez Garcia, de D. Ximeno y Dª Rosa	26 Agosto	id.	Toledo 68
322	José Modesto Romero Coello, de Manuel y Luisa	10 Julio	76	Par, 8.
323	Juan Romero Chacon, de D. Ricardo y Dª Aurora	13 Sbre.	79	Circula 18
324	Alfredo Espadas ortiz, de Franco y Mauricia	15 Dbre.	id.	Jacinto 8
325	Alfonso Mota Moreno, de Andrés y Maria	21 abril	id.	Lentejuela 2
326	Antonio Docasar Mohedano, de Roberto y Socorro	5 Enero	id.	Jacinto 4
327	Andrés Vallbellido Barba, de D. Celestino y Dª Franca	5 Marzo	id.	Circula 38
328	Gregorio Amat Vecino, de Blas y Carmen	28 Nbre.	id.	Luz
329	Justo Agrado Herrero, de Hermenegildo y Luisa	6 Agosto	id.	Mata 16
330	Policarpo Negrete Gomez, de Ramon y Josefa	26 Enero	id.	Jara 1
331	Federico Echenique Puig, de Norberto y Enriqueta	16 Octubre	id.	Cambrio 16
332	José Portella Vergues, de D. Isidro y Dª Mª Mercedes	15 Enero	78	Mata 16
333	Buenaventura Portella Vergues, de D. Isidro y Dª Mª Mercedes	12 Febº	79	id. 16.
334	Arturo Rata del Amo, de D. Julian y Dª Petra	12 Marzo	id.	id. 16
335	Leoncio del Campo Galan, de Julian y Mariana	12 Sbre.	id.	Lirio 16
336	Juan Lopez Guzman, de manuel y Mª angeles	8 Febº	78	Mata
337	Cándido Montero Gonzalez, de Hermenegildo y Rafaela	3 Agosto	79	Pardillo.
338	Daniel Fernandez Dorado, de Gregorio y Juliana	3 Enero	id.	Espino 8
339	Luis Ocaña Lopez, de Luis y Cirila	11 Marzo	id.	Rosa 4
340	Casimiro Navas Chacon, de Mariano y Joaquina	6 Mayo	id.	Circula 28
341	Dalmiro Fernandez Ruiz, de D. Dalmiro y Dª Mª Concepcion	18 Enero	id.	Mata 32
342	Tomás Sanchez Tristan, de Mª Estrella	29 Dbre.	id.	Jara 4
343	Manuel Lopez Raez, de Manuel y María	22 Julio	id.	Mata 16
344	Pedro Gonzalez Espinito	18 Enero	73	Calatª 60
345	Felix Diaz Blanco Serrano, de Juan Manl y Franca	20 Nbre.	76	Hospicio
346	José Bermudez Gonzalez, de D. Adelardo y Dª Carmen	12 Agosto	76	Pintoresco
347	Dionisio del Pozo Diez, de Isidro y Juana	9 Abril	79	Sirviendo.

Y no habiendo más mozos que alistar, se dió por terminado el acto, levantándose la presente acta que firmarán los Señores presentes, de que yo el Secretario certifico. =

Sesion ordinaria del 13 de Enero de 1898.

Señores.
Arredondo
Aguirre
Lázaro.
Chacon
Pizarroso
del Campo
Lopez Paz
Ruiz Serrano
Lopez y Lopez
Barenca
Sobrino
Bermejo
Selas
Lorente
Salas.
Ruiz de Leon
Colorado

En la ciudad de Ciudad Real á trece de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, prévia citacion, se reunieron á la hora señalada en la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Manuel Aguirre, D. Manuel Lázaro, D. Angel Chacon, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, D. Antonio López Paz, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Manuel Lopez y López, D. Manuel Barenca, D. José Sobrino, D. Tomás Bermejo, D. Enrique Selas, D. José Mª Lorente y D. Eladio Salas, bajo la presidencia accidental del primer Teniente Alcalde D. Julian Arredondo, y abierta la sesion, se leyó por mí el Secretario el acta de la extraordinaria anterior de fecha nueve del actual, que fué aprobada por unanimidad sin observacion alguna y ratificados sus acuerdos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Acto seguido se dió cuenta del contrato de Seguros de los edificios del Municipio, que vence en dos de Septiembre del presente año. (Entra en sesion el Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, el Sr. Arredondo abandona la presidencia y la ocupa el Sr. Ruiz de Leon.) El señor Barrena propone que los antecedentes del contrato de seguros pasen á la Comision de Hacienda para que informe y proponga, y S. E. por unanimidad así lo acordó.

Despues el Sr. Alcalde espuso que de acuerdo con la Comision de Policia urbana, se habian arrancado los árboles de las calles de la mata y de Alarcos, unos por estar ya secos y otros por ser molestos al vecindario y á los edificios, cuyos árboles consisten en cuatro álamos, tasados por un carretero en ciento veinticinco pesetas, y doce acacias en ciento diez pesetas, que hacen un total de doscientas treinta y cinco pesetas, por cuya razon propone al Excmo. Ayuntamiento acuerde la venta de los mismos en la forma que estime por conveniente; y S. E. por unanimidad acordó que se saquen á la venta en pública subasta y que para este efecto por la Comision de Hacienda se redacte el oportuno pliego de condiciones.

(Entra en sesion el Sr. Colorado.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Arredondo — Ruiz de Leon

Cañizo — Soler — Lopez

Pizarro — Ruiz y Serrano — Lozano

Bermejo — Linares

Lopez — Alarcon

Salas — Colorado — Barrena

Sesion extraordinaria del 15 de Enero de 1898.

Señores.
Ruiz de Leon
Arredondo
Aguirre
Colorado
Lázaro
Chacon
Pizarroso
del Campo.
Lopez Pan
Ruiz Serrano
Loper y Loper.
Barenca
Sobrino

En la ciudad de Ciudad Real á quince de Enero de mil ochocientos noventa y ocho y hora señalada en la convocatoria, se reunieron en la Sala Consistorial para celebrar sesion extraordinaria los señores Concejales D. Julian Arredondo, D. Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado, D. Manuel Lázaro, D. Angel Chacon, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, D. Antonio Lopez Pan, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Manuel Loper y Loper, D. Manuel Barenca y D. José Sobrino, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, sin la asistencia justificada de Don Enrique Silas, é injustificada de los Sres. Bermejo y Salas, y abierta la Sesion por haber número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, se leyó por mí el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

(Entra en sesion el Sr. Lorente.)

A continuacion el Sr. Alcalde expuso que utilizando el derecho que le concede el artículo ciento nueve de la Ley municipal, habia convocado á sesion extraordinaria para que el Ayuntamiento con la urgencia que el caso requiere resolviera en vista del dictámen de la Comision de Policía urbana que dice así:

"Al Excmo. Ayuntamiento. = Los individuos de la Comision de Policía urbana que suscriben, teniendo en cuenta que hay necesidad de colocar en la calle de Alarcos árboles de adorno en sustitucion de los que se han arrancado y que las acacias que existen en el paseo del Prado no responden al objeto para que se colocaron efecto de su poco desarrollo y de las malas condiciones del subsuelo de dicho paseo, son de opinion: = 1.º = Que del

N. 0.269.045

paseo del Prado se arranquen las acacias que se crean necesarias para la calle de Alarcos y se trasplanten en ella. = 2.º = Que se adquieran de la Alameda de la Dehesilla del Emperador ciento diez álamos negros para adorno del paseo del Prado, por ser esta clase de árboles de buenas condiciones para su pronto desarrollo y á propósito para proyectar sombra en dicho paseo. = 3.º = Que se adquieran tres cedros para el centro de los jardinillos del Prado en sustitucion de las plantas que hoy existen; y = 4.º = Que los gastos de adquisicion de plantas y de colocacion y trasplante de las mismas se satisfagan con cargo al capítulo 3.º del presupuesto vigente, por creer que es suficiente la consignacion que hay para ello. = No obstante, el Ayuntamiento acordará lo que mejor estime. = Ciudad Real 14 Enero de 1898. = Manuel Barranca. = Gregorio Ruiz. = Antonio Lopez Paz." ——

S. E. por unanimidad y sin discusion acordó aprobar el precedente dictámen de la Comision de Policía urbana y que se adquieran las plantas que se crean necesarias para la conservacion de los paseos con cargo al capítulo tercero del presupuesto vigente.

Y siendo este el único objeto de la convocatoria se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Barenca — Bermejo — Arredondo — Salas — Campo — Del Campo — Peñuela

Sesion ordinaria del 20 de Enero de 1898.

Señores.

Ruiz de Leon
Arredondo.
Peñuela.
Aguirre
Colorado
Lázaro
Del Campo
Ruiz Serrano
Loper y Loper.
Barenca.
Sobrino.
Bermejo
Selas
Salas
Loper Pan

En la ciudad de Ciudad Real á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada y prévia citacion se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado, D. Manuel Lázaro, D. Celestino del Campo, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Manuel Loper, D. Manuel Barenca, D. José Sobrino, D. Tomás Bermejo, D. Enrique Selas, D. Eladio Salas y D. Antonio Loper Pan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, con la asistencia injustificada de D. José María Lorente, y habiendo número suficiente para tomar acuerdo, se abrió la sesion leyéndose por mí el Secretario el acta de la extraordinaria anterior fecha quince del actual, que fué aprobada por unanimidad y ratificado el acuerdo en ella tomado segun dispone el artículo ciento dos de la Ley.

Dada cuenta de una instancia presentada por los hijos de Marcos Rubio, solicitando licencia para abrir una puerta en la casa de su propiedad, calle de Cinca, números diez y ocho y veinte, en el lugar que ocupa una reja señalada en el plano que se acompaña, S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policía urbana por unanimidad acordó conceder la licencia que se solicita, y que se exija á los hijos de Marcos Rubio el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal,

(Entra en sesion el Sr. Pizarroso.)

Despues el Sr. Alcalde expuso á la Corporacion municipal que habia necesidad de nombrar un señor Concejal para Vocal de la Junta de la Cocina Económica. El Sr. Arredondo propuso al Sr. Lázaro y el Sr. Colorado al Sr. Pizarroso, y en vista de esta diversidad de pareceres, se procedió á votacion secreta y resultó elegido por siete votos D. Enrique Selas, contra seis que obtuvo D. Diego Pizarroso, tres D. Manuel Lázaro y una papeleta en blanco, que hacen un total de diez y seis, igual al número de Sres. Concejales que tomaron parte en ella.

Acto seguido se dió cuenta del Dictámen emitido por la Comision de Obras, en la instancia presentada por D. Ygnacio Lorente, rematante de Consumos de esta capital, oponiéndose á la apertura del portillo del Callejon llamado de Morería ó matadero, en cuyo Dictámen se hace constar: Primero. Que D. Ygnacio Lorente con fecha veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis presentó al Excmo. Ayuntamto. la referida instancia, alegando las razones que aduce, á fin de que la Corporacion municipal no abriera al público el Callejon de Morería. = Segundo. Que esa instancia es estemporánea é impertinente, puesto que el Excmo. Ayuntamiento en diez y seis de Septiembre de dicho año de mil ochocientos noventa y seis, tenia ya acordado lo que D. Ygnacio Lorente trata de impedir; y = Tercero. Que el precitado acuerdo del Ayuntamiento es firme y ejecutivo, y que no habiéndose entablado contra el mismo recurso alguno, ni pudiéndose estimar como tal la reclamacion de D. Ygnacio Lorente, debe desestimarse la instancia de dicho señor y cumplir lo acordado por el Ayuntamiento en diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, en la forma que por la Comision de Policia urbana y Arquitecto han propuesto. (Sale de la sesion el Sr. Lopez y Lopez.) El Sr. Barenca sin impugnar el Dictámen que considera ajustado á la ley, espone que antes de resolver, el Ayuntamiento debe prevenir los incon-

vecinos que en el dia de mañana pudieran surgir para el arrendamiento de los derechos de Consumos, que es asunto de trascendencia y de capital interés para el Municipio. El Sr. Lázaro, conforme con las opiniones del Sr. Barenca, sostiene que de abrirse el portillo del Callejon de Moreria, se perjudican los intereses del rematante de Consumos, subrogado en los derechos del Municipio, sin favorecer los generales de la poblacion: que ese portillo solo puede favorecer á las personas que se dedican al fraude y rateria. (El Sr. Ruiz de Leon abandona la presidencia y la ocupa el Sr. Arredondo.) El Sr. Aguirre, fundándose en el articulo ciento seis de la ley, sostiene que el Sr. Lázaro no puede tomar parte en esta discusion por ser hijo de un fiador del rematante de Consumos de esta capital, y pide en cumplimiento del mismo que el Sr. Lázaro salga de la sesion mientras se discute y vote el asunto. El Sr. Peñuela, considerando de gran importancia la cuestion, quiere que antes de votarse el dictámen se aclaren y determinen los perjuicios que la apertura de ese portillo puede ocasionar. (Ocupa nuevamente la presidencia el Sr. Ruiz de Leon.) El Sr. Lázaro manifiesta que no tiene interés en el asunto, ni tiene inconveniente en retirarse de la sesion, pero que conste que si es opuesto á la apertura del portillo del Callejon de Moreria, es porque lo considera perjudicial para los intereses del Municipio. El Sr. Colorado expone que el acuerdo del ayuntamiento entraña mucha importancia, no por lo que pueda perjudicar á la Empresa de Consumos, sino por las consecuencias que pudieran traer á los intereses de la Corporacion, que es responsable al Tesoro del encabezamiento de Consumos: que si á la empresa de Consumos le cuesta vigilar ese portillo mil doscientas pesetas, tienen que ser en perjuicio del rematante. El Sr. Aguirre defiende el dictámen, sosteniendo que no pueden sobrevenir perjuicios de ninguna clase para el Municipio, puesto que las mil ó mil doscientas pesetas que puede costar la vigilancia de ese portillo, no pueden influir en el remate de Consumos, porque es una cantidad insignificante para un contrato de tal importancia, y además porque

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898





N. 0.320.803

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

con el mismo vigilante que hay frente a la puerta del Matadero, puede vigilarse el portillo expresado: que los argumentos aducidos en contra del Dictámen, aún cuando no se emplean para combatirlo de frente porque se reconoce que está ajustado á la ley, carecen de importancia y no destruyen las razones de conveniencia para el vecindario en general, al que se le obliga hoy á que entre por las puertas de Santa María y Alarcos, aún cuando no lleven especies sujetas al pago de derechos de Consumo, y por lo tanto, que reconociendo todos la procedencia del Dictámen, no cabe más que admitirlo ó rechazarlo, máxime cuando antes se han abierto otros portillos por acuerdo del Ayunto. El S. Arredondo defiende el Dictámen por considerarlo ajustado á la ley, y despues de rectificar los Sres. Colorado, Barenca, Peñuela y Aguirre, se dió el asunto por suficientemente discutido y se sometió á votacion nominal, abandonando la sesion el S. Lázaro, y por doce votos de los Sres Arredondo, Peñuela, Aguirre, Colorado, Pizarroso, del Campo, Lopez Paz, Barenca, Sobrino, Selas, Salas y Sr. Presidente, contra dos de los señores Ruiz Serrano y Bermejo, se acordó aprobar el dictámen en todas sus partes, desestimando la instancia de D. Ignacio Lorente, y que se cumpla el acuerdo de diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis en la forma propuesta por la Comision de Policía urbana.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Sio. de que certifico. =

Ruiz de Gaona — Ruiz Serrano — Lopez

Sobrino — Peñuela — Lázaro

Chamon — Bermejo — Colorado

Aguirre

Señores.

Ruiz de Leon.
Aguirre.
Peñuela
Colorado
Lázaro
Pizarroso
Del Campo.
Chacon
Loper y Loper
Barenca
Sobrino
Selas
Bermejo.

Loper Pau
Lorente
Arredondo.

Sesion ordinaria del 27 de Enero de 1898.

En la ciudad de Ciudad Real á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, prévia citacion se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria, los señores Concejales D. Manuel Aguirre, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Delfino Colorado, D. Manuel Lázaro D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, D. Angel Chacon, D. Manuel Loper y Loper, D. Manuel Barenca, D. José Sobrino, D. Enrique Selas y D. Tomás Bermejo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y abierta la sesion, entra en sesion el Sr. Ruiz Serrano, leyéndose por mí el Secretario el acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad sin observacion alguna.

(Entran en sesion los Sres. Loper Pau, Lorente y Arredondo.)

Acto seguido se dió cuenta de que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintiseis de la ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, se habian espuesto al público las listas electorales de compromisarios para Senadores y no se habia formulado reclamacion alguna sobre inclusion ni exclusion, y S. E. en su vista, teniendo en cuenta que D. Felix Ruiz del Valle y Gomez ha fallecido el dia dos del actual, por unanimidad acordó que se excluya de dicha lista al Sr. Ruiz del Valle é incluya en ella á Don Ramon Maldonado Serrano, que figura en la lista

de contribuyentes por territorial con la cuota de doscientas cinco pesetas cincuenta y ocho céntimos para el Tesoro, á fin de completar el cuádruplo del número de Concejales que previene el artículo veinticinco de la ley citada, y en su consecuencia que se publique como definitiva la lista con las alteraciones expresadas.

Dada lectura de la proposicion presentada por los Sres. Peñuela, del Campo y Sobrino, para que se acuerde se tenga por perpetua la sepultura de patio en que ha sido inhumado el cadaver del soldado procedente del Ejército de Cuba Alejandro Bernal, muerto en este Hospital provincial, S. E. por unanimidad acordó que se tenga por perpétua la sepultura expresada, haciéndolo constar así en el libro correspondiente.

A continuacion se dió lectura de otra proposicion por virtud de la cual los Sres. Peñuela, Bermejo, Pizarroso, Lázaro y Aguirre, proponen al Excmo. Ayuntº que éste con la Banda municipal asista el dia veintinueve del actual á la Estacion del ferro carril á despedir á los soldados manchegos que van á la Isla de Cuba á defender la integridad de la Patria, que fué apoyada por el Sr. Peñuela. El Sr. Pizarroso, de acuerdo con lo espuesto por el Sr. Peñuela, propone que se les socorra con dos pesetas á cada uno. El Sr. Arredondo le impugna fundándose en que esos soldados no van á Cuba ni van hoy á defender la integridad de la Patria sino la autonomía, y que en ver de despedírseles con música, debe hacerse con lágrimas y compadeciendo á sus madres. El Sr. del Campo se opone al socorro, y solicita que las cantidades que se han de entregar á los soldados que se van se destinen á socorrer á los soldados enfermos, y despues de usar la palabra el Sr. Colorado y rectificar los Sres. Peñuela y Arredondo, se dió el asunto por suficientemente discutido, aceptandose la proposicion en principio, y puesto á votacion si se socorria solo á los hijos de Ciudad Real ó á todos, por diez votos de los Sres. Peñuela, Colorado, Lázaro, Chacon, Pizarroso, Lopez Pan, Sobrino, Lorente, Bermejo y Sr. Presidente, contra siete de los señores Arredondo, Aguirre, del Campo, Rivas Serrano, Lopez

y Loper, Barenca y Salas, se acordó socorrer á todos los soldados, y por unanimidad que el socorro sea de dos pesetas para los que son hijos de CiudadReal, y con una peseta para los de la provincia, pagando el gasto con cargo al capitulo de Imprevistos, y dando conocimiento á la Junta Municipal para que lo autorice.

Dada lectura de las diligencias instruidas por la Alcaldia para depurar si era cierto que Pio Campillo habia sido mordido por una perra rabiosa en diez y seis de Noviembre último, y si su familia estaba en disposicion de sufragar los gastos de viaje y cura por el procedimiento antirrábico del Dr. Pasteur, de las que resulta que en el dia expresado una perra de José Gallego le produjo una erosion en la parte superior de la mano derecha, y que su familia carecia de recursos para los gastos de viaje y tratamiento de la enfermedad. El Sr. Presidente expuso que para evitar las consecuencias de la mordedura, habia dispuesto que Pio Campillo marchase á Sevilla para que en el Instituto del Dr. Murga se le sometiera al tratamiento antirrábico del Dr. Pasteur por cuenta del Municipio, y la Corporacion por unanimidad acordó aprobar la resolucion del Sr. Alcalde, y que los gastos de viaje y demás que ocasione el tratamiento del enfermo, se satisfagan con cargo al capitulo de Imprevistos, dando conocimiento de su importe á la Junta Municipal para que lo autorice.

Seguidamente se dió lectura de la instancia presentada por D. Rafael Loper de Haro, autor de una obra titulada "Oretanias," solicitando que por el Excmo. Ayunt.° se tomen algunos ejemplares de la misma por referirse á la Historia de CiudadReal y S. E. despues de hacer uso de la palabra los señores Peñuela, Lázaro y Barenca, apoyando la pretension del solicitante, por unanimidad acordó adquirir cincuenta ejemplares, y que su importe de cincuenta pesetas se pague con cargo al capitulo de Imprevistos, dando conocimiento á la Junta Municipal para que autorice el gasto.

Despues se dió cuenta de las instancias pre-

N. 0.320.804

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898
11ª Cª AÑO 1898 2 PESETAS
IMPTO DE DEFENSA 20 CENT. 1897 A 1898
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

sentadas por Enrique Muñoz Hormeño, Francisca Ramirez García, Bonifacio Lillo, Raimundo Espósito Espósito, Luciano Herrera, José López García, Feliciana López Gil, José Heredia y Petra Ruiz Cabañas solicitando se les incluya en la lista de familias pobres para el disfrute del servicio benéfico sanitario y S. E. de conformidad con los informes emitidos en las mismas, por unanimidad acordó incluirlos en la lista de familias pobres, y que por los Sres. Tenientes de Alcalde se proceda á la formacion del padron de pobres, para cumplir con lo prevenido en el artículo quinto del Real Decreto de catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

(Sale de la sesion el Sr. Lopez y Lopez.)

Inmediatamente se dió lectura de la proposicion presentada con carácter de urgente por la Comision de Policia Rural para que se acuerde sacar á subasta el marreo de la piedra que para la conservacion y reparacion de la carretera de Ronda hay depositada en el trozo de la misma entre las puertas de Toledo y la del Cármen, y acordado por el Excelentisimo Ayuntamiento la urgencia, la defendió el señor Aguirre, y tomada en consideracion por el mismo y declarada su urgencia, se puso á discusion defendiéndola el Sr. Aguirre, y S. E. por unanimidad acordó aceptarla, y que por la Comision de Policia Rural se redacte el pliego de condiciones para la subasta del marreo de la piedra expresada y se someta á la aprobacion del Ayuntamiento.

A continuacion se dió lectura de la sigte proposicion:

"Los Concejales que suscriben tienen el honor de someter al Ayuntamiento la siguiente proposicion para que se sirva declararla urgente y tomar acuerdo sobre la misma. = Que con el fin de urbani-

zar la Plaza denominada de San Anton y darle, á parte de las condiciones de salubridad, el aspecto estético de que hoy carece, se planten el número de árboles necesarios previa una minuciosa inspeccion por la Comision respectiva, abreviando en gracia á la oportunidad del tiempo para la realizacion de esta mejora toda tramitacion. = Ciudad Real 27 de Enero de 1898. = J. Arredondo. = Enrique Selas. = Higinio Agustin Peñuela. = M. Aguirre."

Y tomada en consideracion fué declarada la urgencia de la proposicion, y puesta á discusion, la defendió el Sr. Arredondo, y S. E. por unanimidad acordó aceptarla y que previa inspeccion de la Comision de Policia urbana, se planten en la Plaza de San Anton los árboles que se crean necesarios.

Acto seguido se dió lectura de la sig.te proposicion:

"Los Concejales que suscriben tienen el honor de someter al Excmo. Ayuntamiento la siguiente proposicion para que se sirva declarar su urgencia y se tome acuerdo sobre la misma: = Que estando en el ánimo de esta Excma. Corporacion el propósito de realizar todas las mejoras que tiendan á la prosperidad local, se hagan las gestiones necesarias para que la Compañia de los ferro-carriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, ceda para disfrute del vecindario el trozo de terreno comprendido entre el paseo lateral derecho de la puerta de Alarcos y la linea directa de Madrid, toda vez que indicado terreno puede llenar una imperiosisima necesidad, cuya realizacion encarece constantemente el vecindario, cual es la construccion de un paseo de invierno. = Ciudad Real 29 de Enero de 1898. = J. Arredondo. = Enrique Selas. = Higinio Agustin Peñuela. = M. Aguirre"; y tomada en consideracion y declarada la urgencia, el Señor Arredondo la defendió, y S. E. por unanimidad acordó aceptarla, facultando al Sr. Alcalde para que haga las gestiones necesarias al objeto de conseguir la cesion del terreno expresado con destino á paseo de invierno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar

se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Sesion extraordinaria del 30 de Enero de 1898.

Señores.

Ruiz de Leon.
Aguirre
Chacon.
Pizarroso
Loper Pan.
Rivr Serrano
Loper y Loper
Bermejo
Selas
Lorente.
Salas.
Sobrino.

Acta de rectificacion del alistamiento.

En Ciudad Real á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada en los edictos publicados y en las cedulas de citacion personal, se remnieron en la Casa Consistorial los señores del Excmo. Ayuntamiento que se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Rivr de Leon y Garcia para celebrar sesion y proceder á la rectificacion del alistamiento de mozos del actual reemplazo, y habiendo suficiente número de señores Concejales con arreglo al articulo ciento cuatro de la Ley Municipal, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion. Acto seguido el Sr. Alcalde manifestó el objeto de la misma, y por mi el Secretario se leyo en alta voz el capitulo quinto de la ley de reemplazos y se dió lectura del alistamiento general de todos los mo-

zos que sin llegar á veinte años han cumplido ó cumplirán diez y nueve desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del corriente año, con inclusion de los que no excediendo de los cuarenta dejaron de alistarse en los años anteriores, cuyo resultado fué el siguiente:

Inclusiones.

Cesáreo García Gonzalez, de Plácido y Raimunda, que nació en Carrascosa de Haro el 25 de Febrero de 1879 y debe ser alistado en esta capital con arreglo al caso 1.º del artículo 40 de la vigente ley.

José Infantes García, de D. Pedro y Dª Cármen, que nació en Brenes el 4 de Julio de 1879 y debe ser alistado en esta capital con arreglo al caso 1.º art. 40 de la vigente ley.

Exclusiones.

Nº 346 – José María Bermúdez y Gonzalez, de D. Adelaido y Dª María del Cármen, por ser natural de Almaden y presentar en este acto certificacion justificativa de haber dado en la mina de Almaden y en el período que marca la ley, cincuenta jornales y por lo tanto, está comprendido en el párrafo 2º caso 6º del art. 80 de la ley.

Y todos los que á continuacion se expresan por haber fallecido en los puntos y fechas que á cada uno se les señala, segun resulta de los oportunos certificados que obran en esta Secretaría

Manuel Fernandez Cabrera, de Hermenegildo y Sacramento — C Real — 2 Agosto 81
Manuel Rivas Lorente, de José Antº y Josefa — id. — 19 Octubre 79
Gaspar de Ciudad Real — id. — 9 Marzo 79
Gaspar García Ballesteros, de Justo é Isidora — id. — 3 Enero 83
Emilio Casado Moreno, de Juan y Estanislá — id. — 14 Julio 79
Higinio Cepeda Usero, de Felipe y Mª Manuela — id. — 17 Marzo 82
Arcadio Prado Perez, de Manuel y Sagrario — id. — 25 Julio 80
José Vazquez Ubeda, de D. Antonio y Dª Matilde — id. — 23 Junio 79
Felipe Peinado Negrete, de Franco y Carmen — id. — 30 Obre. 80
Fernando Ciudad Real — id. — 11 Mayo 79
Fabian Bordallo Romero, de Antº y Obdulia — id. — 31 Marzo 94
Salvador Ramirez Ramirez, de Antº y Juana — id. — 31 Obre. 79
Vicente Heredia Prado, de Julian y Joaquina — id. — 30 Mayo 80

N. 0.320.805

Fructuoso Cabezas Moreno, de Bernardo y Casilda — Real — 11 Feb.º 79
Pablo Martin Espadas, de Fran.co y Bibiana — id. — 31 Ag.to 80
Matias Lucendo Sancher, de Benito y Sinforosa — id. — 22 Sbre. 82
Luis Garcia Espadas, de Andrés y Carmen — id. — 31 Julio 96
Candelario de Ciudad Real — id. — 6 Feb.º 79
Ramon Garcia Dorado, de Ramon y Carmen — id. — Tomo 19 f.º 354
Laudencio Turrillo Capórito, de Miguel y Fran.ca — id. — 19 Feb.º 83
Ramon Fernander Tristan, de Sebastian y Juana — id. — 19 Nbre. 80
Alejandro Fernander Sierra, de Vicente y Fran.ca — Pantoja — 4 Sbre. 80
Justo Morote Garcia, de Manuel y Teodora — C Real — 18 id. 79
Pablo de San Simplicio — id. — 9 Marzo 79
Casimiro de San Lucio — id. — 7 id. 79
Marcelino Castañeda Dorado, de Ant.º y Vicenta — id. — 8 Obre. 80
Raimundo Notario de la Mata, de ant.º y Antonia — id. — Tomo 21 f.º 390
Luis Caravante Oleina, de D. Luis y D.ª Eloisa — id. — 10 Obre. 80
Benito Martinez Calero, de Enrique y M.ª Guia — id. — 11 Nbre. 79
Victoriano Muñoz Perez, de Manuel y Fernanda — id. — 29 Obre. 80
José Sancher Yébenes, de José M.ª y Vicenta — id. — 13 Julio 80
Benito Mingallon Lopez, de Ramon y Dolores — id. — 31 ag.to 79
José Fernander Caba, de D. Cruz y D.ª M.ª Gracia — id. — 4 Julio 80
Roberto Ruiz Alvarez, de Enrique y antonia — Alcolea — 3 Enero 82
Ambrosio Canetero Requena, de Julian y Juana — C Real — 1.º Feb.º 80
Fran.co Prado Vaquero, de José é Isabel — id. — 27 Junio 79
José Romero Rincon, de Victoriano y Saturnina — id. — 6 Enero 80
José Merino Martinez, de Vicente y Dolores — id. — Tomo 19, f.º 221
Leandro Gonzalez Martin, de Mariano y Fran.ca — id. — 21 Julio 80
Antonio Castillo Sancher, de D. Fran.co y D.ª Matilde — id. — 23 abril 79
Elias Notario Lillo, de Ramon y Prado — id. — 19 Mayo 79
Vicente Herreros Garcia, de Fran.co y M.ª Prado — id. — 16 Junio 79
Amalio Sancher Pula, de José y Juana — id. — 23 Julio 79
Paulino Galiana Muñoz, de Cayetano y Maria — id. — 7 ag.to 79
Luis Espadas Bermuder, de Manuel y Agustina — id. — 10 Marzo 80
Vicente Muñoz Garcia, de Tomás y Matea — id. — 9 Mayo 80
Agustin Gonzalez Barragan, de Jud.º y Ramona — id. — 6 Obre. 97
Julio Ramos Feliú, de D. Manuel y D.ª Filomena — id. — 24 Nbre. 87

Manuel Ramirez Arenas, de Pedro y Valentina — Real — 15 Obre. 87
Justo Fernandez Peinado, de Gerónimo y Ramona — id. — 9 Julio 79
Eduardo Martin Lopez Salazar, de D. Rafael y D.ª Teodora — id. — 3 Enero 80
Pedro Gébenes Molina, de Ciriaco y Dominga — id. — 5 Julio 79
Manuel Castillo Caro, de Joaquin y M.ª Antonia — id. — 2 Agto. 81
Franco. Alcázar Rodero, de D. José M.ª y D.ª Antonia — id. — 30 Mayo 87
Antonio Prado Olmedo, de Guillermo y Justiniana — id. — 6 Sbre. 79
Aureliano Monroy Nieto, de Julian é Isabel — id. — 22 Nbre. 81
Manuel Delgado Dominguez, de Lorenzo y Manuela — id. — 3 Sbre. 80
Juan Balcázar Sanchez, de Franco. y Mercedes — id. — Tomo 20 f.º 208
Franco. Toral Lopez, de Jesus y Maria — id. — 12 Febº. 80
Cándido Heredia Agudo, de Alejandro y Josefa — id. — Tomo 26, f.º 153
Armando Lopez Acosta, de Pedro y Encarnacion — id. — 7 Julio 79
Miguel Gonzalez Belmar, de Vicente y Dolores — id. — 21 id. 79
Vicente Claudio Palencia Mora, de Franco. y Franca — id. — 4 Obre. 79
Tomás Lorente Galan, de Julian y Martina — id. — Tomo 24 f.º 91
Enrique Ruiz Borondo, de Ezequiel y Cármen — id. — Tomo 28 f.º 130
José Cervantes Barato, de Santiago y Ramona — id. — 20 Julio 79
Santiago Miguelturra — id. — 16 Agto. 79
Carmelo Serrano Cruz, de Elias y Josefa — id. — Tomo 25, f.º 309
Pantaleon Morales — id. — 9 Agto. 79
Santos Abelar Ordoñez, de José y Regina — id. — Tomo 35, f.º 197
Joaquin V.te Santiago Juan, de Ramon y Ramona — id. — 19 Agto. 79
Ramon Alvarez Molino, de Joaquin y Magdalena — id. — 1º Febº. 80
José Ruiz Chaves, de Juan V.te y Matilde — id. — 8 Obre. 81
Antolin Ruda Rodriguez, de Rafael y Vicenta — id. — 7 Junio 80
Luis Manuel Leocio Martin — id. — 23 Sbre. 79
Gabriel Gébenes García, de Gabriel y Josefa — id. — 25 id. 79
José Morales, de Antonina — id. — 30 Obre. 79
Manuel García Campos, de Manuel y Catalina — id. — 25 Febº. 81
Manuel Bocanegra Rodriguez, de Baltasara y Jerónima — id. — 9 Nbre. 79
Mauricio Acosta Velarquez, de Eduardo y Joaquina — id. — 8 id. 80
Felix Herrera García, de Félix y Joaquina — id. — Tomo 19, f.º 329
Jacinto Notario Romero, de Pedro y Magdalena — id. — 11 Dbre. 81
Franco. Vaquero Rasero, de José y Franca — id. — Tomo 24, f.º 297
Lorenzo García Castillero, de Antº. y Josefa — id. — 4 Marzo 81
José Julian Prado Medina, de Urbano y Ana Mª. — id. — Tomo 25, f.º 295
Simon Barco Alba, de Simon y Fidela — id. — 27 Nbre. 82
Felipe Espinosa, de Teresa — id. — 6 Dbre. 79
Manuel Viajera Serrano, de D. Manuel y Mª. Pilar — id. — 26 Enero 80
Juan Galan Romero, de Hermenegº. y Franca — id. — 23 Julio 81
Fulgencio Prado Velarquez, de Jose y Soledad — Madrid — 4 Marzo 90

José Dorado Haro, de Desiderio y Santiaga	C Real	23 Junio	80
Manuel Cervante Castañeda, de Manuel y Mª Paz	id.	6 id.	81
Aquilino Barba Ybor, de Antº y Gabina	id.	Tomo 25 fº	155
Rafael Romero Diar, de Ydefonso y Jacoba	id.	22 Abril	83
Lorenzo Pastor Ruiz, de Cirilo y Vicenta	id.	26 Nbre.	85
Hilario Martin Nieva, de Serafin y Jesusa	id.	Tomo 23 fº	53
Luis Garcia Moreno Barba, de Feliciano y Ramona	id.	11 Dbre.	79
Esteban Castellanos Sobrino, de Amalio y Franca	id.	12 id.	79
Antº Delgado Cejuela, de Juan Antº y Mauricia	id.	31 Mayo	80
Bautista Mununcia	id.	1º Dbre.	79
Julian Dorado Santos, de José y Franca	id.	16 id.	79
Eloy Burgos Sobrino, de Franco y Concepcion	id.	27 Junio	80
Ambrosio Tabares Grason, de Antº Luis y Jacinta Rosa	id.	21 Dbre.	81
Remigio Garcia Gil, de Simon y Micaela	id.	26 Nbre.	80
Esteban Casado Perez, de Esteban y Juana	id.	17 Marzo	80
Constancio Diar Esteban, de Ramon y Silveria	Veredas	29 Nbre.	82
Pablo Sanchorin Gentil, de Franco y Juana	Miguelturra	7 Obre.	80
Joaquin Lopez Garcia, de Mateo y Patricia	C Real	5 Junio	80
Juan Lopez Martin, de D. Juan y Mª Prado	id	18 Obre.	80
Victor Rodriguez Espósito	id	9 Enero	80
Franco Fernandez Delgado, de Domingo y Mª Juana	id	16 id.	82
Luis Mendez Ballesteros, de José y Felipa	id	Tomo 26 fº	253
Agapito Perez Scher. Vizcaino, de Domingo y Mª Prado	id.	7 Nbre.	80
Gaspar Moraga Galber, de Jacinto y Carmen	id.	Tomo 38, fº	279
Blas Ciudad Real	Daimiel	1º Junio	79
Rafael Miguel Angel Espósito	Almagro	17 Julio	79
Ezequiel Ciudad Real	Daimiel	3 Junio	79
Victor Ciudad Real	id.	19 id.	79
Felipe Guisado	Almagro	21 id.	79
Victor Valencia Ramos	Carrion	1º Enero	82
Liborio Castilla Espósito	Malagon	10 Dbre.	80
Fabian Felipe Antº A y O.	C Real	23 Sbre.	79
Claro Romero	Malagon	4 Obre.	79
Gil Sanchez Espósito	Daimiel	6 Febº	80
Mariano Mercedes Sandarria	Torralba	31 Obre.	80
Saturio Ciudad Real	Malagon	18 id.	79
Enrique Nicasio Diar	id.	7 Enero	80
Isidro Garcia Sanchez, de José y Mª Rosario.	C Real.	11 Nbre.	79

Blas Serrano Talavera, de Matias y Hermenegilda, por haber fallecido en esta capital el 15 de Agosto de 1881, si bien al hacerse la inscripcion lo fué con el nombre de Angel que es el que le siguieron.

Bernardo Ostir de la Mata, por haber fallecido en esta capital el 30 de Julio de 1881 si bien al hacerse la inscripcion lo hicieron con el nombre de José, que fué el que le siguieron, segun manifiesta el padre de dicho mozo que como el del anterior es vecino de esta ciudad.

Ygnacio Ballesteros Cabañas, de José Márcos y Joaquina, por haber fallecido en esta capital el 25 de febrero de 1880, habiéndose hecho la inscripcion con los nombres de Amalio Clemente, que son los de dos tios suyos segun manifiesta el padre de dicho mozo, que es vecino de esta ciudad.

Y por último, fueron exclnidos los siguientes mozos por estar alistados en los puntos que á cada uno se señala, segun resulta de comunicaciones dirigidas á esta Alcaldía por los Sres. Alcaldes respectivos.

Francisco Chimeno Salles, de José y Paula ——— Salamanca
Gumersindo Cañas Muñoz, de Pablo y Paz ——— Miguelturra
Enrique Gallanes Jacobo, de Manuel y Victoriana ——— Hocina
José Martinez Asensio, de Gregorio y Anacleta ——— Albacete
Vicente Nieto Acosta, de D. Leodegario y Dª Adelaida ——— Alcaracejos
Ygnacio Gomez Jaer. de Socorro y Josefa ——— Mérida
Eleuterio Hernandez Saez, de Felipe y Sergia ——— Daimiel
Tomás Soliba Gª Lorano, de Galo Pascual y Juana ——— Madrid.
Teodoro Villaseñor Carballo, de Ramon y Soledad ——— id.
Benito Gimenez Abellan, de Blas y Ursula ——— Mazarambroz
Ricardo Expósito, de Gregoria ——— Valdepeñas
Venancio Martin Tornavacas, de Gil y Ceferina ——— Yuntes
Maximo Erigueros Calcerrada, de D. Cirilo y Dª Franca ——— Badajoz.
Eleuterio Expósito Delgado, de Tomás y Roca ——— Fernancaballero
Mariano Felin Rivera, de Mariano y Encarnacion ——— Cartagena
Miguel Usero Moreno, de Saturnino y Eufrosina ——— Madrid
Inocente Bustamante Sanchez, de Vicente y Juana ——— Cabrada Calª
Trinidad Garcia Navarro, de Juan y Camila ——— Luciana.
Luis Macrohon Acedo Rico, de D. Juan y Dª Lucrecia ——— Madrid.
German Ortega Franco, de D. Manuel y Dª Josefa ——— Alicante.
Luis del Valle Beltran, de Joaquin y Modesta ——— Puertollano
Laureano Sanchez Rodr. de Miguel y Juana ——— Almonacid.
Nicolás Lopez Meneses, de José Mª y Juana ——— Mérida
Magdaleno Liborio ——— Puente el Fresno
Romualdo Rios Castellanos Osorio, de D. Romualdo y Hermenegilda ——— Yeseres
Valentin Garcia Belmar, de Eulogio y Lucrecia ——— Madrid.

N. 0.320.806

Rufino Blanco Herrera, de Rufino y Mª Juana — Daimiel.
Miguel Nieto Paños, de Anastasio y Lucia — Navas de S. Juan
Luis Seller Ayala, de Miguel y Vicenta — Mérida
Luciano Garcia Porcel, de Bibiano y Elisa — Madrid.
Lucrecio Reinoso Laso, de Julian y Josefa — Almagro.
Martin Perez — Valdepeñas.
Sabas Zarca Garcia, de Juan Antº y Cármen — id.
Dámaso Vera Herrero, de Domingo y Ruperta — Villar del Olmo.
Enrique Gil Perez, de Antonio y Maria — Madrid.
Pascual Vilaplana Guillen, de Franco y Dolores — Barcelona
Jesús Serna Lopez, de Diego y Catalina — Madrid.
Valentin Lopez Serrano, de Vicente y Gabina — Daimiel
Antonio Ramon Julio Carpintier Valverde, de D. Antonio y Dª Magdalena — Guadalajara.

Benito Romero Novalvos, de Mariano y Carta, porque segun resulta de su partida de bautismo, del padron vecinal y de lo manifestado por el padre, que vive cuesta capital, callejon del Cuartel, es hembra.

Enrique Gil Barcenilla, de Francisco é Isabel — Madrid.

Acto seguido el Sr. Alcalde manifestó que en en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid correspondientes á los dias 14 y 19 del actual se insertan los edictos citando á los mozos cuyo paradero se ignora, con apercibimiento de que les parará el perjuicio que haya lugar á los que no se presenten; y creyendo que hay motivos bastantes para suponer que los que faltan de esta capital desde hace más de diez años deben haber fallecido, debia instruirse un expediente general para averiguar el paradero de ellos, con el fin de resolver en su dia lo que fuere procedente, y hecha por el Sr. Alcalde la oportuna pregunta, todos los

interesados estuvieron conformes con lo propuesto por el Sr. Alcalde.

Siendo el único asunto indicado en la convocatoria, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Ruiz de León

López

Peñuela

Salas

Serrano

Bermejo

Sobrino

Lorente

Chacon

Ruiz Serrano

Barenca

Campo

Arredondo

Salas

Pizarroso

Aguirre

Sesion ordinaria del 3 de Febrero de 1898.

Señores.
Ruiz de Leon.
Arredondo
Peñuela.
Aguirre
Lázaro.
Chacon
del Campo
Ruiz Serrano
Loper Paz
Loper y Loper
Barenca.
Sobrino
Bermejo
Salas.

En la ciudad de Ciudad Real á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron prévia citacion, en la Casa Consistorial, los Sres. D. Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Manuel Lázaro, D. Angel Chacon, D. Celestino del Campo, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Antonio Loper Paz, D. Manuel Loper y Loper, D. Manuel Barenca, D. José Sobrino, Don Tomás Bermejo y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, sin la asistencia justificada de los Sres. Pizarroso y Salas y leida por mí el Secretario el acta de la sesion extraordinaria anterior del dia treinta de Enero último referente á la rectificacion del alistamiento, fué aprobada y ratificados sus acuerdos.

Acto contínuo S. E. aprobó por unanimidad

el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamto. y Junta Municipal en el mes de Enero último.

A continuacion acordó S. E. la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes en la forma siguiente:

		Ptas.	cs.
Capítulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento		1.674	85
id. 2.º = Policia de seguridad		494	10
id. 3.º = G. urbana y rural		4.559	83
id. 5.º = Beneficencia		840	83
id. 6.º = Obras públicas		1.125	"
id. 7.º = Correccion pública		1.916	66
id. 9.º = Cargas		15.567	85
id. 11.º = Imprevistos		350	"
id. 12.º = Resultas		1.500	"
Total		28.029	12

Dada cuenta de la instancia presentada por Ramon Angulo Garcia, padre de Ramon Angulo Diaz, soldado del reemplazo del año mil ochocientos noventa y cinco, solicitando socorro para atender al restablecimiento de la salud de su citado hijo que desde hace más de seis meses se encuentra padeciendo disentería, S. E. acordó por unanimidad que la precitada instancia pase á informe de la Comision de Hacienda para que depurando la clase de enfermedad que padece Ramon Angulo Diaz y situacion de la familia, proponga lo que estime conveniente.

Despues se dió cuenta de una instancia presentada por D. Manuel Rosas, autor de una obra titulada "Recuerdos de Africa," solicitando que por el Excmo. Ayuntamiento se adquiera el número de ejemplares que estime conveniente con destino á las Escuelas públicas. El Sr. Barenca propuso que la precitada instancia pase á informe de la Comision de Hacienda. Los Sres. Arredondo, Peñuela y Lázaro proponen que el Ayuntamto. acuerde desde luego sobre la solicitud del Sr. Rosas. El señor Aguirre de conformidad con el Sr. Barenca, sostiene que el asunto debe pasar á informe de la Comision de Hacienda. (Entran en sesion el Sr. Colorado y el Sr. Lorente.) Rectifica el Sr. Arredondo insistiendo en que el Ayuntamiento debe acordar sin necesidad de previo

informe de la Comision, máxime cuando hay el precedente de un caso análogo del Sr. López de Haro, con cuya opinion manifiesta su conformidad el Sr. Colorado y pide se declare la urgencia del asunto. Hecha la oportuna pregunta, por doce votos de los señores Arredondo, Peñuela, Colorado, Lázaro, Chacon, del Campo, Lopez Pan, Rivr Serano, Lopez y Lopez Sobrino, Salas y Sr. Presidente, contra cuatro de los Sres. Aguirre, Barenca, Bermejo y Lozcute, se acordó la urgencia del asunto, y por unanimidad que se adquieran cincuenta ejemplares de la obra de Don Manuel Rosas, y que las cincuenta pesetas que importan, se satisfagan con cargo al capitulo de Imprevistos, dando conocimiento á la Junta Municipal para que autorice el gasto.

Seguidamente se dió cuenta del pliego de condiciones que para la subasta de árboles arrancados en las calles de la Mata y Marcos ha formado la Comision de Hacienda, y S. E. por unanimidad acordó aprobarlo, y que la subasta tenga lugar el dia quince del actual.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Julian Herrera y Cuenta, en solicitud de que se le conceda licencia para prolongar la fachada de su casa calle del Combro, número siete, con arreglo al plano que acompaña, S. E. por unanimidad conforme con los dictámenes del Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, acordó conceder á D. Julian Herrera la licencia que solicita, exigiéndole el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

A continuacion se dió cuenta del dictamen emitido por la Comision de Hacienda en la instancia presentada por Santiago Oliver Vacas, solicitando se le declare exento de responsabilidad por el contrato de arriendo de puestos públicos de que fué rematante en el ejercicio de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y se cancelen las fianzas hipotecarias que para responder de dicho contrato tienen constituidas José Martin Agnado y José Antonio Muñoz de Morales; y S. E. teniendo en cuenta que Don

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898





N. 0.320.807

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Santiago Oliver Vacas tiene satisfechas las cantidades que con arreglo al contrato debia ingresar en las arcas municipales, de conformidad con lo informado por la Contaduria y Dictamen de la Comision de Hacienda, por unanimidad acordó aprobar el mencionado Dictamen, y en su consecuencia, declarar exento de toda responsabilidad al expresado Don Santiago Oliver y consentir en la cancelacion de la hipoteca con que se gravaron las fincas de Don José Martin Aguado y D. José Antonio Muñoz de Morales que fueron objeto de la fianza que expresa la escritura pública otorgada en once de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, ante el Notario de esta ciudad D. José Peñalver y Sancher, facultando al Sr. Alcalde Presidente D. José Ruiz de Leon y Garcia y al Síndico D. Manuel Barenca, para que previa autorizacion del Gobierno en la forma que determina el articulo ochenta y cinco de la ley municipal, otorguen la escritura de cancelacion que se interesa.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.

Lopez

Ruiz y Serrano

Lozano

Peñuela

Moreno

Sobrino

Salas

Arredondo

Barenca

Lucido Pau

Sesion ordinaria del 10 de Febrero de 1898.

Señores.
Ruiz de Leon,
Peñuela
aguirre.
Lázaro
Pizarroso.
del Campo
Ruiz Serrano,
Loper y Loper
Sobrino
Bermejo
Salas.

Loper Pau.
Barenca.

En la ciudad de Ciudad Real á Diez de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Manuel Lázaro, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Manuel Loper y Lopez, D. José Sobrino, D. Tomás Bermejo, y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, sin la asistencia justificada de los Sres. Arredondo y Chacon, y leida por mi el Srio. el acta de la sesion anterior; fué aprobada sin observacion alguna.

(Entra en sesion el Sr. Lopez Pau.)

Dada cuenta del pliego de condiciones formado por la Comision de Policia rural para la subasta del marreo de doscientos metros cúbicos de piedra para el arreglo de la carretera de Ronda, al precio de una peseta cincuenta céntimos metro, (entran en sesion los señores Colorado y Salas), S. E. por unanimidad acordó aprobarlo, y que la subasta tenga lugar diez dias despues del anuncio publicado en el Boletin oficial.

(Entra en sesion el Sr. Barenca.)

Despues se dió cuenta de la instancia de Paulino Martin, solicitando licencia para hacer obras en su casa, sita en la calle de Arcos, numero cinco, y hacer reformas en la fachada con arreglo al croquis que acompaña, y S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, por unanimidad acordó conceder á Paulino Martin la licencia que solicita, exigiéndole el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Acto seguido S. E. por unanimidad acordó que la discusion del presupuesto adicional al ordinario

vigente, quede pendiente para la sesion del jueves próximo.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.

Benito de Lirio

Peñuela

Chacon

Bermejo

Barrero

Lopez

Lozano

Colorado

Ruiz y Serrano

Sobrino

Lopez

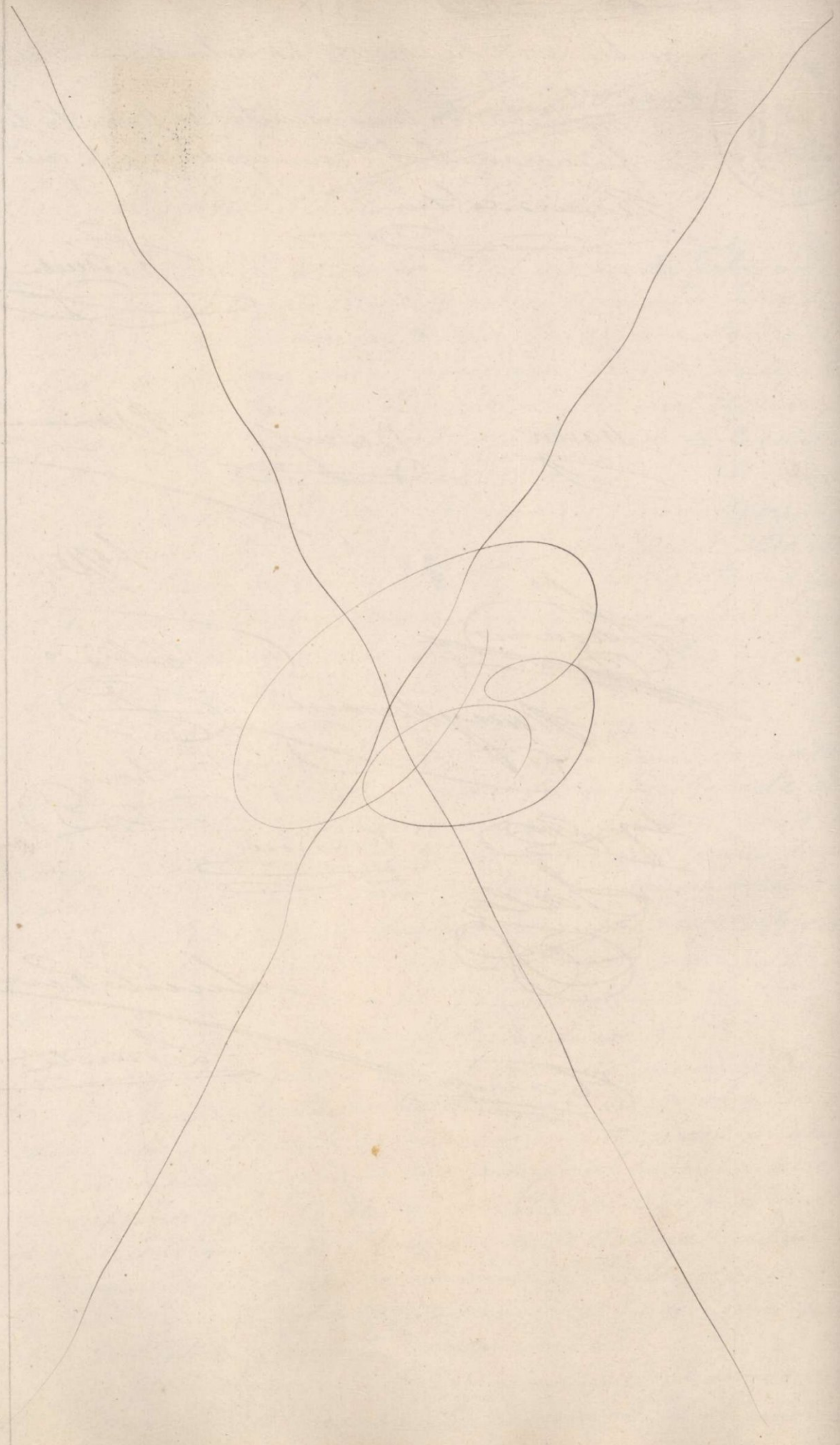
Pizarro

Salas

Lucio Ramos

Lorente

Campo



N. 0.269.046

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

11ª Cª AÑO 1898 2 PESETAS

IMPTO DE GUERRA 20 CENT. 1897 á 1898

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Sesion del 12 de Febrero de 1898.

Acta de rectificacion definitiva y cierre del alistamiento.

En Ciudad Real á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del S. Alcalde Don José Ruiz de Leon y García, los Sres. Concejales que al márgen se expresan, prévia citacion y anuncio al público por edictos, para proceder en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo primero del artículo cincuenta y cuatro de la ley, á la rectificacion definitiva y cierre del alistamiento de mozos para el actual reemplazo, y habiendo número suficiente, el S. Presidente declaró abierta la sesion, y despues de leer el artículo cincuenta y cuatro de la vigente ley de Reclutamiento, se dió cuenta del espediente formado á virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, fecha treinta de Enero último, para averiguar la existencia y paradero de los mozos que se ausentaron de esta poblacion y no han sido habidos y del dictámen que el S. Regidor Síndico ha emitido en dicho espediente, en el que propone que por analogía á lo establecido en la regla cuarta del artículo ochenta y ocho de la ley, se reputen como muertos y sean dados de baja en el alistamiento á los mozos siguientes:

Higinio Perez Rodriguez, de Fernando y Mercedes.
Anacleto Ibañez Alonso, de Simforoso y Catalina
Alfonso Manuel Echevarria Arana, de Lorenzo y Pilar.
Emilio Paz Garcia Romero, de José Mª y Maximina
Angel Cepeda Santos, de Bernarda.

Señores.

Ruiz de Leon
Peñuela
Colorado
Aguirre
Lázaro
Campos
Bermejo
Pizarroso
Ruiz Serrano
Lopez Paz
Lopez y Lopez
Chacon
Sobrino
Lorente

Casildo Fernandez Huertas, de Antonio y Antonia
Aureliano Eleuterio Lopez de Coca y Lopez, de Federico y Alvara,
Eloy Eulogio Aguero Correal, de Eusebio y Eloisa.
José Barcina del Moral, de D. José y Dª Elena.
José Antº Aguilar Pardo, de Ricardo y Vicenta.
Daniel Ramirez Megia, de Isidro Mª y Alfonsa Adela
Manuel Vicente Montero Garcia de Rafael y Concepcion
Ramon Sarquero Abellan, de Franco y Catalina
José Mª Marquez Marchante, de Pedro y Jacinta.
Adolfo Federico Franco San Martin, de D. Cleto y Dª Concepcion,
Carmelo Ciudad Real Esposito.
Lorenzo Claro Panadero Lopez, de Alfonso y Maria
Alejandro Gomez Piñeiro, de Felix y Maria,
Luis Manuel Baldomero Cuenta, de Concepcion.
José Moya Martinez, de Manuel y Francisca
Celedonio Perrias Bastida, de Franco y Josefa.
Ramon Sanchez Fernandez, de Roman Engracia y Bernardina
Manuel Jacinto Soler Monge, de Manuel y Juliana.
Esteban Orcajada Verdu, de D. Franco y Dª Ana.
Geronimo Bosque Alvarez, de José y Josefa.
Dionisio Soler Esposito,
Jesus Marcos Rafael, de José y Josefa
Victor Rodriguez, de Anibal.
Quintin Fernandez Esposito,
Isadeo Godofredo Vacarizo Campillo, de José Mª é Isabel.
Juan José Cerdá Vargas, de Juan José y Encarnacion
Eugenio Manuel Barrego Gonzalez, de José y Prudencia
Franco Marcos Rodriguez, de D. Martin y Dª Matilde
José Damaso Arias Escobar, de Geronicio y Manuela
Franco Nicolás Cubillo Garrido, de Antonio y Maria
José Verdejo Cañadas, de Juan y Antonia.
é Inocente Cobos Sobrino, de Luciano y Josefa, sin perjuicio de que despues se lleven los demás trámites que previene el articulo sesenta y nueve del Reglamento de veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, por si se lograse averiguar su paradero y hubiere lugar á nuevo alistamiento para el próximo reemplazo incluirles en el mismo sin las responsabilidades que determina el articulo treinta y uno de la Ley, y el Ayuntamiento acordó aceptar

en todas sus partes el Dictamen del Regidor Síndico, y en su consecuencia excluir del alistamiento á los mozos que se propone, sin que por parte de los interesados en el reemplazo se produjera reclamación alguna.

Acto seguido compareció el mozo Juan Abad Sanchez, de Saturio y Teresa, manifestando que no había sido alistado en ningun alistamiento anterior para el reemplazo del Ejército, y que deseaba serlo para el del año actual, y resultando que dicho mozo nació en La Carolina el quince de Abril de mil ochocientos setenta y siete, el Ayuntamiento acordó incluirlo sin la responsabilidad en que ha incurrido, por no haberse presentado á su debido tiempo, segun determina el artículo treinta y uno de la ley, por estar comprendido en el caso primero del Real decreto de indulto, fecha veintidós de Enero último, expedido por el Ministerio de la Guerra y publicado en la Gaceta del veintitres del mismo, alcanzando tambien igual gracia á los mozos ya alistados Felix Blanco Serrano, Pedro Gonzalez Espósito y José Modesto Romero Coello, y por lo tanto, deben ser incluidos en el sorteo como los demás del presente reemplazo.

Seguidamente compareció el mozo Salvador Muñoz, manifestando que ha sido incluido en el alistamiento para el reemplazo del año actual como hijo natural de Manuela Muñoz Serrano, pero como quiera que fué reconocido y legitimado como tal hijo por Francisco Moral Guerrero segun se comprueba por la nota marginal que aparece en su partida de bautismo, la cual acompaña, así como la de casamiento de sus padres, rogaba á la Excma. Corporacion se sirviera rectificar el nombre con que ha sido alistado, poniéndole el de Salvador Moral y Muñoz, de Francisco y Manuela, y el Ayuntamiento acordó acceder á lo solicitado.

Por último, el Ayuntamiento acordó ce-

rar definitivamente la rectificacion del alistamiento de mozos para el actual reemplazo en la forma sigte.:

Nº en el alistamiento definitivo.	Nombres y apellidos de los mozos y nombres de sus padres.	Fecha del nacimiento.
1	Manuel Serrano Perer, de José y Rosa	1º Enero 1879
2	Aquilino Zapata Plaza, de Jorge y Ramona	4 id. id.
3	Aquilino García García, de Agueda	4 id. id.
4	Luis Maldonado Contreras, de D. Manuel y Dª Carmen	11 id. id.
5	Gumersindo Serrano Gomez, de Tomás y Rogelia	13 id. id.
6	Pablo Serna Serrano, de Nicasio y Josefa	15 id. id.
7	Joaquin Borja Diaz, de Gabriel y Epifania	16 id. id.
8	Juan Galber Delgado, de Franco y Joaquina	19 id. id.
9	Salvador Moral Muñoz, de Franco y Manuela	25 id. id.
10	Felix Ubeda Perer, de Vicente y Bráulia	30 id. id.
11	José Gallego Navarrares, de Maximiliano y Juliana	30 id. id.
12	Gabriel Balcárar Sabariegos, de D. José y Dª Carmen	3 Febrero id.
13	Rafael Heredia Moreno de Manuel y Encarnacion	3 id. id.
14	Joaquin Solis Barba, de Eugenio y Antonia	10 id. id.
15	Juan Treviño Aranguren, de D. Juan y Dª Josefina	13 id. id.
16	Valentin Naranjo Madrid, de Urbano y Candida	14 id. id.
17	Ramon Cabañas Cañuares, de Tomás y Faustina	15 id. id.
18	José Medrano Rosales, de D. José y Dª Teresa	16 id. id.
19	José Serrano Baron, de Faustino y Francisca	16 id. id.
20	Isaias Zapata Briñas, de Laureano y Josefa	16 id. id.
21	Joaquin Sanchez Molino, de Isidro y Manuela	21 id. id.
22	Alejandro Ruiz Ruiz, de Sergio y Catalina	21 id. id.
23	Ramon Sanchez Sanchez, de Cipriano é Isidora	22 id. id.
24	Eduardo Oliva Ruiz, de Eduardo y Juana	27 id. id.
25	Adriano Prado Caberas, de Juan y Escolastica	5 marzo id.
26	José Espadas Pelaez, de José y Mercedes	5 id. id.
27	Antonio Cárdenas Pelaez, de Manuel y Mª Luisa	9 id. id.
28	Gaspar Espadas Sanchez, de Antonio y Raimunda	11 id. id.
29	Maximiliano Capilla Alcáras, de Genaro y Ventura	13 id. id.
30	Patricio Diaz Perer, de Agustin y Damiana	17 id. id.
31	Juan Diaz Pinto Portillo, de Julian é Hilaria	19 id. id.
32	Agapito Serrano Alcáras, de Nicasio y Dolores	24 id. id.
33	Teodoro Morales Leon, de Anastasio y Manuela	26 id. id.
34	Luis Molino Villarino, de Mariano y Anastasia	1º abril id.
35	Ramon Martinez Cepeda, de Antonio y Ramona	2 id. id.
36	Jesus Roiloa Yebenes, de Jose y Saturnina	1º id. id.
37	Valentin Gomez Mora, de D. Valentin y Dª Ana	6 id. id.

N. 0.269.047

38	Daniel del Campo Vera, de Celestino y Angela	10 Abril 1879.
39	Joaquin Castillo Serrano, de Joaquin y Antonia	16 id. id.
40	Toribio Gimenez Marquer, de Luis y Manuela	16 id. id.
41	Fidel Bordallo Molino, de Antonio y Encarnacion	24 id. id.
42	Antonio Galiana Muñoz, de Cayetano y María	25 id. id.
43	Santiago Diar Calahorra, de Francisco y María	1º Mayo id.
44	Andrés Casado García, de Andrés y Lidia	2 id. id.
45	Miguel Rivero Espinito, de Miguel y Ambrosia	2 id. id.
46	Damian Peco García, de Federico y Daniela	8 id. id.
47	Benedicto Plaza Muñor, de Vicente y Plácida	8 id. id.
48	Francisco Dominguer Fernander, de Fran.co y Gregoria	13 id. id.
49	Bonifacio Herreros Blasco, de Ygnacio y María	14 id. id.
50	Pedro Ruiz Villar, de Ramon y Telesfora	19 id. id.
51	Tomás Diar Santos Martiner, de Tomás y Josefa	21 id. id.
52	Urbano Cepeda Martin, de Ramon y Candelaria	25 id. id.
53	Justo García Benitez, de Manuel Vte y Martina	28 id. id.
54	Pablo Cerdan Velarde, de José y Encarnacion	3 Junio id.
55	Ramon Cepeda Perez, de Pedro y Joaquina	4 id. id.
56	Pablo Perez Madrid Calahorra, de Agustin y Antonia	7 id. id.
57	José Campos Madrid, de Vicente y Petra	2 id. id.
58	Crispulo de la Osa Sanchez, de Teodoro y María	10 id. id.
59	Hermenegildo Ballenter Lopez, de D. Hermenegildo y Dª Mercedes	13 id. id.
60	Antonio García Velasco, de Gregorio y Elenteria	13 id. id.
61	Antonio Fernandez Lain, de Sebastian y Agustina	13 id. id.
62	Raimundo Lorano Rodriguez, de Fidel y Maxima	21 id. id.
63	Teofilo Ardindona Moraleda, de Eloy y Francisca	22 Julio id.
64	Antonio Herreros Diar, de José y Segunda	2 agosto id.
65	Pedro Casado Casado, de Alejandro y Trinidad	2 id. id.
66	Juan Saur Moreno, de Benifacio y Eugenia	7 id. id.
67	Joaquin Espadas Ruiz, de Juan y Josefa	15 id. id.
68	Joaquin Gonzalez Serrano, de Juan Mte y Carolina	17 id. id.
69	Fidel Perez Talavera, de José y Petra	25 id. id.
70	Adolfo Carrasco Gil, de D. Emilio y Dª Catalina	29 id. id.
71	Lorenzo Guijarro Dorado, de D. Cipriano y Dª Manuela	30 id. id.
72	Santiago Romero Serrano, de Fran.co y Bibiana	1º Sbre. id.
73	Estéban Paton del Hoyo, de Leocadio y Leonarda	2 id. id.
74	Joaquin Alcázar Ballenteros, de Ramon y maria	9 id. id.

75	Tomás Maldonado Diaz, de Ramon y Josefa	18	Sbre.	1879	
76	Ramon Barrasa Rico, de Vicente y Antonia	19	id.	id.	121
77	Cipriano Flores Herrera, de Deogracias y Pascuala	16	id.	id.	12
78	Higinio Gonzalez Lopez, de Higinio y Deogracias	23	id.	id.	12
79	Venancio Fernandez García, de Salomé y María	21	id.	id.	12
80	Antonio Rojas Moreno, de Franco y Dolores	28	id.	id.	12
81	Miguel Espósito Poblete, de Ruperto y María	29	id.	id.	12
82	Balbino Broceño Rodriguez, de Baldomero y Jerunina	30	id.	id.	12
83	Mariano de la Flor Gonzalez, de Santos y Miguela	25	id.	id.	12
84	Saturnino Selas Vera, de Ramon y Josefa	2	octubre	id.	12
85	Evaristo Fonseca Cabañas, de Mateo y Joaquina	14	id.	id.	13
86	Joaquin de Gracia Espósito, de Mateo Damian y Mª Rosario	14	id.	id.	13
87	Manuel Solís Ocaña, de Joaquin y Felisa	17	id.	id.	13
88	Narciso Camacho Prado, de Mauricio y Jacinta	14	id.	id.	13
89	Justo Notario Dier, de Luciano y María	20	id.	id.	13
90	Cándido Gonzalez Casado, de Antonio y Franca	4	Nbre.	id.	13
91	José Serrano Ayuso, de Manuel y Manuela	5	id.	id.	13
92	Godofredo Alegre Cejuela, de José y Concepcion	7	id.	id.	13
93	Diego Pelaez Gomez, de Juan y Petra	8	id.	id.	13
94	Rafael Ayala Alarcó, de D. Franco y Dª Josefa	9	id.	id.	13
95	Enrique Delgado Cañadas, de Carmelo y Juana	10	id.	id.	
96	Eugenio Galan Cabañas, de Franco y Dominga	15	id.	id.	
97	Amalio Castillo Barragan, de Anbalio y Dolores	17	id.	id.	
98	Ambrosio Esprillo Ruiz, de Tomás y Mercedes	8	Dbre.	id.	
99	José Diaz Borja, de Dionisio y Mª Antonia	16	id.	id.	
100	Ysidro Diaz Pinto Blanco, de Manuel y Geronima	17	id.	id.	
101	Luis Moreno Carrasco, de José y Mercedes	18	id.	id.	
102	Manuel Novés Santos, de José Mª y Rita	19	id.	id.	
103	Antonio Cepeda del Hoyo, de Serapio y Juliana	27	id.	id.	
104	Dionisio del Pozo Dier, de Ysidro y Juana	9	abril	id.	
105	Felix Blasco de Brito, de Salvador y Antonia	15	Junio	id.	
106	Plácido Sobrino Rodriguez, de Manuel y Franca	22	abril	id.	
107	José Lopez Carranza, de Mauricio y Josefa	6	Mayo	id.	
108	Victoriano Galber Marqués, de Cipriano y Agueda	21	id.	id.	
109	Luciano Arcos Ortega, de Esteban y Tomasa	8	Eneo	id.	
110	Sotero Gimenez delos Galanes Romero, de José y Franca	7	agosto	id.	
111	Visitacion Sanchez aguilar, de D. Dolcato y Dª Franca	2	Julio	id.	
112	José Sanchez García, de D. Ximeno y Dª Rosa	26	agosto	id.	
113	José Modesto Romero Coello, de Manuel y Luisa	10	Julio	1876	
114	Juan Romero Chacon, de D. Ricardo y Dª Aurora	13	Sbre.	1879	
115	Alfredo Espadas Ortiz, de Franco y Mauricia	15	Dbre.	id.	
116	Alfonso Mota Moreno, de Andres y María	21	abril	id.	
117	Antonio Docasar Mohedano, de Roberto y Socorro	5	Eneo	id.	
118	Andrés Valdellós Barba, de D. Celestino y Dª Franca	5	Marzo	id.	
119	Gregorio Amat Vecino, de Blas y Carmen	28	Nbre.	id.	
120	Justo Aguado Herrero, de Hermenegildo y Luisa	6	Agto.	id.	

121	Policarpo Negrete Gomez, de Ramon y Josefa	26 Enero 1879
122	Federico Echenique Puig, de Norberto y Enriqueta	16 Octubre id.
123	José Portella Vergues, de D. Isidro y Dª Mª Merced	15 Enero 1878
124	Buenaventura Portella Vergues, de D. Isidro y Dª Mª Merced	12 Febrero 1879
125	Arturo Rata del Amo, de D. Julian y Dª Petra	12 Marzo id.
126	Leoncio del Campo Galan, de Julian y Marciana	12 Sbre. id.
127	Juan Lopez Guzman, de Manuel y Mª Angeles	8 Febrero 1878
128	Cándido Montero Gonzalez, de Bermenegildo y Rafaela	3 agto 1879
129	Daniel Fernandez Dorado, de Gregorio y Juliana	3 Enero id
130	Luis Ocaña Lopez, de Luis y Cirila	11 Marzo id
131	Casimiro Navas Chacon, de Mariano y Joaquina	6 Mayo id
132	Dalmiro Fernandez Ruiz, de D. Dalmiro y Dª Mª Concepcion	18 Enero id.
133	Tomás Sanchez Tristan, de Mª Estrella	29 Sbre. id.
134	Manuel Lopez Baez, de Manuel y María	22 Julio id.
135	Pedro Gonzalez Capdito	18 Enero 1873
136	Felix Diaz Blanco Serrano, de Juan Mª y Franca	20 Nbre. 1876
137	Cesáreo Garcia Gonzalez, de Plácida y Raimunda	25 Febº 1879
138	José Delgantes Garcia, de Pedro y Cármen	4 Julio id.
139	Juan Abad Sanchez, de Saturio y Teresa	15 Abril 1877

No habiendo mas incidencias que resolver, se levantó la sesion que firmaran S. Sªs de que yo el Secretario certifico. = entre líneas = aprobándose el acta del anterior, = vale. =

Higinio Agudo Pericuela

J. Ramirez de Arellano

Delfino Colorado

Manuel Aguirre

Manuel Lazaro

Cleofás del Campo

Tomás Serrano

Diego Ramos

Gregorio Ruiz

Antº Lopez

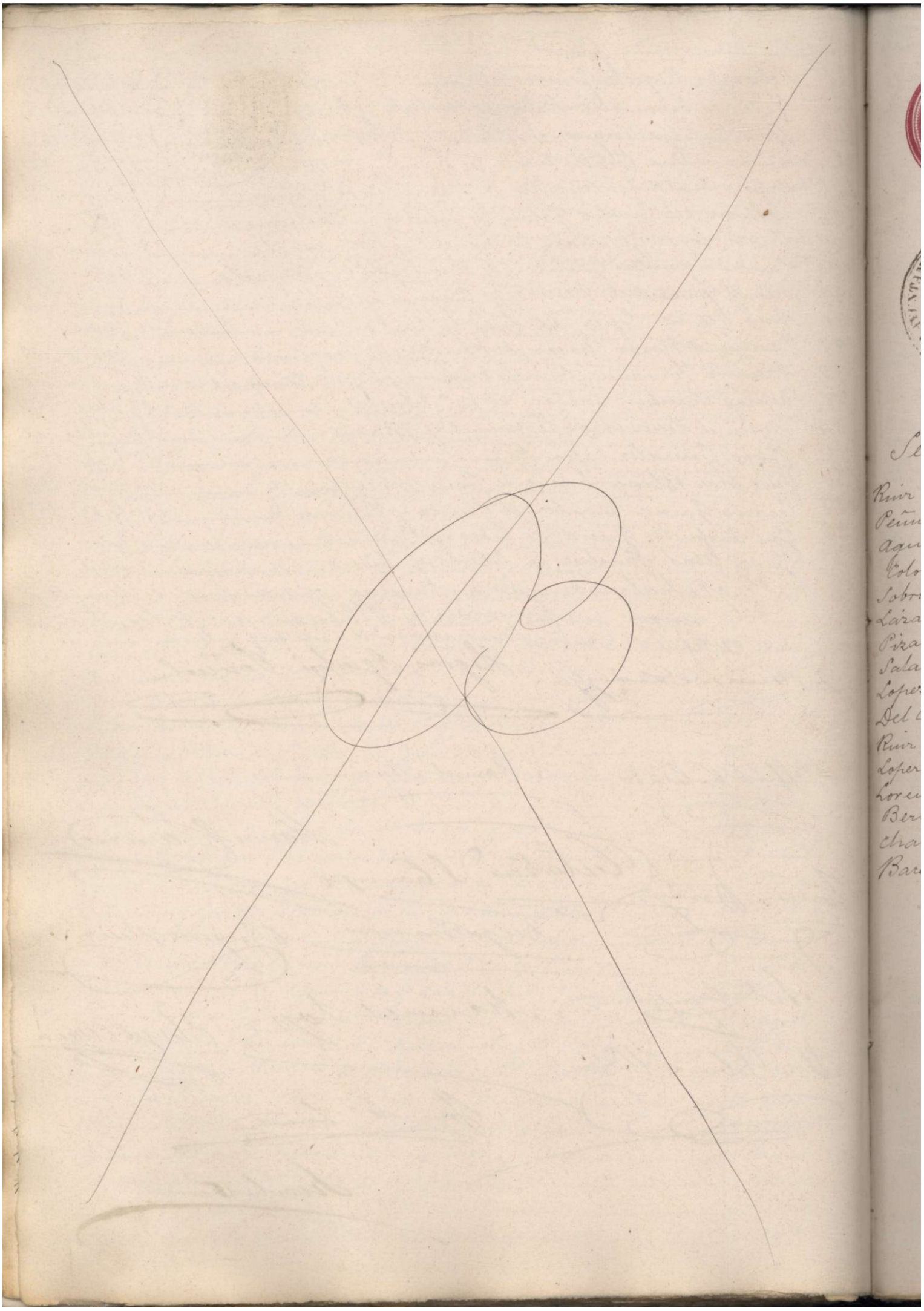
Manuel Lopez

Angel Chacon

José Sobrino y Medina

José Mª Lozano

Isidro Ruiz



N. 0.269.048









Sesion del 13 de Febrero de 1898.

Acta de sorteo.

En la ciudad de Ciudad Real á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las siete de la mañana, se reunieron en las Salas Consistoriales los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. D. José Ruiz de Leon y García, Alcalde de esta capital sin asistencia del Delegado Militar, con objeto de celebrar el sorteo de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, y habiendo número suficiente de Sres. Concejales, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesion y á presencia de los interesados en el sorteo, se leyó por mi el Secretario el acta de la sesion anterior que fué aprobada, y el alistamiento definitivamente rectificado y cerrado en el dia de ayer y el capítulo sétimo de la Ley.

Acto seguido se escribieron en papeletas iguales los nombres de los ciento treinta y nueve mozos que deben ser sorteados, haciéndose lo propio con los números desde el uno al ciento treinta y nueve, leyéndose unos y otros en alta voz, y cerciorados los interesados de su exactitud, se introdujeron en igual número de bolas que fueron depositadas en dos globos á vista del público. Removidas convenientemente, preguntó el Sr. Presidente si habia que hacer alguna reclamacion, contestándose por todos que no, y por dos niños del Hospicio provincial menores de diez años, fueron extrayendo las una á una y entregándolas, las de los nombres, al Regidor Síndico, y las de los números al Sr. Presidente, que las leian en alta voz y manifestaban á los demás Sres. del Excmo. Ayuntamiento, consignándose el resultado en el acta y separadamente en la lis-

Señores.

Ruiz de Leon
Peñuela
Aguirre
Colorado
Sobrino
Lázaro
Pizarroso
Salas
Lopez Pan
Del Campo
Ruiz Serrano
Lopez y Lopez
Lorente
Bermejo
Chacon.
Barranca.

ta de extracion que llevaba el Teniente Alcalde Don Manuel Aguirre como preceptúa el artículo sesenta y ocho de la Ley, siendo el resultado del sorteo el siguiente:

Alejandro Ruiz Ruiz, número cuarenta y ocho.
Eugenio Galan Cabañas, número sesenta y uno
Pablo Serna Serrano, número noventa y seis.
Antonio Cepeda del Hoyo, número sesenta y dos.
Juan Sanz Moreno, número cuatro.
Joaquin Solís Barba, número ciento veintitres
Narciso Camacho Prado, número cuarenta y seis
Teófilo Archidona Moraleda número ciento diez y nueve.
José Sanchez García, número treinta y cuatro.
Isaías Zapata Viñas, número setenta y cuatro
Joaquin Borja Diaz, número ochenta y cinco.
Sotero Gimenez delos Galanes Rodero, número noventa y dos.
Miguel Rivero Expósito, número cincuenta y tres.
Dalmiro Fernandez Ruiz, número cuarenta y cinco
José López Carranza, número cincuenta y cinco.
José Gallego Navarrares número treinta y seis.
Daniel Fernandez Dorado, número setenta y dos
Maximiliano Capilla Alcaras, número ochenta y ocho
Tomás Sanchez Cristan, número cincuenta y siete
Fidel Bordallo Molino número tres.
Juan Diaz Pinto Portillo, número diez
Antonio Fernandez Lain, número treinta y siete.
Ramon Cabañas Cañaveres, número diez y siete.
Buenaventura Portella Vergues, número setenta y tres.
José Modesto Romero Coello, número setenta.
Manuel Novés Santos, número uno.
Policarpo Negrete Gomez, número ciento diez y siete
Luciano Arcos Ortega, número ciento seis.
José Diaz Borja, número ciento cinco.
Gaspar Espadas Sanchez, número veintinueve
José Campos Madrid, número veintiocho
Cesáreo García Gonzalez, número ciento dos
José Serrano Baron, número ciento catorce
Joaquin Sanchez Molino, número noventa y tres.
José Medrano Rosales, número noventa y uno.
Francisco Dominguez Fernandez, número treinta y cinco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

Alfonso Mota Moreno, número setenta y siete.
Joaquín Espadas Ruiz, número cuarenta y nueve
Amalio Castillo Barragan, número ciento tres.
Antonio Herreros Diaz, número cincuenta
Visitacion Sanchez Aguilar, número dies y seis.
Crispulo dela Osa Sanchez, número ochenta y tres
Rafael Ayala Alarco, número veintidos
Enrique Delgado Cañadas, número sesenta y tres.
Antonio Ocasar Mohedano, número ciento treinta y ocho
Jesús Roldan Yebenes número ciento ocho.
Evaristo Fonseca Cabañas, número nueve.
Valentin Gomez Moya número ochenta y uno
Isidro Diaz Pinto Blanco, número sesenta.
Ramon Sanchez Sanchez, número ciento diez
Juan Romero Chacon, número setenta y seis.
Juan Abad Sanchez número ciento veintisiete
Agapito Serrano Alcazar, número ciento diez y ocho.
Santiago Diaz Calahorra, número ciento veintiseis
Manuel Serrano Perez, número ciento siete.
Santiago Romero Serrano, número veintiseis.
Luis Ocaña Lopez, número treinta y tres.
Joaquín Castillo Serrano, número ciento cuatro.
Ramon Barrasa Peco, número cincuenta y seis.
Arturo Rata del Arno, número sesenta y cuatro
Alfredo Espadas Ortiz, número catorce.
Gabriel Balcazar Sabariegos, número ciento treinta y uno
Rafael Heredia Moreno, número cuarenta y siete.
Pedro Gonzalez Expósito, número ciento treinta y nueve.
Diego Pelaez Gomez, número veinticuatro
Antonio Cardenas Pelaez, número treinta y nueve.
Andrés Canado Garcia, número ciento treinta y dos
Ramon Martinez Cepeda, número cuarenta y uno.
Pedro Ruiz Villar, número sesenta y nueve.
Casimiro Navas Chacon, número dos.
Patricio Diaz Perez, número ciento veintinno.
Esteban Paton del Hoyo, número sesenta y ocho
Manuel Solis Ocaña, número seis.
Pablo Perez Madrid, Calahorra, número once
Benedicto Plara Muñoz, número cincuenta y uno.

Lorenzo Gijarro Dorado, número ciento quince.
Juan Lopez Gurman, número sesenta y siete.
Joaquín Gonzalez Serrano, número setenta y uno
Teodoro Morales Leon, número ciento treinta.
Manuel Lopez Raez, número ciento veinte.
José Portella Vergues, número cuarenta.
Ambrosio Murillo Rivas, número cincuenta y ocho
Gregorio Amat Vecino, número treinta y uno.
Plácido Sabino Rodriguez, número cuarenta y cuatro
Antonio Rojas Moreno, número diez y nueve.
Raimundo Serano Rodriguez, número ciento veinticinco.
Félix Diaz Blanco Serano, número ochenta y nueve.
Dionisio del Pozo Dier, número siete.
Hermenegildo Ballester Lopez, número sesenta y cinco
Higinio Gonzalez Lopez, número ciento once.
Antonio Garcia Velasco, número setenta y cinco.
Juan Galber Delgado, número veintitres.
Adolfo Carrasco Gil, número ciento veintiocho
Tomás Diaz Santos Martinez, número sesenta y seis
Antonio Galiana Muñoz, número noventa.
Andrés Valdellós Barba, número ciento treinta y cinco.
Joaquín de Gracia Espósito, número ochenta.
Mariano de la Flor Gonzalez, número ciento uno
Justo Aguado Herero, número veinticinco
Adriano Prado Cabezas, número noventa y nueve.
Félix Blasco de Brito número diez y ocho.
Nemancio Fernandez García, número ochenta y cuatro
Justo Garcia Benitez, número ciento treinta y cuatro
José Espadas Pelaez, número ciento nueve.
Pablo Cerdán Velarde, número noventa y cinco.
Victoriano Galber Marquez, número veintisiete.
Daniel del Campo Vera, número trece.
José Serrano Ayuso número veintinueve.
Aquilino Zapata Clara, número ciento.
Gumersindo Serrano Gomez, número cuarenta y tres.
Salvador Moral Muñoz, número ciento trece.
Balbino Broceño Rodriguez, número quince.
Toribio Gimenez Marquez, número ciento veintinueve.
Godofredo Alegre Ojeda, número ochenta y siete.

N. 0.269.049









Federico Echenique Ring, número ochenta y dos.
Luis Moreno Carrasco número setenta y ocho.
Luis Molino Villarino, número noventa y cuatro.
Tomás Maldonado Diaz, número ciento diez y seis
Joaquin Alcaraz Ballestero, número cincuenta y cuatro.
Ramon Cepeda Perez, número cincuenta y dos
Urbano Cepeda Martin, número ciento treinta y siete.
Leoncio del Campo Galan, número cuarenta y dos.
Valentin Naranjo Madrid, número cinco.
Luis Maldonado Contreras, número ciento treinta y seis
Felix Ubeda Perez, número setenta y nueve.
Cándido Gonzalez Casado, número treinta y dos.
Cipriano Flores Herrera, número noventa y ocho.
Cándido montero Gonzalez, número noventa y siete.
Juan Trevijo Arangueren, número ciento veintidos
Damian Peco Garcia, número veinte.
José Infantes Garcia, número cincuenta y nueve.
Pedro Casado Casado número doce.
Miguel Espinito Poblete, número treinta y ocho.
Justo Notario Diez, número ciento treinta y tres.
Bonifacio Herreros Blasco, número ocho.
Fidel Perez Talavera, número ochenta y seis.
Eduardo Oliva Ruiz, número ciento doce.
Aquilino Garcia Garcia, número ciento veinticuatro
Saturnino Solas Vera, número treinta.

Inmediatamente por orden del Sr. Presidente, se leyó por mí el Secretario el resultado del sorteo y la lista de extraccion por el órden de números, que estaba conforme con dicho resultado, y preguntado por S. S.ª á los interesados si tenian que formular alguna reclamacion, se contestó que no

con lo cual se dió por terminado el sorteo sin reclamacion ni protesta alguna acordándose fijar al público copia de la lista de extraccion segun dispone el artículo sesenta y nueve de la Ley, y que se remitan al Sr. Presidente de la Comision Mista tres copias literales del acta en la forma que previene el artículo sesenta y seis, de todo lo cual se levantó la presente acta, que fué leida y aprobada en el momento de ultimarse la operacion, firmándola todos los señores asistentes conmigo el Secretario de que certifico. =

J. Ramirez de Arellano

Higinio Agüero Peñaloza

Delfino Colorado

Manuel Aguirre

Diego Barrios

Angel Olmedo

Adolfo Lopez

Eladio Sala

Celestino del Campo

Don Sabino y Medina

Tomás Bermejo

Gregorio Ruiz

Manuel Lopez

Lorenzo

Manuel Lazaro

Barrios

Lucio Peña

Sesion ordinaria del 17 de Febrero de 1898.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada en la convocatoria, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre D. Delfino Colorado, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Manuel Loper y Loper, D. Manuel Barenca, D. José Sobrino, D. Enrique Selas, D. José Mª Lorente, D. Eladio Salas y D. Tomás Bermejo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de León y García, sin la asistencia justificada de los Sres. Arredondo y Lázaro, é injustificada del Sr. Chacon, y abierta la sesion, se leyó por mí el Secretario el acta de la anterior, que fué aprobada sin observacion alguna.

Señores.
Ruiz de León.
Peñuela
Aguirre
Colorado
Pizarroso
del Campo.
Ruiz Serrano.
Loper y Loper.
Barenca,
Sobrino.
Selas
Lorente
Salas
Bermejo.

Dada cuenta de la diligencia de subasta sin efecto de los árboles arrancados de las calles de la mata y Alarcos, S. E. por unanimidad acordó que se celebre nueva subasta para el dia cinco de Marzo próximo, con la baja de la cuarta parte del tipo de tasacion.

Despues se dió cuenta de una instancia presentada por D. Alejandro Rubio, solicitando licencia para reformar la fachada de su casa calle del General Margallo, S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, acordó por unanimidad conceder á D. Alejandro Rubio la licencia que solicita, prévio pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Acto seguido se dió lectura del presupuesto adicional al ordinario vigente, (entra en sesion el Sr. Lopez Pain), é inmediatamente se procedió á su discusion, principiando por los ingresos en la forma sigte.

Ingresos.

	Ptas. cs.
Capítulo 3.º = Impuestos. = Conformes con las consignaciones de los arts. 4.º y 13, se fija su importe en seiscientas cuatro ptas. treinta y un cénts. —	604-31
	604-31

	Ptas. cs.
Suma anterior ———	604-31
Capítulo 8.º = Resultas. = Los ingresos de este capítulo consisten en las existencias que resultaron en treinta y uno de Diciembre último, y los créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, y en su vista el Ayuntº lo fija en ciento sesenta mil ochocientas setenta y cuatro pesetas veinticinco cents. ———	160.874-25
y el total general en ciento sesenta y un mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas cincuenta y seis cénts. ———	161.478-56

Gastos.

Capítulo 1.º = Art. 2.º = Material. = El Sr. Peñuela impugna la consignacion de quinientas pesetas por considerarla excesiva, teniendo en cuenta que hoy se halla separada de la Secretaria la Contaduría, que tiene su consignacion especial. El Sr. Colorado defiende la consignacion, sosteniendo que, ni que se reduzca ó no la consignacion, no se hace economía alguna, puesto que si hace falta cantidad para material, habrá que sacarlo de otra parte, y dado el asunto por suficientemente discutido, se sometió á votacion si se reducia á doscientas cincuenta pesetas, y por nueve votos contra siete, se acordó reducir la consignacion expresada. Sin discusion se aprobaron las demás consignaciones de los art. 3.º y 6.º, y deduciendo á propuesta del Sr. Peñuela cien pesetas del art. 8.º, quedó definitivamente fijado el capítulo 1.º en seiscientas pesetas ——— 600-"

Capítulo 3.º = Policía urbana y rural. = Sin discusion tambien fueron aprobadas las consignaciones de los arts. 2.º, 4.º y 5.º del cap.º 3.º fijándosele la consignacion en siete mil trescientas diez y siete ptas. ——— 7.317-"

Capítulo 6.º = Obras públicas. = Conforme con el cré- ——— 7.917-"

N. 0.320.808









	Ptas. cs.
Suma anterior ———	7.917-„
Dicho fijado en el art. 4º, á propuesta del Sr. Peñuela se aumentó en quinientas pesetas el art. 7º que comprende los gastos para aceras y empedrados, quedando definitivamente fijado su importe en tres mil cien ptas. ———	3.100-„
Capítulo 9º = Cargas. = Conforme con el proyecto quedó fijado en cinco mil cuarenta y dos pesetas setenta cénts. ———	5.042-70
Capítulo 10. = Obras de nueva construccion. = Igualmente conforme con la consignacion, quedó fijado en cuatrocientas cuarenta pesetas veintitres cénts. ———	440-23
Capítulo 11º = Imprevistos. = Con la misma conformidad quedó fijado su importe en dos mil novecientas noventa y cuatro pesetas sesenta y un cénts. ———	
Capítulo 12. = Resultas. = Conforme con el proyecto, quedó fijado el importe de este capítulo en setenta y cuatro mil trescientas noventa y nueve ptas. cincuenta cénts. —	74.399-50
y el total general en noventa y tres mil ochocientas noventa y cuatro pesetas cuatro céntimos ———	93.894-04

Resúmen.

Importan los ingresos ———	161.478'56
Y. los gastos ———	93.894'04
Resulta un sobrante de —	67.584'52

Y no habiendo más asuntos de qué tra-

tar, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Sesion ordinaria del 24 de Febrero de 1898.

Señores.
Ruiz de Leon.
Peñuela
Aguirre
Lázaro
Pizarroso
del Campo
Loper Paz
Ruiz Serrano
Loper Loper
Selas
Bermejo.
Lorente.
Salas.

En la ciudad de Ciudad Real á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada en la convocatoria, se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Manuel Lázaro, Don Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, D. Antonio Loper Paz, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Manuel Loper y Loper, D. Enrique Selas, D. Tomás Bermejo, D. José Mª Lorente y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia sin la asistencia justificada del Sr. Sobrino, é injustificada de los Sres. Arredondo, Colorado y Barenca, y abierta la sesion, se leyó por mí el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia presentada por Leon Hermosilla y Bermudez

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

solicitando licencia para abrir una herrería en un huerto de su propiedad, sito en el Callejon de los Remedios, lindante con la Hermita de su nombre y huertos de las casas de la calle de Cabrera Baja, sujetando las obras necesarias para ello á las disposiciones del artículo ciento sesenta de las Ordenanzas municipales, y S. E. por unanimidad acordó conceder á Leon Hermosilla Bermuder licencia para establecer una herrería en el huerto de su propiedad, sito en el Callejon de los Remedios y para construir el edificio necesario, siempre que reuna las condiciones del artículo ciento sesenta de las Ordenanzas municipales, exigiéndole el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Cenizo de Leon

Lopez

Lozano

Cosenta

Velez

Bermejo

Colorado

Ruiz y Serrano

Sala

Campo

Briones

Lucido Perez

Sesion ordinaria del 3 de Marzo de 1898.

Señores.

Ruiz de Leon.
Peñuela
aguirre
Colorado
Lázaro
Pizarroso
Del Campo
Ruiz Serano,
Loper y Loper
Solas
Lorente.

Loper Pau.

En la ciudad de Ciudad Real á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, Don D. Delfino Colorado, D. Manuel Lázaro, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Manuel Loper y Loper, D. Enrique Solas y D. José M.ª Lorente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, y sin la asistencia justificada de los Sres. Arredondo, Chacon, Barenca, Sobrino, Salas y Bermejo, y abierta la sesion se leyó por mí el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

(Entra en sesion el Sr. Loper Pau.)

Dada cuenta de una instancia de D. Antonio del Mazo, solicitando prórroga para matar cerdos hasta fin del actual, el Sr. Aguirre propone se oiga á la Junta Local de Sanidad. El Sr. Peñuela se expresa en el mismo sentido, y el Sr. Alcalde manifiesta que con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, se pueden sacrificar cerdos hasta fin del actual sin necesidad de licencia del Ayunt.º; pero que determinando el Reglamento del Matadero que la matanza de cerdos termine en fin de Febrero, ha querido que el Ayuntamiento acuerde la prórroga. El Sr. Aguirre insiste en sus pretensiones, y el Sr. Alcalde dá por terminado el asunto, mandando pasar á otro.

Dada lectura del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, S. E. por unanimidad acordó aprobarlo, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial.

Despues se aprobó la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes, en la forma siguiente:

N. 0.320.809

		Ptas. cs.
Capítulo 1.º =	Gastos del Ayuntamiento	1.674-85
id. 2.º =	Policía de seguridad	494-10
id. 3.º =	Y. urbana y rural	4.599-83
id. 5.º =	Beneficencia	840-83
id. 6.º =	Obras públicas	1.125-"
id. 7.º =	Corrección pública	1.916-66
id. 9.º =	Cargas	15.567-85
id. 11.º =	Imprevistos	300-"
id. 12.º =	Resultas	1.600-"
	Total	28.079-12

Acto seguido se dió cuenta del expediente que de conformidad á lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley vigente de reemplazos y Real órden de doce de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, ha incoado Feliciana Perez Sevillano, madre del mozo Jesús Alonso Perez, soldado por el cupo de esta capital y reemplazo de mil ochocientos noventa y tres, del Regimiento infantería de Cuenca, número veintisiete, de guarnicion en Matanzas (Isla de Cuba) para acreditar que con posterioridad á su ingreso en Caja le ha sobrevenido la excepcion de hijo único de viuda pobre; y resultando de dicho expediente comprobada la excepcion que se alega, el Ayuntamiento de conformidad á lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley de reemplazos, declaró soldado condicional á Jesús Alonso Perez, comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la citada ley.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Sec.o de que certifico.

Madrid

Lorente

Sesion del 6 de Marzo de 1898.

Acta de clasificacion y declaracion de soldados.

En la ciudad de Ciudad Real á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en la Casa Consistorial los Sres. del Excmo. Ayuntamto anotados al márgen, al objeto de celebrar sesion pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Rivr de Leon y Garcia, Regidor Síndico D. Manuel Barenca, Médicos titulares D. José Gomez Alcázar, D. Fernando Fernander Gil, D. Miguel Federico Fernander y D. Carmelo Campillo y talladór D. Abelardo Gimenez, sargento del Regimiento infantería de Reserva, número 83, con asistencia de D. Segundo Hortelano, primer Teniente de la Zona de Reclutamiento de esta capital, número 27, Comisionado por la Autoridad Militar para presenciar la talla, y sin la asistencia del Delegado de dicha Autoridad, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion, y yo el infrascrito Secretario dí lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales á tenor del artículo noventa y dos de la ley citada, resultando que no se encontraban en dicho caso ninguno de los Sres. Concejales asistentes.

Señores.
Rivr de Leon
Arredondo.
Aguirre
Peñuela
Colorado
Barenca
Chacon
Lázaro
Rivr Serrano
Loper Loper
Sobrino
Bermejo
Lorente
Loper Paz
Salas.

Acto continuo, á la vista de los Sres. Concejales concurrentes y del talladór, se reconoció la talla que se halló exacta para los fines á que está destinada, ordenando el Sr. Presidente al infrascrito Secretario que diera lectura del capítulo noveno de la Ley vigente de Reclutamiento y demás disposiciones relativas á la declaracion de exenciones del servicio militar y al acto de llamamiento y clasificacion de soldados.

Terminada dicha lectura, se procedió enseguida al llamamiento y declaracion de soldados, practicándose las operaciones de talla y reconocimiento de los mozos presentes al acto, á quienes el Sr. Presidente, despues de ser talladós y reconocidos, y á me-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

dida que se fueron llamando, les hizo la oportuna invitacion para que expusieran todos los motivos que les asistiere para eximirse del servicio, advirtiendoles que no seria atendida ninguna escepcion que no alegaren en este acto, aun cuando se les escluyese como comprendidos en los articulos ochenta al ochenta y tres de la ley, y empezó la operacion ofreciendo el siguiente resultado:

N.º 1.— Manuel Novés Santos, de Jose Maria y Rita, natural de esta capital, partido y provincia de la misma pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio panadero, su talla un metro setecientos tres mil.ª; reconocido resultó útil: alega ser hijo unico en sentido legal de padre impedido y pobre, pues si bien este tiene otros dos hijos varones estos son menores de diez y siete años, y no encontrándose presente el padre por estar enfermo, el Ayuntamiento, oido el Síndico le declara pendiente de que justifique los estremos de la escepcion en el proximo dia veinte, en el cual será reconocido el padre.

2.— Casimiro Navas Chacon, de Mariano y Joaquina, natural de Madrid, provincia de idem, pertenece al cupo de esta capital para el actual reemplazo de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio herrero, su talla un metro setecientos veintinueve mil.ª Reconocido por los facultativos dijeron que presenta un ligero flujo purulento en el oido izquierdo, y por si pudiera estar comprendido en el cuadro de escepciones, le declaran útil condicional: nada alega y el Ayunt.º no pudiendo dictar fallo en armonia con el dictamen facultativo, declara al mozo <u>solvado</u> y <u>reclama</u> este nuevo reconocimiento ante la Comision Mixta.

3.— Fidel Bordallo Molino, de Antonio y Encarnacion, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio barbero, su talla un metro quinientos cuatro mil.ª Reconocido resultó útil; nada alega y

el Ayunt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente, como comprendido en el art. 83 de la vigente ley de reemplazos.

4 — Juan Saur Moreno, de Bonifacio y Eugenia, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, no se presenta y lo hace su padre manifestando que aquél sirve como voluntario en el Ejercito, no teniendo nada que alegar, y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado, sin perjuicio de que acredite su existencia en el Ejercito ante la Comision Mixta.

5 — Valentin Naranjo Madrid, de Urbano y Cándida, natural de esta capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio imprentor, su talla un metro ochocientos treinta y ocho m.m: reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

6 — Manuel Solís Ocaña, de Joaquin y Felicia, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio hortelano, su talla un metro quinientos veinte m.m. Reconocido resultó útil: nada alega y el ayunt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el art. 83 de la vigente ley.

7 — Dionisio del Pozo Dier, de Vicente y Juana, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo, de diez y ocho años, no se presenta; pero constando á este Ayunt.º que sirve como voluntario en la Comandancia de Carabineros de Málaga, oido el Síndico le declara soldado, sin perjuicio de que acredite este extremo ante la Comision Mixta.

8 — Bonifacio Herrero Blanco, de Ignacio y María, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, su talla un metro seiscientos cuarenta y ocho m.m. Reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil temporal: nada alega y el ayunt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.º del art. 83 de la vigente ley.

N. 0.320.810

9— Evaristo Fonseca Cabañas, de Mateo y Joaquina, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio albañil, su talla un metro quinientos sesenta y seis m/. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de viuda pobre que tiene otro sirviendo en el Ejército, y con objeto de que lo justifique se le concedió hasta el dia veinte del actual.

10— Juan Diaz Pinto Portillo, de Julian é Hilaria, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio albañil, su talla un metro seiscientos cincuenta y cuatro m/. Reconocido resultó útil: nada alega y el ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

11— Pablo Perez Madrid Calahorra, de Agustin y Antonia natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo, de diez y ocho años sabe leer y escribir, de oficio panadero, su talla un metro quinientos ochenta y tres m/. Reconocido resultó útil: alega tener un hermano sujeto á revision y el ayunt.º oido el Síndico le declara soldado sin perjuicio de lo que resulte al ser tallado su hermano ante la Comision Mixta.

12— Pedro Casado Casado, de Alejandro y Trinidad, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio panadero, su talla un metro quinientos sesenta y siete m/. Reconocido resultó útil: nada alega y el ayunt.º oido el Síndico le declara soldado y reclama ser reconocido ante la Comision Mixta.

13— Daniel del Campo Vera, de Celestino y Angela, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.º el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de

oficio carpintero, su talla un metro setecientos seis m/. Reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil temporal: nada alega y el ayunt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.º art. 83 de la vigente ley de reemplazo.

14 — Alfredo Espadas Ortiz, de Francisco y Mauricia natural de Granátula, Partido judicial de Almagro en esta provª. pertenece al cupo de esta capital para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio cajista, su talla un metro setecientos sesenta y nueve m/. Reconocido resultó útil: alega ser hijo de padre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército y pª. justificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual.

15 — Balbino Broceño Rodriguez, de Baldomero y Jerónima, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece pª. el actual reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro seiscientos cuarenta y tres m/. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado sin reclamacion.

16 — Visitacion Sanchez Aguilar, de D. Donato y Dª. Francisca natural de Almodóvar del Campo, Partido de id. en esta provª. pertenece á este cupo pª. el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio estudiante, su talla un metro seiscientos noventa y cinco m/. Reconocido resultó útil: nada alega y el ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

17 — Ramon Cabañas Cañizares, de Tomás y Faustina, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, su talla un metro seiscientos cincuenta y nueve m/. Reconocido resultó útil: nada alega y el ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

18 — Felix Blasco Brito, de Salvador y Antonia, natural de Frontera (Portugal) pertenece al cupo de esta capital pª. el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio estudiante, su talla un metro seiscientos sesenta m/. Reconocido resultó útil: nada alega y el ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

19 — Antonio Rojas Moreno, de Francisco y Dolores, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, su talla un metro sisscientos setenta y cinco m/. Reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil temporal: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara exclvido temporalmente como comprendido en el caso 1.º art. 83 de la vigente ley de reemp.º

20 — Damian Peco Garcia, de Federico y Daniela, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio carrero, su talla un metro sisciento cincuenta y cuatro m/. Reconocido resultó útil: alega ser hijo de padre impedido y pobre: Reconocido el padre por los facultativos le conceptuaron no impedido p.ª el trabajo y el Ayunt.º en su vista oido el Síndico declara al mozo soldado, y reclama éste nuevo reconocimiento de su padre ante la Comision Mista. ———

21 — Gaspar Espadas Sanchez, de Antonio y Raimunda, natural de esta capital, á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio gañan, su talla un metro quinientos setenta y nueve m/. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico, le declara soldado. ———

22 — Rafael Ayala Alarcó, de D. Franco y Dª Josefa, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de profesion estudiante, no se presenta y lo hizo D. Ramon Clemente Rubisco, manifestando que el mozo se halla en Sevilla donde comparecerá ante la Alcaldia con el fin de ser tallado y reconocido, conforme al art. 95 de la ley, sino que tenga escepcion que alegar. En su vista, el Ayunt.º acordó dejar pendiente de resolucion este caso hasta que se reciban los correspondientes certificados. ———

23 — Juan Galber Delgado, de Francisco y Joaquina, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio impresor, su talla un metro sisciento ochenta y cinco m/. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, y con objeto de que lo justifique, se le concedió hasta el dia veinte del actual ———

24 — Diego Pelaez Gomez, de Juan y Petra, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo, de dies y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro quinientos cincuenta y ocho mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

25 — Justo Aguado Herrero, de Hermenegildo y Luisa, natural de Martin Muñor de las Posadas, (Segovia) pertenece al cupo de esta capital para el actual reemplazo, de dies y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio comerciante, su talla un metro setecientos cuarenta mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

26 — Santiago Romero Serrano, de Francisco y Bibiana, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo, de dies y ocho años, no sabe leer ni escribir de oficio jornalero, su talla un metro seiscientos setenta y cuatro mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo de madre cuyo marido está en presidio y otro hijo que tiene sirviendo por suerte en el Ejercito, y p.ª justificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual.

27 — Victoriano Galber Marqués, de Cipriano y agueda, natural de Guadalajara, Partido y provincia de id. pertenece al cupo de esta capital p.ª el actual reemplazo, de dies y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro seiscientos cuarenta y ocho mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de viuda pobre, pues si bien esta tiene otros cinco hijos, son menores de dies y siete años, y p.ª justificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual.

28 — José Campos Madrid, de Vicente y Petra, natural de esta capital, á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo, de dies y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio gañan, su talla un metro quinientos cincuenta y nueve mil. Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional: nada alega y el Ayunt.º, no pudiendo dictar fallo en armonia con el dictamen facultativo, oido el Síndico declara al mozo soldado y reclama este ser reconocido ante la Comision Mixta.

29 — José Serrano Ayuso, de Manuel y Manuela, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo, de dies y ocho años, sabe leer y escribir, de

N. 0.320.811

oficio albañil, su talla un metro seiscientos veinticinco mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara soldado.

30 — Saturnino Silas Vera, de Ramon y Josefa, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio gañan, su talla un metro quinientos doce mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo de madre que tiene otro sirviendo por suerte en el Ejército, y el Ayunt.o oido el Síndico declara al mozo excluido temporalmente, como comprendido en el caso 2.º art. 83 de la vigente ley de reemplazos.

31 — Gregorio Amat Vicino, de Blas y Cármen, natural de Almodóvar del Campo, Partido de id. en esta prov.a pertenece al cupo de esta capital p.a el actual reemplazo de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio relojero, su talla un metro seiscientos setenta y cinco mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, y p.a justificarlo se le concedió hasta el dia veinte del actual.

32 — Cándido Gonzalez Casado, de Antonio y Francisca, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.a el actual reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio gañan, su talla un metro seiscientos doce mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo de padre sexagenario y pobre, pues aunque este tiene otros cuatro hijos, tres están casados y el otro sirve por suerte en el Ejército y tambien está casado, y p.a justificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual.

33 — Luis Ocaña Lopez, de Luis y Cirila, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.a el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio panadero, su talla un metro quinientos cuarenta y dos mil. Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil: nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara excluido tem-

forzalmente como comprendido en el caso 2º art. 83 de la vigente ley de reemplazos, y el mozo reclama para en caso necesario ser reconocido nuevamente.

34 — José Sancher García, de D. Ximeno y Dª Rosa, natural de Palencia, Partido y provª de idem pertenece al cupo de esta capital pª el actual reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio albañil, su talla un metro seiscientos veintinueve mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara solvado.

35 — Francisco Dominguez Fernandez, de Franco y Gregoria, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece pª el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio barbero, su talla un metro seiscientos veintinueve mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo de padre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, y para justificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual.

36 — José Gallego Navarro, de Maximiliano y Juliana natural de esta capital á cuyo cupo pertenece pª el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de profesion Maestro de Escuela, su talla un metro quinientos ochenta y tres mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, y para justificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual.

37 — Antonio Fernandez Lain, de Sebastian y Agustina natural de esta capital á cuyo cupo pertenece pª el actual reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio gañan, su talla un metro seiscientos setenta y siete mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre al cual mantiene, pues si bien éste tiene otros cinco hijos, éstos están casados y tambien son pobres, y pª justificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual.

38 — Miguel Espósito Poblete, de Ruperto y Maria, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece pª el actual reemplazo, de Diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro

seiscientos sesenta y seis mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene y pª justificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual.

39— Antonio Cárdenas Pelaez, de Manuel y Mª Luisa, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece pª el actual reemplazo, de diez y ocho años no sabe leer ni escribir, de oficio aguador, su talla un metro seiscientos cuarenta y cuatro mil. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara soldado.

40— José Portella Vergues, de D. Isidro y Dª María Mercedes, natural de Holguin (Santiago de Cuba), pertenece al cupo de esta capital para el actual reemplazo, de diez y nueve años, no se presenta y constando al Ayuntº que sirve como voluntario en esta Comandancia de la Guardia civil, oido el Síndico, le declara soldado sin perjuicio de que se acredite su existencia en el Ejercito ante la Comisión Mixta.

41— Ramon Martinez Cepeda, de Antº y Ramona, natural de esta capl á cuyo cupo pertenece pª el actual reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio albañil, su talla un metro seiscientos ochenta y siete mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara soldado.

42— Leoncio del Campo Galan, de Julian y Marciana, natural de Almodovar del Campo, Partido de id. en esta provª pertenece al cupo de esta capital para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio cantero, su talla un metro seiscientos cincuenta y seis mil. Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil: nada alega y el ayuntº oido el Síndico le declara soldado y el moro reclama nuevo reconocimiento ante la Comisión Mixta.

43— Gumersindo Serrano Gomez, de Tomás y Rogelia, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece pª el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio albañil, su talla un metro seiscientos setenta mil. Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil-

til temporal, y el Ayunt.º oido el Síndico declara al mozo excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.º art. 83 de la vigente ley de reemplazo.

44— Plácido Sobrino Rodriguez, de Manuel y Franc.ª natural de Daimiel, Partido de id. en esta prov.ª pertenece al cupo de esta capital para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio barbero, su talla un metro seiscientos seis m/. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

45— Dalmiro Fernandez Ruiz, de D. Dalmiro y Dª. Maria Concepcion, natural de Zaragoza, Partido y prov.ª de idem pertenece al cupo de esta capital p.º el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de profesion estudiante, no se presenta y lo hace su señor padre manifestando que su hijo se halla en Zaragoza donde comparecerá ante la alcaldía con el fin de ser tallado y reconocido conforme al art. 95 de la ley, sin que tenga excepcion alguna que alegar; en su vista el Ayunt.º acordó dejar pendiente de resolucion este caso hasta que se reciban los correspondientes certificados.

46— Narciso Camacho Prado, de Manuerto y Jaunda, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.º el actual reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio gañan, su talla un metro seiscientos cuarenta y cuatro m/. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

47— Rafael Heredia Moreno, de Manuel y Encarnacion natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.º el actual reemplazo, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro quinientos noventa m/. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, y para justificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual.

48— Alejandro Ruiz Ruiz, de Sergio y Catalina natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, su talla un metro quinientos ochenta y tres m/. Reconocido por los facultativos le concep-

N. 0.320.812









tuaron inútil temporal: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le Declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.º art. 83 de la vigente ley de reemplazos.

49 — Joaquin Espadas Rivas, de Juan y Josefa, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo, de Dier y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio barbero, su talla un metro seiscientos setenta y cuatro m/. Reconocido resultó útil: alega ser hijo de padre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejercito, y para justificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual.

50 — Antonio Herreros Diaz, de José y Segunda, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo, de Dier y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio pastor, su talla un metro seiscientos cuarenta y nueve m/. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara Soldado.

51 — Benedicto Plaza Muñoz, de Vicente y Plácida, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de Dier y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio gañan, su talla un metro quinientos ochenta y nueve m/. Reconocido resultó útil: nada alega y el ayunt.º oido el Síndico le declara Soldado.

52 — Ramon Cepeda Perez, de Pedro y Joaquina, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de Dier y ocho años, no sabe leer ni escribir de oficio pescador, su talla un metro quinientos noventa y tres m/. Reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil temporal: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico declara al mozo excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.º art. 83 de la vigente ley de reemp.

53 — Miguel Rivero Espinito, de Miguel y Ambrosia, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo, de Dier y ocho años, no se presenta y cons-

tando que sirve como voluntario en el Regimiento infantería de Asturias n.º 31, de guarnición en Madrid, el Ayunt.º oido el Síndico le Declara solvado, sin perjuicio de que se acredite ante la Comision Mista su existencia en el Ejercito. ———

§4 — Joaquin Alcázar Ballesteros, de Ramon y María, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de dies y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio albañil, su talla un metro seiscientos noventa y tres m.l. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara solvado. ———

§5 — José López Carrasco, de Mauricio y Josefa, natural de Daimiel, Partido de id. en esta prov.ª, pertenece al cupo de esta capital p.º el actual reemplazo, de dies y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio sirviente, su talla un metro quinientos noventa y nueve m.l. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara solvado. ———

§6 — Ramon Barrasa Peco, de Vicente y Antonia, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.º el actual reemplazo, de dies y ocho años, sabe leer ni escribir, de profesion alguacil, no se presenta y lo hace su padre manifestando que lo hará en Cuenca donde se encuentra su citado hijo, y el Ayunt.º acordó dejar pendiente este caso hasta que se reciban los oportunos certificados. —

§7 — Tomás Sanchez Cristan, de María Estrella, natural de Aberójar, Partido de Almodóvar en esta prov.ª pertenece al cupo de esta capital p.º el actual reemplazo, de dies y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio carpintero, su talla un metro seiscientos treinta y seis m.l. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único natural de madre célibe y pobre á la cual mantiene, y para justificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual. ———

§8 — Ambrosio Turrillo Ruiz, de Tomás y Mercedes, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de dies y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio hortelano, su talla un metro quinientos tres m.l. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico declara al moro excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 83 de la vigente ley de reemplazos. ———

59— José Infantes García, de D. Pedro y Dª Cármen, natural de Brenes (Sevilla) pertenece al cupo de esta capital para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de profesion empleado, su talla un metro seiscientos cuarenta y nueve mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara soldado.

60— Ysidro Diaz Pinto Blanco, de Manuel y Gerónima, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio pastor, su talla un metro seiscientos mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico declara al mozo soldado.

61— Eugenio Galan Cabañas, de Franco y Dominga, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio ganan, su talla un metro seiscientos noventa y seis mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara soldado.

62— Antonio Cepeda del Hoyo, de Serapio y Juliana, natural de esta capital, á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro seiscientos cincuenta y un mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara soldado.

63— Enrique Delgado Cañadas, de Carmelo y Juana, natural de esta capital, á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir de oficio telegrafista, su talla un metro seiscientos sesenta y un mil. Reconocido por los facultativos, le exceptuaron inútil temporal: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 1º, art. 83 de la vigente ley de reemplazos.

64— Arturo Ratta del Amo, de D. Julian y Dª Petra, natural de Madrid, provª de id. pertenece al cupo de esta capital por el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de profesion empleado, su talla un metro sesenta y cinco mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara soldado.

65— Hermenegildo Balleter Loper, de D. Hermenegildo y Dª Mercedes, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece por el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio comerciante, su talla un metro seiscientos veintiocho mil

Reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil temporal; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.º art. 83 de la vigente ley de reemplazos.

66— Tomás Diaz Santos Martinez, de Tomás y Josefa, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de dieciocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro setecientos un m/m. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

67— Juan Lopez Guzman, de Manuel y M.ª de los Angeles, natural de Daimiel, Partido de id. en esta prov.ª pertenece al cupo de esta capital p.ª el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de profesion escribiente, su talla un metro seiscientos setenta y seis m/m. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

68— Esteban Paton del Hoyo, de Leocadio y Leonarda, natural de esta capital, á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio ganan, su talla un metro seiscientos diez y nueve m/m. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

69— Pedro Ruiz Villar, de Ramon y Eclesfora, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio albañil, su talla un metro quinientos cincuenta y nueve m/m. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

70— Jose Modesto Romero Coello, de Manuel y Luisa, natural de Cadiz, prov.ª de idem, pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de veintiun años, no sabe leer ni escribir, de oficio albañil; su talla un metro seiscientos un m/m. Reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil temporal y el Ayunt.º oido el Síndico declara al mozo excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.º art. 83 de la vigente ley de reemplazos, y nada alega.

71— Joaquin Gonzalez Serrano, de Juan Manuel y Carolina, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro seiscientos cuarenta m/m. Recono-

N. 0.320.813

cido resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de viuda pobre que tiene otro hijo sirviendo por siete en el Ejército, y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual.

72 — Daniel Fernandez Dorado, de Gregorio y Juliana, natural de Fernancaballero, Partido de Piedrabuena en esta prov.ª pertenece al cupo de esta capital p.º el actual reemplazo, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio carbonero, su talla un metro seiscientos noventa y seis m/m. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre á quien mantiene: reconocido el padre por los facultativos, le conceptuaron impedido para el trabajo: y para justificar los demás extremos de la excepción, se le concedió al mozo hasta el día veinte del actual.

73 — Buenaventura Portella Vergnes, de D. Isidoro y Dª Mª de las Mercedes, natural de Holguin, (Santiago de Cuba) pertenece al cupo de esta capital para el actual reemplazo de veinte años: no se presenta, y constando que sirvió como voluntario en la Comandancia de la Guardia civil en esta provincia, el Ayuntº oido el Síndico le declara soldado, sin perjuicio de que se acredite su existencia en el Ejército ante la Comision Mixta.

74 — Isaias Zapata Briñas, de Laureano y Josefa, natural de esta capital, á cuyo cupo pertenece p.º el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio músico, su talla un metro seiscientos cuarenta y dos m/m. Reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil temporal: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 1º art. 83 de la vigente ley de reemplazos.

75 — Antonio Garcia Velasco, de Gregorio y Eleuteria, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.º el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio carpintero, su talla un metro setecientos veintinueve m/m. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndi-

dico le Declara <u>solvado.</u>

76 — Juan Romero Chacon, de D. Ricardo y Dª. Aurora, natural de Pozuelo de Calatrava Partido de Almagro en esta provª pertenece al cupo de esta capital pª el actual reemplazo, de dies y ocho años, sabe leer y escribir, de profesion estudiante su talla un metro seiscientos sesenta y seis mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le Declara <u>solvado.</u>

77 — Alfonso Mota Moreno, de Andrés y María, natural de Villahermosa, Partido de Yepantes en esta provª. pertenece al cupo de esta capital pª. el actual reemplazo, de dies y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio gañan su talla un metro seiscientos treinta y cinco mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo de padre sexagenario que tiene otro sirviendo por suerte en el Ejercito y pª. justificarlo se le concede <u>hasta el dia veinte</u> del actual.

78 — Luis Moreno Carrasco, de José y mercedes, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece pª el actual reemplazo, de dies y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio zapatero su talla un metro quinientos setenta y dos mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo unico de viuda pobre á la cual mantiene, y pª justificarlo se le concede <u>hasta el dia veinte</u> del actual.

79 — Felix Ubeda Perez, de Vicente y Braulia, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece pª el actual reemplazo, de dies y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio gañan, su talla un metro seiscientos ochenta y siete mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo de padre imposibilitado que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejercito: Reconocido el padre por los facultativos le exceptuaron impedido para el trabajo, y pª que justifique los demas extremos de la excepcion se le concede <u>hasta el dia veinte</u> del actual.

80 — Joaquin de Gracia Espinito, de Mateo Damian y María del Rosario, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece pª el actual reemplazo, de dies y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio pastor, su talla un metro quinientos ochenta y un mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo unico de padre impedido y pobre á quien mantiene: Reconocido el padre por los facultativos le consideraron impedido pª el trabajo; y para justificar los demas extremos de la excepcion se le concede <u>hasta el dia veinte</u> del actual.

81— Valentín Gomez Mora, de D. Valentín y Dª Ana, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece pª el actual reemplazo, de Diez y ocho años, sabe leer y escribir, de profesion escribiente, su talla un metro sesciento, sesenta y dos mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara soldado.

82— Federico Echenique Puig, de Norberto y Euriqueta, natural de Hornachuelos (Córdoba) pertenece al cupo de esta capital pª el actual reemplazo, de Diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio odontologo, su talla un metro sesciento diez y nueve mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único de viuda pobre (en sentido legal) á quien mantiene, pues si bien esta tiene otros dos hijos mayores de 17 años, el uno está casado y el otro impedido para el trabajo; y con objeto de que justifique los extremos de la escepcion y sea reconocido el hermano impedido, se le concede hasta el dia veinte del actual.

83— Crispulo de la Osa Sanchez, de Teodoro y María, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de Diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio pastor, su talla un metro sesciento, doce mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le Declara soldado.

84— Venancio Fernandez Garcia, de Salomé y María natural de esta capital á cuyo cupo pertenece pª el actual reemplazo, de Diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio molinero, su talla un metro setecientos mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre á quien mantiene; Reconocido el padre por los facultativos le consideraron impedido para el trabajo, y pª justificar los demas extremos se le concede hasta el dia veinte del actual.

85— Joaquin Borja Diaz, de Gabriel y Epifania, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece pª el actual reemplazo, de Diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio pastor, su talla un metro sesciento, veintitres mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de padre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejercito, y pª justificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual.

86— Fidel Perez Calavera, de José y Petra, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece pª el actual reemplazo, de Diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, su talla un metro

sescientos setenta y seis m/. Reconocido resultó útil: alega ser hijo unico en sentido legal de viuda, la cual tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejercito y pª justificarlo se le concedió hasta el dia veinte del actual

87 — Godofredo Alegre Cijuela, de Joré y Concepcion, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece pª el actual reemplaro, de dies y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio carpintero, su talla un metro quinientos ochenta y tres m/. Reconocido resultó útil: alega ser hijo unico de viuda pobre á la cual mantiene y para justificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual.

88 — Maximiliano Capilla Alcaraz, de Genaro y Ventura natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplaro, de dies y ocho años, que sabe leer y escribir, de oficio carretero, su talla un metro quinientos treinta y cinco m/. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2º art. 83 de la vigente ley de reemplaros.

89 — Felipe Diaz Blanco Serrano, de Juan Manuel y Francisca natural de Villarrubia de los Ojos, Partido de Daimiel, en esta provª pertenece al cupo de esta capital para el actual reemplaro, de dies y nueve años, no sabe leer ni escribir, carece de oficio, su talla un metro quinientos ochenta y nueve m/. Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional: nada alega y el Ayuntº no pudiendo dictar fallo en armonia con el Dictamen facultativo, declara al mozo soldado y éste reclama ser reconocido nuevamte ante la Comision Mista

90 — Antonio Galiana Muñor, de Cayetano y Maria natural de esta capital, á cuyo cupo pertenece pª el actual reemplaro, de dies y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio albañil, su talla un metro quinientos treinta y dos m/. Reconocido resultó útil: alega ser hijo de padre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejercito, y el Ayuntº oido el Síndico declara al mozo excluido temporalmente como comprendido en el caso 2º art. 83 de la vigente ley de reemplaros, sin perjuicio de que acredite los demás estremos en caso necesario.

91 — Joré Medrano Rosales, de Dº Joré y Dª Teresa, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece pª el actual reemplaro, de dies y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio estudiante, su talla un metro setecientos doce m/. Reconocido resultó útil: na-

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898





N. 0.320.814

EXCMO. DIPUTACION CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

da alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

92— Sotero Gimenez de los Galanes Rodero, de José y Francisca, natural de Daimiel, Partido de id. en esta provª, pertenece al cupo de esta capital para el actual reemplazo, de dies y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio sirviente, su talla un metro seiscientos treinta y tres mm. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara Salvado. ———

93— Joaquin Sanchez Molino, de Isidro y Manuela, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de dies y nueve años, sabe leer y escribir, de profesion empleado, su talla un metro setecientos setenta y cinco mm. Reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil temporal y el Ayunt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.º art. 83 de la vigente ley de reemplazos y nada alega. ———

94— Luis Molino Villarino, de Mariano y Anastasia natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.º el actual reemplazo, de dies y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio herrero, su talla un metro seiscientos sesenta y seis mm. Reconocido resultó útil: alega ser hijo de viuda que tiene otro sirviendo por suerte en el Ejercito, y para justificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual. ———

95— Pablo Cerdan Velarde, de José y Encarnacion, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de dies y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio hortelano, su talla un metro quinientos cincuenta y nueve mm. Reconocido resultó útil, nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado y el mozo reclama ser reconocido nuevamente ante la Comision Mixta. ———

96— Pablo Serna Serrano, de Nicasio y Josefa, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual

reemplazo, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir de oficio hortelano, su talla un metro cuatrocientos noventa mil. Reconocido resultó útil; alega ser hijo de padre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, y el ayunt.º oido el Síndico le declara excluido totalmente como comprendido en el caso 3.º art. 80 de la vigente ley, sin perjuicio de acreditar los extremos de la excepcion en caso necesario.

97— Cándido Montero Gonzalez, de Hermenegildo y Rafaela, natural de Almagro, Partido de id. en esta provincia, pertenece al cupo de esta capital p.ª el actual reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir de oficio jornalero, su talla un metro seiscientos cincuenta y cuatro mil. Reconocido resultó útil; nada alega y el ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

98— Cipriano Flores Herrera, de Deogracias y Pascuala, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro quinientos setenta mil. Reconocido resultó útil; nada alega y el ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

99— Adriano Prado Cabezas, de Juan y Escolástica, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio estudiante, su talla un metro seiscientos veinticuatro mil. Reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil temporal; nada alega y el ayunt.º oido el Síndico le Declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.º art. 83 de la vigente ley de reemplazos.

100— Aquilino Zapata Plara, de Jorge y Ramona natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio sirviente, su talla un metro quinientos nueve mil. Reconocido resultó útil; nada alega y el ayunt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.º art. 83 de la vigente ley.

101— Mariano de la Flor Gonzalez, de Santos y Miguela, natural de esta capital, á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio sirviente, su talla un metro seiscientos noventa mil. Reconocido resultó útil; nada alega y el ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

102 — Cesáreo García Gonzalez, de Plácido y Raimunda, natural de Carrascosa de Haro, (Cuenca) pertenece al cupo de esta capital p.ª el actual reemplazo, de Dier y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio gañan, su talla un metro sesenta, veinticuatro m.l. Reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil temporal: alega ser hijo de padre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejercito y el Ayunt.º oido el Síndico declara al mozo excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.º art. 83 de la vigente ley de reemplazo.

103 — Amalio Castillo Barragan, de Amalio y Dolores, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo, de Dier y ocho años, sabe leer y escribir de oficio jornalero, su talla un metro quinientos, veintiseis m.l. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.º art. 83 de la vigente ley de reemplazo.

104 — Joaquin Castillo Serrano, de Joaquin y Antonia, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de dier y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio escribiente, su talla un metro sesenta dos m.l. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara Salvado.

105 — José Diar Borja, de Dionisio y maria antonia, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.ª el actual reemplazo, de Dier y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio hortelano, su talla un metro setecientos nueve m.l. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único de padre impedido al cual mantiene: Reconocido el padre por los facultativos le consideraron impedido para el trabajo y el Ayunt.º para que justifique los demás extremos de la excepcion le concede hasta el dia veinte del actual.

106 — Luciano Arcos Ortega de Esteban y Tomasa, natural de Pedrabuena, Partido de id. en esta provincia, pertenece al cupo de esta capital para el actual reemplazo, de dier y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio sastre, su talla un metro sesenta treinta y siete m.l. Reconocido resultó útil: alega ser hijo de viuda que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejercito, y para jus-

tificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual. —
107 — Manuel Serrano Perez, de José y Rosa, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio panadero, su talla un metro quinientos cuarenta y ocho m/m. Reconocido resultó útil; alega ser hijo de padre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército y pª justificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual. —
108 — Jesús Roiloa Yebenes, de Fidel y Saturnina, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio zapatero, su talla un metro quinientos treinta y nueve m/m Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico declara al mozo cachido temporalmente como comprendido en el caso 2º art. 83 de la vigente ley, y reclama para en caso necesario nuevo reconocimiento ante la Comisión Mixta. —
109 — José Espadas Pelaez, de José y Mercedes, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece pª el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio carretero, su talla un metro quinientos sesenta m/m. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado. —
110 — Ramon Sanchez Sanchez, de Cipriano é Isidora, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio albañil, su talla un metro quinientos sesenta y seis m/m. Reconocido resultó útil; alega ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre al cual mantiene: Reconocido el padre por los facultativos le consideraron impedido para el trabajo, y el Ayunt.º para que justifique los demás extremos de la excepción le concede hasta el dia veinte del actual. ——
111 — Higinio Gonzalez Lopez, de Higinio y Deogracias, natural de esta capital, á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio hortelano, su talla un metro seiscientos veintisiete m/m. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado. ——
112 — Eduardo Oliva Rivas, de Eduardo y Juana, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece pª el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio enmadernador, su talla un metro seiscientos cuarenta y siete m/m. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado. ——
113 — Salvador Leal Muñoz, de Francisco y Manuela, natural

N.0.320.815

de esta capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio estudiante, su talla un metro seiscientos sesenta y seis mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara salvado.

114 — José Serrano Baron, de Faustino y Francisca, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.a el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio hojalatero, su talla un metro seiscientos treinta y seis mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene y p.a justificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual.

115 — Lorenzo Guijarro Dorado, de D. Cipriano y Dª. Manuela, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de profesion estudiante, su talla un metro quinientos setenta y tres mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara salvado.

116 — Tomás Maldonado Dias, de Ramon y Josefa, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio hortelano, su talla un metro seiscientos noventa y cuatro mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara salvado.

117 — Policarpo Negrete Gomez, de Ramon y Josefa, natural de Poblete, y vecino y prov.a de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio zapatero, su talla un metro quinientos cincuenta y cinco mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre al cual mantiene, pues si bien éste tiene un hijo viudo, éste tiene un hijo, y p.a justificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual.

118 — Agapito Serrano Alcaraz, de Nicasio y Dolores, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.a el actual reemplazo de diez y ocho años, sabe leer y escribir, no se presenta

y constando que sirve como voluntario en el Batallon Cazadores de Ciudad Rodrigo, de guarnicion en Madrid el Ayunt.o oido el Síndico le declara salvado sin perjuicio de que se acredite ante la Comision Mixta su existencia en el Ejército.

119 — Teófilo Archidona Moraleda, de Eloy y Franc.a natural de esta capt.l á cuyo cupo pertenece p.r el actual reemplazo, de dies y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio sacristan, su talla un metro seiscientos treinta y un m.m Reconocido resultó útil: alega ser hijo unico de padre impedido y pobre al cual mantiene: Reconocido el padre por los facultativos le consideran impedido p.a el trabajo, y con objeto de que justifique los demás estremos de la escepcion se le concede hasta el dia veinte del actual.

120 — Manuel Lopez Racr, de Manuel y Maria, natural de Membrilla, Partido de Manzanares en esta prov.a pertenece al cupo de esta capital para el actual reemplazo, de diez y ocho años: no se presenta y constando que sirve como voluntario en el Regim.to inf.a de Cuenca, de guarnicion en Madrid, el Ayunt.o oido el Síndico le declara salvado sin perjuicio de que se acredite su existencia en el Ejército ante la Comision Mixta.

121 — Patricio Diaz Perez, de Agustin y Damiana, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.r el actual reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio sirviente, su talla un metro seiscientos treinta y cinco m.m Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara salvado.

122 — Juan Trevijo Aranguren, de D. Juan y D.a Josefina, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir de profesion estudiante, no se presenta y lo hace D. José M.a Suplantes manifestando que aquél comparecerá ante la Alcaldía de Madrid donde se encuentra estudiando para ser reconocido y tallado, y el Ayunt.o acordó dejar este caso pendiente hasta el dia que se reciban los oportunos certificados.

123 — Joaquin Solís Barba, de Eugenio y Antonia, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro seiscientos cuarenta y tres m.m Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayun-

ASISTENCIA TECNICA COMERCIAL CIUDAD REAL

tamiento oido el Síndico le declara soldado.

124.— Aquilino García García, de Agueda, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de dies y nueve años, sabe leer y escribir, de profesion macetro de Escuela, su talla un metro seiscientos setenta y tres m/m. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

125.— Raimundo Lozano Rodriguez, de Fidel y Máxima, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.º el actual reemplazo, de dies y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio gañan, su talla un metro quinientos setenta y un m/m. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

126.— Santiago Diaz Calahorra, de Franc.º y María, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de dies y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio pastor, su talla un metro seiscientos treinta y cuatro m/m. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene y p.ª justificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual.

127.— Juan Abad Sanchez, de Saturio y Teresa, natural de La Carolina (Jaen) pertenece al cupo de esta capital para el actual reemplazo, de dies y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, su talla un metro quinientos ochenta y seis m/m. Reconocido por los facultativos le conceptuaron inutil temporal: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.º art. 83 de la vigente ley.

128.— Adolfo Carrasco Gil, de D. Emilio y Dª Catalina, natural de esta capital, á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de dies y ocho años, sabe leer y escribir, de profesion estudiante, su talla un metro quinientos setenta y ocho m/m.: nada alega: Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado y reclama nuevo reconocim.to ante la Comision Mixta.

129.— Toribio Gimenez Marquez, de Luis y Manuela, natural de esta capital, á cuyo cupo pertenece p.º el actual reemplazo, de dies y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio bollero, su talla un metro seiscientos setenta m/m.

Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara soldado.

130 — Teodoro Morales Leon, de Anastasio y Manuela natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.r el actual reemplazo, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir de oficio carrero su talla un metro seiscientos ochenta y cinco m.s Reconocido por los facultativos, le conceptuaron inútil temporal: alega ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, y el Ayunt.o oido el Síndico declara al mozo excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.o art. 83 de la ley.

131 — Gabriel Balcázar Sabariego, de D. José y D.a Cármen, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.r el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir de profesion estudiante, su talla un metro setecientos ochenta m.s Reconocido por los facultativos, le conceptuaron útil: nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara soldado y reclama nuevo reconocimiento ante la Comision Mixta.

132 — Andres Casado Garcia, de Andres y Lucia, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.r el actual reemplazo, de diez y ocho años, no se presenta, y constando que sirve como voluntario en el Regimiento Inf.a de Asturias de guarn.n en Madrid, el Ayunt.o oido el Síndico le declara soldado sin perjuicio de que se acredite su existencia en el Ejército ante la Comision Mixta.

133 — Justo Notario Dier, de Luciano y Maria, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.r el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio carpintero, su talla un metro seiscientos cuarenta y ocho m.s Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara soldado.

134 — Justo Garcia Benitez, de Manuel V.te y Martina natural de esta capital á cuyo cupo pertenece p.r el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio albañil, su talla un metro quinientos ochenta y cuatro m.s Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara soldado.

135 — Andres Valdellós Barba, de D. Celestino y D.a Francisca, natural de Merida, (Badajoz) pertenece al cupo de esta capital p.r el actual reemplazo, de diez y nueve años,

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898
11ª C.ª AÑO 1898 2 PESETAS
IMPTE DE GUERRA 20 CENT. 1897 A 1898
N. 0.320.816
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

sabe leer y escribir, de oficio escribiente, su talla un metro seiscientos diez y nueve m/. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, y pª justificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual. ———

136— Luis Maldonado Contreras, de D. Manuel y Dª Cármen, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de diez y nueve años, no sabe leer y escribir, de oficio propietario, su talla un metro seiscientos setenta y dos m/. Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional: nada alega y el Ayunt.º no pudiendo dictar fallo en armonia con el dictamen facultativo, oido el Síndico le declara soldado y el mismo reclama nuevo reconocimto ante la Comision Mixta. ———

137— Urbano Cepeda Martin, de Ramon y Candelaria natural de esta capital á cuyo cupo pertenece pº el actual reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro seiscientos cuarenta y cuatro m/. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene y pª justificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual. ———

138— Antonio Docasar Moredano, de Roberto y Socorro, natural de Viso de los Pedroches, pertenece al cupo de esta capl para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de profesion estudiante, su talla un metro seiscientos ochenta y cuatro milim/. Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional: nada alega, y el Ayunt.º no pudiendo dictar fallo en armonia con el dictamen facultativo le declara soldado y reclama nuevo reconocimiento ante la Comision Mixta ———

139— Pedro Gonzalez Espósito, de padres desconocidos, natural de Almaden, Partido de id. en esta provª pertenece al cupo de esta capital pº el actual reemplazo, de veinticinco años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro quinientos setenta m/. Reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil definitivo, y el

Ayunt.o oido el Síndico le declara excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º art.º 80 de la vigente ley.

Y no habiendo otros mozos á quien llamar, el Sr. Presidente manifestó que se daba por terminado el acto sin perjuicio de hacer saber por edicto, que el veinte del actual ha de reunirse nuevamente el Ayunt.o para fallar sobre las excepciones propuestas, firmando los Sres. concurrentes conmigo el Sec.o de que certifico. =

Ruiz de León

Cañuelo

Chacon

Lopez

Ruiz Serrano

Barenca

Colorado

Lorente

Sobrino

Bermejo

Lazaro

Salas

Arredondo

Lucio Pena

Sesion del dia 7 de Marzo de 1898.

En Ciudad Real á siete de marzo de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de León y García, los Sres. Concejales que al márgen se espresan, sin asistencia del Delegado de la Autoridad Militar, y presente el sargento tallador D. Victoriano Campos Mateos y los facultativos D. José Gomez D. Fernando Fernandez, D. Federico Fernandez, y D. Carmelo Campillo, con objeto de proceder al llamamiento de los mozos exceptuados y temporalmente escluidos del servicio activo en cada uno de los tres reemplazos de mil ochocientos noventa y siete, mil ochocientos noventa y seis y mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion, dándose lectura de los capítulos 9.º y 10.º de la ley. Reconocida la talla por D. Victor Blanco, primer Teniente afecto á esta Zona Militar, y resultando exacta, se pro-

Señores.
Ruiz de León.
Arredondo.
Aguirre.
Zárraro.
Chacon
Ruiz Serrano
Lopez Lopez
Bermejo.
Salas.
Lorente.
Pizarroso
Barenca.
Lopez Pan.
Sobrino.

cedió al acto que dió el resultado siguiente:

Reemplazo de 1897.

N.º 1— Juan Sanchez Romero, exchido temporalmente por defecto físico, reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional: nada alega y el ayunt.º oido el Síndico le declara solvado por no poder dictar fallo en armonía con el dictámen facultativo, y el moro reclama ser reconocido nuevamente ante la Comision Miata.

3— Joaquin Castillo Barragan, que fué exento por corto de talla, tiene la de un metro quinientos cinco m/m. Reconocido resultó útil: nada alega y el ayunt.º oido el Síndico le declara exchido temporalmente como comprendido en el caso 2.º art. 83 de la ley.

15— Cesareo Archidona Zacaraga, exchido temporalmente por defecto físico. Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional, y el ayunt.º no pudiendo dictar fallo en armonía con el Dictámen facultativo le declara solvado y el moro reclama nuevo reconocimiento ante la comision Miata.

16— Trinidad Esposito Diaz, exceptuado que fué como hijo de viuda, alega lo mismo: Reconocido resultó útil y el ayunt.º para que justifique lo alegado le concede hasta el veinte del actual.

18— Zacarias Huete Gomez, exceptuado como hijo de padre impedido y pobre, alega lo mismo. Reconocido resultó útil. Reconocido el padre por los facultativos le consideraron no impedido para trabajar, y el Ayunt.º oido el Síndico declara al moro solvado y este reclama nuevo reconocimiento de su padre ante la Comision Miata.

23— Gabriel Gil Alcázar, exchido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos cincuenta y un m/m. Reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil temporal: nada alega y el ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior, como comprendido el moro en el caso 1.º bort. 83 de la ley.

24— Antonio Corrales Salcedo, exchido temporalmente por defecto físico: Reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil temporal: nada alega y el ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior.

28 — Rodrigo García Conde Lara, excluido temporalmente por defecto físico: Reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil temporal: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior. ———

32 — Julian Rodriguez Loper, exceptuado como hijo único de viuda alega lo mismo. Reconocido resultó útil; y el Ayunt.º para que justifique lo alegado le concede hasta el dia veinte del actual. ———

36 — Manuel Sanchez Perez, excluido temporalmente por defecto físico. Reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil temporal: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior. ———

46 — José Herreros Cristan, excluido temporalmente por corto de talla tiene la de un metro quinientos treinta y cinco m/m. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior. ———

49 — Adolfo Gonzalez Leal, exceptuado como nieto único de abuelo sexagenario, alega lo mismo. Reconocido resultó útil, y el Ayunt.º para que justifique lo alegado le concede hasta el Dia veinte del actual. ———

50 — Blas Rivero Ubeda, exceptuado como hijo de viuda pobre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejercito, alega lo mismo. Reconocido resultó útil: y el Ayunt.º para que justifique lo alegado le concedió hasta el dia veinte del actual.

57 — Lorenzo Mingallon Navarro, excluido temporalmente por defecto físico. Reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil temporal: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior. ———

62 — Benedicto Beteta Garcia, que fué exceptuado como hijo único de padre sexagenario y pobre, alega lo mismo. Reconocido por los facultativos resultó útil, y el Ayunt.º p.ª que justifique lo alegado le concede hasta el dia veinte del actual.

68 — Juan Escobar Aceña, exceptuado como hijo de viuda pobre alega lo mismo, y el Ayunt.º para que lo justifique le concede hasta el dia veinte del actual. ———

69 — José Gimenez de la Fuente, exceptuado que fué como hijo de padre que tenia otro hijo sirviendo por suerte en el Ejercito alega lo mismo. Reconocido resultó útil. Reconocido el padre por haber manifestado este que se encontraba impedido para el trabajo, los facultativos le consideraron impedido,

N. 0.320.713

y el Ayunt.º para que justifique lo alegado le concede hasta el dia veinte del actual.

75—Juan Fernandez Moreno, exceptuado como hijo de viuda, alega lo mismo. Reconocido resultó útil, y el Ayunt.º para que justifique lo alegado le concede hasta el dia veinte del actual.

79—Alejandro Sanchez Montes, excluido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos cuarenta y tres m/. Reconocido resultó útil: nada alega y el ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior.

90—Fernando Garrido Lopez, exceptuado como hijo de padre octogenario: alega lo mismo: Reconocido resultó útil y p.ª que (lo) justifique lo alegado se le concede hasta el dia veinte del actual.

91—Escolastico Rivilla que fué excluido temporalmente por defecto físico fué reconocido y conceptuado útil condicional y el Ayunt.º no pudiendo dictar fallo en armonia con el dictamen facultativo, y no teniendo el mozo nada que alegar, oido el Síndico le declara soldado y cite reclama ser reconocido nuevamente ante la Comision Mixta.

92—Roman Sanchez Coca, que tenia alegado ser hijo único de viuda pobre y excluido que fué temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos cincuenta m/. Reconocido resultó útil y el Ayunt.º para que justifique la causa legal le concede hasta el dia veinte del actual.

94—José Viseo Moran, excluido temporalmente por defecto físico: reconocido resultó útil condicional: nada alega y el Ayunt.º no pudiendo dictar fallo en armonia con el dictamen facultativo, oido el Síndico, le declara soldado y reclama nuevo reconocimiento ante la Comision Mixta.

97—Esteban Lopez Espinto, excluido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos treinta

y seis m/. Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional; y el ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior y el mozo reclama p.ª en caso necesario ser reconocido ante la Comision Mixta.

100 – José Molina Masot, exceptuado como hijo de padre imposibilitado alega lo mismo: Reconocido el mozo por los facultativos le conceptuaron útil y al padre imposibilitado para el trabajo; y con objeto de que justifique los demás extremos de la excepcion se le concede hasta el dia veinte del actual. ———

101 – José Hoyo García, exceptuado como hijo de viuda alega lo mismo. Reconocido resultó útil y para justificar lo alegado se le concede hasta el veinte del actual ———

111 – Antonio Peinado Garrás, exceptuado como hijo de viuda alega lo mismo. Reconocido resultó útil, y para que justifique lo alegado se le concede hasta el veinte actual,

113 – José Pinilla Escudero, escluido temporalmente por defecto físico. Reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil temporal: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior. ———

115 – Santiago Sancher Perez, que fué escluido temporalmte por defecto físico, no se presenta y el Ayunt.º acuerda se le cite nuevamente para el dia veinte del actual —

121 – José Fernandez Polo, escluido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos cuarenta m/. Reconocido resultó útil: nada alega y el ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior. ———

122 – Valentin Diaz Lorente, escluido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos treinta y cinco m/. Reconocido resultó útil: nada alega y el ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior. ———

126 – Antonio Villarino Castillo, exceptuado como hijo de viuda alega lo mismo. Reconocido resultó útil y p.ª que justifique la excepcion se le concede hasta el dia veinte del actual.

136 – José Mendiola García, escluido temporalmente por defecto físico; reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil temporal: nada alega y el ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior. ———

138 – Antonio Romero Perez, exceptuado como hijo de viuda que tiene otro sirviendo alega lo mismo. Reconocido resultó útil y p.ª que justifique lo alegado se le concede hasta el dia veinte del actual —

142— Encarnacion Solís Sanchez, exceptuado como hijo de padre sexagenario y pobre, alega lo mismo. Reconocido resultó útil, y p.ª que justifique la excepcion se le concede hasta el veinte del actual.

150— Valentin Espadas Oliver, excluido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos treinta y cuatro m/m. Reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil temporal; alega ser hijo de padre que tiene otros dos hijos sirviendo por suerte en el Ejército y el Ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior por estar comprendido el mozo en los casos 1.º y 2.º del artículo 83 de la vigente ley.

157— Andrés Toribio Sanchez, exceptuado como hijo de viuda alega lo mismo. Reconocido por los facultativos resultó útil, y p.ª que justifique lo alegado se le concede hasta el veinte del actual.

160— Lorenzo Hernandez Palomares, exceptuado como hijo único de viuda alega lo mismo. Reconocido resultó útil, y p.ª que justifique lo alegado se le concede hasta el dia veinte del actual.

180— Joaquin Ocaña Rodriguez, excluido temporalmente por defecto físico. Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional; nada alega y el Ayunt.º no pudiendo dictar fallo en armonia con el Dictamen facultativo, oido el Síndico le declara soldado y reclama nuevo reconocimiento ante la Comision mixta

185— Constantino Sobrino Paton, excluido que fué por corto de talla, tiene la de un metro quinientos sesenta y cinco m/m. Reconocido resultó útil: alega ser hijo de viuda pobre, pues si bien tiene otro hijo, está casado y es tambien pobre; y el Ayunt.º teniendo presente que el hermano del mozo ha contraido matrimonio con posterioridad al dia en que éste ingresó en Caja, visto el art. 149 de la vigente ley y oido el Síndico, le declara soldado y el mozo reclama nuevo reconocimiento para ante la Comision mixta.

201— Elias Serrano Serrano, que fué exceptuado como hijo de padre impedido que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, alega lo mismo. Reconocido el mozo por los facultativos le conceptuaron útil y al padre im-

pedido p.ª el trabajo, y para que justifique los demás
extremos de la excepcion se le concede hasta el veinte actual.
202 – Leandro Expósito, exclnido temporalmente por corto de
talla, tiene la de un metro quinientos treinta y seis m.l
Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil:
nada alega y el Ayunt.º confirma su fallo anterior
y el moro reclama en caso necesario ser reconocido
nuevamente ante la Comision Mixta. ———
204 – Juan Gomez Rincon, exceptuado como hijo de viuda
que tiene otro hijo sirviendo en el Ejercito, alega lo
mismo. Reconocido resultó útil y para justificar lo
alegado se le concede hasta el dia veinte del actual —
209 – Angel Martinez Expósito, exceptuado como hijo de viuda
alega lo mismo. Reconocido resultó útil: y p.ª justifi-
car lo alegado se concede hasta el veinte del actual —
212 – Jorge Sanchez Patiño, exclnido temporalmente por
corto de talla, tiene la de un metro quinientos s
treinta m.l. Reconocido resultó útil, nada alega y el
ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior —
216 – Juan Garcia Vera, exceptuado como hijo de viuda ale-
ga lo mismo. Reconocido resultó útil: y con objeto
de que justifique la excepcion se le concede hasta el
veinte del actual. ———
219 – Demetrio Garcia Perez, exceptuado como hijo de padre
que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejercito
alega lo mismo. Reconocido resultó útil y p.ª justificar
la excepcion se le concede hasta el veinte del actual —
226 – Valentin Delgado Ruiz, exceptuado como hijo de padre
sexagenario, alega lo mismo. Reconocido resultó útil,
y p.ª que justifique la excepcion se le concede hasta el
dia veinte del actual. ———
228 – Francisco Gonzalez Ortega, exceptuado como hijo de
padre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejer-
cito alega lo mismo. Reconocido resultó útil y p.ª que
justifique lo alegado se le concede hasta el dia veinte del actual,
231 – Domingo Pelaez Ruiz, exceptuado como hijo de padre
que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejercito
alega lo mismo. Reconocido resultó útil y p.ª justificar
lo alegado se le concede hasta el veinte del actual.
232 – Ambrosio Sanchez Perez, que fué exclnido temporalm.te
por defecto físico ha sido reconocido por los facultativos

N. 0.321.532

y conceptuado inútil temporal, por lo que el Ayunt.o oido el Síndico, confirma su fallo anterior, sin que el moro tenga nada que alegar.

233 — Eustaquio Sobrino Orovio, exceptuado como hijo de padre que tiene otro sirviendo, alega lo mismo. Reconocido el moro por los facultativos le conceptuaron útil y para justificar la excepcion se le concedió hasta el dia veinte del actual.

237 — Gerónimo Dorado y Diaz Santos, exceptuado como hijo de padre impedido y pobre alega lo mismo. Reconocido el mozo por los facultativos le conceptuaron útil y el padre impedido para el trabajo, y para justificar los demás extremos de la excepcion se le concede hasta el dia veinte del actual.

Reemplazo de 1896.

Nº 7 — Agustin Martin Expósito, exceptuado como hijo de viuda alega lo mismo. Reconocido resultó útil y p.a justificar lo alegado se le concede hasta el dia veinte del actual.

17 — Ruperto Navarro Rodriguez reconocido resultó útil, fué exceptuado como hijo de padre sexagenario, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual.

19 — Nicolás Ruda Rodriguez, excluido temporalmente por defecto físico: reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional: nada alega y el Ayunt.o no pudiendo dictar fallo en armonia con el parecer médico oido el Síndico le Declara solvado y éste reclama nuevo reconocimiento ante la Comision Mista

20 — José Cruz Prado, excluido temporalmente por defecto físico, reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional, y el Ayunt.o oido el Síndico y no pudiendo dictar fallo en armonia con el dictamen facultativo, le Declara solvado, y éste que nada tiene que alegar, reclama nuevo reconocimiento ante la Comision Mista.

25— Francisco Campos Castillo exceptuado como hijo de viuda alega lo mismo. Reconocido resultó útil, y para justificar la excepcion alegada se le concede hasta el dia veinte del actual.

26— Ramon Leon Diaz, excluido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos cuarenta y siete mil: nada alega: reconocido resultó útil y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado y útil reclama ser reconocido nuevamente ante la Comision Mixta.

31— Matías Ortiz Serano, exceptuado como hijo de padre sexagenario, alega lo mismo. Reconocido resultó útil, y para que justifique la excepcion se le concede hasta el dia veinte del actual.

35— Lope Justos Villegas, exceptuado como hijo de viuda, alega lo mismo. Reconocido resultó útil condicional y el Ayunt.º oido el Síndico le concede para que justifique la causa legal hasta el dia veinte del corriente, sin perjuicio y en caso necesario ser reconocido nuevamente ante la Comision Mixta segun ha reclamado.

42— Esteban Muñez Ruiz, exceptuado como hijo de viuda que tiene otro sirviendo por suerte en el Ejército, alega lo mismo. Reconocido resultó útil, y el ayunt.º para que justifique la excepcion alegada le concede hasta el dia veinte del actual.

52— Pantaleon Leon Puentes, exceptuado como hijo de padre sexagenario que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejercito, alega lo mismo. Reconocido resultó útil, y para que justifique lo alegado se le concede hasta el dia veinte del actual.

54— Basilio García Gil, exceptuado como hijo de viuda que tiene otro hijo impedido p.ª el trabajo alega lo mismo. Reconocido el mozo por los facultativos resultó útil y el hermano del mozo impedido; y p.ª justificar los demás extremos de la excepcion se le concede hasta el dia veinte del actual.

66— José Gonzalez Muñoz, exceptuado como hijo único de viuda, alega lo mismo. Reconocido resultó útil y para justificar la excepcion alegada se le concede hasta el dia veinte del actual.

67— Basilio Leon Lain, excluido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos cuarenta mil.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL

Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior.

81.—José Diaz Pinto Fernandez, exceptuado como de padre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejercito, alega lo mismo. Reconocido resultó útil: y para justificar lo alegado se le concede hasta el dia veinte del actual.

88.—Máximo Castillo Caro, exceptuado como hijo de viuda alega lo mismo. Reconocido resultó útil, y para justificar lo alegado se le concede hasta el dia veinte actual.

105.—Gabriel Camacho Ocaña, exceptuado como hijo de padre sexagenario alega lo mismo. Reconocido resultó útil: y para justificar lo alegado se le concede hasta el dia veinte del actual.

108.—Manuel Barragan Cepeda, exceptuado como hijo de viuda pobre alega lo mismo. Reconocido resultó útil; y para justificar lo alegado se le concede hasta el dia veinte del actual.

112.—Gerónimo Bernal Expósito, exceptuado como hijo de viuda manifiesta haber desaparecido la excepción. Reconocido resultó útil, y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado y ite reclama nuevo reconocimiento ante la Comision Mista.

119.—Eduardo Martinez del Hoyo, excluido temporalmente como corto de talla, tiene la de un metro quinientos veinticinco mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior.

125.—Antonio Medaña Ruiz, exceptuado como hijo único de viuda, alega lo mismo. Reconocido resultó útil: y para justificar lo alegado se le concede hasta el dia veinte del actual.

128.—Juan García León, exceptuado como hijo de viuda, alega lo mismo. Reconocido resultó útil, y el Ayunt.º oido el Síndico le concede hasta el dia veinte del actual.

131.—José Gonzalez Diaz, exceptuado como hijo de viuda manifiesta que ha desaparecido la excepcion. Reconocido resultó útil y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

144.—Ambrosio Mueda Alcáras, excluido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos treinta y tres mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior.

146.—Higinio Flores Herrera, excluido temporalmente por corto

de talla, tiene la de un metro quinientos cuarenta y dos m/. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior. ——

148— Joaquin García Mora, exceptuado como hijo único de viuda, alega lo mismo. Reconocido resultó útil, y para justificar la excepcion se le concede hasta el dia veinte actual.

155— Fernando Gomez Serrano, exceptuado como hijo de viuda pobre alega lo mismo. Reconocido resultó útil y para justificar lo alegado se le concede hasta el dia veinte actual.

159— Trinidad Rivas Padilla, exceptuado como hijo de viuda alega lo mismo. Reconocido resultó útil, y para justificar lo alegado se le concede hasta el dia veinte del actual.

161 Modesto De la Osa Sanchez, excluido temporalmente por defecto físico, ha sido reconocido y conceptuado inútil temporal; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior. ——

162— Manuel Ramos Jelin, excluido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos treinta y dos m/. Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional, y el Ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior, y el mozo reclama ser reconocido ante la Comision Mixta en caso necesario ——

164— Joaquin Sanchez Isasi Capilla, que fué exceptuado como hijo de viuda, alega lo mismo. Reconocido resultó útil, y para justificar los extremos de la excepcion se le concede hasta el dia veinte del actual. —

166— Ignacio Pedrada Negrete, excluido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos diez m/. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior. ——

168— Andres Romero Navarrete, exceptuado como hijo de padre inpedido y pobre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejercito, alega lo mismo. Reconocido el mozo resultó útil, y para justificar los extremos de la excepcion se le concede hasta el dia veinte del actual. —

175— José Barba Prado, exceptuado como hijo de viuda, alega lo mismo. Reconocido resultó útil y para justificar lo alegado se le concede hasta el dia veinte del actual ——

176— Alejandro Plara Romero, exceptuado como hijo de viuda alega lo mismo. Reconocido resultó útil, y p.ª justificar lo alegado se le concede hasta el dia veinte del actual. —

194— Cecilio Lopez Rueda, excluido temporalmente por defecto físico, reconocido por los facultativos le conceptuaron

N. 0.321.533

útil condicional: alega ser hijo único de viuda pobre y para justificar este extremo se le concede hasta el día veinte del actual, y el mozo reclama ser reconocido ante la Comisión Mixta si fuere necesario.

195 — Andrés Ureña Sancher, excluido temporalmente por defecto físico. Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil; alega ser hijo de padre sexagenario y pobre, y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual, y el mozo reclama ser reconocido nuevamente ante la Comisión Mixta si fuere necesario.

200 — José López Romero, exceptuado como hijo de padre sexagenario que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, alega lo mismo. Reconocido resultó útil, y p.ª justificar lo alegado se le concede hasta el día veinte actual.

213 — Marcos Toribio Lozano, exceptuado como hijo de viuda alega lo mismo. Reconocido resultó útil y p.ª justificar lo alegado se le concede hasta el día veinte del actual.

224 — Pascual Ocaña Nieva, exceptuado como hijo de padre inútil y pobre alega lo mismo. Reconocido el mozo por los facultativos le conceptuaron útil y al padre impedido para el trabajo, y p.ª justificar los demás extremos, se le concede hasta el día veinte del actual.

230 — Miguel Sanchez Céspedes, exceptuado como hijo único de padre sexagenario, alega lo mismo. Reconocido resultó útil, y para justificar lo alegado se le concede hasta el día veinte del actual.

Sorteados por la Zona.

Antonio Mena Villaverde, exceptuado como hijo de padre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, alega lo mismo, y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual.

Inocente Avila Donoso, exceptuado como hijo de padre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, alega lo mismo y p.ª justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual.

Eladio Prado Perez, exceptuado como hijo de padre que

tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejercito, alega lo mismo. Reconocido resultó útil, y para justificar lo alegado se le concede hasta el dia veinte del actual.

Joaquin Ramirez Barragan, que fué exceptuado como hijo de viuda, manifiesta haber desaparecido la excepcion. Reconocido resultó útil y el Ayunt.o oido el Síndico le declara soldado.

Reemplazo de 1895.

N.º 5 — Lisiterio Pueyo Fernandez, exceptuado como hijo único de viuda pobre, alega lo mismo. Reconocido resultó útil, y para justificar lo alegado se le concede hasta el dia veinte del actual.

8 — Donato Sanchez Soto, exceptuado como hijo único de padre impedido, alega lo mismo. Reconocido el mozo por los facultativos le conceptuaron útil y al padre impedido para el trabajo, y para justificar lo demás extremos de la excepcion se le concede hasta el veinte del actual.

12 — Eugenio Romero Gonzalez, exceptuado como hijo de viuda, alega lo mismo. Reconocido resultó útil, y para justificar lo alegado se le concede hasta el dia veinte del actual.

22 — Joaquin Alvarez Ureña, excluido temporalmente por defecto físico, fué reconocido y conceptuado útil condicional, y el Ayunt.o no pudiendo dictar fallo en armonia con el parecer médico, oido el Síndico le declara soldado y reclama ser reconocido nuevamente ante la Comision Mista.

34 — Antonio Zarca Cabañas, exceptuado como hijo de padre sexagenario, alega lo mismo. Reconocido resultó útil, y para justificar lo alegado se le concede hasta el dia veinte del actual.

41 — Rafael Martin Dorado, exceptuado como hijo único natural de madre célibe á quien mantiene, alega lo mismo. Reconocido resultó útil, y para justificar lo alegado se le concede hasta el veinte del actual.

43 — Cirilo Moncada Mata, exceptuado como hijo único de viuda pobre, alega lo mismo; reconocido resultó útil, y p.a justificar lo alegado se le concede hasta el dia veinte del actual.

47 — Tomás Mesas Palomares, exceptuado como hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre alegalo mismo, así como que su hermana Teresa Mesas Palomares, mayor de diez y siete años está impedida. Reconocido el mozo por los facultativos fué conceptuado útil; el padre impedido para el trabajo y la hermana no impedida; y con objeto de que justifique los demás estremos de la excepcion, se le concede hasta el dia veinte del actual, y el mozo reclama para en caso necesario nuevo reconocimiento ante la Comision Mista de su citada hermana Teresa.

53 — José Sierra Moreno, que fué exchido temporalmente por defecto físico; reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional; alega ser hijo de viuda pobre; y el Ayunt.o no pudiendo dictar fallo conforme al parecer medico, le declara soldado y el mozo reclama ser reconocido nuevamente ante la Comision Mista y justificar en caso necesario la causa legal.

58 — Agustin Gomez Perez, exceptuado que fué como hijo de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, alega lo mismo. Reconocido resultó útil, y p.a justificar lo alegado se le concede hasta el dia veinte del actual.

70 — Simon Madrid Calahorra, exchido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos treinta mil. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico confirma su fallo anterior.

71 — Victoriano Mena Heredia, exceptuado como hijo de padre sexagenario y pobre, alega lo mismo. Reconocido resultó útil, y para justificar lo alegado se le concede hasta el dia veinte del actual.

85 — Ramon Diaz Sanchez, exceptuado como hijo de padre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejercito alega lo mismo y ser colono de la del Pedano en el término de Picon, y el Ayunt.o oido el Síndico le concede para que justifique la primera parte de la escepcion hasta el dia veinte del actual, y reserva al mozo su Derecho para que justifique en caso necesario el segundo alegato.

132 — Ramon Corente Rivo, exceptuado como hijo de viuda

pobre, alega lo mismo. Reconocido resultó útil y para justificar lo alegado se le concede hasta el dia veinte actual
163 — José Cepeda Sanchez, exceptuado como hijo de padre impedido y pobre, alega lo mismo. Reconocido el mozo por los facultativos le conceptuaron útil y al padre impedido para el trabajo; y para justificar lo alegado se le concede hasta el veinte del actual. ———
165 — Francisco Polo Flores, exceptuado como hijo único de viuda pobre, alega lo mismo. Reconocido resultó útil; y para justificar lo alegado se le concede hasta el dia veinte del actual. ———
179 — Amalio Campo Paton exceptuado como hijo único de padre impedido y pobre alega lo mismo. Reconocido el mozo por los facultativos le conceptuaron útil y al padre impedido para el trabajo; y para justificar los demás extremos de la excepción, se le concede hasta el dia veinte del actual. ———
182 — Rafael Solis Cabañas, exceptuado como hijo de viuda pobre, alega lo mismo. Reconocido resultó útil y para justificar lo alegado se le concede hasta el dia veinte del actual.
184 — Manuel Bermudez Gutierrez, excluido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos treinta y dos m/m. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico confirma su fallo anterior ———
191 — Hilario Cano Vera, excluido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos veintisiete m/m. Reconocido resultó útil; alega ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene, y el Ayunt.o oido el Síndico confirma su fallo anterior. ———
197 — Santiago Bermejo Mulas, que fué exceptuado por mantener á un hermano menor huérfano de padre alega lo mismo. Reconocido resultó útil y p.a justificar lo alegado se le concede hasta el dia veinte del actual.
203 — Lorenzo Expósito que fué exceptuado como hijo único natural de madre viuda, alega lo mismo. Reconocido por los facultativos le conceptuaron pendiente de curacion; y el Ayunt.o para que justifique la causa legal le concede hasta el dia veinte del corriente, y el mozo reclama para en caso necesario ser reconocido nuevamente ante la Comision Mista. ———
220 — Ramon Martinez Ruiz, excluido temporalmente por

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898





N. 0.321.534



corto de talla, tiene la de un metro quinientos diez mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo de viuda pobre á la cual mantiene y el Ayunt.o oido el Síndico con firma su fallo anterior. ———

Sorteados por la Zona.

Nº 999 — José Palencia Fernandez, que servía en el Ejército y fué declarado soldado condicional á virtud de expediente instruido á peticion de la madre con arreglo al art. 149 de la vigente ley, no se presenta y lo hace su citada madre manifestando que aquél aún no ha sido dado de baja en el Ejercito activo; y el Ayunt.o en su vista acordó quedar enterado. ———

1.199 — Aurelio Peinado Sobrino, que fué dado de baja en el Ejército activo á virtud de expediente instruido con arreglo al art. 149 de la ley, y como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, alega lo mismo, y para justificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual. ———

Acto seguido el Ayuntamiento acordó designar como testigos que declaren en los expedientes que de excepcion del servicio activo instruyan los mozos del reemplazo actual y de los tres anteriores, á los interesados Valentin Gomez, Antonio Heneros, Maximiliano Capilla, Gabriel Balcázar, Lorenzo Guijarro, Roberto Docasar, Andrés Valdellós y Antonio Garcia.

No habiendo mas excepciones que revisar, se dió por terminado el acto, que firmarán S.S.as de que certifico. =

Ramiro de Gea

Lozano

Bermejo

Lopez

Peñuela

Mason

Sobrino.

Colorado

Sala

Campo. Barrena Redondo

Pizarroso Lorente Luis Pan

Sesion ordinaria del 10 de Marzo de 1898.

Señores.
Ruiz de Leon,
Peñuela.
Aguirre
Colorado
Lázaro.
Pizarroso
Del Campo.
Loper Pan
Ruiz Serrano.
Loper Loper.
Salas
Sobrino
Bermejo
Lorente.
Salas.

En la ciudad de Ciudad Real á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesion los Sres. del Excmo. Ayuntamiento Don Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado, D. Manuel Lázaro, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, D. Antonio Loper Pan, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Manuel Loper y Loper, D. Enrique Salas, D. José Sobrino, D. Tomás Bermejo, D. José Mª Lorente y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, con la asistencia justificada de los Sres. Arredondo, Barrena y Chacon y abierta la sesion, se leyó por mi el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido S. E. por unanimidad acordó autorizar al Depositario de fondos municipales D. Ambrosio Loper Salaras, para que perciba de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el importe de los recargos sobre cédulas personales del presente año económico.

Dada cuenta de la diligencia justificativa de no haber tenido efecto la segunda subasta anunciada para la venta de los árboles de la calle de la mata y Alarcos, S. E. en su vista, por once votos de los Sres. Peñuela, Lázaro Pizarroso, Ruiz Serrano, Loper y Loper, Salas, Sobrino, Bermejo, Lorente, Salas y Sr. Presidente, contra cuatro de los Sres. Aguirre Colorado, del Campo y Loper Pan, acordó se anuncie la venta de dichos árboles en tercera subasta, y por nueve votos de los Sres. Peñuela, Lázaro, Ruiz Serrano, Salas, Sobrino, Bermejo, Lorente, Salas y Sr. Presidente, contra seis de los Sres. Aguirre Colorado, Pizarroso, del Campo, Loper Pan y Loper Loper, que la subas-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

ta se anuncie con la baja de un cuarenta p[illegible] ciento del tipo de la tasacion.

Despues se dió cuenta de una proposicion presentada por la Comision de obras para que por el Arquitecto se forme proyecto y presupuesto de obras necesarias para el arreglo de los Ilados laterales del Puente del Paseo del Pilar, y S. E. por unanimidad acordó aceptarla en todas sus partes, y que por el Sr. Arquitecto se forme el proyecto y presupuesto que se propone.

Dada cuenta de las actas de diligencia de subasta sin efecto, levantadas en el dia diez y seis de Febrero último en esta capital, Casa Consistorial y Ministerio de la Gobernacion, justificativas de no haberse presentado postores para la venta del Edificio que ocupa la Cárcel pública de esta capital, S. E. por unanimidad y á propuesta del Señor Colorado, acordó que el expediente pase á la Comision de Obras para que proponga la cuantia de la baja con que ha de celebrarse la tercera subasta.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firman S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Colorado

Peñuela

Lopez

Bermejo

Sobrino

Lazaro

Rivera y Serrano

Campo

Sala

Cosente

Francisco Fernandez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en CiudadReal á diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho. =

V.º B.º

Ruiz de Leon

Lucilo Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 19 de Marzo de 1898.

Señores.

Ruiz de Leon
Salas.
Chacon
Loper Loper

En la ciudad de CiudadReal á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron por virtud de segunda convocatoria en la Sala Consistorial los Sres. Concejales D. Angel Chacon, D. Eladio Salas y D. Manuel Loper y Loper, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia, sin la asistencia injustificada de los Sres. Arredondo, Peñuela, Aguirre, Colorado, Barenca, Lázaro, del Campo, Pizarroso, Loper Pan, Ruiz Serrano, Sobrino, Salas, Bermejo y Lorente, y abierta la sesion, se leyó por mí el Secretario el acta de la anterior, que fué aprobada sin observacion alguna.

Despues se dió cuenta del expediente que conforme al articulo ciento cuarenta y nueve de la Ley de reemplazos promueve el soldado José Mena Arias, que sirve en el Batallon de Telégrafos, del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis, para acreditar que con posterioridad al dia en que ingresó en Caja le ha sobrevenido la excepcion de hijo único en sentido legal de padre imposibilitado, siendo tambien sexagenario y pobre; y resultando comprobada la excepcion, el Ayuntamiento, visto el informe del Síndico, declara á José Mena Arias soldado condicional, como comprendido en el caso primero del articulo ochenta y siete de la Ley.

Seguidamente se dió cuenta del expediente que conforme al articulo ciento cuarenta y nueve de la ley de reemplazos promueve el soldado Santiago Ortega Velasco,

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898
11ª C. AÑO 1898 2 PESETAS
IMPUESTO DE GUERRA 20 CENT. 1897 A 1898
N. 0.321.535
EXCMO. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

que sirve en el Regimiento Infantería de Cuenca, del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro, para acreditar que con posterioridad al día en que ingresó en Caja le ha sobrevenido la excepción de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre; y resultando comprobada la excepción, el Ayuntamiento visto el informe del Síndico, declara soldado condicional á Santiago Ortega Velasco, como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la mencionada Ley.

Dada cuenta de las instancias presentadas por Dª Baldomera Lopez, D. Ramon Perez Sevillano y Don Camilo Marin, solicitando licencia para reformar las fachadas de sus casas, sitas en esta capital, Plaza de San Francisco, número tres, calle de Arco, número tres y Paz, número veinte, con arreglo á los proyectos de reforma que respectivamente han presentado, S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comisión de Policía urbana, por unanimidad acordó conceder á Dª Baldomera Lopez, D. Ramon Perez Sevillano y D. Camilo Marin las licencias que solicitan, exigiéndoles el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Se dió cuenta de la instancia presentada por Claro Garcia Almodóvar, solicitando un socorro para mantener á sus menores hijos, y S. E. por unanimidad acordó que pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Dada cuenta de una comunicación del Ylmo. Sr. Presidente de la Audiencia de lo Criminal de esta capital, interesando de la Corporación sufrague el gasto de instalación y pago de fluido de tres luces de cinco bujías cada una en la galería de entrada, S. E. por unanimidad acordó que pase á informe de la Com. de Hacienda.

Despues se dió cuenta del acta de subasta celebrada en diez y seis del actual para el marreo de doscientos metros cúbicos de piedra silica, de la que

resulta que D. Lorenzo Peinado alzanó la cantidad de una peseta cincuenta céntimos que sirvió de tipo p.ª cada metro cúbico, y S. E. por unanimidad acordó prestarle su aprobacion y adjudicar definitivamente el remate á favor de D. Lorenzo Peinado, á los efectos y condiciones del contrato.

Por último, S. E. de conformidad con lo solicitado por D. Higinio Agustin Peñuela, acordó por unanimidad concederle un mes de licencia p.ª asuntos propios.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Ruiz de León
Lopez
Sobrino
Chacon
Lazaro
Barrera
Ruiz Serrano
Lopez
Salas
Arredondo
Corente
Lorenzo Peinado

Señores.
Ruiz de Leon.
arredondo.
Aguirre
Lázaro.
Ruiz Serrano
Lopez Lopez.
Barrera
Salas
Selas
Chacon
Lopez Paz
Lorente.
Sobrino.

Sesion del dia 20 de Marzo de 1898.

Tercer dia de declaracion y clasificacion de soldados.

En la ciudad de Ciudad Real á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho se reunieron en la Sala Consistorial los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al margen, para continuar la clasificacion y declaracion de soldados para el reemplazo del corriente año y revisar las excepciones otorgadas en los tres anteriores, y hallándose presentes los interesados el Sr. Alcalde Presidente D. José Ruiz de Leon y Garcia declaró abierta la sesion y comenzó el acto en la forma siguiente: —

Núm.º 1. = Manuel Novés Santos, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre al cual mantiene, lo hace con el oportuno expediente, del que resulta que el padre al ser reconocido por los facultativos, le consideraron impedido para el trabajo, y que si bien el mozo tiene dos hermanos llamados José María y Francisco, el mayor nació el dos de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, siendo por lo tanto menores de diez y siete años; y resultando ser todos pobres, el Ayuntamiento visto el informe del Síndico, declara al mozo solvado condicional, como comprendido en el caso 1º art. 87 y regla 1ª del 88 de la vigente ley de reemplazos.

9— Evaristo Fonseca Cabañas pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de viuda pobre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, lo hace con el oportuno expediente en el que se justifica lo alegado; pero como quiera que la existencia del hermano en el Ejército se ha de justificar ante la Comisión Mixta, el Ayuntº oido el Síndico, declara al mozo solvado y éste reclama para ante dicho Tribunal, con el fin de justificarlo según previene el art. 67 del Reglamento.

14— Alfredo Espadas Ortiz, pendiente de acreditar ser hijo único de padre que tiene otro sirviendo por suerte en el Ejército, lo hace con el oportuno expediente, del que resulta probarse lo alegado; pero como quiera que la existencia del hermano en el Ejército ha de justificar ante la Comisión Mixta, el Ayuntº oido el Síndico declara al mozo solvado y éste reclama para hacerlo ante dicho Tribunal.

22— Rafael Ayala Alarcó, que quedó pendiente de que por la Alcaldía de Sevilla se remitieran á ésta los certificados de reconocimiento y talla, no se presenta ni se han recibido dichos documentos; y como quiera que por D. Ramon Clemente Rubisco se hizo presente ante este ayuntº que el mozo ni respecto á la talla ni á defecto físico tenía que hacer reclamacion alguna, el Ayuntº oido el Síndico, declara al mozo solvado.

23— Juan Galber Delgado, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene con el producto de su trabajo, lo hace con expediente del que resulta que Francisco Galber Fernandez, padre del mozo, fa-

lleció el nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro; que el mozo es hijo único y la madre sigue viuda; y careciendo todos de bienes, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art. 87 de la Ley.

26— Santiago Romero Serrano, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de madre cuyo marido está en presidio y su otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, presenta expediente del que resulta que Francisco Romero Velasquez, padre del mozo, se encuentra en la Penitenciaría de Valladolid cumpliendo varias condenas que dejará extinguidas el dia ocho de agosto de mil novecientos ocho: que la madre vive y continúa pobre; y como quiera que la existencia del hermano en el Ejército debe justificarse ante la Comision mixta, el Ayunt.º oido el Síndico declara al mozo soldado y éste reclama hacerlo ante dicho Tribunal.

27— Victoriano Galber Marqués, pendiente de justificar ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con expediente del que resulta que Cipriano Galber Loper, padre del mozo, falleció el quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, que la madre vive y continúa viuda, y que si bien ésta tiene otros tres hijos varones llamados Antonio, Antonio y Alfonso, el primero que es el mayor, nació el nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos, siendo por lo tanto menores de 17 años; y resultando que todos son pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art. 87 y regla 1.ª del 88 de la vigente ley.

31— Gregorio Amat Vecino, pendiente de justificar ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con expediente del que resulta que Blas Amat Espinosa padre del mozo, falleció el ocho de abril de mil ochocientos noventa y uno; que el mozo es hijo único así como que la madre sigue viuda, y careciendo todos de bienes, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional con arreglo al caso 2.º art. 87 de la vig.te ley.

32— Cándido Gonzalez Casado, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre al cual mantiene, lo hace con expediente del que resulta que su padre Antonio Gonzalez Serrano

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898





N. 0.321.587

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

nació el diez y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y seis; que sus tres hermanos Antonio, Eulogio y Francisco están casados, siendo todos pobres, así como las mujeres de éstos; y teniendo que justificar la existencia del hermano que también está casado, y que sirve por suerte en el Ejército, ante la Comisión Mista, el Ayunt.o oido el Síndico, declara al mozo soldado y éste reclama justificarlo ante dicho Tribunal.

35 — Francisco Domínguez Fernández, que quedó pendiente de justificar su cualidad de hijo único de padre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, lo hace con espediente del que resulta probada la excepción; pero como quiera que la existencia del hermano en el Ejército ha de hacer ante la Comisión Mista, el Ayunt.o oido el Síndico le declara soldado y éste reclama para justificarlo ante dicho Tribunal.

36 — José Gallego Navarrete, pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con espediente del que resulta que su padre D. Maximiliano Gallego y Cepeda, falleció en diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis: que el mozo es hijo único y que la madre sigue viuda, y careciendo todos de bienes, el Ayunt.o visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional con arreglo al caso 2.o art. 87 de la vigente Ley.

37 — Antonio Fernández Lain, pendiente de justificar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre al cual mantiene, lo hace con espediente del que resulta que su padre Sebastian Fernández Ruedas nació el veinte de Enero de mil ochocientos veintiocho, y que sus cinco únicos hermanos llamados Salomé, Ezequiel, Fidel, Matías y Pedro están casados, y siendo todos pobres así como las mujeres de éstos, el Ayunt.o visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional como compren-

dido en el caso 1º art. 87 y regla 1ª del 88 de la vigente ley.

38 — Miguel Expósito Poblete, que quedó pendiente de justificar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene con el producto de su trabajo, lo hace con expediente del que resulta que su padre Ruperto Expósito Mena falleció el dia cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve; que el mozo tiene tres hermanos llamados Rafael, Antonio y Angel estando el primero casado, y el segundo nació el cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres, siendo por lo tanto menor de 17 años, así como el Angel que nació en siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete: que la madre sigue viuda, y siendo todos pobres, así como la mujer del hermano casado, el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional con arreglo al caso 2º art. 87 y regla 1ª del 88 de la vigente ley.

45 — Dalmiro Fernandez Ruiz, habiéndole recibido de la Alcaldía de Zaragoza los correspondientes certificados de talla y reconocimiento facultativo, y resultando de ellos tener la estatura de un metro seiscientos dos mil. y ser útil para el servicio militar y no teniendo nada que alegar, el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

47 — Rafael Heredia Moreno, que quedó pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de madre viuda y pobre á la cual mantiene, lo hace con expediente del que resulta que su padre Manuel Heredia Lopez falleció el dia trece de Mayo de mil ochocientos ochenta: que solo tiene un hermano llamado Rafael, el cual está casado; que la madre vive y continúa viuda, y que si bien ésta resulta con algunas utilidades por riqueza pecuaria y paga treinta y seis pesetas por contribucion industrial, no son utilidades bastantes para dejar de ser pobre; y como quiera que por la contribucion que tambien de subsidio paga el hermano casado no se le puede conceptuar rico á los efectos de la ley; el Ayunt.º visto el informe del Síndico y teniendo presente que la mujer del hermano del mozo no ejerce industria ni profesion lucrativa, le declara soldado condicional con arreglo al caso 2º art. 87 y regla 1ª del 88 de la vigente ley, sin reclamacion.

49 — Joaquin Espadas Ruiz, que quedó pendiente de justificar ser hijo único de padre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejercito, lo hace con expediente del que re-

GOBIERNO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

sulta comprobada la excepcion propuesta; pero como la existencia del hermano en el Ejercito lo ha de justificar ante la Comision Mixta, el Ayunt.o oido el Síndico le Declara soldado y el mozo reclama el acreditarlo ante el mencionado Tribunal.

§6— Ramon Barrasa Peco, pendiente de que se recibieran en esta Alcaldia los certificados de la de Cuenca respecto á su talla y reconocimiento facultativo, se presentan en este acto, de los cuales resulta tener la talla de un metro setecientos cuarenta y cinco mil y ser útil para el servicio militar, y no teniendo nada que alegar, el Ayunt.o oido el Síndico le declara soldado, sin reclamacion.

§7— Tomás Sanchez Tristan, que quedó pendiente de acreditar su cualidad de hijo único natural de madre célibe y pobre á la cual mantiene, lo hace con el oportuno expediente del que resulta probada la excepcion alegada así como que la madre continúa soltera y pobre, el Ayunt.o oido el Síndico declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 6.o art. 87 de la vigente ley de reemplazos, sin reclamacion.

§1— Joaquin Gonzalez Serrano, pendiente de justificar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, y cuya madre tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, presenta expediente con el que justifica los extremos de la excepcion; pero como quiera que la existencia del hijo que sirve en el Ejercito ha de acreditarse necesariamente ante la Comision Mixta, el Ayunt.o oido el Síndico declara al mozo soldado y este reclama el justificar dicho extremo ante el mencionado Tribunal.

§2— Daniel Fernandez Dorado, pendiente de justificar la excepcion de hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre, presenta expediente del que resulta que su padre carece de bienes, que su único hermano llamado Joaquin nació en veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y dos, y por tanto es menor de 17 años, y el Ayunt.o visto el dictamen del Síndico, declara al mozo soldado condicional con arreglo al caso 1.o artículo 87 y regla 1.a del 88 de la vigente ley.

77 — Alfonso Mota Moreno, pendiente de justificar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre que tiene otros dos hijos, el uno casado y el otro sirviendo por suerte en el Ejército, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que Andrés Mota Castellanos padre del mozo, nació el veintitres de Julio de mil ochocientos treinta; que el hermano del mozo llamado Valentin está casado y todos son pobres, y temiendo que justificar la existencia del otro hermano llamado Julian en el Ejército, ante la Comision mixta, el Ayunt.º oido el Síndico declara al mozo soldado y éste reclama acreditar dicho estremo ante mencionado Tribunal. ———

78 — Luis Moreno Carrasco, que quedó pendiente de justificar su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con espediente del que resulta que José Mª Moreno Broceño, padre del mozo, falleció el 1ero de Junio de mil ochocientos ochenta y dos; que el mozo es hijo único, que la madre continúa viuda y careciendo todos de bienes, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional con arreglo al caso 2.º art. 87 de la vigente ley. ——

79 — Félix Ubeda Perez, pendiente de justificar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre impedido que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército y dos menores de 17 años, lo hace con el oportuno espediente del que resulta que de los dos hermanos menores que tiene el mozo llamados Ramon y Amalio, el mayor de ellos ó sea el primero, nació el nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, y por lo tanto, son menores de 17 años, y no justificandose la existencia del hermano que sirve en el Ejército llamado Donato, el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado y el mozo reclama p.º justificarlo ante la Comision Mixta. —

80 — Joaquin de Gracia Espósito, que quedó pendiente de justificar su cualidad de hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene con el producto de su trabajo, lo hace con el oportuno espediente en el que resultan probados los estremos de la escepcion, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 87 de la ley. ——

82 — Federico Echenique Puig, pendiente de acreditar su

N. 0.321.588

cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene con el producto de su trabajo, lo hace con el oportuno espediente del que resulta que Norberto Echenique y Campoy, padre del mozo, falleció el veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, y que los dos únicos hermanos que tiene el mozo llamados Enrique y Juan, el primero está casado y el otro impedido para el trabajo, segun resulta de la certificación facultativa, y siendo todos pobres incluso la mujer del hermano del mozo, y continuando la madre viuda, el Ayunt.º visto el Dictámen del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art. 87 y regla 1.ª del 88 de la vigente ley.

84 — Venancio Fernandez García, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre á quien mantiene, presenta espediente con el que lo justifica, pues si bien tiene un solo hermano llamado Agapito, este nació el treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional con arreglo al caso 1.º art. 87 y regla 1.ª del 88 de la vigente ley.

85 — Joaquin Borja Diaz, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejercito, lo hace con el oportuno espedte del que resulta que dicho mozo además del hermano que tiene sirviendo, solo tiene otro llamado Pedro José, el cual nació el veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, siendo menor de 17 años, y no justificando la existencia del hermano en el Ejército, el Ayunt.º oido el Síndico, declara al mozo soldado y este reclama para justificarlo ante la Comision Mista.

87 — Godofredo Alegre Cejuela, pendiente de acreditar ser

hijo único de viuda pobre á la cual mantiene con el producto de su trabajo, lo hace con expediente del que resulta que su padre José Alegre y Gil falleció el dia cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis que el mozo es hijo único y que la madre sigue viuda, y careciendo todos de bienes, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2º art. 87 de la ley.

86— Fidel Perez Calavera, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con expediente del que resulta que José Perez Romero, padre del mozo, falleció el dia 12 de Julio de 1877; que la madre sigue viuda, y si bien ésta tiene otros dos hijos llamados Antonio y Cándido el primero se dice que sirve en el Ejército, y el segundo nació el 21 de Marzo de 1882; que la madre vive en compañía del mozo, pero no justificándose la existencia del hermano del mozo en el Ejercito, el Ayunt.º oido el Síndico, le declara soldado y éste reclama justificarlo ante la Comision Mista.

94— Luis Molino Villarino, que quedó pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de viuda pobre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, lo hace con expediente del que resulta que Mariano Molino y García, padre del mozo, falleció el Dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres; que la madre continúa viuda; y no justificándose que el único hermano que tiene el mozo llamado Cárlos sirve en el Ejército, el Ayunt.º oido el Síndico, le declara soldado y éste reclama p.ª justificarlo ante la Comision Mista.—

105— José Diaz Borja, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de padre impedido y pobre, presenta expediente con el que se comprueba la escepcion alegada en todas sus partes, el Ayunt.º visto el informe del Síndico le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1º art. 87 de la vigente ley.

106— Luciano Arcos Ortega, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de madre viuda que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército,

GOBIERNO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

presenta expediente del que resulta que Esteban Arcos, padre del mozo, falleció el siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos; que la madre continúa viuda; y no justificándose la existencia en el Ejército del único hermano que tiene el mozo llamado León, el Ayunt.º oido el Síndico, le declara soldado y éste reclama p.º justificarlo ante la Comisión Miata.

107 — Manuel Serrano Perez, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, presenta expediente con el que se comprueba la excepción alegada, pero no justificándose la existencia en el Ejército del único hermano varon que tiene el mozo llamado Santiago, el Ayunt.º oido el Síndico declara al mozo soldado y éste reclama p.º acreditarlo ante la Comisión Miata. —

110 — Ramon Sanchez Sanchez, que quedó pendiente de justificar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre, lo hace con expediente del que resulta que el mozo solo tiene un hermano varon llamado Eugenio, el cual está casado y es pobre, así como su mujer María Teresa Tortosa, y el Ayunt.º oido el Síndico, le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 87 de la ley. —

114 — José Serrano Baron, pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene con el producto de su trabajo, presenta expediente del que resulta que Faustino Serrano Lopez, padre del mozo, falleció el tres de Junio de mil ochocientos noventa y siete, que el mozo es hijo único, y continuando viuda la madre y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art. 87 de la vigente ley. —

117 — Policarpo Negrete Gomez, que quedó pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, presenta expediente del que resulta que Ramon Negrete Rasero, padre del mozo, nació el veintitres de agosto de mil

ochocientos treinta y cinco: que el único hermano que tiene el mozo llamado José está viudo, pero éste tiene un hijo llamado Ramon que vive en su compañía; y resultando que todos son pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 1.º artículo 87 y regla 1.ª del 88 de la vigente ley de reemplazos.

119 — Teófilo Archidona Moraleda, pendiente de acreditar ser hijo único de padre impedido y pobre al cual mantiene con el producto de su trabajo, presenta expediente con el que comprueba todos los extremos de la excepcion, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 87 de la vigente ley.

122 — Juan Treviño Aranguren; habiéndose recibido de la Tenencia de Alcaldía del Distrito del Congreso en madrid los correspondientes certificados de talla y reconocimiento facultativo del citado mozo, y resultando de ellos tener la estatura de un metro seiscientos setenta mil. y ser útil para el servicio, y no teniendo nada que alegar, el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado.

126 — Santiago Diaz Calahorra, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene con el producto de su trabajo, lo hace con expediente del que resulta que Franco Diaz Flores, padre del mozo, falleció el catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve; que el mozo solo tiene un hermano llamado Cecilio, el cual nació el veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco: que la madre continúa viuda, y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional con arreglo al caso 2.º art. 87 y regla 1.ª del 88 de la vigente Ley.

135 — Andrés Valdellós Barba, que quedó pendiente de justificar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene con el producto de su trabajo, lo hace con expediente del que resulta que su padre Celestino Valdellós Fabregat falleció el diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y siete; que el mozo solo tiene tres hermanos varones llamados Juan, Julio y Pedro; que los dos primeros están casados, y el tercero, ó sea el Pedro, se encuentra

N. 0.321.589

como fraile profeso en el Colegio de la Orden de Franciscanos establecida en Consuegra; que la madre continúa viuda, y siendo todos pobres así como las mujeres de los hermanos casados, el Ayunt.º visto el informe del Síndico y la Real orden fecha 3o de Nbre. de 1897, declara al mozo Salvado condicional como comprendido en el caso 2º del art. 87 y regla 1ª del 88 de la vigte. ley.

137 – Urbano Cepeda Martin, pendiente de justificar su cualidad de hijo único de padre sexagenario y pobre al cual mantiene, lo hace con expediente del que resulta que su padre Ramon Cepeda Carretero nació el diez y seis de Diciembre de mil ochocientos veintiocho; que el mozo es hijo único, y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo Salvado condicional como comprendido en el caso 1º art. 87 de la vigente ley. ——

Reemplazo de 1897.

Nº 16 – Trinidad Expósito Diaz, que quedó pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, presenta expediente del que resulta que el padre del mozo falleció el dia dos de Nbre. de mil ochocientos ochenta y cinco; que la madre continúa viuda y es pobre, y aunque tiene ésta otro hijo llamado Pedro, nació el diez de Nbre. de mil ochocientos ochenta y tres, siendo por lo tanto menor de 17 años, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo Salvado condicional como comprendido en el caso 2º art. 87 de la ley y regla 1ª del 88 sin reclamacion. ——

32 – Julian Rodriguez Lopez, que quedó pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene lo hace con expediente del que resulta que el padre del mozo falleció el veintisiete de Nbre. de 1885; que el mozo es hijo único; que la madre continúa viuda, y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo Salvado condicional como comprendido en el caso 2º art. 87 de la vigente ley, sin reclamacion. ——

49— Adolfo Gonzalez Leal, pendiente de acreditar su cualidad de nieto único de abuelo sexagenario y pobre á quien mantiene, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que el citado abuelo llamado Fulgencio Leal y Rodriguez nació en Piedrabuena el 16 de Enero de 1823 teniendo éste solo un hijo y otro nieto llamado Leonardo Leal Fernandez y Cruz Gonzalez Leal, los cuales están casados, y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 7.º art. 87 y regla 3.ª del 88 de la vigente ley, sin reclamacion.

50— Blas Rivero Ubeda, pendiente de justificar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que Bruno Rivero San Pablo, padre del mozo, falleció el 7 de Dbre. de 1893, así como que la madre del mozo continúa viuda y es pobre; pero como quiera que no se acredite la existencia en el Ejercito del único hermano del mozo llamado Angel porque esto lo ha de acreditar ante la Comision Mixta, el Ayunt.º oido el Síndico declara al mozo soldado y este reclama para ante dicha Comision.

62— Benedicto Beteta Garcia, que quedó pendiente de acreditar ser hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, lo hace con expediente del que resulta que Antonio Beteta, padre del mozo, nació el 17 de Enero 1836 así como que carece de bienes, y siendo el mozo hijo único, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, le Declara soldado condicional con arreglo al caso 1.º art. 87 de la vigente ley, sin reclamacion.

68— Juan Escobar Aceña, quedó pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con expediente del que resulta que Juan Escobar Gimenez, padre del mozo, falleció el 7 de Junio 1887; que la madre continúa viuda y que el único hermano que tiene el mozo llamado Manuel Aceña, que lo es uterino, nació el 30 de Mayo de 1889, y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art. 87 y regla 1.ª del 88 de la ley, sin reclamacion.

69— José Gimenez de la Fuente, pendiente de acreditar ser

hijo único de padre impedido y pobre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que el mozo solo tiene cuatro hermanos llamados Carmelo, Hermenegildo, Marciano y Pedro; que los tres primeros nacieron el 15 de Agosto de 1885, 13 de Abril de 1887 y 18 de Junio de 1889 respectivamente, y que el Pedro, que servía en el Ejército ha fallecido en el mismo estando de guarnicion en Manzabon (Isla de Cuba) á consecuencia de fiebre endémica, y por lo tanto, debe ser considerado como existente en el Ejército á los efectos de esta excepcion, y el Ayunt.º oido el Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 87 y reglas 1.ª y 9.ª del 88 de la vigente ley, sin reclamacion. ———

75 — Juan Fernandez Moreno presenta expediente del que resulta que su padre Julian Fernandez Ballestero falleció el 19 de Febrero de 1897; que la madre continúa viuda y aunque esta tiene otro hijo llamado Victor es menor de 17 años, porque nació en 10 de Marzo de 1883, y siendo todos pobres, queda justificada la excepcion que tiene alegada el mozo de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, y el Ayunt.º en su vista, oido el Síndico, le declara soldado condicional sin reclamacion. ———

90 — Fernando Garrido Lopez, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, presenta expediente con el que lo justifica, pues el padre del mozo nació el 15 de Octubre de 1836 y los otros dos hijos que tiene llamados Antonio y Enrique, el primero está casado y el segundo nació el 11 de Octubre de 1884, y siendo todos pobres, el Ayunt.º vistos el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional sin reclamacion. ———

92 — Roman Sanchez Coca, pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que Joaquin Sanchez Gonzalez, padre del mozo falleció el 4 de Octubre de 1892; que el mozo es hijo único; que la madre continúa viuda y pobre, y el Ayunt.º oido el Síndico declara al mozo soldado condicional sin reclamacion. ———

100 – José Molina Masot, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre á quien mantiene, presenta expediente con el que lo justifica, pues si bien el mozo tiene solo otro hermano llamado Ramon, éste nació el 18 de Abril 1896, siendo todos pobres, pues aunque el padre paga alguna cuota de contribucion por subsidio, es insignificante para que con las utilidades que obtenga pueda atender á su subsistencia y á la de su familia; y el Ayunt.º en su vista, oido el Síndico, declara al mozo soldado condicional sin reclamacion.

101 – José del Hoyo García, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con expediente del que resulta que Francisco del Hoyo Medina, padre del mozo, falleció el 18 de Dbre. de 1893, que la madre del mozo continúa viuda, y que aunque ésta tiene otros dos hijos llamados Facundo y Longinos son menores de 17 años, pues el primero que es el mayor, nació el 5 de Dbre. de 1886, y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional sin reclamacion.

111 – Antonio Peinado Garrás, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que Ramon Peinado Cabello, padre del mozo, falleció el 19 de Abril de 1896; que el único hermano que tiene el mozo llamado Estanislao, nació el 15 de Abril de 1883 y continuando la madre viuda y siendo todos pobres el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional sin reclamacion.

115 – Santiago Sanchez Perez, que fué excluido temporalmente por defecto físico, ha sido reconocido por los facultativos y conceptuado útil condicional, y el Ayunt.º no pudiendo dictar fallo en armonía con el dictámen facultativo le declara soldado y éste reclama ser reconocido nuevamente ante la Comision Mixta.

126 – Antonio Villarino Castillo, pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene con el producto de su trabajo, lo hace con expediente del que resulta que Antonio Villarino Alvarez, padre del mozo, falleció el 15 de Enero de 1892; que el mozo es hijo único y que la ma-

N. 0.321.590

dre sigue viuda, y careciendo todos de bienes, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo Soldado condicional sin reclamacion. ———

138 — Antonio Romero Perez, pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre (en sentido legal) á la cual mantiene, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que Marcelino Romero Briñas, padre del mozo, falleció el dia 8 de Nbre. de 1896 y que el único hermano que aquel tiene llamado Luis, se dice que está sirviendo por suerte en el Ejército, que la madre vive y continua viuda; y como no quiera que la existencia del hermano en el Ejército ha de acreditarse ante la Comision Mixta, el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado y éste reclama para hacerlo ante dicho Tribunal. ———

142 — Encarnacion Solís Sanchez, que quedó pendiente de acreditar ser hijo unico en sentido legal de padre sexagenario y pobre al cual mantiene, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que el padre del mozo nació el 27 de Abril de 1835; que el único hermano que el citado mozo tiene llamado Fernando está casado, y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional sin reclamacion. ———

157 — Andrés Toribio Sanchez, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con expediente del que resulta que Miguel Toribio, padre del mozo, falleció el 15 de Febrero de 1865; que los dos únicos hermanos que tiene el mozo llamados Francisco y Miguel están casados, así como que la madre vive y continúa viuda, y resultando que todos son pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional sin reclamacion. ———

160 — Lorenzo Hernandez Palomares, pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que Lorenzo Hernandez Herreros, padre del mozo, falleció el 1.º de Mayo

de 1892; que el mozo es hijo único; que la madre continúa viuda; y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional sin reclam.ª

201 — Elías Serrano Serrano, que quedó pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que además del que sirve, llamado Rafael, solo tiene el mozo otro hermano llamado Juan José que está casado, justificando que todos son pobres; y como quiera que la existencia del hermano en el Ejército ha de acreditarse ante la Comisión Mixta, el Ayunt.º oido el Síndico, declara al mozo soldado y éste reclama p.ª hacerlo ante dicho Tribunal.

204 — Juan Gomez Rincon, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de viuda pobre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que José Gomez y Gomez, padre del mozo, falleció el dia 12 de Marzo de 1893, que el mozo solo tiene cuatro hermanos llamados Juan, Antonio, Bernardo, Julian y Angel; que el primero está casado, el segundo se dice que sirve por suerte en el Ejército, y los dos últimos el mayor de ellos el Julian nació el 23 de Julio de 1882, siendo menores de 17 años, que la madre continúa viuda y todos son pobres; pero como quiera que no justifique la existencia del hermano en el Ejército, el Ayunt.º oido el Síndico, declara al mozo soldado y éste reclama justificarlo ante la Comisión Mixta.

---

205 — Angel Martinez Espósito, justifica con el oportuno expediente la excepción que tiene alegada de ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, pues resulta que José Martinez y Campos, padre del mozo falleció el 29 de Octubre de 1879; que el mozo es hijo único, así como que la madre vive y continua viuda y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional, sin reclam.ª

216 — Juan Garcia Vera, pendiente de justificar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que Franco Garcia Barrilero, padre del mozo, falleció el 12 de Febrero de 1895; que el mozo solo tiene dos

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

hermanos varones llamados Alberto é Ygnacio, estando el primero casado, y siendo el segundo menor de 17 años, pues nació el 2 de Febrero de 1884; que la madre del moro vive y continúa viuda. Del certificado expedido por la Comision de Avalúo de esta capital aparece que Guillermina Vera, madre del moro tiene 164 ptas. de utilidades al año por concepto de riqueza rústica y urbana, y su difunto esposo 298 por igual riqueza y pecuaria, que hacen un total de 462 ptas., de las que rebajadas 105'19 por contribuciones quedan reducidas á 356'81 ptas, que aun suponiendo que estas utilidades las disfrute solo la madre, son insuficientes con arreglo á la ley para que atienda con ellas á su subsistencia y á la del hijo menor que vive en su compañía; y por ello el Ayuntº teniendo presente el párrafo 4º del art. 63 del Reglamento y adoptando para este caso y los demás que se presenten los tipos que fija el 65 de dicho Reglamento, visto el informe del Síndico, declara al moro soldado condicional, sin reclamacion.

219— Demetrio García Perez, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre pobre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército llamado Sebastian, presenta espediente con el que se justifica la escepcion alegada; pero como quiera que no se justifique la existencia del hermano en el Ejército, el Ayuntº oido el Síndico le declara soldado y éste reclama para justificarlo ante la Comision Mixta.

226— Valentin Delgado Ruiz, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, presenta espediente del que resulta que Inocente Delgado, padre del moro, nació en 28 de Dbre. de 1830, así como que los tres hermanos que tiene el mozo llamados Tomás, Ramon y Policarpo están casados, y siendo todos pobres, así como las mujeres de los hermanos del moro, el Ayuntº visto el informe del Síndico, le declara soldado condicional, sin reclamacion.

228— Francisco Gonzalez Ortega, pendiente de justificar ser hijo

único en sentido legal de padre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejercito, llamado Mónico, presenta expediente que comprueba varios extremos de la excepcion alegada; pero faltando justificar la existencia en el Ejercito del hermano que sirve, el Ayunt.º oido el Síndico, declara al mozo soldado y este reclama para justificarlo ante la Comision Mixta. ———

231— Domingo Pelaez Rivas, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre pobre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejercito, presenta expediente con el que comprueba varios extremos de la excepcion, y faltando por acreditar la existencia del hermano que sirve en el Ejercito, el Ayunt.º oido el Síndico, declara al mozo soldado y éste reclama para justificarlo ante la Comision Mixta. ———

233— Eustaquio Sobrino Orozco, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre pobre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejercito, presenta expediente con el que comprueba varios extremos de la excepcion, faltando solo por justificar la existencia del hermano en el Ejercito, y el Ayunt.º oido el Síndico, declara al mozo soldado y éste reclama p.ª justificarlo ante la Comision Mixta. ———

237— Gerónimo Dorado Diaz Santos, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre á quien mantiene, presenta expediente con el que justifica que el único hermano del moro llamado Celedonio nació el 29 de Mayo de 1884, y resultando ser todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional, sin reclamacion. ———

Reemplazo de 1896.

N.º 7— Agustin Martin Expósito, pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, presenta expediente con que justifica que su padre Concepcion Martin Berenguer falleció el 5 de Nbre. de 1886 y que la madre continúa viuda y es pobre: que el moro es hijo único, y en su vista el ayuntamiento visto el informe del Síndico declara al moro soldado condicional sin reclamacion —

N. 0.321.591

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

11ª Cª AÑO 1898 2 PESETAS

IMPTO DE GUERRA 20 CENT. 1897 1898

17— Ruperto Navarro Rodriguez, pendiente de acreditar ser hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que su padre Apolinar Navarro y Navarro nació el 23 de Julio de 1833, y siendo todos pobres y el mozo hijo único, el Ayunt.º visto el informe del Síndico le declara soldado condicional sin reclamacion.

25— Francisco Campos Castillo, que quedó pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene, presenta expediente del que resulta que su padre falleció el dia 28 de Enero de 1886, que la madre continúa viuda, y aunque tiene otro hijo llamado Bartolomé, este nació el 15 de Sbre. de 1884, y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional sin reclamacion.

31— Matías Ortiz Serano, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, justifica con expediente que su padre nació el 24 de Febrero de 1833 y su único hermano Antonio el 22 de Octubre de 1889, siendo menor de 17 años, acreditando tambien los demás extremos, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional sin reclamacion.

35— Lope Justos Villegas, pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con expediente del que resulta que su padre falleció el 2 de Sbre. de 1884; que la madre continúa viuda y pobre y el mozo hijo único, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico le declara soldado condicional sin reclamacion.

42— Esteban Muñoz Ruiz, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de viuda pobre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejercito; con expediente que presenta justifica los extremos de la excepcion faltando solo el acredi-

tar la existencia del hermano en el Ejército, y el Ayunto oido el Síndico declara al mozo soldado y éste reclama para justificarlo ante la Comision Mixta.

62 — Pantaleon Leon Puentes, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, presenta expediente conque justifica los estremos de la excepcion faltando solo acreditar la existencia del hermano que sirve en el Ejercito, y el Ayunto oido el Síndico, declara al mozo soldado y éste reclama para justificarlo ante la Comision Mixta.

64 — Carsilo García Gil, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de viuda pobre, presenta expediente del que resulta que su padre falleció el 10 de agosto de 1895; que la madre continúa viuda y que los otros dos únicos hijos que ésta tiene llamados Enrique y Julio Antonio, el primero está impedido para trabajar y el segundo nació el 3 de Julio de 1889, y siendo todos pobres, el Ayunto visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional sin reclamacion.

66 — José Gonzalez Muñoz, pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre, presenta expediente conque justifica que su padre falleció el 24 de Junio de 1882; que la madre vive y sigue viuda y pobre, pues si bien el padre del mozo figura con 73 ptas. de utilidades por riqueza urbana éstas son insignificantes para que con ellas pueda atender la madre á su subsistencia, y por ello el Ayunto visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional sin reclamacion.

81 — José Diaz Pinto Fernandez, pendiente de acreditar tener un hermano sirviendo por suerte en el Ejército, sin que al padre que es pobre queden mas que otros cuatro varones llamados Remigio, Rafael, Nicasio y Manuel, presenta expediente con el que justifica la excepcion alegada, faltando solo acreditar la existencia del hermano en el Ejército, y por ello el Ayunto oido el Síndico declara al mozo soldado y éste reclama acreditar ante la Comision Mixta la existencia en el Ejército de su hermano Manuel puesto que en dicho expedte se justifica que el Remigio está casado y que los otros hermanos Rafael, Nicasio y Manuel son menores de 17 años, porque el mayor que es

el Rafael nació el 27 de Julio de 1883.

88.— Máximo Castillo Caro, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de viuda pobre, presenta expediente del que resulta que su padre falleció el 11 de Octubre de 1894; que la madre continúa viuda; que los otros dos hijos que ésta tiene llamados José Joaquín y Antonio son menores de 17 años, pues el primero nació el 27 de Agosto de 1886, siendo por lo tanto menores de 17 años. De la certificación expedida por la Admón. de Hacienda de esta provincia resulta que un Joaquín Castillo sin segundo apellido, con domicilio en la plaza n.º 22 figura con una cuota para el Tesoro por industrial de 110 ptas.; pero como quiera que este no sea el padre del mozo y sí un Joaquín Castillo y Dorado que en la actualidad y como corredor está dedicado á pesar y medir, en su vista el Ayunt.º prescinde de este dato por no tener la más remota referencia con el mozo ni su familia, y por lo tanto, con el caso que nos ocupa. En la misma certificación aparece que María Antonia Cano Molina, madre del mozo, figura con una cuota para el Tesoro de 132 ptas., y el Ayunt.º haciendo suyo en todas sus partes el razonado informe del Regidor Síndico, oido á éste declara al mozo soldado condicional sin reclamación.

105— Gabriel Camacho Ocaña, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre, presenta expediente con el que acredita que su padre Manuel Camacho Galiana nació en 20 de Sbre. de 1836 acreditando también que el único hermano que tiene el mozo llamado Casimiro, nació el dia 17 de Febrero de 1885, y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional sin reclamación.

108— Manuel Barragan Cepeda, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de viuda pobre, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que su padre Justo Barragan Talavera falleció el 28 de Sbre. de 1894, así como que la madre continúa viuda y es pobre, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional sin reclamación.

125— Antonio Meldaña Rivas, pendiente de acreditar su cuali-

dad, de hijo único de viuda pobre, presenta expediente con el que justifica que su padre falleció cuenta capt. el 2 de Dbre. de 1893, que la madre sigue viuda y siendo pobres todos, el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional sin reclamacion.

128 — Juan García León, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre, lo hace con expediente del que resulta que su padre Hilario García Sobrino falleció el 23 de Dbre. de 1895; que la madre continúa viuda y que los únicos hermanos que tiene el mozo llamados Luis y Antonio, el primero está casado y el segundo nació el 8 de Enero de 1895, y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional sin reclamacion.

148 — Joaquin García Mora, pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con expediente del que resulta que su padre falleció el 3 de Nbre. de 1893, que la madre sigue viuda y el mozo es hijo único y siendo todos pobres, pues si bien el difunto padre del mozo figuria con 100 ptas. de utilidades por riqueza rústica y urbana, estas son insuficientes para desvirtuar la excepcion propuesta, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional sin reclamacion.

155 — Fernando Gomez Serrano, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene, presenta expediente del que resulta que su padre falleció el 23 de Agosto de 1890, que la madre continúa viuda, y aunque esta tiene otros dos hijos llamados Jerónimo y Juan Antonio son menores de 17 años, pues el Jerónimo que es el mayor, nació el 22 de Marzo de 1882, y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional sin reclamacion.

159 — Trinidad Ruiz Padilla, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene, lo hace con expediente del que resulta que su padre Isabelo Ruiz Villaverde falleció el 13 de Febrero de 1895; que su madre continúa viuda; que sus hermanos José y Baldomero están casados, y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional sin reclamacion.

N. 0.321.592









164— Joaquin Sanchez Yoasi Capilla, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre, lo hace con expediente del que resulta que su padre falleció el 3 de Mayo de 1884; que el único hermano que tiene llamado Manuel está casado, que la madre sigue viuda, y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional sin reclamacion.

168— Andrés Reinoso Navarrete, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, lo hace con expediente del que resulta que los únicos tres hermanos varones que tiene el mozo llamados Serafin, Melitón y Wenceslao, el primero está casado, el segundo es menor de 17 años, pues nació el 10 de Marzo de 1884, y el tercero se dice que sirve en el Ejercito, que el padre es pobre, pues si bien aparece con 287 pesetas 50 cénts. de utilidades al año por pecuaria, deducidas de éstas 57'41 ptas. le queda un líquido de 230'3 ptas, y teniendo en cuenta que además de atender el padre á su subsistencia tiene que hacerlo á la de su mujer y cuatro hijos menores, el Ayunt.º aun visto el párrafo 4º art. 63 del Reglamento y teniendo presente el 65, declara al mozo soldado por no acreditar la existencia del hermano en el Ejército, y éste reclama justificarlo ante la Comisión Mixta

175— José Barba Prado, pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que su padre falleció el 19 de Dbre. de 1883; que la madre sigue viuda y siendo el mozo hijo único y todos pobres, el ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional sin reclamacion.

176— Alejandro Plara Romero, pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre, lo hace con expediente del que resulta que su padre falleció el 24 de Dbre. de 1889, que

la madre sigue viuda, y que el mozo es hijo único y todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional sin reclamación.

194 — Cecilio Lopez Rueda, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene lo hace con expediente del que resulta que su padre falleció el 21 de Nbre. de 1889; que la madre continua viuda; que el mozo es hijo único, y siendo todos pobres el Ayunt.º visto el informe del Síndico le declara soldado condicional sin reclamación.

195 — Andrés Ureña Sanchez, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que su padre nació el 12 de Nbre. de 1830, que el único hermano que tiene el mozo llamado Basilio, está casado y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico le declara soldado condicional sin reclamación.

200 — José Lopez Romero, pendiente de justificar ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre, que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército lo hace con expediente; pero como quiera que no se acredite la existencia del hermano en el Ejército, el Ayunt.º oido el Síndico le Declara soldado y este reclama para hacerlo ante la Comision Mista.

213 — Marcos Toribio Lozano, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de viuda pobre, presenta expediente con el que justifica que su padre falleció el 3 de Marzo de 1891, que la madre sigue viuda, y que sus tres únicos hermanos llamados Felipe, Rafael y Miguel están casados, y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico le Declara soldado condicional sin reclamación.

224 — Pascual Ocaña Nieva, pendiente de acreditar ser hijo único de padre impedido y pobre al cual mantiene, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que es hijo único y ambos carecen de bienes, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, Declara al mozo soldado condicional sin reclamación.

230 — Miguel Sanchez Espedes, pendiente de justificar ser hijo único de padre sexagenario y pobre, lo hace con expe-

diente del que resulta que su padre nació el 20 de Dbre. de 1830 y que es pobre, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional, sin reclamacion.

Sorteados por la Zona.

Nº 272 — Antonio Mena Villaverde, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, lo hace con expediente del que resultan probados varios estremos de la escepcion; pero no acreditándose la existencia del hermano del mozo en el Ejército, el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado y éste reclama para justificarlo ante la Comision Mixta.

Inocente Avila Donoso, pendiente de acreditar ser hijo único de padre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, lo hace con expediente del que resultan probados varios estremos de la escepcion; pero no acreditándose la existencia del hermano del mozo en el Ejército, el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado y éste reclama para justificarlo ante la Comision Mixta.

Eladio Prado Perez, pendiente de acreditar ser hijo único de padre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, lo hace con expediente del que resultan probados varios estremos de la escepcion; pero no acreditándose la existencia del hermano en el Ejército, el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado y éste reclama para justificarlo ante la Comision Mixta.

Reemplazo de 1895.

Nº 5 — Quiterio Pueyo Fernandez, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que su padre José Pueyo Dominguez falleció el 18 de Febrero de 1894; que la madre continúa viuda; que el mozo es hijo único, y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, le declara soldado condicional sin reclamacion.

8 — Donato Sanchez Soto, pendiente de acreditar ser hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene, lo hace con expediente del que resultan probados los estremos de

la excepcion; y el Ayunt.º visto el informe del Síndico le declara soldado condicional sin reclamacion.

12 — Eugenio Romero Gonzalez, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con expediente del que resulta que su padre falleció el 31 de Marzo de 1886, y que si bien tiene dos hermanos llamados Cecilio y Nemesio están casados, así como que la madre continúa viuda y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional sin reclam.

34 — Antonio Zarca Cabañas, pendiente de acreditar ser hijo único de padre sexagenario y pobre, presenta expediente del que resulta que Agustin Zarca del Hoyo padre del mozo, nació el 14 de Marzo de 1834 y que es pobre y el Ayunt.º en su vista declara al mozo soldado condicional de conformidad con el dictamen del Síndico.

41 — Rafael Martin Dorado, pendiente de acreditar ser hijo único natural de madre célibe y pobre, lo hace con expediente del que resulta probada la excepcion en todas sus partes, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional sin reclamacion.

43 — Cirilo Moncada Mata, pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con expediente del que resulta que Pedro Moncada Lopez padre del mozo, falleció el 26 de Octubre de 1877; que la madre del mozo continúa viuda y todos pobres, pues si bien el padre figura con 64 ptas. de utilidad al año, esta cantidad es insignificante, y por ello el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional sin reclamacion.

47 — Tomás Mesas Palomares, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre imposibilitado y pobre, presenta expediente con el que se justifica que el mozo solo tiene un hermano varon llamado Antonio, el cual nació el 18 de Enero de 1891 y seis hermanas. De documento facilitado á esta Alcaldía por el Inspector del Movimiento de la Compañía de ferro carriles de M. Z. y A. de esta capital, resulta que el padre del mozo Antonio Mesas Buro disfruta de un sueldo diario de dos pesetas 46 cénts., y el Ayunt.º visto el razonado informe del Regidor Síndico que hace de-

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898
11ª Cl. AÑO 1898 2 PESETAS
IMPTO DE GUERRA 20 CENT. 1897 y 98
N. 0.321.593
JUNTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

yo en todas sus partes, declara al mozo soldado condicional, sin que reclamen los interesados en contra.

58.— Agustin Gomez Perez, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre, presenta expediente del que resulta, que su padre nació el 22 de Junio de 1826 y que los únicos hermanos varones que tiene el mozo llamado Jacinto José y Juan Ramon están casados, y siendo todos pobres, el Ayunt.o visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional sin reclamacion.

71.— Victoriano Mena Heredia, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre presenta expediente con el que justifica lo alegado pues el padre del mozo nació el 10 de Julio de 1836 y el único hermano que tiene el mozo llamado Julian el 27 de Octubre de 1883, y siendo todos pobres, el Ayunt.o visto el informe del Síndico le declara soldado condicional sin reclamacion.

85.— Ramon Diaz Sanchez, pendiente de justificar su cualidad de hijo único de padre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, lo hace con expediente en el que se justifican varios extremos de la excepcion, pero no haciéndolo de la existencia en el Ejército del único hermano que tiene el mozo, el Ayunt.o oido el Síndico, lo declara soldado y el interesado reclama para justificarlo ante la Comision Mista y en caso necesario ser colono segun tiene alegado.

132.— Ramon Lorente Rivas, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre, presenta expediente con el que se comprueba que el padre falleció el 26 de Enero de 1884; que el único hermano varon que tiene llamado Agustin, se encuentra casado; que la madre sigue viuda y careciendo todos de bienes, el Ayunt.o conforme con el Síndico declara al mozo soldado condicional sin reclam.n

153— José Cepeda Sanchez, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de padre impedido y pobre, lo hace con expediente del que resulta que el mozo es hijo único y el padre pobre, y el Ayunt.º conforme con el Síndico declara al mozo soldado condicional sin reclamacion.

165— Francisco Polo Flores, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de viuda pobre, lo hace con expediente del que resulta que José Polo Lozano, padre del mozo, falleció el 5 de Octubre de 1894, que la madre continúa viuda, y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional sin reclamacion.

179— Amalio Campo Paton, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre, presenta expediente con el que lo justifica, pues el único hermano varon que tiene el mozo llamado José María, nació el 16 de Marzo de 1882, y siendo todos pobres, el Ayunt.º conforme con el Síndico declara al mozo soldado condicional sin reclamacion.

182— Rafael Solis Cabañas, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de viuda pobre, lo justifica con el oportuno expediente del que resulta, que el padre falleció el 21 de Mayo de 1883 y que el único hermano varon que tiene el mozo llamado Pedro, nació el 29 de Julio de 1881; que la madre continúa viuda, y siendo todos pobres, el Ayunt.º conforme con el Síndico declara al mozo soldado condicional sin reclamacion.

197— Santiago Bermejo Mulas, pendiente de acreditar su cualidad de hermano único de un menor huerfano de padres, lo hace con expediente del que resulta que Julian Bermejo Nieto y Basilia Mulas Alvarado, sus padres fallecieron en 13 de Abril de 1875 y 28 de Dbre. de 1888 respectivamente; que el hermano menor llamado Rafael nació en 23 de Octubre de 1885, y no teniendo éste ningun otro hermano y siendo pobre, el Ayunt.º conforme con el Síndico declara al mozo soldado condicional sin reclamacion.

203— Lorenzo Expósito, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único natural de madre viuda y pobre á la cual cuantiue, lo justifica con el oportuno espedte. del que resultan probados todos los extremos de la excepcion, y el Ayunt.º conforme con el Síndico declara al mozo soldado condicional sin reclamacion.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Sorteado por la Zona.

Nº. 1199 — Aurelio Peinado Sobrino, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con espediente del que resulta que Franco Peinado Garrido, padre del mozo, falleció el 14 de Junio de 1896, que el mozo es hijo único; que la madre vive y continúa viuda, y siendo todos pobres el Ayuntº. conforme con el Síndico declara al mozo soldado condicional sin reclamacion.

Terminado el acto de clasificacion y declaracion de soldados y de conformidad á lo dispuesto en el art. 94 del Reglamento vigente, el Excmo. Ayuntamiento designó á D. Ramon Arcos para Comisionado, á cuyo cargo han de ir los mozos que tienen que comparecer ante la Comision Mista, y por unanimidad acordó que el Sr. Regidor Síndico no acompañe á los mozos para representar á la Corporacion ante dicho Tribunal, y se levantó la sesion, firmando la presente acta los Sres. Concejales asistentes de que yo el Secretario certifico. =

Peñuela — Sobrino — Mayor — Lozoya — Lázaro — Bermejo — Salas — Burgueño — Salas — Campo — Bermejo — Lorente

Arcos Peinado

Sesion ordinaria del 24 de Marzo de 1898.

Señores.

Ruiz de Leon.
Arredondo.
Peñuela
Chacon
Campo
Ruiz Serrano
Loper Loper
Barenca
Sobrino
Selas.
Salas.

Bermejo.
Lopez Dau.

En la ciudad de Ciudad Real á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Angel Chacon, D. Celestino del Campo, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Manuel Loper y Loper, D. Manuel Barenca, D. José Sobrino, D. Eutiquio Selas y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, con la asistencia justificada de los Sres. Aguirre, Colorado, Lazaro, Pizarroso y Lorente, y leida por mi el Secretario el acta de la sesion anterior, fué aprobada sin observ.ª alguna.

Acto seguido se dió cuenta de la proposicion presentada por los Sres. del Campo, Salas, Aguirre y Bermejo, para que el Ayunt.º acuerde se deposite como dinero en las arcas municipales con la limitacion que estime conveniente, el papel emitido por la Diputacion provincial para pagar á sus acreedores. El Sr. Loper y Loper se opone á ello, fundándose en que el Ayunt.º tiene concertado con la Diputacion el pago de sus atrasos de manera cómoda, puesto que para enjugar el débito, se satisfacen dos mil pesetas mensuales por atraso y corriente; que por esto ese papel no sirve para pagar los débitos que el Ayunt.º tiene con la Diputacion, y mucho menos si se tiene presente que el Ayunt.º satisface en metálico las atenciones carcelarias correspondientes á los presos que debe pagar la Diputacion y que esta compensa despues: que ese papel lo considera perjudicial para el Erario municipal, por lo que antes de tomar acuerdo, procede que la proposicion pase á informe de la Comision de Hacienda. (Entra en sesion el Sr. Bermejo.) El Sr. Alcalde expresó que no veia los inconvenientes del Sr. Loper, porque podria hacerse la entrega de lo que corresponde por débitos corrientes de contingente provincial con entera independencia de los que se entregue por atrasos, que puede hacerse en papel de la deuda de la Diputacion; pero que antes debe informar la Comision de Hacienda; y S. E. por unani-

N. 0.321.594

FABRICA Nl. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898





DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD-REAL

ARCHIVO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

nidad acordó que la proposicion pase á informe de la Comision de Hacienda.

(Entra en sesion el S. Lopez Pan.)

Despues el S. Alcalde espresó la conveniencia de que se variasen las horas de las sesiones, teniendo en cuenta que anochece muy tarde y no hay tiempo pª cenar antes de las ocho de la noche que es la señalada, y S. E. por unanimidad acordó variar las horas de sesion á las ocho y media de la noche.

Dada cuenta de la diligencia de subasta sin efecto para la venta de los árboles arrancados en las calles de la Mata y Alarcos, S. E. por unanimidad acordó que se anuncie nueva subasta bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

A continuacion se dió lectura de las instancias presentadas por Alfonso Baron y Sergio Rivas, vecinos de esta capital, solicitando se les incluya en la lista de familias pobres para el disfrute del servicio benéfico sanitario, y no obstante los inconvenientes emitidos en las mismas, favorables á la peticion de los interesados, el S. Arredondo se opuso á lo solicitado, fundándose en que existe un acuerdo para proceder á la rectificacion del padron ó lista de familias pobres. El S. Rivas Serrano propone que se incluyan porque no poderse privar á nadie de un derecho legítimo; el S. Peñuela que se admitan todas las instancias que haya ó ninguna; los señores Barenca y Lopez que queden en suspenso, y dado el asunto por suficientemente discutido, se puso á votacion, y por siete votos de los Sres. Arredondo, Peñuela, Chacon, del Campo, Lopez Pan, Barenca y S. Presidente, contra seis de los Sres. Rivas Serrano, Lopez y Lopez, Sobrino, Bermejo, Salas y Selas, se acordó no admi-

tion en la lista de familias pobres á Alfonso Ba[illegible]
y Sergio Ruiz, que sus solicitudes y todas las que se
presenten queden en suspenso hasta que se haga
la rectificación de la lista en los términos acordados
en veintisiete de Enero último.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que
firmarán S. S.as conmigo el Sio. de que certifico.=

Ruiz de León
Peñuela
Barrueco
Lorente
Serrano
Campo
Lopez
Chacon
Sobrino
Pizarroso
Salas
Acevedo
Colorado

Sesion ordinaria del 31 de Marzo de 1898.

Señores.
Ruiz de León
Peñuela
Aguirre.
Pizarroso
Campo
Sobrino
Ruiz Serrano
Bermejo
Lorente
Selas
Salas.

En la ciudad de Ciudad Real á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial los Sres. Concejales D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, D. José Sobrino, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Tomás Bermejo, D. José Mª. Lorente, D. Enrique Selas y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de León y García, sin la asistencia justificada de los Sres. Acevedo, Colorado, Chacon, Lázaro, Lopez Pan, Lopez y Lopez y Barreneca, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad sin observacion alguna.

Despues S. E. por unanimidad acordó aprobar la distribucion de fondos para las obligacio-

nes del próximo mes en la forma siguiente:

	Ptas.	cs.
Capitulo 1º = Gastos del Ayuntamiento	1.674	58
id. 2º = Policia de Seguridad	494	10
id. 3º = Vd. urbana y rural	4.559	83
id. 4º = Instruccion pública	10.379	43
id. 5º = Beneficencia	840	83
id. 6º = Obras públicas	1.125	"
id. 7º = Correccion pública	1.916	66
id. 8º = Cargas	15.567	02
id. 10º = Obras de nueva construccion	112	50
id. 11º = Imprevistos	1.600	"
id. 12º = Resultas	2.500	"
Total	40.769	95

A continuacion el Sr. Alcalde expuso que de acuerdo con la Comision de Régimen interior, cree debe alumbrarse el salon de sesiones con luz eléctrica, y por ello proponia que se facultase á la Comision para que haga la instalacion en la forma que crea más conveniente. El Sr. Lorente entiende que de hacerse alguna instalacion de alumbrado debe ser de gas, pero que no debe hacerse ninguna, porque hay el medio de celebrar las sesiones de dia para no gravar los intereses del Municipio. El Sr. Ruiz Serrano propone que antes de acordar nada sobre el particular, debe informar la Comision de Régimen interior, indicando la clase de alumbrado, su coste, etc. para discutir y acordar con conocimiento de causa. El Sr. Peñuela está conforme, pero que el informe lo emita dicha Comision, y despues de rectificar el Sr. Ruiz Serrano insistiendo en sus anteriores manifestaciones, S. E. por mayoria acordó que la Comision de Régimen interior proponga la forma en que ha de hacerse la instalacion de alumbrado, su clase y presupuesto de gasto pª la misma.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmaran S. Sas conmigo el Srio. de que certifico.=

Ruiz de Luna Peñuela

Jarabo
Peñuela
Sobrino
Campo
Aragon
Lorente
Piranoo
Ruiz de Leon
Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á siete de Abril de mil ochocientos noventa y ocho. =

V.º B.º
Ruiz de Leon

Lucilo Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 9 de Abril de 1898.

Señores.
—
Ruiz de Leon.
Peñuela
Aguirre
Sobrino
Chacon
Salas.
—

En la ciudad de Ciudad Real á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Casa Consistorial en virtud de segunda convocatoria los Sres. Concejales D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. José Sobrino, D. Angel Chacon, y D. Eldrio Salas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia el que, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo ciento cuatro de la ley y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada sin observacion alguna.

Dada cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Marzo último, S. E. por unanimidad acordó aprobarlo y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletin oficial.

Despues se dió cuenta de la instancia presen-

N. 0.321.577

tada por D. Miguel Federico Fernandez, Médico titular de esta capital, solicitando dos meses de licencia para pasar á Madrid á ampliar sus conocimientos en las enfermedades de la matriz y de los niños, y proponiendo para que le sustituya en la asistencia de familias pobres á D. Carmelo Compillo en ausencias ó enfermedades de éste á D. Fernando Fernandez y para el servicio de la Casa de Socorro durante el mes de Mayo próximo á D. José Gomez Alcázar, S. E. por unanimidad acordó conceder al expresado D. Miguel Federico Fernandez la licencia que solicita.

A continuacion se dió lectura del informe emitido por la Comision de Hacienda, proponiendo que el Excmo. Ayuntamto accediendo á los deseos manifestados por el Sr. Presidente de la Audiencia provincial de esta capital, satisfaga los gastos de instalacion y fluido de tres luces eléctricas de cinco bujias en la galeria de entrada, portería y escalera del edificio que ocupa la Audiencia, satisfaciendo su importe con cargo al capítulo de Imprevistos, y S. E. por unanimidad acordó aprobar el expresado Dictámen y que con cargo á dicho capítulo se satisfaga el gasto expresado, dando conocimiento á la Junta Municipal para que lo autorice.

Acto seguido se dió cuenta de la instancia presentada por D. Juan Vicente Calvo, segundo Jefe de la Guardia Municipal, solicitando quince dias de licencia para ir á Madrid á sufrir exámen de aptitud del cargo de Vigilante de segunda clase del Cuerpo de Establecimientos penales para el que ha sido propuesto y una gratificacion para ayuda de gastos, S. E. teniendo en cuenta los buenos servicios que viene prestando á la Corporacion el Sr. Calvo, acordó por unanimidad concederle quince dias de licencia y una gratificacion de cincuenta pesetas que se satisfará con cargo al

capítulo de Imprevistos, dando conocimiento á la Junta Municipal para que autorice el gasto.

(Entra en sesion el Sr. Bermejo.)

A continuacion S. E. por unanimidad acordó que la Comision de Hacienda con vista del espediente de subasta sin efecto del edificio que ocupa la Cárcel pública de esta ciudad, informe sobre pago de los derechos devengados por el Notario D. José Penalver.

(Entran en sesion los Sres. Lázaro y Lopez Pan.)

Despues el Sr. Alcalde espuso que para cumplir el servicio de inspeccion de leches, ha habido necesidad de adquirir cinco graduadores pesa-leches, importantes diez pesetas y propone que se satisfaga su importe con cargo al capítulo de Imprevistos; y S. E. por unanimidad acordó que las diez pesetas importe de los cinco pesa-leches se satisfagan con cargo al capítulo de Imprevistos y se dé conocimiento á la Junta Municipal para que autorice el pago.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Sio. de que certifico. =

Francisco León

Lázaro

Ruiz Arranz

Marón

Soberino

Peñuela

Sala

Piramos

Redondo

Lucio Pan

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y ocho. =

V.º B.º

Lucilo Perez

Sesion ordinaria del 16 de Abril de 1898.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial en virtud de segunda convocatoria, los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Diego Pizarroso, D. Gregorio Ruiz Serrano, y D. Manuel Lázaro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, sin la asistencia justificada de los Sres. Aguirre, Colorado, del Campo, Lopez Pan, Lopez y Lopez, Sobrino, Barcena, Bermejo, Salas, Lorente y Sotas, y el Sr. Presidente de conformidad á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo ciento cuatro de la Ley, abrió la sesion leyendose por mí el Secretario el acta de la sesion anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Señores.
—
Ruiz de Leon
Arredondo
Peñuela
Pizarroso
Ruiz Serrano
Lázaro.
—

Despues se dió cuenta del Dictámen emitido por la Comision de Régimen interior, proponiendo el alumbrado electrico para el Salon de sesiones, y S. E. sin discusion y por unanimidad acordó aprobarlo, facultando á la Comision para que disponga lo necesario para verificar la instalacion y despues dé cuenta al Ayunt.º para que disponga la forma del pago.

A continuacion se dió cuenta del acta de subasta sin efecto de los árboles arrancados en las calles de la Mata y Alarcos, y S. E. por unanimidad acordó

que se celebre nueva subasta bajo el mismo tipo que la anterior.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =



Sesion ordinaria del 21 de Abril de 1898.

Señores.

Ruiz de Leon.
Arredondo.
Peñuela
Aguirre
Colorado
Lázaro
Campo
Loper Pau
Ruiz Serrano
Barenca
Selas
Salas
Lorente.

Sobrino.

En la ciudad de Ciudad Real á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado, D. Manuel Lázaro, D. Celestino del Campo, D. Antonio Loper Pau, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Enrique Selas, D. Eladio Salas y D. José María Lorente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia, y con la asistencia justificada de los Sres. Cañon, Loper y Loper, Pizarroso y Bermejo, se abrió la sesion y leida por mi el Secretario el acta de esa sesion anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia presentada por Dulce Muñoz de Morales, vecina de esta capital, solicitando un socorro para llevar á su hija enferma al Hospital general de Madrid para ver si puede obtener su curacion. El Sr. Peñuela propone que para que el Ayuntamiento no se convierta

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898
11ª Cª 2 PESETAS AÑO 1898
CORREOS 20 CÉNT.
N. 0.321.578
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

en una casa de caridad, antes de acordar nada sobre este asunto, debe pasar á informe de la Comision de Hacienda. El Sr. Colorado propone que en vez de informar la Comision de Hacienda, debe informar un Médico titular. El Sr. Aguirre manifiesta que en otra ocasion en que el padre de un soldado procedente del Ejército de Cuba pidió un socorro, pasó la reclamacion á informe de la Comision de Hacienda, y ahora debe hacerse lo mismo. El Sr. Barenca está conforme que pase á informe de la Comision Sanitaria. El Sr. Arredondo dijo que la instancia no debe pasar á informe de Comision alguna, pues tratándose de una pobre que pide de una manera indirecta una limosna, el Ayunt.º debe abrir los brazos á la caridad y socorrer á los desvalidos cuando lo solicitan sin dilaciones de ningun género. (Entra en sesion el Sr. Sobrino.) Rectifican los Sres. Aguirre, Peñuela y Arredondo, y dado el asunto por suficientemente discutido, S. E. por once votos de los señores Arredondo, Colorado, Lázaro, Lopez Paz, Ruiz Serrano, Sobrino, Barenca, Lorente, Selas, Salas y Sr. Presidente contra tres de los Sres. Peñuela, Aguirre y del Campo, acordó que previo informe del facultativo que justifique la enfermedad, se abonen veinticinco pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos á Dulce Muñoz para que pueda llevar á su hija á Madrid, y de este acuerdo se dé conocimiento á la Junta Municipal pª. que autorice el gasto.

Despues se dió cuenta de otra instancia presentada por Maria Medina, viuda, de esta vecindad solicitando un socorro para llevar á Madrid al Hospital general á su hijo enfermo por consecuencia de una caida y S. E. por unanimidad acordó concederle cuarenta pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos y que se dé conocimiento á la Junta Municipal para que autorice el pago.

A continuacion se dió cuenta de las instancias presentadas por D. Eugenio Martin, D. Anbeto Molino, y Vicario Diaz, solicitando licencia para reformar las fachadas de sus respectivas casas, sitas en las calles de Toledo número cincuenta y cinco, Carzo, número veinte y de los Infantes número seis, y S. E. de conformidad con lo informado por el Arquitecto y Comision de Policía urbana, acordó conceder las licencias que se solicitan, exigiendo á los interesados el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Inmediatamente se dió lectura del dictámen y pliego de condiciones redactado por la Comision de festejos, para la subasta de las noventa casetas tendajes que se han de colocar en el Real de la feria, cuyo dictámen defiende el Sr. Peñuela. El Sr. Ruiz Serrano pide que el expediente y dictámen queden sobre la mesa por ocho dias para estudio. El Sr. del Campo impugna el dictámen y pliego de condiciones, porque segun su opinion no se dan datos precisos para una subasta como la que se trata, y propone que el dictámen vuelva á la Comision para que lo reforme, y despues de rectificar el Sr. Peñuela y hacer uso de la palabra el Sr. Lázaro en el sentido expresado por el Sr. Ruiz Serrano, S. E. por unanimidad acordó que el asunto quede sobre la mesa para estudio por término de ocho dias.

Acto seguido el Sr. Alcalde que en cumplimto. al Real decreto de quince del actual abriendo la suscricion nacional para los gastos de guerra y fomento de la Marina, se habia organizado en esta capital la Junta provincial que se ha dirigido á los Ayuntos. de esta provincia por medio de comunicacion y circular que por orden de S. S. leyó el infrascrito Secretario. Despues el Sr. Peñuela dijo que se dé cuanto se pueda dar para que Ciudad Real quede á la altura que le corresponde. El Sr. Arredondo propone que el Ayuntº. se suscriba por cinco mil pesetas, bien procedan del capítulo de Imprevistos ó formando un presupuesto extraordinario, respondiendo así á los sentimientos del pueblo. El Sr. Aguirre conforme con lo espuesto por los Sres. Peñuela y Arredondo, propone que no habiendo recursos para

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

la suscricion, por no existir consignacion en el presupuesto, ahora que se está formando el correspondte. al del próximo año, es la ocasion de votar todos los recursos que se crean necesarios al objeto. El Sr. Colorado manifestó que para señalar la cantidad que ha de ser objeto de la suscricion, es necesario tener presentes las circunstancias porque atraviesa el Erario municipal. Rectifican dichos señores, pidiendo el Sr. Peñuela se dirija telegrama ofreciendo la Corporacion su incondicional apoyo al Gobierno, y despues de breves observaciones del Sr. Balenca y del Sr. Alcalde, S. E. por unanimidad acordó que la Comision de Hacienda, con vista del presupuesto, informe para en su vista resolver lo que sea procedente.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Sio. De que certifico. =

Balenzuela León — Colorado — Peñuela

Balenca

Lazaro — Quintanar — Sobrino

Sala — Campo — Lorente

Moreno — Salas

Eusebio Perez

Sesion extraordinaria del 24 de Abril de 1898.

En la ciudad de Ciudad Real á veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, siendo

Señores.
—
Ruiz de Leon,
Arredondo
Peñuela.
Aguirre,
Colorado.
Lázaro.
Sobrino
Campo.
Lopez Pan.
Ruiz Serrano.
—

siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion extraordinaria los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado, D. Manuel Lázaro, D. José Sobrino, D. Celestino del Campo, D. Antonio Lopez Pan y D. Gregorio Ruiz Serrano, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Ruiz de Leon y García, el cual abrió la sesion con la asistencia justificada de los Sres. Barrena, Chacon, Lopez y Lopez Solas, Lorente, Salas, Bermejo y Pizarroso y leida por mí el Secretario el acta de la sesion anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido el Sr. Alcalde espresó que utilizando el Derecho que le concede el artículo ciento uno de la Ley, habia convocado á sesion extraordinaria para que el Ayunt.o con la urgencia que el caso requiere, acordase la cantidad porque la Corporacion municipal se habia de suscribir para las atenciones de la guerra y fomento de nuestra Marina, ordenando al infrascrito Secretario diese lectura del dictámen emitido por la Comision de Hacienda proponiendo la cantidad conque el Ayunt.o debia figurar en la suscricion nacional, cuyo dictámen á la letra dice así:

"Informe: = La Comision de Hacienda que suscribe llamada á informar sobre la cantidad conque el Excelentísimo Ayuntamiento ha de contribuir á la suscricion nacional, tiene el honor de informar: Que la aflictiva situacion porque atraviesa el Municipio, la estrechez y límite reducidísimo de su presupuesto, las perentorias y sagradas obligaciones que tienen un plazo fatal para su cumplimiento segun observaciones y estudios detenidos del presupuesto, ponen un obstáculo invencible al acendrado patriotismo que singular y corporativamente tienen los individuos de esta entidad: no obstante estas fundamentales razones, en el deseo de armonizar la situacion económica con los nobles sentimientos patrióticos, á costa, pues, de un sobrehumano esfuerzo, el Excmo. Ayun-

N. 0.321.579









tamiento puede entregar por de contado la cantidad de dos mil pesetas del capítulo de Imprevistos para el incremento de nuestra Marina y las necesidades de la guerra, y en el noble deseo de llegar al límite máximo de su amor patriótico, contraer el sagrado compromiso de contribuir mensualmente con la suma de quinientas pesetas al mismo nobilísimo objeto, limitándose esta obligación solo por el tiempo en que dure la guerra con los Estados Unidos de América. = El Excmo. Ayunt.º no obstante, acordará lo que proceda. = Ciudad Real 23 de Abril de 1898. = J. Arredondo. = Delfino Colorado. = A. Lopez. = "

El Sr. Peñuela, conforme en un todo con el Dictámen propone su aprobacion. El Sr. Arredondo, como Presidente de la Comision, sostiene el Dictámen exponiendo las circunstancias críticas porque atraviesa el Municipio y la imposibilidad de que éste pueda contribuir con más de dos mil pesetas de presente, por cuya razon la Comision propone que mensualmente contribuya con quinientas pesetas más mientras dure la guerra con los Estados Unidos. El Sr. Aguirre aún cuando conforme con el Dictámen, sostiene que el Ayunt.º no debe comprometerse á entregar quinientas pesetas mensuales; que este compromiso á priori puede ser perjudicial para el Ayunt.º si la guerra se prolonga mucho tiempo, y por esto cree que el Ayunt.º sin compromiso prévio, entregue quinientas pesetas mensuales mientras pueda sobrellevar esta carga. Rectifica el Sr. Arredondo, demostrando la conveniencia de aceptar en todas sus partes el Dictámen puesto que la guerra con los Estados Unidos no puede durar en su sentir más de seis meses, que pueden cos-

tar al Municipio tres mil pesetas. El Sr. Peñuela rectifica tambien, sosteniendo que el Dictámen debe aprobarse por entero, porque la cantidad de dos mil pesetas porque contribuye el Municipio es insignificante. El Sr. Colorado defiende tambien el Dictámen abundando en las razones espuestas por el Sr. Arredondo. El Sr. Lázaro participa de la opinion del Sr. Aguirre, y propone que el Ayunt.o no se comprometa á satisfacer las quinientas pesetas mensuales, y dado el asunto por suficientemente discutido, se puso á votacion, y por siete votos de los Sres. Arredondo, Peñuela, Colorado, Sobrino, Lopez Pan, Rivas Serrano y Sr. Presidente, contra tres de los Sres Aguirre, Lázaro y del Campo, se aprobó el Dictámen de la Comision de Hacienda en todas sus partes, y S. E. acordó contribuir á la suscricion nacional con dos mil pesetas de presente y quinientas pesetas mensuales pagando este gasto con cargo al capítulo de Imprevistos.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Sec.o de que certifico. =

Cánovas de Leon

Colorado

Lázaro

Sobrino

Rivas Serrano

Peñuela

Lorente

Chacon

Aguirre

Arredondo

Campo

Pan

Lopez Puigcerver

Sesion ordinaria del 28 de Abril de 1898.

En la ciudad de Ciudad Real á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en esta Sala Consistorial para celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Manuel Aguirre, Don Delfino Colorado, D. Manuel Lázaro, D. Diego Pizarroso, D. Angel Chacon, D. Celestino del Campo, Don Gregorio Ruiz Serrano, D. José Sobrino, D. José Mª Lorente y D. Enrique Selas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, y abierta la sesion con la asistencia justificada de los Sres. Lopez y Lopez, Barranca, Bermejo y Salas, se leyó por mi el Secretario el acta de la extraordinaria anterior, que fué aprobada sin observacion alguna y ratificados sus acuerdos segun previene el párrafo segundo del artículo ciento uno de la ley.

Señores.

Ruiz de Leon.
Arredondo.
Aguirre
Colorado
Lázaro
Pizarroso
Chacon
Campo
Ruiz Serrano
Sobrino
Lorente
Selas

Peñuela
Lopez Pan

(Entra en sesion el Sr. Peñuela.)

Acto seguido el Sr. Alcalde puso en conocimiento de la Corporacion que á virtud de denuncias verbales del Alcalde de Barrio de la Aldea de Las Casas, había suspendido de empleo y sueldo á Tomás Turrillo, fiel de fechos de dicha aldea, y nombrado para sustituirle interinamente á Andrés Astilleros; por lo que proponía al Excmo. Ayuntamiento aprobase la suspension y nombramiento decretado y acordase la destitucion del fiel de fechos de la Aldea de Las Casas y el nombramiento de Andrés Astilleros para desempeñar ese cargo sin necesidad de instruir espediente para comprobar los hechos denunciados. El Sr. Lázaro presta su conformidad á lo espuesto por el Sr. Alcalde y propone que se acuerde la separacion del fiel de fechos y se nombre á Andrés Astilleros. Los Sres. Ruiz Serrano y Lorente proponen que antes de tomar acuerdo se biga al suspenso, y dado el asunto por suficientemente discutido, se puso á votacion si se destituia á Tomás Turrillo, fiel de fechos de la Aldea de Las Casas y nombraba para sustituirlo á Andrés Astilleros, ó si se instruia espediente para oir al

suspenso, por nueve votos de los Sres. Arredondo, Aguirre Colorado, Lázaro, Pizarroso, Chacon, del Campo, Sobrino, y Sr. Presidente contra cuatro de los Sres. Peñuela Ruiz Serrano, Lorente y Selas, se acordó destituir del cargo de Fiel de fechos de la Aldea de Las Casas á Tomás Curillo, y nombrar para reemplazarle á Andrés Astilleros, con el sueldo anual de cincuenta pesetas.

Dada cuenta de una communicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia en la que, á instancia del Secretario de la Junta de la Cria Caballar del Reino, interesa de la Alcaldía que valiéndose de datos particulares, forme una estadística lo más exacta posible del ganado caballar y mular de esta localidad bien se destine á la labor, á trasportes ó á otros usos, S. E. despues de breve discusion en que intervinieron los Sres. Peñuela, Colorado, Aguirre y Ruiz Serrano, por unanimidad acordó que la precitada communicacion pase á informe de los Sres. Concejales que forman parte de la Comision de Evaluacion.

Despues se dió cuenta de una communicacion del Director de la Banda Municipal, participando que el músico de tercera clase Genaro Simon se ha retirado de la Banda, proponiendo para cubrir la vacante al educando Gaspar Gonzalez, y S. E. de conformidad con lo informado por la Comision de Música, por unanimidad acordó dar de baja en la Banda Municipal al músico de tercera clase Genaro Simon y nombrar en su lugar con el sueldo anual de ochenta y cinco pesetas á Gaspar Gonzalez.

Inmediatamente se dió cuenta de la instancia presentada por D. Ygnacio Lorente, ofreciendo colocar por espacio de seis años en el Real de la feria ochenta casetas, abonando al Ayuntamiento ciento treinta pesetas cada año y cediendo en favor del Municipio al final del plazo la propiedad de las ochenta casetas, el Sr. Colorado se opone á que se admita la proposicion del Sr. Lorente, porque existiendo un expediente para sacar á subasta la construc-

N. 0.321.580

cion de las casetas del Real de la feria, no puede el Ayuntamiento dejar en suspenso el acuerdo adoptado sobre este asunto. (Entra en sesion el Sr. Lopez Pan.) El Sr. Arredondo sostiene que existiendo un proyecto de construccion de casetas pendiente de aprobacion del Excmo. Ayuntamiento, debe rechazarse de plano y llevarse á cabo la subasta por pujas á la llana, en cuyo acto pueden hacerse toda clase de proposiciones. (Sale de la sesion el Sr. Lorente.) El Sr. Rivr Serrano propone que la instancia del Sr. Lorente pase á informe de la Comision para estudio. El Sr. del Campo, conforme con lo expuesto por los Sres. Arredondo y Colorado, pide se rechace la instancia y que se modifique el proyecto de construccion de casetas, determinando las clases de madera que se ha de emplear en ellas. Rectifican todos los señores expresados, y dado el asunto por suficientemente discutido, se puso á votacion si se admitia ó rechazaba de plano la solicitud del Sr. Lorente, y por nueve votos de los Sres. Arredondo, Peñuela, Aguirre, Colorado, Pizarroso, Chacon, del Campo, Lopez Pan y Sr. Presidente, contra cuatro de los Sres. Lázaro, Rivr Serrano, Sobrino y Selas, se acordó rechazar la instancia de D. Ygnacio Lorente.

Dada cuenta del expediente que conforme al artículo ciento cuarenta y nueve de la ley de reemplazos se ha instruido á instancia de Antonia Moreno Espinosa, madre del soldado Aquilino Ruedas Moreno, del reemplazo de mil ochocientos noventa y uno, que sirve en el Regimiento infantería de María Cristina, en la Isla de Cuba, para acreditar que á su citado hijo con posterioridad al dia en que ingresó en Caja le ha sobrevenido la excepcion de hijo único en sentido legal de viuda pobre, y resultando comprobada, el Ayuntamiento, vista la Real órden de

Doce de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, y oido el Síndico, declara á Aquilino Ruedas Moreno soldado condicional como comprendido en el caso segundo, articulo ochenta y siete y regla primera del ochenta y ocho de la vigente ley de reemplazos.

A continuacion se puso á discusion el dictámen y pliego de condiciones formado por la Comision de festejos para la construccion de noventa casetas tiendas para el Real de la feria, que quedó sobre la mesa para estudio, y despues de defenderla el Sr. Peñuela, S. E. por unanimidad lo aprobó, acordando que la subasta tenga lugar el dia veinte de Mayo próximo segun propone la Comision.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Ruiz de Lara — Colorado — Selas

Peñuela — Marin — Lazaro — Medrano

Aguilera — Ruiz y Serrano

Sobrino

Campo — Lorente

Pimentel — Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayunt.o de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á cinco de mayo de mil ochocientos noventa y ocho. =

V.º B.º

Ruiz de Lara

Lucilo Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 7 de Mayo de 1898.

En la ciudad de Ciudad Real á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron en la Sala Consistorial por virtud de segunda convocatoria los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Manuel Aguirre, D. Celestino del Campo, D. José Sobrino, Don Enrique Selas, y D. José M.ª Lorente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, con la asistencia justificada de los Sres. Peñuela, Colorado, Barenca, Chacon, Pizarroso, Lázaro, Salas Bermejo y Loper y Loper, y leida por mi el Secretario el acta de la sesion anterior, fué aprobada con el voto en contra del Sr. Lorente, por no estar conforme con la condicion segunda del pliego redactado para la subasta de noventa cartas, en el Real de la féria.

Señores.
—
Ruiz de Leon.
Arredondo.
Aguirre.
Campo.
Sobrino.
Selas.
Lorente.
—

Acto seguido se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Abril último, y S. E. por unanimidad acordó aprobarlo, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletin oficial.

A continuacion S. E. acordó por unanimidad aprobar la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes en la forma siguiente:

		Ptas.	cs.
Capítulo 1.º	= Gastos del Ayuntamiento	1.674	68
id. 2.º	= Policía de seguridad	494	10
id. 3.º	= Yd. urbana y rural	4.559	83
id. 4.º	= Instruccion pública	10.379	43
id. 5.º	= Beneficencia	840	83
id. 6.º	= Obras públicas	1.125	—
id. 7.º	= Correccion pública	1.916	66
id. 9.º	= Cargas	15.567	02
id. 10.º	= Obras de nueva construccion	112	50
id. 11.º	= Impuestos	1.600	—
id. 12.º	= Resultas	2.500	—
Total		40.769	95

Inmediatamente el Sr. Alcalde expresó que con motivo de haber sido trasladado el Sr. Presidente de la Audiencia provincial de esta capital; algunos señores Concejales creian de oportunidad que por el Ayunt.o se acordase trasladar á las habitaciones que en el edificio de la Audiencia ocupa el Sr. Presidente otras dependencias; y por más que creia no era este el momento oportuno para acordarlo por estar ya nombrado el nuevo Presidente, sometia el asunto á la deliberacion del Ayunt.o El Sr. Selas sostuvo que el Sr. Presidente de la Audiencia debe continuar como hasta aquí ocupando las habitaciones del piso principal del edificio de la Audiencia para no hacerlo de peor condicion que á los demás Presidentes que las han ocupado, máxime cuando el nuevo Presidente está ya nombrado y podria considerar la resolucion del Ayunt.o como un desaire personal. El Sr. Arredondo abundó en las mismas consideraciones, y propuso que el Presidente de la Audiencia continuase ocupando la casa-habitacion que hasta aquí han tenido los Presidentes de la Audiencia. El Sr. del Campo propuso que las habitaciones expresadas se destinasen al Juzgado Municipal para que en un solo edificio estuviesen reunidos todos los Tribunales de Justicia de esta capital; y por último, el Sr. Alcalde, armonizando las diferentes opiniones emitidas, propuso y S. E. por unanimidad acordó, que por el Sr. Presidente de la Audiencia se continúen ocupando las habitaciones del edificio de la Audiencia provincial, y que en cuanto á este sea trasladado, no se facilite casa-habitacion al Presidente que se nombre.

Acto seguido y por consecuencia del anterior acuerdo, S. E. por unanimidad acordó que el Juzgado Municipal continúe instalado en el edificio que hoy ocupa.

Despues se dió cuenta de la instancia presentada por Manuel Martinez, solicitando un socorro para que á su esposa Maria Mota se traslade á

N. 0.321.633

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898
11ª Cª AÑO 1898 2 PESETAS
IMPTO DE GUERRA 20 CENT. 1897 1898
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Madrid al objeto de que se le coloque un aparato ortopédico que facilite la curacion de la enfermedad que padece, S. E. de conformidad con el dictámen emitido por la Comision de Hacienda, sin discusion y por unanimidad acordó conceder á Manuel Martinez un socorro de treinta y cinco pesetas con cargo al Capítulo de Imprevistos, para que su esposa Maria Mota pueda pasar á Madrid al objeto espresado, y que se dé conocimiento de este acuerdo á la Junta Municipal para que autorice el gasto.

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó aprobar el dictámen de la Comision de Hacienda, por el que se propone se manifieste al Alcalde de Valencia la imposibilidad de que el Ayunt.º de esta capital contribuya con cantidad alguna al socorro de la inundacion en la mencionada ciudad.

Igualmente y sin discusion aprobó por unanimidad el dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo se desestime la instancia de Claro García en que solicita un socorro para atender al sustento de sus menores hijos huérfanos de madre.

Acto contínuo aprobó el dictámen de la Comision de Hacienda en el que se propone que antes de acordar sobre el socorro solicitado por Ramon Angulo, padre de Ramon Angulo Diaz, soldado procedente del Ejército de Cuba, se le requiera para que manifieste el estado de salud de su citado hijo y si se encuentra en esta capital.

(Entra en sesion el S. Ruiz Serrano.)

A continuacion S. E. acordó que la instancia de Manuel Belmar, Practicante de la Beneficencia Municipal, en que solicita aumento de sueldo, con el dictámen de la Comision de Hacienda, vuelva á la misma p.ª que la tenga en cuenta al formarse el nuevo presupuesto.

Despues se dió cuenta de una instancia presentada por Juana Mª Muñoz viuda de Benito Camero, muerto en el Hospital atacado de hidrofobia, y S. E. de conformidad con lo informado por la Comision de Hacienda, acordó desestimarla.

Nº 18 — Se dió cuenta del expediente instruido á instancia del mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete Zacarías Huete Gomez, pendiente de acreditar la excepcion de ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre á quien mantiene, y resultando del mismo que aun cuando el mozo tiene otros dos hermanos llamados Jesus y Leoncio son menores de diez y siete años, y que tanto éstos como su padre Zacarías Huete son pobres, el Ayuntº visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso primero artículo ochenta y siete y regla primera del ochenta y ocho.

Nº 130. = Dada cuenta del expediente del mozo del actual reemplazo Teodoro Morales Leon, pendiente de acreditar la excepcion de ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, y resultando del mismo que el padre del mozo falleció el veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y siete y que la madre continúa viuda y es pobre, el Ayuntº visto el informe del Síndico, le declara soldado condicional como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la vigente ley de reemplazos.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Sio. de que certifico.

Ramon Lopez — Sobrino — Chacon — Ruiz Severano

Alvarado — Campo — Bermejo — Granado — Colorado — Lorente

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Selas

Sesion extraordinaria del 8 de Mayo de 1898.

Señores.
Ruiz de Leon.
Arredondo.
Colorado.
Sobrino.
Campo.
Pizarroso
Chacon
Loper Loper
Bermejo.
Lorente.
Selas.
Ruiz Serrano.
Barenca.

En la ciudad de Ciudad Real á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las cuatro de la tarde, previa citacion se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesion extraordinaria los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Delfino Colorado, D. José Sobrino, D. Celestino del Campo, D. Diego Pizarroso, D. Angel Chacon D. Manuel Loper y Loper, D. Tomas Bermejo, Don Jose Mª Lorente, D. Enrique Selas, D. Gregorio Ruiz Serrano y D. Manuel Barenca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Ruiz de Leon y Garcia el que por haber suficiente número de Sres. Concejales, abrió la sesion ordenando al infrascrito Secretario, diese lectura del acta de la anterior, y leida por mi fué aprobada por unanimidad sin observacion alguna.

Acto seguido el Sr. Alcalde espuso que la razon por la cual habia citado el derecho que le concede el artículo ciento uno de la Ley convocando á sesion extraordinaria, era la de la falta de pan para subvenir á las necesidades del vecindario, que á pesar de los esfuerzos hechos para conseguir la elaboracion de pan en cantidad suficiente á las necesidades de la poblacion, no se habia logrado dicho objeto y era necesario que el Ayuntamiento acordase el medio de salir del conflicto. El Sr. Colorado como vocal de la Junta nombrada para ver el medio de abastecer de pan al vecindario, ha tenido ocasion de oir las quejas que se han formulado por falta de pan, y para prevenir el conflicto presente y el que se viene encima, debe arrendarse hornos para que los panaderos que se prestan á fabricar pan tengan medios de hacerlo.

El Sr. Selas dice que en la localidad hay muchas casas con hornos en donde siempre se ha cocido pan, y propone que se excite á los dueños de ellas para que elaboren el que necesitan para sus atenciones: que en la calle de Moreria hay una panadería de J. Lapiata, en donde desde luego se puede cocer pan para el público. El Sr. Colorado, en vista de las indicaciones del Sr. Selas, propone que se invite á los panaderos para que estos busquen los hornos en evitacion de compromisos para el Ayunt.º El Sr. Lopez y Lopez propone se requiera á los dueños de dichos hornos pª que manifiesten si estan dispuestos á cederlos. El señor Rivas Serrano desea saber en qué condiciones se facilita la harina á los panaderos y si para el dia de mañana hay medios de atender al público como hasta aquí. El Sr. Colorado satisface los deseos del Sr. Rivas Serrano, manifestando que con un vale del Sr. Alcalde se ha facilitado harina de casa de D. José Ayala á los panaderos para que elaboren pan al precio de treinta y cinco céntimos kilo, los cuales con el precio que obtienen, compran las harinas para los dias sucesivos, y que hasta mañana continuará facilitándose harina para la elaboracion de pan en las mismas condiciones, porque la Junta designada para procurar el abastecimiento de pan, tiene acordado dar caudal á los panaderos para que elaboren cierta cantidad de panes por fanega. El Sr. Alcalde manifestó que el Sr. Ayala, que ha venido facilitando harina por medio de vales, ha mandado recado para que se liquide la cuenta y se le abone la harina conforme se vaya sacando, y considerando justa la reclamacion, ha dispuesto, segun ha expresado el Sr. Colorado, que los panaderos con el importe del pan que han elaborado y vendido, satisfagan al Sr. Ayala el valor de las harinas hasta que se practique con ellos la oportuna liquidacion para evitar abusos y responsabilidades que hasta hoy nadie ha contraido mas que él para pagar al Sr. Ayala. El Sr. Pizarroso propone que todos los señores Concejales acepten todas las responsabilidades

N. 0.321.634

que contraiga el Sr. Alcalde con D. José Ayala para la adquisicion de harinas. El Sr. Arredondo dice que antes de asumir responsabilidades, quiere saber qué clase de responsabilidades ha contraido el Sr. Alcalde, porque si no son más que las referentes á la autorizacion de vales para facilitar harinas, esas responsabilidades son como Alcalde y de ellas participa el Ayunt.to. El Sr. Barenca está conforme con lo espuesto por el Sr. Colorado, como medio de facilitar la elaboracion de pan y de conjurar el conflicto, que al Alcalde se le ha dado un voto de confianza para que gestione cuanto crea conveniente para hacer frente á las actuales necesidades; que existiendo una Comision encargada de solucionar el conflicto de la elaboracion de pan, en cuanto está presente el proyecto que crea más conveniente será la ocasion de discutir; que mientras tanto, se acepta lo propuesto por el Sr. Colorado. El Sr. Arredondo pregunta al Sr. Colorado en que estado se encuentra el proyecto de creacion de una calahorra, contestando el Sr. Colorado que el pensamiento de la Comision encargada de proporcionar pan, se reduce; primero, á convenir con los panaderos el medio de fabricar pan lo más barato posible; y segundo, para la creacion de la calahorra: que se están haciendo trabajos para conseguir el primer objeto, y al efecto, se ha hecho ya una clase de pan que es el que está á la vista, y que siente medio no dá resultado, la Comision verá lo que hace en cuanto á la creacion de la calahorra. Con objeto de saber cuanto antes el precio á que sale el pan que por encargo de la Comision se ha fabricado, se designó á los señores Chacon, del Campo y Bermejo para que viesen á los panaderos, suspendiendose la sesion por el tiempo que estos señores tarden en desempeñar su cometido.

Reanudada la sesion, los señores designados

para ver á los panaderos dieron cuenta de su entrevista con ellos, manifestando que Florentino Casado, Sebastian Moreno y Santos Sanchez se han comprometido á fabricar doble número de panes del que ahora vienen haciendo, y que Zacarías Naranjo y Silvestre Ramirez han ofrecido venir al Ayunt.o S. E. en su vista acordó constituirse en sesion permanente y esperar á los panaderos espresados. Al poco rato se presentaron los panaderos Silvestre Ramirez y Zacarías Naranjo, los cuales se ofrecieron á elaborar las cochuras de pan que sean necesarias y sus fuerzas permitan, y S. E. por unanimidad acordó que por la Comision nombrada para abastecimiento de pan, se coadyuve para que los panaderos puedan elaborar el pan de la clase que se les indique, y el Sr. Alcalde suspendió la sesion hasta mañana á las diez.

Sesion del dia 9, continuacion de la anterior, con asistencia de los señores espresados al márgen:

Señores.

Ruiz de Leon.
Peñuela
Colorado
Barrueco
Ruiz Serrano
Pizarroso.
Campo
Lopez Lopez
Chacon
Lorente
Salas.

El Sr. Alcalde dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Militar de esta provincia, interesando del Ayuntamiento acceda á que se hagan reparaciones en dos Dormitorios del Cuartel de la Misericordia para instalar á los detenidos con motivo de la causa que se sigue por sedicion y que se abone despues la cuenta de los gastos que para dichas reparaciones se originen, y S. E. por unanimidad, á propuesta del Sr. Peñuela, acordó acceder á la peticion del Sr. Gobernador Militar, y que la cuenta de gastos que remita se pague con cargo al capítulo de Imprevistos, dando conocimiento á la Junta Municipal.

Despues y á propuesta del Sr. Alcalde, S. E. por unanimidad acordó felicitar al Sr. Gobernador Militar por sus acertadas medidas para restablecer el órden y tranquilidad de esta poblacion en la noche del dia cinco del actual en que resignó el mando el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de qué

tratar, se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Secretario de que certifico. =

Ruiz de León

Peñuela

Sobrino

Barranco

Lopez Salas

Pizarroso Serrano

Chacon Bermejo Colorado

Pizarroso Lazaro

Sala

Campo

Lorente

Ldo. Pan

Sesion ordinaria del 12 de Mayo de 1898.

Señores.
Ruiz de Leon.
Arredondo.
Peñuela.
Aguirre
Colorado.
Barenca
Sobrino
Campo
Salas.
Bermejo
Lázaro.
Chacon.

En la ciudad de Ciudad Real á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria, los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado, D. Manuel Barenca, D. José Sobrino, D. Celestino del Campo, D. Eladio Salas, D. Tomás Bermejo, D. Manuel Lázaro y D. Angel Chacon, bajo la presidencia del Sr. alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia, sin la asistencia justificada de los Sres. Lopez Lopez, Lorente, Salas, Ruiz Serrano, Pizarroso, y Lopez Pan, y abierta la sesion, se leyó por mi el Secretario el acta de la extraordinaria de los dias ocho y nueve del actual que fué aprobada sin observacion alguna y ratificados sus acuerdos.

Acto seguido S. E. por unanimidad acordó aprobar los pliegos de condiciones redactados por la Comision de Hacienda para las subastas de arriendo

de arbitrios del Degüello de reses en el Matadero, de puestos públicos, local de las mesas de los contadores de carnes, sillas para los paseos y de los servicios de suministro de petróleo p.ª el alumbrado público, de extraccion de agua p.ª el Matadero y arrastre del carro de las basuras, y que las subastas se celebren en los dias primero, ocho y quince de Junio próximo.

Despues el S. Alcalde puso en conocimiento de la Corporacion que los soldados que prestan el servicio de guardia en la planta baja del edificio de la Casa Consistorial, estan durmiendo en el suelo sobre paja, y no considerando digno de Ciudad Real ni humanitario que los soldados de la guardia duerman en esas condiciones, propuso que se construyera un tablado para que pudieran dormir los soldados; y S. E. sin discusion y por unanimidad acordó que se construya dicho tablado, facultando al S. Alcalde para que su importe de cincuenta y cinco pesetas, cincuenta céntimos se satisfaga con cargo al capitulo de Imprevistos, dando conocimiento á la Junta Municipal p.ª que autorice el gasto.

No habiendo mas asuntos, se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Cuenca de León — Colorado — Barnuevo — Mayor — Peñuelo — Sobrino — Lopez — Carrero — Sala — Bermejo — Lorente — Lazaro — Andrade — Emilio Cano

N. 0.321.635

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde primo en Ciudad Real á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho. =

V.º B.º

Ruiz de León

Lucilo Perez

Sesion ordinaria del 21 de Mayo de 1898.

Señores.

Ruiz de León.
Peñuela
Salas
Chacon
Sobrino.

Bermejo
Colorado
Lorente
Lopez Pan.

En la ciudad de Ciudad Real á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial en virtud de segunda convocatoria los Señores Concejales D. Higinio Agustin Peñuela, D. Eladio Salas, D. Angel Chacon y D. José Sobrino, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de León y García, sin la asistencia justificada de los Sres. Arredondo, Barrenca, Aguirre, Lopez Lopez, Pizarroso del Campo, y Serrelas, y abierta la sesion, se leyó por mí el Secretario el acta de la anterior, que fué aprobada sin observacion alguna.

(Entra en sesion el Sr. Bermejo.)

Acto seguido el Sr. Alcalde manifestó que en poblaciones como Valdepeñas, Manzanares y Almagro, los Ayuntamientos están haciendo esfuerzos para atender á los soldados del Regimiento de caballería destinados á dichas poblaciones para sostener el órden público y lograr por medio de esas atenciones

y agasajos que se queden de guarnicion los Escuadrones de Dicho Regimiento; y por esta razon propone que el Ayunt.o acuerde lo que crea más conveniente para obsequiar y agasajar á los soldados que hoy se encuentran en esta Capital. El S.r Peñuela, conforme en un todo con los deseos manifestados por el S.r Alcalde propone que el Ayunt.o acuerde se obsequie á la guarnicion del modo y forma que el S.r Alcalde crea conveniente, para lo cual propone se le confiera un amplio voto de confianza, y S. E. por unanimidad así lo acordó, autorizando el gasto que se haga con cargo al capítulo de Imprevistos.

(Entran en sesion los Sres. Colorado y Lorente.)

Inmediatamente se dió lectura de una comunicacion de D. Manuel Loper y Loper, solicitando tres meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud, y S. E. por unanimidad acordó conceder al expresado S.r Loper y Loper la licencia que solicita.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Sec.o de que certifico. =

Tenias de Leon — Colorado — Ramon — Peñuela — Sobrino — Bermejo — Lazaro — Ruiz Serrano — Lorente — Pizarroso

Emilio Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion extraordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho. =

V.º B.º
Ruiz de Leon

Lucilo Perez

Sesion extraordinaria del 23 de Mayo de 1898.

Señores.

Ruiz de Leon.
Peñuela
Aguirre
Pizarroso.
Chacon
Ruiz Serrano
Lázaro.
Barenca
Sobrino.
Selas.

Colorado.

En la ciudad de Ciudad Real á veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron en la Sala Consistorial en virtud de segunda convocatoria, con objeto de celebrar sesion extraordinaria los Sres. Concejales D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Diego Pizarroso, D. Angel Chacon, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Manuel Lazaro, D. Manuel Barenca, D. José Sobrino y D. Enrique Selas bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto ordinario para el año economico de mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve y abierta la sesion se leyó por mi el Secretario el Acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad sin observacion alguna.

Acto seguido el Sr. Alcalde hizo presente que en virtud de las facultades que le concede el artículo ciento uno de la Ley Municipal, habia convocado al ayunt.º á sesion extraordinaria al objeto de la convocatoria, ó sea el de discutir y aprobar el presupuesto ordinario para el proximo año economico de mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve, á fin de que dentro del presente mes pueda presentarse á su aprobacion en el Gobierno civil. El Sr. Peñuela propu-

so que se diese lectura en primer término del presupuesto de gastos para saber los ingresos que eran necesarios. El Sr. Barenca solicitó que antes se diese lectura de los dictámenes de la Comisión y del Síndico á fin de que los Sres. Concejales pudieran apreciar las diferencias que entre ellos y el proyecto de presupuesto existen y discutir con verdadero conocimiento del asunto. (Entra en sesión el Sr. Colorado.) En su vista S. E. de conformidad con lo propuesto por el Sr. Barenca, se procedió á dar lectura del dictámen de la Comisión de Hacienda y del emitido por el Síndico, y sin discusión de los mismos se leyó despues el presupuesto, procediéndose á su discusión por capítulos y artículos, principiando por el de gastos en la forma siguiente:

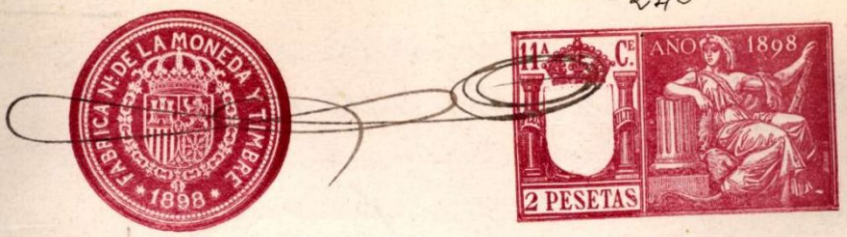
Ptas. cs.

Presupuesto de gastos.

Capítulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento. = Personal. = El Sr. Peñuela expone que la Comisión en su dictámen propone un cambio de personal, y que sobre este asunto no puede convocar la Junta Municipal, que solo tiene competencia para fijar las consignaciones necesarias al cumplimiento de los servicios que el Ayunt.º necesite atender. El Sr. Colorado, de la Comisión, no está conforme con el dictámen y no se hace solidario de lo que se propone por no haberlo autorizado, porque se ha opuesto á que se rebaje el sueldo á ningun funcionario. El Sr. Ruiz Serrano dijo que un presupuesto ordinario no debe discutirse sin examinarse y discutirlo con detenimiento, y por más que con arreglo á la ley pudiera solicitar que quedara sobre la mesa para estudio por ocho dias, propone que se apruebe sin perjuicio de discutirlo ampliamente ante la Junta Municipal. El Sr. Alcalde sostiene que debe discutirse el presupuesto en la presente sesion con toda amplitud, sin perjuicio de lo que haya ante la Junta Municipal. El Sr. Barenca propone que se suspenda la sesion, puesto que no están presentes los individuos de la

" "

N. 0.321.636





Ptas. cs.

Comision que autorizan el Dictámen y no pueden defenderlo ni contestar á las observaciones que se hagan al mismo. Está conforme con la opinion del Sr. Peñuela respecto al cambio de destino que entre los Empleados de la Secretaría propone la Comision, y sin más discusion se aprueba el Capítulo 1.º conforme con el proyecto en cuanto á los arts. 1.º 2.º 5.º 6.º 7.º y 8.º, y respecto al 3.º, á propuesta del Sr. Barenca se rebajó en 28 ptas. la consignacion para suscricion al Diccionario de Alcubillas y el art. 4.º se aumentó en 150 ptas. segun propone la Comision para conservacion de la Casa Consistorial, con lo cual quedó aprobado el capítulo 1.º y fijado su importe en veintitres mil seiscientas diez y siete pesetas ——— 23.617-,

Capítulo 2.º = Policía de seguridad. = Conforme con el proyecto y Dictámen del Síndico fué aprobado fijando su importe en cinco mil novecientas veintinueve ptas. veinticinco cents. — 5.929-25

Capítulo 3.º = Policía urbana y rural. = Art. 1.º = Gastos generales. = Despues de breve discusion en que intervinieron los Sres. Peñuela y Barenca defendiendo el Dictámen de la Comision, y señor Aguirre el proyecto de presupuesto, se aprobó este artículo de acuerdo con el proyecto y que con arreglo á la consignacion del mismo se sacara á subasta el servicio de guardería rural, 10.981 ptas.

Art. 2.º = Alumbrado. = El Sr. Aguirre impugna el Dictámen de la Comision, fundándose en que si se lleva adelante el proyecto de instalacion de luz eléctrica, no habrá bastante consignacion y habrá necesidad de arbitrar recursos para ello, y por seis votos de los Sres. Peñuela, Colorado, Piza-

29.546-25

rroso, Barrena, Sobrino y Sr. Presidente, contra cinco de los Sres. Aguirre, Láraro, Chacon, Ruiz Serrano, y Selas, se aprobó el artículo de conformidad con el Dictámen de la Comision que aumenta la consignacion en 3.000 ptas., fijando su importe en 36.544 pesetas.

Art. 3.º = Limpieza. = El Sr. Aguirre Defendió el proyecto impugnando el Dictámen de la Comision que propone se aumenten 200 ptas. para que se haga el servicio con dos carros, y despues de intervenir el Sr. Peñuela sosteniendo la conveniencia de organizar de otra manera el servicio y el Sr. Ruiz Serrano oponiendose á la rebaja de sueldos, se aprobó el Dictámen de la Comision y quedó fijado este artículo en 400 pesetas.

Art. 4.º = Arbolado. = Conforme con el proyecto excepto en la parte referente al Vigilante del Pilar, que se acordó que la consignacion de sueldo del mismo pase al cap. 9.º art. 4.º, quedando fijado el importe de este art. en 3.700 pesetas.

Art. 5.º = Conforme con el proyecto quedó fijado en 200 ptas.

art. 6.º = Igualmente queda fijado en 700 ptas.

art. 7.º = Asimismo se fijó en 3349 ptas.

Art. 8.º = Cementerios. = El Sr. Aguirre impugnó el Dictámen de la Comision, que propone el aumento de 5.627'50 ptas. para el sueldo de un cabo y cinco barrenderos, compensando en parte esta suma con la rebaja de sueldo á 547'50 ptas. de los barrenderos actuales, y por siete votos de los Sres. Monte y Puente, Colorado, Pizarroso, Chacon, Barrena, Sobrino y Sr. Presidente contra cuatro de los Sres. Aguirre, Láraro, Ruiz Serrano y Selas, se aprobó el Dictámen de la Comision, que produce un aumento de 2.579'50 ptas. quedando por tanto fijado el importe de este artículo en 8.267'50 ptas.

y el total del capítulo en sesenta y tres mil

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Ptas. cs.

Anterior _____ 29.546-25

ciento cuarenta y una pesetas cincuenta cénts. _ 63.141-50

Capítulo 4.º = Instrucción pública. = Sin discusión fueron aprobadas las consignaciones de este capítulo conforme al proyecto y fijado su importe en treinta y ocho mil ochocientas cuarenta y una pesetas ocho cénts. _____ 38.841-08

Capítulo 5.º = Beneficencia. = De igual forma se aprobaron las consignaciones de este capítulo conforme al proyecto, quedando fijado su importe en nueve mil trescientas pesetas _____ 9.300-"

Capítulo 6.º = Obras públicas. = Art. 1.º = A propuesta del Sr. Aguirre se aumenta la consignación de este artículo en 500 ptas. y queda fijado su importe en 1.500 ptas.

Art. 2.º = El Sr. Peñuela propone que se aumente la consignación de este artículo en 2.000 pesetas, en vez de rebajarlo en 1.000 como propone la Comisión, y el Sr. Aguirre defiende la consignación del presupuesto y quedó aprobado este artículo conforme al Dictámen, fijando su importe en 2.000 ptas.

Art. 3.º = El Sr. Aguirre impugnando el Dictámen de la Comisión, que propone una consignación de 125 ptas, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Aguirre se desestimó el dictámen de la Comisión.

Art. 4.º = Entretenimiento de alcantarillas. La Comisión propone un aumento de 1.000 ptas., y á instancia de los Sres. Aguirre y Peñuela, se acuerda aumentar la consignación que figura en el proyecto en 2.000 ptas. quedando fijado su importe en 4.000 ptas.

Art. 7.º = Aceras y empedrados. = La Comisión propone se rebaje el sueldo del maestro empedrador á 700 ptas. El Sr. Chacon impugna el Dictámen y los Sres. Peñuela y Aguirre lo desestiman, aprobándose este artículo confor-

140.828-83

	Ptas. cs.
Anterior ———	140.828-83

me al proyecto, fijando su importe en 9.000 ptas.

Art. 11.= Reparaciones en el Cementerio.= Conforme con el proyecto, se aprueba la consignacion de este articulo en 500 ptas.

y el total del capitulo en diez y siete mil pta, 17.000 "

Capitulo 7.º = Correccion pública.= Conforme con el proyecto se aprueba la consignacion, desestimando el Dictámen de la Comision, que propone la baja de 2.000 ptas., y queda definitivamente fijado en veintiseis mil. (~~seiscientas setenta y cinco pesetas~~) ——— 26.000-"

Capitulo 9.º = Cargas.= Art. 1.º= Sin discusion se aprueba la consignacion del art. 1.º, fijándole en 250 ptas.

Art. 3.º= Funciones y festejos.= La Comision propone un aumento de 500 ptas., y puesto á votacion, por siete votos de los Sres. Peñuela, Colorado, Pizarroso, Lázaro, Barenca, Sobrino y Sr. Presidente, contra cuatro de los Sres. Aguirre, Rivas Serrano, Chacon y Selas, se aprueba, quedando fijada la consignacion de este articulo en 4.000 ptas.

Art. 4.º= Pensiones.= Conforme con la consignacion de este articulo, con la sola variante de aumentarse 365 ptas. del Vigilante del paseo del Pilar que figuraba en el art. 4.º del capitulo 3.º quedó aprobado el articulo, fijándose el importe de la consignacion en 1.825 ptas.-

Art. 8.º= Subvenciones y compromisos varios. La Comision propone una economia en el sueldo del personal de la Banda de música de 565 ptas., baja que combate el Síndico en su dictámen, y de acuerdo con la Comision de Hacienda se fijó su importe en 7.045'40 ptas.

Art. 9.º= Expropiaciones.= Aprobada la consignacion del mismo con arreglo al proyecto, fijando su importe en 1.000 ptas.

183.828-83

N. 0.321.637









	Ptas. cs.
Anterior ———	183.828-83

Art. 10.= Litigios.= El Sr. Peñuela impugnó la consignacion que defendió el Sr. Barenca, y por ocho votos pelos Sres. Aguirre, Colorado, Chacon, Ruiz Serrano, Barenca, Sobrino, Lázaro y Sr. Presidente, contra tres de los señores Peñuela, Pizarroso y Selas, se aprobó la consignacion que quedó fijada en 1.000 ptas.

Art. 12.= Suministros al Ejército.= Conforme con el proyecto se aprobó la consignacion fijada en 3.000 ptas.

Art. 13.= Contingente provincial.= Se aprobó sin discusion la consignacion en 36.134'99 ptas.

Art. 14.= Encabezamiento de Consumos. Se aprobó la consignacion para pago del encabezamiento, importante 138.000 ptas.

Total del capítulo, ciento noventa y dos mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas noventa y nueve cénts. ——— 192.254-99

Capítulo 10.= Obras de nueva construccion.= Art. 8.= Sin discusion se aprobó la consignacion de este capítulo, importante cuatrocientas cincuenta ptas, 450 »

Capítulo 11.= Imprevistos.= El importe de este capítulo quedó fijado en diez mil ciento sesenta y nueve pesetas ochenta y tres cénts. ——— 10.169-83

y el total general del presupuesto de gastos en trescientas ochenta y seis mil setecientas tres pesetas sesenta y cinco cénts. ——— 386.703-65

Acto seguido el Sr. Alcalde suspendió la sesion para continuarla en el dia de mañana.

Sesion extraordinaria del 24 Mayo 1898, continuacion de la del dia 23.

Con la asistencia de los Sres. Concejales expresados al

Señores.

Ruiz de Leon
Peñuela
Aguirre
Bermejo
Lopez Pan
Salas
Ruiz Serrano

margen, el Sr. Alcalde abrió la sesion para continuar la discusion y aprobacion del

Presupuesto de ingresos.

Ptas. cs.

Capitulo 1.º = Propios. = Sin discusion se aprobaron los arts. 1.º 2.º y 4.º importantes tres mil cuatro pesetas cuarenta y cuatro céntimos ——— 3.004-44

Capitulo 3.º = Impuestos. = Art. 1.º = Pesos y medidas. = La Comision propone 5.000 pesetas. El Sr. Peñuela combate el dictámen y se opone á la consignacion del proyecto por no estar conforme con el establecimiento del arbitrio. Defiende el dictámen el Sr. Alcalde, y puesto á votacion, por cuatro votos de los señores Lopez Pan, Salas, Bermejo y señor Presidente, contra dos de los Sres. Peñuela y Ruiz Serrano, se aprobó el dictámen y la consignacion de 5.000 pesetas. = Art. 2.º = Aprobado con la modificacion de la consignacion de 15.305 pesetas 54 cénts. = Los demás artículos del capítulo fueron aprobados, así como sus consignaciones, quedando fijado el importe de este capítulo en cincuenta mil ochocientas diez pesetas cincuenta y cinco cents. ——— 50.810-55

Capitulo 6.º = Correccion pública. = Conforme con el proyecto se aprueba la consignacion de este capítulo y se desestima el dictámen de la Comision, fijando su importe en veintiun mil trescientas ochenta y dos pesetas veintisiete cénts. ——— 21.382-27

(Entra en sesion el Sr. del Campo.)

Capitulo 7.º = Extraordinarios. = Se aprueba la consignacion del proyecto, fijándolo en mil doscientas cincuenta pesetas ——— 1.250-

Capitulo 9.º = Recursos legales para cubrir el deficit. = Conformes las consignaciones de los artículos 1.º y 2.º y de acuerdo con el informe de la Comision, se fijó el importe del artículo ———

76.447-26

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

	Ptas. cs.
Suma anterior ———	76.447-26
3.º en 263.060 pesetas 73 cénts. en esta forma:	
cupo para el Tesoro ———	138.000-"
100 p/o de recargo municipal sobre todas las especies ———	113.569'73
50 p/o sobre alcoholes, aguardientes y licores ———	7.351-"
3 p/o de cobranza ———	4.140-"
	263.060-73.

Conforme igualmente la consignacion del art. 4.º por el recargo sobre el impuesto de cédulas personales, fijándose el importe del capítulo en trescientas diez mil doscientas cincuenta y seis ptas. treinta y nueve cénts. ——— 310.256-39

y el total general del presupuesto de ingresos en trescientas ochenta y seis mil setecientas tres ptas. sesenta y cinco cénts. ——— 386.703-65

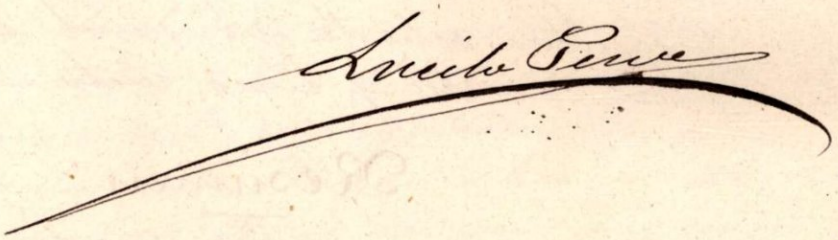
Resumen.

Importa el presupuesto de gasto — 386.703'65
Id. id. de ingresos — 386.703'65
Resulta el presupuesto nivelado — Igual.

Y siendo los únicos asuntos indicados en la convocatoria, se levantó la sesion que firmarán los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico. =

Ramiro de Leon — Pesquera — Ramon — Moreno Serrano — Colorado — Serrano — Chacon — Sobrino — Sala — Campo





FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898
PAPEL DE GUERRA 20 CÉNT. 1897 A 1898
11ª Cª AÑO 1898 2 PESETAS
N. 0.418.863
PARTIDO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 26 de Mayo de 1898.

Señores.

Rivr de León
Aguirre.
Campo.
Chacon
Loper Pan
Rivr Serrano
Sobrino
Barenca.
Bermejo
Salas
Selas.

En la ciudad de Ciudad Real á veintiseis de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada y previa citacion, se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Manuel Aguirre, D. Celestino del Campo, D. Angel Chacon, D. Antonio Loper Pan, D. Gregorio Rivr Serrano, D. José Sobrino, D. Manuel Barenca, D. Tomás Bermejo y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Rivr de León y García, que declaró abierta la sesion, ordenando al infrascrito Secretario diese lectura del acta de la estraordinaria anterior, que fué aprobada sin observacion alguna.

Despues se dió cuenta del acta de subasta sin efecto de las casetas del Real de la feria, que se anunció para el dia veinte del actual. El Sr. Rivr Serrano propuso que se exigiera á los licitadores que consignasen un tanto por ciento como derechos de custodia, á cuya pretension se opusieron los señores Chacon y del Campo. El Sr. Chacon propuso que se acuerde la celebracion de nueva subasta suprimiendo el toldo, que tras de ser de bastante coste y de difícil conservacion durante los doce años del contrato retrae licitadores. (Entra en sesion el Sr. Selas.) S. E. por unanimidad acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Chacon, que se anuncie nueva subasta para el dia siete de Junio próximo, bajo el mismo tipo y condiciones de la anterior, eliminando del pliego la construccion del toldo proyectado por la Comision y que no se exija Derechos de custodia á los depósitos que se hagan para tomar parte en la subasta.

Acto seguido el Sr. Alcalde dió cuenta del fallecimiento del Cabo de Conductores de cadáveres y del nombramiento de conductor que con el carácter de interino ha hecho en favor de Pedro García Ruiz para que en su vista acordase lo que creyese oportuno sobre provision de la vacante, y S.E. por unanimidad acordó nombrar para la plaza de cabo al Conductor Sanatino Villanueva, y nombrar interinamente para desempeñar la plaza de conductor de cadáveres y barrendero á Pedro García Ruiz, y que por el Sr. Alcalde se dé conocimiento de la vacante al Excmo. Sr. General en Jefe del primer Cuerpo de Ejército, Capitan general del Distrito, á los efectos del artículo diez y nueve del Reglamento dictado para la aplicacion de las leyes de tres de Julio de mil ochocientos setenta y seis y diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco y regla primera de la Real orden circular del Ministerio de la Guerra fecha ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis, en cuanto sean aprobados los presupuestos y regulado el sueldo que han de disfrutar estos funcionarios.

Inmediatamente el Sr. Alcalde ordenó se diese lectura por mi el Secretario de la sigte proposicion:

"Al Excmo. Ayuntamiento. = Por Real órden de dos de Junio de mil ochocientos noventa y siete, se fijó el encabezamiento de Consumos á esta capital, en la suma de ciento treinta y ocho mil pesetas anuales, con inclusion de los cupos sobre alcoholes, aguardientes y licores y sobre la sal por su respectivo importe sin perjuicio de las modificaciones que pudiera el poder legislativo establecer durante los años económicos de 1897-98, 1898-99 y 1899 a 1900, cuyo encabezamiento aceptó la Corporacion Municipal. Para hacer efectivo dicho encabezamiento, el Ayuntº y Junta Municipal acordaron el arrendamiento á venta libre, y redactado que fué el pliego de condiciones, el Ayuntº acordó en 18 de Junio que la subasta para el arriendo

del impuesto durante los años económicos de 1898-99 y 1899 á 1900 se celebrase el dia 29 de dicho mes cuya subasta no tuvo resultado por falta de licitadores, que sin duda alguna se retrajeron por haberse anunciado con un año de antelacion al en que habia de regir el contrato; y en su vista los que suscriben, teniendo en cuenta que por efecto de la estemporaneidad con que se anunció la subasta antedicha no hubo licitadores, tienen el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento con carácter de urgencia, se sirva acordar que la subasta de 29 de Junio de 1897 se tenga por no anunciada y celebrada, y que inmediatamente se anuncie otra en la forma que previene el Reglamento, con sujecion al pliego de condiciones que tiene ya aprobado la Corporacion, recargando los alcoholes en un cincuenta por ciento, segun figura en el presupuesto ordinario para el próximo año, y previniendo al rematante que no podrá cobrar derechos por el ramaje menudo en general y sarmiento de la vid. Asi, al terminar el contrato actual en 30 de Junio del presente año, tendrá la Corporacion nuevo contratista ó podrá utilizar los medios que previene el Reglamento para hacer efectivo el encabezamiento señalado y los recargos municipales acordados. = No obstante, el Excmo. Ayunt.º acordará como siempre lo que mejor estime. = Ciudad Real veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho. = F. Ruiz de Leon y G.ª = Angel Chacon. = Eladio Salas. =

S. E. por unanimidad y sin discusion acordó previa declaracion de urgencia tomar en consideracion la proposicion anterior, y que de conformidad con la misma se anuncie la subasta para el arriendo de los derechos de consumo durante los años económicos de 1898-99 y 1899 á 1900, para el

dia diez de Junio próximo, recargando los alcoholes con el cincuenta por ciento de las 14.702 ptas. de su cupo y previniendo al rematante que no tiene derecho á cobrar el arbitrio por el ramaje menudo en general y sarmiento de la vid.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Sro. de que certifico.=

Ruiz de León Colorado Chacon

Barenca

Peñuela Sobrino

Bermejo

Campo Ruiz y Serrano

Pizarroso Salas

Lorente

Selas

Arredondo

Aguirre

Sesion ordinaria del 2 de Junio de 1898.

Señores.

Ruiz de Leon.
Arredondo.
Peñuela
Aguirre.
Colorado.
Barenca
Campo
Chacon
Pizarroso
Ruiz Serrano
Sobrino.
Selas.
Bermejo.
Lorente.
Salas.

En la ciudad de Ciudad Real á dos de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en esta Sala Consistorial los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Higinio A. Peñuela, D. Manuel Aguirre Don Delfino Colorado, D. Manuel Barenca, D. Celestino del Campo, D. Angel Chacon, D. Diego Pizarroso, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. José Sobrino, D. Enrique Selas, D. Tomás Bermejo, D. José Mª Lorente y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia, con la asistencia justificada de los Sres. D. Manuel Lázaro

N. 0.418.861

y D. Manuel Loper y Loper, y abierta que fué la sesion, se leyó por mi el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad sin observacion alguna.

Acto seguido se dió lectura del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, y S. E. por unanimidad acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial.

Despues S. E. por unanimidad acordó aprobar la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes en la siguiente forma:

		Ptas. cs.
Capitulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento		1.500- "
id. 2.º = Policia de seguridad		450 "
id. 3.º = Gd. urbana y rural		4.500 "
id. 5.º = Beneficencia		2.450 "
id. 6.º = Obras públicas		1.000 "
id. 7.º = Correccion pública		1.833-33
id. 9.º = Cargas		15.000 "
id. 11.º = Imprevistos		2.000 "
id. 12.º = Resultas		450 "
Total		29.183-33

Inmediatamente se dió cuenta de la renuncia q. del cargo de Capellan del Cementerio público de esta ciudad ha presentado el Presbitero D. Juan J. Sanchez Ladera, á fin de que para primero de Julio próximo, fecha en que ha de posesionarse de su nuevo destino, se nombre persona que le sustituya, y S. E. por unanimidad acordó admitir al espresado D. Juan J. Sanchez la renuncia del cargo de Capellan del Cementerio público de esta ciudad, quedando satisfecho del celo con que lo ha desempeñado.

Seguidamente se dió cuenta de las instancias

presentadas por los Presbíteros D. Luis Alcáras y Rodero y D. Rosario Montero y Sancher, solicitando la plaza de Capellan del Cementerio público de esta ciudad, y en vista de ambas solicitudes, S. E., por nueve votos de los Sres. Arredondo, Peñuela, del Campo, Pizarro, Barrenca, Sobrino, Salas, Lorente y Ruiz Serrano, que obtuvo D. Luis Alcáras, contra seis de los Sres. Aguirre, Colorado, Chacon, Salas, Bermejo y Sr. Presidente, que obtuvo D. Rosario Montero, se nombró Capellan del Cementerio público de esta ciudad á D. Luis Alcaras y Rodero, con el sueldo anual de trescientas cincuenta pesetas que figuran consignadas en el presupuesto, y que se dé conocimiento de su nombramiento al Excmo. é Ylmo. Sr. Obispo Prior de las Ordenes Militares para que de conformidad á lo dispuesto en el título primero, artículo primero del Reglamento dictado para el gobierno y Administracion del Cementerio le preste su aprobacion.

(Salen de la sesion los Sres. Arredondo, del Campo y Colorado.)

Seguidamente se dió lectura de una comunicacion del Sr. Decano del Ylustre Colegio de Abogados de esta capital, interesando del Excmo. Ayuntamiento provea al Colegio de suficiente número de habitaciones para instalar las togas, biblioteca y sala de actos, disponiendo que el Colegio de Procuradores se traslade á las habitaciones que antes ocupó el Juzgado Municipal en el edificio de la Audiencia provincial, y al propio tiempo que se hagan las obras necesarias en el espacio de galería baja ó portal comprendido desde el arranque de la escalera de dicho edificio hasta la pared del fondo, para que así quede perfectamente instalado el Colegio. El Sr. Peñuela manifestó que por más que esté conforme con la pretension del Colegio de Abogados, entiende que el Ayunt.o no puede hacer concesion alguna de habitaciones del edificio de la Audiencia, porque considera que la distribucion de las mismas corresponde única y exclusivamente al Presidente de la Audiencia, única Autoridad dentro

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

de aquel edificio cedido por el Ayuntamiento para instalacion de la Audiencia. El Sr. Barenca sostiene que no debe negarse la pretension del Colegio de Abogados; pero que antes de acceder á ello, debe mandarse á informe del Presidente de la Audiencia. (Entra en sesion el Sr. Lopez Paz.) El Sr. Alcalde espuso que el edificio es del Ayunt.o y dispone de las habitaciones, puesto que en un acuerdo anterior dispuso que cuando sea trasladado el nuevo Presidente no disponga de casa. El Sr. Peñuela insiste en sus anteriores manifestaciones respecto á las atribuciones del Pte. de la Audiencia en aquella casa, por haberse cedido el edificio para la Audiencia de lo Criminal hoy provincial y sostiene que las reparaciones y obras del mismo no debe costearlas el Ayunt.o El Sr. Aguirre manifestó que ante, de resolver este asunto debe tenerse presente en qué condiciones se cedió el edificio para saber qué derechos son los del Ayunt.o El Sr. Alcalde insiste en que el edificio de la Audiencia es propiedad del Ayunt.o que dispone de las habitaciones independientes de la Audiencia, hasta el estremo de facilitar casa al Presidente de la misma sin obligacion de ello. El Sr. Pizarroso propone pase el asunto á informe de la Comision, y el Sr. Rivas Serrano que se acceda á la pretension del Colegio de Abogados, siempre que estos se comprometan á defender gratis todos los asuntos del Municipio. Por último, el Sr. Barenca espuso que por mas que el edificio es del Ayunt.o, cuando se instaló la Audiencia, se hicieron las obras que fueron necesarias bajo la direccion del Presidente, que es el que hace la distincion del local, por lo que entiende que debe consultarse al mismo si se opone ó no á las reformas, y dado el asunto por suficientemente discutido, S. E. por unanimidad acordó acceder á la pretension del Colegio de Abogados en cuanto á la cesion de las habitaciones que solicita, y por siete votos de los Sres. Peñuela, Chacon, Rivas Serrano, Barenca, Sobrino, Selas y Bermejo, contra seis de los Señores

Aguirre, Pizarroso, Loper Pan, Salas, Lorente y Sr. Presidente, se acordó hacer las obras que el Colegio de Abogados solicita en la galería de la Audiencia por cuenta del Ayunt.o y con cargo al capítulo de entretenimiento de edificios.

Acto seguido S. E. por unanimidad acordó conceder sepultura gratis y á perpetuidad al soldado procedente del Ejercito de Cuba Julian Limon hijo de esta ciudad, muerto en el Hospital provincial.

Despues se dió cuenta de la subasta sin efecto para el suministro de petróleo para el alumbrado público de esta capital, y S. E. por unanimidad acordó se celebre nueva subasta, bajo el tipo de noventa y cinco céntimos de peseta el litro de petróleo, el dia catorce del actual.

Dada lectura de la proposicion presentada por los Sres. Barroca, Salas, Bermejo, del Campo, Sobrino, Ruiz Serrano, Peñuela y Aguirre, en la que dada la premura del tiempo solicitan que previa declaracion de urgencia acuerde el Ayunt.o se discuta y apruebe en su caso el presupuesto extraordinario de tres mil pesetas que se ha formado por la Comision de Hacienda para atender á los suministros del Ejército durante el presente ejercicio y que se acompaña á dicha proposicion, S. E., acordada la urgencia del asunto, previa lectura del presupuesto citado, sin discusion lo aprobó por unanimidad en la sigte. forma:

Presupuesto extraordinario para 1897 á 98. — Ptas. cs.

— Ingresos. —

Capítulo 3.º = Ymprevistos = Art. 14 = Reintegro de suministros al Ejército. = Por reintegro de los suministros al Ejército, tres mil pesetas ——— 3.000 "

— Gastos. —

Capítulo 9.º = Cargas = Art. 12 = Suministros al Ejército. Para los gastos de esta clase tres mil ptas. —— 3.000 "

— Resúmen. —

Importan los ingresos ——— 3.000 "
Yd. los gastos ——— 3.000 "
Resulta nivelado el presupto. — Igual.

y que se esponga al público por término de quince

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

11ª Cª AÑO 1898 2 PESETAS

N. 0.418.851

IMPTO DE GUERRA 20 CENT. 1897 A 1898

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

dias para despues sometido á la aprobacion de la Junta Municipal.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Sio. de que certifico.=

Ramirez de Leon Colorado Peñuela

Solas Mayor Romero Rodriguez

Perez Sobrino

Sala Lazaro

Gonzalez

Romero Carrizo Moreno Lucio Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

Vº Bº

Ramirez de Leon

Lucilo Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 11 de Junio de 1898.

En la ciudad de Ciudad Real á once de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Capitular con objeto de

Señores.

Ruiz de Leon.
Peñuela.
Lázaro.
Ruiz Serrano.
Chacon.
Sobrino.
Lorente.
Salas.
Loper Pan.

celebrar sesion en segunda convocatoria los Sres. Concejales D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Lázaro, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Angel Chacon, D. José Sobrino, D. José Maria Lorente, D. Eladio Salas y D. Antonio Loper Pan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, y abierta la sesion se leyó por mi el Secretario el acta de la sesion anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Despues se dió cuenta de la subasta sin efecto de las casetas que se han de construir y colocar en el Real de la feria, y el Sr. Alcalde antes de acordar sobre este extremo, ordenó se diese lectura de una instancia que D. Ignacio Lorente le entregó en persona el dia nueve del actual, dia en que debió celebrarse esta sesion, que copiada á la letra dice así.

"Al Excmo. Ayuntamiento de esta capital. = El que suscribe, concesionario que ha sido de las casetas para feriantes en esta capital, tiene el honor de someter á la consideracion de V. E. la sigte. proposicion, en virtud de haber quedado desiertas las dos subastas anunciadas. = Me comprometo á seguir colocando durante el periodo de ocho años en el Real de la feria ó en el sitio que se me designe, las casetas que son de mi propiedad, abonando al Municipio la cantidad de trescientas cincuenta pesetas el dia diez y ocho de Agosto del primer año del arriendo y los siete restantes á razon de cien pesetas en la misma fecha. = Trascurrido este tiempo, dichas casetas pasarán á ser propiedad absoluta del Municipio, sin que por esta cesion se me tenga que abonar indemnizacion alguna, cuyas casetas entregaré en buen estado de Decoracion y pintura. = Si esta proposicion fuere aceptada, me comprometo tambien á variar, reformándolo en lo que quepa el actual decorado y construir tableros para las cubiertas, al objeto de que sea más facil su colocacion y conservacion. = Teniendo por entendido que si por alteraciones de órden público ó cuestiones de sanidad, y en último extremo no se pudieran colocar las casetas

por circunstancias agenas á la voluntad del contratante, estará exento del pago anual y se considerará ammentado el contrato en el mismo número de años que no hubiere desempeñado el servicio. = El Ayuntamiento en caso de incendio durante el tiempo que estén puestas al servicio, sea cualquiera la causa que lo origine, no podrá obligar al contratista á la construccion de otras nuevas. = Ciudad Real 9 de Junio de 1898. = Ygnacio Lorente."

El Sr. Peñuela pidió que se admitiere la proposicion que hace el Sr. Lorente y se declarase la urgencia para ponerla á discusion, y acordado así por unanimidad, el precitado Sr. Peñuela defendió la proposicion por considerarla conveniente á los intereses del Municipio, siempre que se eliminase de la misma la condicion referente al incendio, porque este riesgo lo puede salvar el contratista asegurando de incendios las caretas, y sin discusion S. E. por unanimidad acordó admitir la proposicion de D. Ygnacio Lorente en la forma indicada por el Sr. Peñuela, y que no se celebre nueva subasta para la construccion y colocacion de las caretas en el Real de la feria, que tiene proyectado el Ayunto. y en su consecuencia que se formalice legalmente el contrato para este objeto con D. Ygnacio Lorente.

Acto seguido se dió cuenta del presupuesto ampliatorio del extraordinario formado para atender á los gastos de suministros al Ejército. El Sr. Peñuela espuso que este presupuesto no es ya necesario, puesto que habiéndose marchado varias secciones del Regimiento de Caballeria de Dragones de Montesa, hay suficiente cantidad para cumplir el servicio con la consignada en dicho presupuesto, y S. E. por unanimidad así lo acordó, mandando retirar el proyecto de ampliacion del mismo.

Inmediatamente se dió cuenta de la subasta sin efecto para el arriendo del arbitrio sobre las sillas de los paseos, y S. E. por unanimidad acordó se anun-

cie nueva subasta para el dia veinticuatro del actual.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Ruiz de León — Colorado — Peñuela — Pizarroso — Ruiz Serrano — Lopez Pan — Bermejo — Chacon — Lázaro — Sobrino — Lorente — Campo — Emilio Pena

Sesion ordinaria del 16 de Junio de 1898.

Señores.

Ruiz de Leon.
Peñuela.
Aguirre.
Colorado.
Lázaro.
Pizarroso.
Campo.
Lopez Pan
Ruiz Serrano
Sobrino
Bermejo.
Chacon.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado, D. Manuel Lázaro, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, D. Antonio Lopez Pan, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. José Sobrino y D. Tomás Bermejo, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia, y abierta la sesion, se leyó por mi el Secretario el acta de la anterior que fué impugnada por el Sr. Pizarroso, por no considerar justo el acuerdo referente á la suspension de la subasta para la construccion y colocacion de las casetas en el Real de la feria y adjudicacion del servicio por ocho años á D. Ignacio Lorente. En igual sentido se expresaron los Sres. Aguirre, del Campo y Colorado. El señor Peñuela sostiene que la discusion es impertinente, porque ahora solo se trata de aprobar el acta y de decir

N. 0.418.852

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898
11ª Cª AÑO 1898 2 PESETAS
IMPTO DE GUERRA 20 CENT. 1897 A 1898
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

si ésta es ó no reflejo de la verdad. (Entra en sesion el Sr. Chacon.) Que si hay Concejales que no estan conformes con el acuerdo, utilicen contra él los recursos que autoriza la ley. (Sale de la sesion el Sr. Pizarroso) y sin más discusion se aprobó el acta consignando los Sres. Colorado del Campo y Bermejo su protesta contra el acuerdo referente á la concesion del servicio de cartas en el Real de la feria al Sr. Lorente.

Acto seguido el Sr. Presidente puso en conocimiento del Ayunt.º que la Comision compuesta de los Sres. Bartau, Ybañez y Castillejo, que fué á Madrid para gestionar la guarnicion para esta capital, habia regresado altamente satisfecha de los Sres. Diputados y Senadores que les apoyaron en sus gestiones, así como del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra y General de Ingenieros Militares D. José de Lima, que no solo ofrecieron solemnemente dejar en Ciudad Real la guarnicion hoy existente, sino destinar del presupuesto corriente seis ú ocho mil pesetas, y catorce mil ptas. de los dos próximos presupuestos, para obras de reparacion del Cuartel de la Misericordia, siempre que el Ayunt.º contribuya por su parte con veinte ó veinticinco mil pesetas que harán falta para completar las obras que el Cuartel necesita, y en su vista propone que se acuerde dirigir un mensaje de gratitud á los Sres. Diputados y Senadores, así como al Ministro de la Guerra y General Lima por el interés que han demostrado en bien de esta Ciudad. El Sr. Aguirre, conforme en un todo con la proposicion del Sr. Alcalde, propone que se faculte á éste para que en nombre del Ayunt.º dirija el mensaje á los Senadores y Diputados por esta provª, así como á los individuos de la Comision gestora, y que al pro-

fijo tiempo se manifieste al Ministro y General Luna que el Ayunt.º de Ciudad Real está dispuesto á contribuir á las reparaciones del Cuartel de la Misericordia, en la forma ofrecida por los señores de la Comision, y así se acordó por unanimidad.

Dada cuenta de la diligencia de subasta sin efecto para el suministro de petróleo necesario para el alumbrado público, S. E. á propuesta del Sr. Colorado, por unanimidad acordó se celebre nuevo remate el dia veinticinco del actual al precio de noventa y siete cénts. litro de petroleo.

Despues se dió cuenta de una instancia presentada por Cayetano Serrano, solicitando licencia para reformar la fachada de su casa número veintinueve de la calle de Alarcos, y S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, por unanimidad acordó conceder á Cayetano Serrano la licencia que solicita, exigiéndose el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

A continuacion se dió lectura de la proposicion presentada por los Sres. Concejales, D. Tomás Bermejo, D. Manuel Lázaro, D. Angel Chacon, Don Manuel Lopez, D. Higinio Agustin Peñuela, Don Gregorio Ruiz Serrano, D. José M.ª Lorente, D. Eladio Salas y D. José Sobrino, para que el Excmo. Ayunt. acuerde que el déficit de doscientas ochenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos que le resulta á la Comision popular de festejos de la última feria que preside el Sr. Alcalde, cuyo déficit proviene de la falta de ingreso de la cantidad que ofreció y no pudo cumplir un Centro de recreo de esta capital, y que la Junta mencionada no ha podido sofocar, se pague con cargo al capítulo de festividades y festejos, y caso de no existir crédito en este capítulo, con cargo al de Imprevistos, S. E. sin discusion y por unanimidad, acordó se paguen las doscientas ochenta y

cuatro pesetas cuarenta céntimos expresados con cargo al capítulo de Festividades y Festejos, y si no hubiere crédito bastante, la cantidad que falte ó toda ella con cargo al de Imprevistos,

No habiendo más asunto, se levantó la sesion que firmaran S.S.as conmigo el Sio. de que certifico.=

Ruiz de León — Colorado — Peñuela — Campo — Ramos — Chacon — Ruiz Serrano — Bermejo — Lázaro — Sobrino — Lorente — Salas — Arredondo — Lucio Pena

Sesion extraordinaria del 20 de Junio de 1898.

Señores.

Ruiz de León.
Arredondo.
Aguirre.
Lázaro.
Pizarroso.
Lopez San.
Sobrino
Barenca.
Bermejo.
Salas
Lorente.

Colorado.
Ruiz Serrano.

En la ciudad de Ciudad Real á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y ocho se reunieron en la Sala Consistorial, prévia citacion, con objeto de celebrar sesion extraordinaria los Sres. Concejales, D. Julian Arredondo, D. Manuel Aguirre, D. Manuel Lázaro, D. Diego Pizarroso, D. Antonio Lopez San, D. José Sobrino, D. Manuel Barenca, D. Tomás Bermejo, D. Eladio Salas y D. José Mª Lorente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, y abierta la sesion con la asistencia y justificada de los Sres. Peñuela, del Campo, Chacon, Lopez Lopez y Salas, se leyó por mi el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido el Sr. Alcalde expuso que por

virtud de las facultades que le concede el artículo cuarto uno de la ley municipal, había citado á sesion extraordinaria para dar cuenta al Ayuntamiento de una carta que había recibido del Senador por esta provincia D. Luis del Rey, acompañando otra del General de Ingenieros Sr. Luna, en que se manifestaba que el expediente incoado para las obras del Cuartel de la Misericordia se había despachado favorablemente y que se había ordenado que el Teniente Coronel de Ingenieros Sr. Hernandez viniera á esta capital para que, prévio reconocimiento del Cuartel, informase sobre la clase de obras que se necesitan realizar en él, así como de los medios conque se cuentan para el abastecimiento de aguas al mismo, (Entra en sesion el Sr. Colorado,) y que estando próximo el dia de la venida del Señor Hernandez, quería que el Ayunt.o acordase la clase de recibimiento que á dicho señor había de hacérsele. (Entra en sesion el Sr. Ruiz Serano.) El Sr. Pizarroso propone que se autorice al Sr. Alcalde para que disponga lo que crea conveniente para recibir y obsequiar al Sr. Hernandez en nombre de Ciudad Real. El Sr. Arredondo propuso que se escribiera al Sr. Hernandez para que manifestase el dia de su venida, á fin de que una Comision del Ayunt.o saliera á esperarlo, y despues que se le dé un banquete por el ayunt.o, y por unanimidad S. E. así lo acordó.

Inmediatamente se dió cuenta al Ayunt.o de que la licitacion abierta hasta el dieciseis ocho del actual para el arrendamiento de los derechos de Consumos durante los años mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve y mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos, no había dado resultado alguno por falta de licitadores segun se acredita con la copia de la correspondiente acta notarial, y el Sr. Alcalde propuso se anunciase nueva subasta para el veinticinco ó veintiseis del actual, bajo







N. 0.418.853



las mismas condiciones que la anterior con la re-
baja del veinte por ciento que sobre el impuesto de
alcoholes tiene acordado la Junta Municipal. El
Sr. Barrera dijo que como no quedan dias bastante
para estudiar el medio de solucionar este asunto,
caso de que no hubiera postores, entiende que el
Ayunto. está en el caso de acordar desde luego la baja
en el tipo para que haya postor. El Sr. Bermejo se
expresa en el mismo sentido. El Sr. Colorado mani-
festó que para anunciar la nueva subasta, el
Ayunto. no puede acordar baja alguna, á menos
que sea la del veinte por ciento que determina el
Reglamento, porque de lo contrario, la Admon. no
aprobará la subasta, porque ésta tiene que ajus-
tarse á los preceptos reglamentarios: que si el
Ayunto. se hace cargo de los Consumos y despues
quiere subastarlos, puede hacerlo el dia que guste;
que estando aprobado el presupuesto en el cual fi-
gura como ingreso el ciento por ciento sobre las
especies gravadas, no puede prescindirse de la can-
tidad á que estos ascienden sin desnivelar el pre-
supuesto. El Sr. Barrera insiste en que si se anun-
cia la subasta en las mismas condiciones que la
primera, no vé manera de solucionar el conflic-
to, y S. E. por unanimidad acordó que se celebre
nueva subasta para el dia veintiocho del ac-
tual en las mismas condiciones que la anterior
con la baja del veinte por ciento que sobre el im-
puesto de alcoholes tiene acordado la Junta Municipal.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que
firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Colorado

Peñuela Campo Arredondo Barrueco Lorente Salas Bermejo Sobrino Lázaro Ruiz Serrano Luis Pau

Sesion ordinaria del 23 de Junio de 1898.

Señores.
Ruiz de Leon.
Arredondo.
Peñuela
Colorado.
Aguirre
Campo.
Ruiz Serrano
Barrueco
Sobrino
Bermejo
Salas
Lázaro.
Lorente
Pizarroso.
—
Lopez Pau.
—

En la ciudad de Ciudad Real á veintitres de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, prévia citacion, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria, los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado Dan Celestino del Campo, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Manuel Barrueco, D. José Sobrino, D. Tomás Bermejo, D. Eladio Salas, D. Manuel Lázaro, D. José Mª Lorente y D. Diego Pizarroso, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia, que la declaró abierta, ordenando se diese lectura de la extraordinaria anterior de veinte del actual, que fué aprobada y ratificados sus acuerdos.

Acto seguido S. E. con el voto en contra del Lorente, acordó conceder á D. Diego Pizarroso licencia por dos meses p.ª ventilar asuntos propios.

(Entra en sesion el Sr. Lopez Pau.)

Dada cuenta de la renuncia que del cargo de Auxiliar del peon de Ronda ha presentado Visitacion Gomez, S. E. por unanimidad acordó admitirla, y nombrar con caracter de interino para desempeñarla á Juan Herrera y Gomez y que por el Se-

ñor Alcalde se dé conocimiento de la vacante al Excmo. Sr. Capitan general del Distrito á los efectos de la Ley.

Despues S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, acordó por unanimidad conceder á Manuel Nieto para hacer obras en su casa, sita Extramuros de la puerta de Granada; exigiendole el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

A continuacion S. E. por unanimidad acordó aprobar las subastas de los arbitrios de derecho del degüello de reses en el Matadero, el de puestos públicos y el del local en donde se custodian las mesas de los cortadores de carnes, que tuvieron lugar el dia ocho del corriente adjudicando definitivamente el remate á D. Claudio Gutierrez, D. José Martin Aguado y D. Roberto Docasar respectivamente.

Seguidamente se dió cuenta de la instancia presentada por José Sabater, Bernardo Mora y otros, solicitando se les exima del arbitrio impuesto á los carros de trasporte, y S. E. á instancia de los Sres. Arredondo y Colorado, por unanimidad acordó desestimarla por estemporánea, toda vez que se formula despues de estar aprobado el presupuesto en donde se consigna la cantidad calculada por este arbitrio y haberse celebrado el remate del mismo con el impuesto que se pretende suprimir.

Acto continuo el Sr. Alcalde expuso que para el dia veintiocho del corriente, cumpliendo un acuerdo del Ayunt.o se habia anunciado nuevamente la subasta para el arriendo del Impuesto de Consumos bajo las mismas condiciones que la anterior y con la baja de dos mil novecientas cuarenta pesetas cuarenta céntimos, acordada por la Junta Municipal en los alcoholes; y que para en el caso de que no hubiera postor, se estaba en el caso de acordar lo que habia de hacerse el dia primero del actual. El Sr. Colorado manifestó que no habia otro recurso que in-

cantarse del Impuesto y administrar sin perjuicio de que despues acordase el Ayunt.o arrendarlo en la forma que tuviera por conveniente, como responsable que es del encabezamiento señalado á esta capital y S. E. por unanimidad acordó que caso de no haberse rematante el dia veintiocho, se administre el Impuesto.

Despues se dió lectura de la proposicion presentada por los Sres. Arredondo, Colorado y Bermejo, para que el Ayunt.o prévia declaracion de urgencia, acuerde se anuncie nueva subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas, toda vez que la anteriormente anunciada para el dia de hoy no hubo licitadores; y S. E. acordó la urgencia del asunto y sin discusion de conformidad con la misma y con el fin de que para el dia primero de Julio próximo puede estar en condiciones legales este arbitrio, se celebre nuevo remate el dia veintisiete del actual bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior y á instancia del Sr. Alcalde que se exija el medio por ciento de derechos de custodia, á las cantidades que se consignen como depósito prévio para licitar en esta subasta y en todas las demás que se anuncien.

Dada lectura de la proposicion que con carácter de urgente han presentado los Sres. Arredondo, Salas, Bermejo y del Campo, solicitando se acuerde la nulidad del acuerdo de once del actual en que se acordó adjudicar la construccion de casetas para el Real de la féria á D. Ignacio Lorente, en virtud de proposicion hecha por el mismo y presentada en sesion celebrada en segunda convocatoria sin haber sido incluida en la órden del dia, porque con arreglo á los artículos ciento dos y ciento tres de la ley municipal, es nulo. Acordada la urgencia de la proposicion, el Sr. Arredondo la defendió sosteniendo que el acuerdo de once del actual es nulo por no haberse tomado con arreglo á los preceptos de la ley. El Sr. Barenca combate la proposicion, porque entiende que el acuerdo es firme y no puede

N. 0.418.854









revocarse de otro modo que interponiendo recurso de alzada contra el mismo. Que los Ayuntamientos solo pueden revocar sus acuerdos cuando éstos se toman dentro del circulo de sus atribuciones é infringen alguna ley, cosa que en el presente caso no sucede. Que el artículo ciento tres de esta ley se refiere única y exclusivamente á las sesiones extraordinarias, porque para impugnar los acuerdos de las ordinarias, sean adoptados en la forma que quiera, establece el artículo ciento setenta y uno los recursos que deben utilizarse contra los mismos, por tener el carácter de firmes, mientras que los de las sesiones extraordinarias necesitan ratificación. Rectifica el Sr. Arredondo insistiendo en sus opiniones, porque entiende que la sola consideración de haberse dado cuenta de esa proposición en sesión celebrada en segunda convocatoria sin haberse anunciada en la primera, dá ocasión á que se crea que se ha presentado en esta forma para eludir que se discuta con amplitud y que lleva envuelto un negocio. Rectifica el Sr. Barenca manifestando que no rechaza la proposición por existena, sino porque lo que se pretende en ella no es legal, y él está en el caso de advertirlo. El Sr. Lorente dice que autorizado por D. Ygnacio Lorente, retira la proposición que motiva el acuerdo que se discute, porque nada acepta desde el momento en que el Ayuntº. rechazó la última condición. El Señor Ruiz Serrano sostiene el criterio del Sr. Barenca y que le tienen sin cuidado las murmuraciones cuando, como en el caso actual, no le arguye nada la conciencia, y el Sr. Aguirre manifiesta que

á todo trance debe impedirse que ese acuerdo prospere, bien porque sea nulo ó porque no lo acepte D. Ignacio Lorente, por ser un asunto que todo el mundo señala de manera poco simpática. El Sr. Peñuela hace la historia del asunto, expresando que se formó el pliego de condiciones para la subasta con el beneplácito de personas competentes en la materia y se anunció la construccion de las casetas con toldo; que no hubo postores y se anunció otra sin toldo y que tampoco hubo postores, no obstante de que en una y otra subasta se constituyeron seis y siete depósitos. Que en vista de esto y presumiendo que pudiera haber connivencia entre las personas que pudieran interesarse en la subasta, al ver la proposicion del Sr. Lorente la defendió en la forma que expresa el acuerdo, en la conviccion de que favorecia con ella los intereses del Municipio y le salvaba del compromiso de que no hubiera casetas para el Real de la feria en tiempo oportuno: que el acuerdo se tomó por unanimidad de los Concejales; pero que en vista de las murmuraciones infames de que dicho acuerdo es objeto, no se opone á la proposicion. Que nadie tiene derecho á manchar su honra, único patrimonio que estima, y que si alguno tiene que decir algo de su conducta, que lo diga en este acto. En tal estado, el Sr. Alcalde de conformidad con los Sres. Concejales, declaró secreta la sesion y mandó despejar el salon. Por último S. E. por unanimidad acordó dejar pendiente de resolucion este asunto, hasta que el Sr. Lorente cumplente de oficio si admite ó no el contrato de construccion de casetas en la forma acordada por el Ayunt.

No habiendo más asunto, se levantó la sesion que firmaran S. S.ª con migo el Srio. de que certifico.=

Ruiz de Gaona Colorado Lorente

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

Sesion extraordinaria del 27 de Junio de 1898.

Señores.
Ruiz de Leon
Arredondo
Peñuela
Aguirre
Láraro.
Sobrino
Pizarroso.
Ruiz Serrano.
Loper Paz.
Salas
Bermejo
Lorente.

En la ciudad de Ciudad Real á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron previa citacion en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion extraordinaria, los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Manuel Láraro, D. José Sobrino, D. Diego Pizarroso, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Antonio Loper Paz, D. Eladio Salas, D. Tomás Bermejo, y D. José Mª Lorente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, sin la asistencia justificada de los Sres. Colorado, Chacon, del Campo, Barenca, Loper Loper, y Salas, se abrió la sesion y leyó por mi el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido el Sr. Alcalde espuso que habia citado á sesion extraordinaria en virtud de las facultades que le concede el articulo ciento uno de la ley, para aprobar con la urgencia que el caso requiere las subastas de arbitrios y servicios últimamente celebradas y adjudicar definitivamente

los remates, y sin discusion S. E. por unanimidad acordó aprobar definitivamente las subastas celebradas en veinticuatro y veinticinco del actual, referentes al arbitrio sobre sillas de los paseos y servicios de extraccion de agua del Matadero y arbastre de los carros de limpieza y suministro de petroleo para el alumbrado público y adjudicar definitivamente el remate á favor de Luis Poblete, Joaquin Linares, Santiago Martinez y José Martin Aguado respectivamte.

A continuacion se dió cuenta de la subasta celebrada el dia veinticinco del actual p.ª el arriendo del servicio de Guardería rural, y de la adjudicacion provisional que se habia hecho en favor de D. Rafael Diaz Pinto, por haber presentado la proposicion más ventajosa para que en su vista el Ayuntº acordase en definitiva lo que creyese más conveniente con vista de las proposiciones presentadas, de las que se dió lectura por mi el Secretario. El Sr. Arredondo sostuvo que toda discusion sobre este punto era ociosa, puesto que la ley es clara y terminante y no hay más remedio que cumplirla en todas sus partes aceptando la proposicion de Dn Rafael Diaz Pinto y Pelaez, que tras de ajustarse al pliego de condiciones, es la más ventajosa desde el momento que se compromete á cumplir el servicio de guardería por siete mil ochocientas setenta y cinco pesetas, ó sea con mil pesetas de beneficio al Erario municipal, mientras que las demás estan fuera de las condiciones del pliego y no son tan beneficiosas á los intereses del Ayuntº. El Sr. Aguirre manifestó que este asunto debe mirarse bajo los dos aspectos que presenta, el legal y el de conveniencia de la localidad. Que si se ha de cumplir la ley, no hay más remedio que adjudicar el remate á Diaz Pinto; pero que si se atiende á la conveniencia general, debe prescindirse de las condiciones reglamentarias, porque habiendo dicho que el servicio de guardería

N. 0.418.855

se había rematado por los carniceros que tienen ganados en constante movimiento que han de causar daños y no se denunciarán, que por esto antes de adjudicar este servicio, el Ayunt.o debe ver lo que más conviene á sus administrados prescindiendo de la ley, que á todas horas se está modificando por Reales órdenes, segun conviene. El Sr. Arredondo rectifica insistiendo en sus opiniones y manifestando que no le produce inquietud alguna que sea este ó el otro el rematante, puesto que el Ayunt.o, una vez adjudicado el servicio, ha de exigirle la garantia necesaria para responder de los daños que por su abandono ó negligencia de sus subordinados se causen á los propietarios. Los Sres. Peñuela y Lázaro se expresan en el mismo sentido que el Sr. Arredondo. El Sr. Rivr Serrano sostiene que es más beneficiosa la proposicion del Señor Nielfa porque aumenta un guarda para la custodia de los campos; pero que si se trata de cumplir la ley, que se haga la adjudicacion en favor de la proposicion que resulte más barata para el Ayunt.o, y dado el asunto por suficientemente discutido, se puso á votacion, y por diez votos de los Sres. Arredondo, Peñuela, Lázaro, Sobrino, Pizarroso, Lopez Pan, Salas, Bermejo, Lorente y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Aguirre y Rivr Serrano se adjudicó el servicio de Guardería rural á D. Rafael Diaz Pinto por la cantidad de siete mil ochocientas setenta y cinco pesetas y tiempo de dos años que expresa el pliego de condiciones.

Despues el Sr. Alcalde puso en conocimiento de la Corporacion que no habian hecho proposiciones á la subasta anunciada para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas, y que figurando consignada en el presupuesto la cantidad de quince mil pesetas

como ingreso calculado de este arbitrio, se está en el caso de administrarlo y de nombrar personal para que lo recande desde primero del actual. El Sr. Ruiz Serrano se opone á que se haga en la presente sesion la designacion de personal, porque entiende que antes la Comision de Hacienda debe hacer un inventario de los útiles é instrumentos de pesar y medir y una plantilla de las personas que se crean necesarias pª cumplir el servicio. El Sr. Peñuela propone que se deje pª otra sesion, y que por la Comision de Hacienda se informe sobre los extremos propuestos por el Sr. Ruiz Serrano, y S. E. por unanimidad acordó se administre el arbitrio y que la Comision de Hacienda informe sobre los extremos propuestos por el Sr. Ruiz Serrano.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sªs conmigo el Srio. de que certifico. =

Ramiro de León

Peñuela

Ruiz Serrano

Sobrino

Salas

Colmenar

Manon

Lazaro

Lorente

Arribas

Campo

Pizarro

Arribas Pena

Sesion extraordinaria del 28 de Junio de 1878.

En la ciudad de Ciudad Real á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, previa citacion se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de

celebrar sesion extraordinaria, los Sres. D. Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado, D. Manuel Barenca, D. Angel Chacon, D. Manuel Lázaro, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, D. Antonio Lopez Paz, D. Gregorio Rivr Serrano, D. José Sobrino, D. Tomás Bermejo, Don Eladio Salas, y D. José Mª Lorente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Rivr de Leon y Garcia, con la asistencia justificada de los Sres. Lopez Lopez, y Salas, y abierta la Sesion, se leyó por mi el Secretario el acta de la extraordinaria de veintisiete del actual, que fué aprobada sin observacion alguna y ratificados sus acuerdos.

Acto seguido el Sr. Alcalde esplicó el objeto de la convocatoria, que no era otro que de tratar de los asuntos que se indican en la orden del dia, y por acuerdo de todos los Sres. Concejales tomado en la sesion anterior.

Despues invitó al Sr. Arredondo para que como Presidente de la Comision de Hacienda diese cuenta de las gestiones que dicha Comision ha practicado para establecer el arbitrio de pesos y medidas, y este señor dió cuenta del inventario de los útiles y pesos y medidas que existan en el Ayunto. en perfecto estado de conservacion, que son suficientes para las necesidades del servicio; que respecto á local han visto dos, uno al lado de la Posada del Caballo y otro en los portales de la Plaza: el primero cuesta veinte pesetas mensuales, y el segundo cincuenta, con el piso de la planta principal; pero que apesar de esto han reconocido el local en donde se custodian las mesas de los contadores de carnes, en el cual por pequeño gasto se pudiera arreglar habitacion para la Admon. del Ynpuesto. Que la Comision no ha querido tomar resolucion alguna, porque desea dejar al Ayuntamiento en completa libertad para que acuerde lo que crea oportuno. El Sr. Rivr Serrano dá las gracias á la Comision por su celo y está conforme en que se hagan las obras necesarias para habilitar local tomando

Señores.
Rivr de Leon.
Arredondo.
Peñuela
Aguirre
Colorado
Barenca
Chacon
Lázaro
Pizarroso
Campo
Lopez Paz
Rivr Serrano
Sobrino
Bermejo.
Salas
Lorente.

la parte necesaria del que ocupan las mesas de los contadores de carnes, y que para este efecto se autorice á la Comision y así se acuerda.

Despues el Sr. Alcalde propuso se nombrase el personal para desempeñar los cargos inherentes al arbitrio. El Sr. Colorado y el Sr. Barneca se oponen á ello por no estar anunciado este asunto en la órden del dia, y en su vista S. E. acordó que la Comision de Hacienda forme plantilla, para el dia de mañana acordar el nombram.

Dada cuenta de la subasta sin efecto para el arrendamiento del impuesto de Consumos, el Sr. Barneca propuso que se estuviera á lo acordado el dia veintitres para el caso de que no hubiera postor, y se opuso al nombramiento de personal para administrar el impuesto, por no venir el asunto anunciado en la órden del dia, y S. E. de conformidad á lo dispuesto en el artículo veintisiete del Reglamento, acordó por unanimidad se haga efectivo el cupo de Consumos por medio de la Admon. Municipal, y que la Comision de Hacienda formule la plantilla de personal para que en la Sesion del dia de mañana se puedan hacer los nombramientos.

Seguidamente el Sr. Alcalde solicitó un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud. El Sr. Arredondo se opone, porque tiene el convencimiento de que apesar de la certificacion facultativa el Sr. Alcalde no está enfermo. Que hace tiempo el Señor Alcalde tiene anunciado su propósito de pedir licencia por enfermo si no llegaba á haber rematante de Consumos, y que como no ha habido rematante, para no aceptar las responsabilidades de la implantacion de la Admon. de Consumos, se quiere marchar, y el Ayuntº no lo debe consentir; que cuando las circunstancias son difíciles y apremian se debe sacrificar todo inclusa la salud, sacando fuerzas de flaqueza en bien de los intereses del vecindario que depositó su confianza en los Concejales que eligió. Que si fuera verdad la dolencia del Sr. Alcalde, sería el primero en concederle la licencia, pero con-

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898
11ª Cie AÑO 1898 2 PESETAS
IMPTO DE GUERRA 20 CENT. 1897 A 1898
N. 0.418.856
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

vencido de que no es cierto, no está dispuesto á tolerar que se vaya á su casa, hoy que se presentan dificultades en la gestion municipal para que aun que esten salvados, vuelva á montarse en el machito con toda comodidad. Que el Alcalde hoy tiene que cumplir sacratísimos deberes y salvar responsabilidades propias del cargo, y por ello no debe abandonar su puesto ante la contrariedad que le haya producido la negativa de los Concejales á desprenderse de su derecho para que el Alcalde pueda nombrar libremente el personal de la Admon. de Consumos, para dejarlos reducidos á figuras decorativas cuando ellos son tan responsables como él de la falta de recaudacion. El Sr. Alcalde contesta manifestando que nunca ha tratado de rehuir responsabilidades de ninguna clase, como ha demostrado no hace mucho con motivo de ciertos sucesos: que no ha tenido ocasion de ir ni bien ni mal en el machito, porque no ha tenido ocasion de montar en él: que si pide licencia, es porque realmente está enfermo y la necesita, y que si el Ayuntº se la niega utilizará otros medios para atender al restablecimiento de su salud. El Sr. Peñuela felicita al Sr. Alcalde, porque apesar de decir el medico que está enfermo, tiene la satisfaccion de verlo tan bueno de salud, que no lo ha visto nunca así y propone no se conceda licencia al Sr. Alcalde. El Sr. Colorado dijo que cuando se opuso á que el Sr. Alcalde nombrase el personal de Consumos, no tuvo intencion de molestarlo hasta el punto de ser la causa de que quiera marcharse: que en estos momentos no debe abandonar su puesto, porque es la ocasion de asumir responsabilidades. El Sr. del Campo ruega al Sr. Alcalde retire su pretension y el Sr. Ruiz Serrano se expresa en el mismo sentido, y despues de breve rectificacion de los Sres. Arredondo y

Ruiz Serrano, se puso á votacion si se concedia ó nola licencia y por catorce votos ocho Sres Arredondo, Peñuela Colorado, Lázaro, Pizarroso, del Campo, Chacon, Loper Pan Ruiz Serrano, Sobrino, Bermejo, Salas y Lorente contra uno del Sr. Aguirre, se acordó no conceder al Sr. Alcalde la licencia que solicita.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Ruiz de Leon

Peñuela

Ruiz Serrano

Colorado

Bermejo

Lázaro

Chacon

Sobrino

Arredondo

Campo

Lorente

Pizarroso

Sesion extraordinaria del 29 de Junio de 1898.

Señores.
Ruiz de Leon
Arredondo.
Peñuela
Aguirre.
Colorado.
Lázaro.
Pizarroso.
Campo
Chacon
Loper Pan
Ruiz Serrano.
Barenca
Sobrino
Salas.
Lorente.

En la ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion extraordinaria los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado, D. Manuel Lázaro, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, D. Angel Chacon, D. Antonio Loper Pan, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Manuel Barenca, D. José Sobrino, D. Eladio Salas y D. José María Lorente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don José Ruiz de Leon y García, sin la asistencia justificada de los Sres. Salas, Loper Loper y Bermejo, y abierta la sesion se leyó por mi el Srio. el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Despues el Sr. Alcalde expuso que esta sesion se celebra por acuerdo mánime del Ayunto para tratar de los asuntos que comprende la orden del dia, y S. E. teniendo en cuenta que los asuntos que han de ser objeto de acuerdo, no solo afectan al régimen interior de la Corporacion, puesto que se trata de nombrar todo el personal de la Admon. del arbitrio de pesos y medidas y de la de Consumos que no conviene se haga público hasta el dia primero de Julio próximo, por unanimidad acordó que la sesion sea secreta, puesto que para ello autoriza el artículo noventa y siete, y en su consecuencia, el Sr. Alcalde mandó despejar el salón.

Inmediatamente se procedió al nombramiento de Admor. del arbitrio de pesos y medidas, (sale del salon D. José Sobrino) y S. E. por unanimidad acordó nombrar Administrador de dicho arbitrio á Don José Zamorano y Medina, con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas.

Despues tambien por unanimidad se nombraron medidores á D. Anastasio Moreno, D. Benigno Castillo, D. Saturnino Ruiz y D. Román Coello, con el sueldo de dos pesetas diarias.

(Entra en sesion el Sr. Sobrino y salen de ella los Sres. Ruiz Serrano y Barenca.)

A continuacion S. E. por unanimidad acordó los siguientes nombramientos para la administracion de Consumos:

Administrador, con dos mil pesetas, D. Daniel Barragan y Plara.

Interventor, con mil quinientas pesetas, D. Joaquin Ruiz Serrano.

Auxiliares con setecientas cincuenta pesetas, Don Emilio Garcia Garcia.= D. Miguel Carriazo y D. José Ruiz Sanchez.

Aforadores, con mil doscientas cincuenta pesetas anuales, D. Valentin Diaz y D. José Arcediano.

Suplentes con setecientas cincuenta ptas. D. José Mª Vera Dorado y D. Valentin Vera.

Fieles con mil novecientas noventa y nueve pesetas, D. Manuel Medina, D. Teodoro Plara, D. Basilio Toral, D. Joaquin Castillo y D. Patricio Gomez.

Comision permanente de Consumos.= D. Julian Arredondo, D. Tomás Bermejo, D. José Mª Lorente, D. Diego Pizarroso y D. Manuel Lázaro.

Comision de aforos con arreglo al artículo diez y nueve del Reglamento vigente de Consumos, D. Manuel Aguirre y Navarro, D. Gregorio Rivas Serrano, D. Eladio Salas Salas, y D. Celestino del Campo.

Comision de arbitrios, D. Manuel Barrena, D. Delfino Colorado y D. Manuel Lázaro.

Acto seguido S. E. por unanimidad acordó que se instale la Admon. del arbitrio de pesos y medidas en el cuarto de la casa propiedad de D. Pancaio Montero pagando veinte pesetas de arrendamiento mientras la Comision de Hacienda habilita local en el que ocupan las mesas de los contadores de carnes; y que la Admon. de Consumos se instale en la habitacion de la planta baja que ocupa hoy la Contaduria de fondos municipales.

Yacontinuo S. E. por unanimidad acordó admitir como fiador personal de D. Rafael Diaz Pinto y Pelaez rematante del servicio de Guarderia rural, á D. Antonio L. Vazquez, propietario y vecino de esta capital y que se requiera al mismo para que se formalice el oportuno Documento de compromiso.

No habiendo más asunto, se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Sio. de que certifico.

Lazaro
Peñuela
Rivas Serrano
Colorado
Navarro
Sobrino
Lorente
Sala
Campo
Barrena
Arredondo

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898



N. 0.418.857



EXCMO. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

Lucilo Pan

Sesion ordinaria del 30 de Junio de 1898.

Señores.
—
Arredondo.
Peñuela.
Aguirre.
Colorado.
Lorente
Campo
Lopez Pan.
Barenca
Rivr Serrano
Sobrino.
Salas.
—

En la ciudad de Ciudad Real á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado, D. José Mª Lorente, D. Celestino del Campo, D. Antonio Lopez Pan, D. Manuel Barenca, D. Gregorio Rivr Serrano, D. José Sobrino y D. Eladio Salas, bajo la presidencia accidental de D. Julian Arredondo y Viñas por enfermedad del Sr. Alcalde D. José Rivr de Leon, sin la asistencia justificada de los Sres. Salas, Lopez Lopez, y Pizarro; y abierta la sesion, se leyó por mí el Secretario el acta de la extraordinaria anterior de veintinueve del actual, que fué aprobada y ratificados sus acuerdos.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Santiago Martinez, solicitando se le admita la cesion del contrato de arrastre de los carros de la basura, en favor de D. Andrés Olivas, S. E. sin discusion y por unanimidad acordó admitir la cesion de dicho contrato y subrogar en los derechos y acciones del mismo al D. Andrés Olivas.

A continuacion se dió cuenta de la instancia presentada por Braulia Molino, solicitando un socorro benéfico y S. E. por unanimidad acordó que la precitada instancia pase á informe de la Comision de Hacienda.

Despues se procedió al nombramiento de barrenderos conductores de cadáveres, y S. E. por mayoría acordó nombrar á Sebastián Ruiz, Saturio Chacon, Vicente Diaz, Concepcion Herreros, Eulogio Gonzalez, Antonio Espósito, Agustin Rodriguez y Tomás Sanchez, con el sueldo anual de quinientas cuarenta pesetas que figuran en el presupuesto.

Acto seguido se dió lectura de la ley de presupuestos del vigente año económico, y S. E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesto de la misma, acordó que en los recibos se cobre sobre la cuota del Tesoro el diez y veinte por ciento de impuesto transitorio sobre los artículos de consumo y alcoholes.

Y inmediatamente el Sr. Alcalde dió conocimiento de que D. Tomás Bermejo y Plara, despues de señalada y repartida la órden del dia, habia presentado instancia renunciando el cargo de Concejal, fundado en la excusa primera del artículo cuarenta y tres de la ley, acompañando para justificarlo la partida de bautismo que acredita tener sesenta y tres años de edad, y en su vista propone que prévia declaracion de urgencia se acuerde sobre la pretension de D. Tomás Bermejo. S. E. por unanimidad acordó la urgencia y el Sr. Peñuela propone que se admita la renuncia, puesto que se funda en una causa legal. El Sr. Ruiz Serrano dijo que pase á informe de la Comision correspondiente, y el Sr. Colorado que sin discusion se admita la renuncia, porque acompañando la certificacion de la partida de bautismo, no hay necesidad de informes de Comision ni de nada para acordar y S. E. sin más discusion por unanimidad acordó admitir la renuncia que del cargo de Concejal hace D. Tomás Bermejo y Plara, por estar comprendido en el caso primero del artículo cuarenta y tres de la ley y que se dé conocimiento de la vacante al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Despues S. E. por unanimidad acordó nombrar para Vocal de la Comision permanente de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Consultivos, en reemplazo de D. Tomás Bermejo, á D. Manuel Barrueco y García.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario de qué certifico.=

Colorado

Sobrino

Peñuela

Campo

Salas

Bermejo

Arribas

Lorente

Pinto

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE * 1898 *





N. 0.418.859

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Sesion extraordinaria del 3 de Julio 1898.

Señores.

Arredondo.
Peñuela.
Aguirre.
Colorado.
Lorente
Barienca
Rivr Serrano
Pizarroso.
Sobrino.
Campo.

En la ciudad de Ciudad Real á tres de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesion extraordinaria, los Sres. Concejales D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre D. Delfino Colorado, D. José Mª Lorente, D. Manuel Barienca, D. Gregorio Rivr Serrano, D. Diego Pizarroso, D. José Sobrino y D. Celestino del Campo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Julian Arredondo y Viñas, por encontrarse enfermo el Alcalde Presidente D. José Rivr de Leon y García, y abierta la sesion con la asistencia justificada de los Sres. Loper Loper, Salas, Selas, Loper Pan, Lázaro y Chacon, se leyó por mi el Secretario el acta de la ordinaria anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Acto contínuo el Sr. Alcalde manifestó que facultado por el artículo ciento uno de la ley municipal, ha convocado á sesion extraordinaria para resolver importantes y urgentes cuestiones relacionadas con la Admon. de Consumos: la primera esta planteada por el administrador nombrado D. Daniel Barragan, que no acepta el cargo por considerar exiguo el sueldo de dos mil pesetas que se le ha señalado, y en su vista, teniendo en cuenta la importancia de este cargo en una capital de provincia y que este destino debe ser la salvaguardia de los intereses del Municipio, puesto que de su gestion depende el principal ingreso del Ayunto., propone que por tratar-

se de un hombre tan probo, tan honrado y competente como el Sr. Barragan se le aumente el sueldo señalado, porque no está en armonía con el trabajo y responsabilidad que el cargo lleva consigo. El Sr. Barenca, conforme con la proposicion del señor Alcalde, sostiene la conveniencia de que se aumente el sueldo al actual Admor. de Consumos porque ya que ha habido la suerte de encontrar una persona de las excepcionales condiciones del señor Barragan, que por su honradez é ilustracion ha de organizar los servicios de la Admon. de Consumos de manera tal que será una garantía de que no se defraudan los intereses del Municipio, no debe consentirse que por mil pesetas que solicita de aumento deje de aceptar el destino. El señor Peñuela, que ha venido con el propósito de votar contra el aumento de sueldo del Admor. de Consumos, no porque no reconozca los méritos del señor Barragan, sino por la forma en que se plantea el asunto, máxime cuando hay el antecedente de que el mismo dia en que se nombró al Sr. Barragan puso un telegrama aceptando el destino; que no obstante esto; para que no se diga que es un obstáculo á los buenos propósitos del Sr. Alcalde, está dispuesto á votar quinientas pesetas de aumento, pero no mil. El Sr. del Campo dijo que el aumento de mil pesetas al sueldo del Admor. de Consumos es excesivo, y daría lugar á que los demás empleados de la Admon. reclamáran aumento del que se les tiene asignado. El Sr. Pizarroso que reconoce los méritos del Sr. Barragan, pero que no cree sea el necesario para desempeñar la Admon. de Consumos, porque este cargo lo han desempeñado otros á completa satisfaccion sin ser Abogados; que se opone al aumento de sueldo y que si el Sr. Barragan no acepta, que se nombre á otra persona, El Sr. Colorado, que nadie ha discutido los méritos del señor Barragan para desempeñar el cargo de Admor. de Consumos, como lo prueba el hecho de haber

PRESIDENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD REAL

sido nombrado por unanimidad: que el Ayunt.º al nombrarlo tomó el acuerdo de que el sueldo fuera de dos mil pesetas, y con arreglo á éste, armonizó el sueldo de los demás empleados, y no considera conveniente ni oportuno que hoy se varíe el acuerdo ese: que lo más conveniente sería que aceptara el Señor Barragan el destino, y despues se vería el medio de aumentarle el sueldo; y por último, que si en estas condiciones no acepta el Sr. Barragan, que se anuncie la vacante á concurso. El Sr. Aguirre dijo que el Sr. Barragan aceptó el cargo por indicación suya, pero desconociendo el sueldo señalado al mismo. El Sr. Barenca rectifica manifestando que ante las garantías que ofrece la probidad del Sr. Barragan, no deben discutirse mil pesetas de gasto que nada suponen al Municipio: que hay necesidad de tener presente que el Sr. Barragan es un abogado que, como tal, tiene que resolver una infinidad de cuestiones, que en otro caso tendrían que someterse al criterio de un Letrado, como han hecho las anteriores Administraciones de Consumos, puesto que tiene que asistir á las Juntas administrativas é intervenir en cuantos conflictos puedan surgir en la Admon. del impuesto como tal Abogado. El Sr. Pizarroso rectifica, insistiendo en que no cree indispensable al Sr. Barragan para el desempeño de este cargo, oponiéndose al aumento de sueldo, y despues de rectificar el Sr. Colorado insistiendo en sus apreciaciones, se dió el asunto por suficientemente discutido y se puso á votacion si se aumentaban mil pesetas de sueldo al Admor. de Consumos D. Daniel Barragan por su cualidad de Letrado y por los trabajos que como tal tuviera que hacer en el desempeño de su cargo, y el acuerdo fué afirmativo por ocho votos contra dos.= Sres. que dijeron sí: Aguirre, Colorado, Lozente, del Campo, Ruiz Serrano, Sobrino, Barenca y Sr. Presidente.= Sres. que dijeron no: Peñuela y Pizarroso.

Inmediatamente el Sr. Alcalde manifestó que la segunda cuestion que motiva la sesion era la provocada entre el Sr. Aguirre y D. Valentin Diaz, aforador nombrado por el Ayunt.o, y para que la Corporacion Municipal tuviera conocimiento de ello, invita al Sr. Aguirre á que la explusiera. El Sñor Aguirre manifestó que por el Sr. D. Valentin Diaz, empleado de la Admon. de Consumos, se le ha inferido la grave ofensa de decir que se le ha concedido una licencia de introduccion de especies por ser Teniente Alcalde: que esta ofensa no considera se refiera á la personalidad de D. Manuel Aguirre, sino á un Teniente Alcalde, razon por que la trae á la resolucion del Ayunt.o, que si este cree no es así, particularmente obrará como su dignidad le aconseje. El Sr. Colorado sostiene que las palabras que han servido de molestia al señor Aguirre, tiene la seguridad de que el Sr. Diaz no las ha pronunciado con objeto de mortificarle sino en el calor de la discusion y sin apercibirse de la gravedad que pudiera envolver, tanto, que cree que el interesado le dará toda clase de esplicaciones. El Sr. Alcalde se expresa en el mismo sentido que el Sr. Colorado, y ruega al Sr. Aguirre le encomiende el arreglo de este asunto que espera termine satisfactoriamente. El Sr. Lorente dijo que á este asunto se le han dado mas proporciones que no tiene, porque D. Valentin Diaz, aun cuando nombrado por el Ayunt.o para el cargo de aforador, no solo no ha tomado posesion de su destino sino que no ha recibido todavia el nombram.to y de aquí que no haya términos hábiles para resolver el conflicto planteado por el Sr. Aguirre. Este rectifica y dice que la licencia objeto de la ofensa, se concedió por virtud de orden del Sr. Alcalde, y que al decirle que la habia obtenido con Teniente Alcalde, fué con objeto de mortificarle: que si despues de esto se cree que debe dejar el asunto en manos del Alcalde, que accede á ello sin per-

N. 0.418.860









juicio de que él haga despues lo que crea conveniente con vista de la resolucion que se adopte, y dado el asunto por suficientemente discutido, se acordó que el Sr. Alcalde dé solucion al asunto.

No habiendo más asunto, se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Srio. de que certifico.=

Ruiz y Serrano Peñuela

Lazaro Colorado Sobrino

Campo Arredondo

Lorente Lopez Pan

de Orozco

Sesion ordinaria del 7 de Julio de 1898.

Señores.
— Arredondo.
Peñuela
Aguirre.
Lázaro.
Pizarroso.
Lopez Pan
Ruiz Serrano.
Lorente.
Sobrino.
Barenca.
—
Colorado.
—

En la ciudad de Ciudad Real á siete de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria, los Sres. Concejales D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Manuel Lázaro, D. Diego Pizarroso, D. Antonio Lopez Pan, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. José Mª Lorente, D. José Sobrino y D. Manuel Barenca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Julian Arredondo y Viñas, por enfermedad del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia, con la asistencia justificada de los señores Lopez Lopez, Salas, Selas, Chacon y del Campo, y

abierta la sesion se leyó por mi el Secretario el acta de la sesion extraordinaria anterior, que fué aprobada por unanimidad y ratificados sus acuerdos.

Acto seguido S. E. procedió á designar los individuos del Ayunt.º que han de sustituir á Don Tomás Bermejo en las Comisiones de Hacienda, Mercados y Matadero, y por unanimidad acordó designar para Vocal de la Comision de Hacienda á Don Higinio Agustin Peñuela; para la de Mercados á D. Diego Pizarroso, y para la del Matadero á Don José María Lorente.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Claudio Gutiner, solicitando se le declare exento de responsabilidad por los contratos de arriendo de los arbitrios de Derecho de Degüello de reses en el Matadero y puestos públicos, de que ha sido rematante en el ejercicio anterior, y del informe emitido por el Contador, S. E. por unanimidad acordó que la precitada instancia pase á Dictámen de la Comision de Hacienda.

(Entra en sesion el S. Colorado.)

Despues se dió cuenta de la instancia presentada por D. Manuel Loper y Loper, renunciando el cargo de Concejal por haber cumplido sesenta años de edad y estar comprendido en la escusa legal del artículo cuarenta y tres de la ley, S. E. por unanimidad acordó que la precitada instancia y certificacion de la partida de bautismo que acompaña, pase á informe de la Comision de incompatibilidades.

Acto seguido se dió cuenta de la proposicion presentada por los Sres. Peñuela, Barenca y Ruiz Serrano, para que se nombre una Comision de incompatibilidades, y acordada la urgencia, se puso á discusion apoyándola el S. Peñuela, y sin mas discusion S. E. por unanimidad acordó designar para dicha Comision á los Sres. Barenca, Aguirre y Peñuela.

A continuacion S. E. por unanimidad

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL

acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Junio anterior y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial.

Despues acordó S. E. aprobar la distribución de fondos para las obligaciones del presente mes en la forma siguiente:

		Ptas. cs.
Capítulo 1.º	= Gastos del Ayuntamiento	1.968-08
id. 2.º	= Policía de seguridad	489-10
id. 3.º	= Vem urbana y rural	5.461-16
id. 4.º	= Instrucción pública	" "
id. 5.º	= Beneficencia	775-"
id. 6.º	= Obras públicas	1.083-33
id. 7.º	= Corrección pública	2.222-91
id. 9.º	= Cargas	16.145-38
id. 10	= Obras de nueva construcción	37-50
id. 11	= Imprevistos	1.200 "
id. 12	= Resultas	18.000 "
	Total	47.382-46

Por último, el Sr. Presidente expuso que el Ayunt.º tiene acordado contribuir á las reformas que sean necesarias introducir en el Cuartel de la Misericordia interpretando los deseos del vecindario que ansía hacer guarnicion en esta capital, y que habiendo interesado el Sr. Coronel del Regimiento de Caballería de Dragones de Montesa que se arreglen las ventanas de los dormitorios, el pavimento de los mismos y construccion de unas horcillas, para que pueda alojarse en el citado Cuartel un Escuadron que de dicho Regimiento ha quedado en esta capital, propone, dada la perentoriedad del asunto, que se ejecuten esas obras con cargo al capítulo de Imprevisto; y S. E. teniendo en cuenta lo expuesto por el Sr. Alcalde y que las reformas que son hoy indispensables para que quede instalado el Escuadron no han de influir en el proyecto general

de reforma, por unanimidad acordó que con cargo al capítulo de Imprevisto, se ejecuten las obras, y que se dé conocimiento á la Junta Municipal para que sancione el gasto.

No habiendo más asunto, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.=



Sesion ordinaria del 14 de Julio de 1898.

Señores.

Ruiz de Leon.
Arredondo.
Peñuela
Aguirre
Colorado
Lázaro
Pizarroso.
Barenca
Loper Pan
Sobrino
Salas.

Ruiz Serrano
Campo.

En la ciudad de Ciudad Real á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, prévia citacion se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Higinio A. Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado, D. Manuel Lázaro, D. Diego Pizarroso, D. Manuel Barenca, D. Antonio Loper Pan, D. José Sobrino, D. Eladio Salas bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia, y abierta la sesion con la asistencia justificada de los Sres. Loper y Loper, Selas, Lorente y Chacon se leyó por mi el Srio. el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Dada cuenta de la comunicacion que con fecha siete del actual dirije el Ymo. Sr. Presidente de la Au-

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898



N. 0.418.891
IMPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99
IMPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

diencia interesando muebles y enseres para la Sala de Justicia, S. E. á propuesta del Sr. Peñuela por unanimidad acordó que la precitada comunicacion pase á informe de la Comision de Hacienda.

Despues se dió lectura de la renuncia que del cargo de Auxiliar de la Admon. de Consumos ha presentado D. Miguel Carriazo. (Entra en sesion el Sr. Rivas Serrano.) El Sr. Peñuela propone que se admita la renuncia y se suprima la plaza que desempeñaba el Sr. Carriazo, y S. E. por unanimidad así lo acordó.

Dada cuenta de las instancias presentadas por José Joaquin Bastante y Santiago Serrano, solicitando licencia para reformar las fachadas de sus casas sitas en las calles del Angel, número uno y calle de la Palma, número trece, S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, por unanimidad acordó concederles la licencia que solicitan, exigiéndole, el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Acto seguido se dió cuenta de la instancia presentada por Ramon Piña, solicitando prórroga del plazo para sacrificar corderos en el Matadero, S. E. á instancia de los Sres. Peñuela, Pizarroso y Colorado, por unanimidad acordó que pase á informe de la Junta local de Sanidad.

Inmediatamente se dió lectura de la propuesta de aumento de personal para la Admon. del Arbitrio que hace el Admor. D. José Zamorano, S. E. á instancia del Sr. Colorado, por unanimidad acordó que pase á informe de la Comon. de Arbitrios.

Acto continuo se dió lectura de la cuenta que por el arreglo del carro de arrastre de las ba-

suras ha presentado D. Alfonso Sobrino. (Sale de la sesion el Sr. Sobrino.) El Sr. Peñuela, sin oponerse al pago de la cuenta, expone que no expresándose en el pliego de condiciones por que se rige el servicio de arrastre del carro de la basura de cuenta de quien han de ser las composturas del carro, cree de necesidad, se determine quien ha de sufragar estos gastos, máxime cuando tiene conocimiento de que ese carro se destina á usos distintos del contrato. El señor Colorado expone que el año pasado con motivo del pago de otra cuenta análoga, se acordó que el contratista entregase el carro en buenas condiciones y que tratándose de una compostura hecha con anterioridad á la terminacion del contrato, debe abonarla el rematante. El Sr. Arredondo manifestó que en el año anterior expuso que el carro destinado al arrastre de basuras, se destina no solo á conducir basuras, sino piedras, verduras y hasta cadáveres, y que si no se ha pagado al arrendatario la cantidad, porque se hizo el contrato, debe descontársele el valor de la compostura, por haber destinado el precitado carro á usos distintos del contrato, y concluye proponiendo que dicha cuenta pase á informe de la Comision de Hacienda, y S. E. por unanimidad así lo acordó.

Dada cuenta de la instancia presentada por el sereno Antonio de Gracia solicitando un socorro, S. E. á peticion de los Sres. Peñuela, Pizarroso y Arredondo, acordó pasase á informe de la Comision de Hacienda.

(Entra en sesion el Sr. Del Campo.)

Dada lectura de la comunicacion presentada por D. Manuel Medina, renunciando el cargo de fiel de la Puerta de Toledo y del nombramiento de fiel interino hecho por el Sr. Alcalde en favor de D. Joaquin Fernandez, S. E. por unanimidad acordó admitir la renuncia á D. Manuel Medina, y puesto á votacion se le nombraba ó no en propiedad á D. Joaquin Fernandez, por once votos de los Sres. Arredondo, Peñuela, Aguirre Lázaro, Pizarroso, Ruiz Serano, del Campo, Salas, Barrenca, Lopez Pan, Sobrino y Sr. Presidente, contra uno del Sr. Colorado que voto á D. Enrique Moreno, se acor-

dó nombrar Fiel de la Puerta de Toledo á D. Joaquin Fernandez Ramos, con el sueldo anual de trescientas noventa y nueve pesetas.

Despues se dió cuenta del oficio presentado por D. Ygnacio Lorente, participando que acepta el acuerdo del Ayuntº por virtud del cual se admite la proposicion que hizo en nueve de Junio último sobre construccion y colocacion de casetas en el Real de la feria, con la modificacion introducida en la última condicion, y que sea de su cargo el pago del seguro de incendios, y el Sr. Alcalde en su vista, recordó á la Corporacion que por acuerdo de veintitres de Junio próximo pasado, quedó pendiente de resolucion hasta que contestara el Sr. Lorente la proposicion presentada por los Sres. Arredondo, Salas, Bermejo y del Campo, en solicitud de que se declarase nulo el acuerdo de once de dicho mes que adjudicaba al Sr. Lorente el indicado servicio, y continuando la discusion suspendida, el Sr. Arredondo apoyado en el precepto del artículo ciento tres de la ley, impugna el acuerdo de once de Junio último, porque se refiere á un asunto que no estaba anunciado en la órden del dia, acuerdo que por esta sola circunstancia lleva envuelto un vicio de nulidad, razon por la que siendo nulo el acuerdo, no puede surtir efectos legales: que además el Concejal Sr. Lorente, sobrino carnal de D. Ygnacio, en la sesion del dia veintitres expuso que autorizado por su tio, retiraba la proposicion motivo del acuerdo que se discute, porque no aceptaba la modificacion que habia hecho el Ayuntº rechazando la última condicion de su proposicion: que tanto por tratarse de una proposicion no anunciada en la órden del dia y que no pudo ser objeto de acuerdo, como por haberla retirado en nombre del autor de la misma, debe darse sin efecto el acuerdo expresado. El Sr. Alcalde expuso que D. Ygnacio Lorente presentó su proposicion en la mañana del dia nueve de Junio, ó sea en el mismo dia en que debió celebrarse la sesion ordinaria, y que por esta razon no tuvo inconveniente

en ordenar se diese lectura de ella como así se hizo en la sesion celebrada por virtud de segunda convocatoria, puesto que debia acordarse si se celebraba ó no nueva subasta para la construccion y colocacion de las casetas en el Real de la féria, y que resolviéndose el asunto con esa proposicion, se acordó la urgencia de la misma y se discutió y tomó el acuerdo de que se trata, que entiende es legal y ejecutivo y no puede revocarse. El Sr. Lázaro manifiesta que por mas que el Concejal Sr. Lorente dijo que retiraba la proposicion en nombre de su tio, no lo hizo competentemente autorizado. El Sr. Colorado solicita se lean las palabras consignadas en la sesion del dia veintitres de Junio á instancias del Concejal Sr. Lorente, referentes á la proposicion de construccion y colocacion de casetas, y leidas que fueron, manifiesta que despues de ellas no se esplica que hoy D. Ignacio Lorente diga que acepta el contrato, dejando en ridículo á su sobrino el Concejal Sr. Lorente y atendiendo solo á su conveniencia: que estas informalidades no se deben consentir ni tolerar, porque implican un negocio de mal cariz ofensivo para la dignidad de esta Corporacion, razon por la cual solicita que el Ayuntº acuerde la nulidad del acuerdo de once de Junio que acepta el Sr. Lorente. El Sr. Barenca lamenta las informalidades de este asunto y hace resaltar la contradicion que existe entre lo dicho por el Concejal Sr. Lorente en la sesion del dia veintitres de Junio último y la comunicacion que acaba de leerse, contradiccion que no depende porque parece que entraña malicia y que se trata de impedir se entable el recurso de alzada contra el acuerdo de q.e se trata; que el acuerdo objeto de discusion no tiene vicio de nulidad, porque el artículo ciento tres de la ley se refiere á las sesiones extraordinarias y no á las ordinarias celebradas en segunda convocatoria segun tiene ya espuesto en la sesion del veintitres de Junio, y por esta razon entiende que el acuer-

N. 0.418.899









do no puede revocarse, y que para impugnarlo, no hay otro medio que el recurso de alzada establecido por el artículo ciento setenta y uno de la ley. El Sr. Arredondo sostiene que prescindiendo de toda consideracion legal y solo teniendo en cuenta la moral que debe prevalecer á todo acuerdo, máxime cuando con motivo del de que se trata se ha atacado la honra de Concejales, debe tomarse una resolucion enérgica que deje á salvo la dignidad de todos, y esta no puede ser otra que la nulidad del acuerdo de once de Junio últ.º por el que se adjudica á D. Ignacio Lorente la construccion y colocacion de casetas en el Real de la feria. El Sr. Aguirre sostiene que el acuerdo de once de Junio últ.º no puede prosperar, y que con solo tener presente las palabras pronunciadas por el Sr. Barenca referentes á las informalidades y contradicciones que se observan en este asunto y las disposiciones del Reglamento interior del Ayunt.º es lo suficiente para revocar el acuerdo de que se trata: que el Reglamento interior dispone no se pueda tomar en consideracion ninguna proposicion si no va autorizada por tres Sres. Concejales, y siendo esto así, se ha dado el caso de que un vecino tiene mas derechos que un Concejal: que si á esto se agrega lo dispuesto en el artículo ciento tres de la ley, vendremos á parar que la proposicion del Sr. Lorente se trajo á la sesion en forma antirreglamentaria é ilegal, y que el acuerdo que por virtud de ella se tomó es nulo y no puede prosperar, y debe anularse de plano y sin necesidad de interponer recurso alguno. Rectifican los Sres. Colorado y Barenca insistiendo en sus respectivas opiniones, y dado el asunto por suficientemente discutido, se puso á votacion si se revocaba ó no el acuerdo de once de

Junio último por virtud del cual, aceptando la propos-
cion de D. Ignacio Lorente, se dispidió al mismo
por tiempo de ocho años, la construcción y colo-
cacion de caretas en el Real de la feria, y del ameri-
pué afirmativo por nueve votos contra cuatro. Se-
ñores que dijeron si: Arredondo, Peñuela, Aguirre,
lorado, Pizarroso, del Campo, Salas, Lopez Pan y Sob-
rio, total nueve. - Sres. que dijeron no: Lázaro Ruiz
Serrano, Barrena y Sr. Presidente, total cuatro.

No habiendo más asunto, se levantó la sesion pre-
firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Ruiz de Luna

Sobrino

Ignacio Lorente

Peñuela

Barrena

Lázaro

Rodrigo Serrano

Lorente

Salas

Pizarroso

Arredondo

Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion extraordinaria anun-
ciada para este dia, no ha tenido efecto por falta de
número de Sres. Concejales. Y para que conste
pongo la presente que vibada por el Sr. Alcalde
firmo en Ciudad Real á diez y ocho de Julio de
mil ochocientos noventa y ocho. =

V.º B.º

Ruiz de Luna

Lucilo Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion extraordinaria del 20 de Julio de 1898.

En la ciudad de Ciudad Real á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las diez de la mañana, se reunieron en virtud de segunda convocatoria en la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesion extraordinaria los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Diego Pizarroso, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. José Mª Lorente, y D. Manuel Lázaro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, sin la asistencia justificada de los Sres. Colorado, Loper y Loper, del Campo, Chacon, Loper Pan, Sobrino, Barrenca, Salas y Salas, y leida por mi el Secretario el acta de la sesion anterior se aprobó sin observacion alguna.

Señores.
—
Ruiz de Leon.
Arredondo.
Peñuela
Aguirre.
Pizarroso
Ruiz Serrano.
Lorente.
Lázaro.

Despues el Sr. Alcalde expuso que habia convocado á sesion extraordinaria en virtud de peticion escrita de los Sres. Salas, Colorado, Arredondo, Peñuela, Lázaro Loper Pan y Barrenca, para tratar de asuntos relacionados con la Admon. de Consumos, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo ciento dos de la ley, concediendo la palabra al Sr. Arredondo. El Sr. Abredando manifestó que desde hace dias corre un rumor referente á un aforo ó contrabando de especies cogido al Sr. del Mazo, de cuyo rumor no salen bien librados los Sres. Concejales, y que tratándose de un asunto de esta índole que afecta á todos, pide á la Comision aforadora dé explicaciones de lo que haya sobre el asunto para que se haga la luz y desaparezca el misterio. El Sr. Peñuela se expresa en el mismo sentido, y sostiene que en interés de todos está moralizar la administracion y castigar con mano firme las infracciones del Reglamento de Consumos para que no se diga de esta Admon. lo que se ha dicho de otras anteriores. El Sr. Ruiz Serrano dijo que en el acto de terminar el aforo del Depósito del Sr. Mazo, éste manifestó que no tenia mas existencias como así consta ó debe constar en el acta de aforo que se levantó; que despues de esto la Comision de aforos tuvo conocimiento de que habia

otras existencias en casa del Sr. Mazo, y dicha Comisión de acuerdo con el Sr. Alcalde, ordenó á los aforadores fueran á comprobarlo, ignorando despues el resultado y el giro que se haya dado al asunto. El Sr. Aguirre manifestó que para tratar de este asunto, es necesario que se llame á los aforadores y se dé lectura del acta de aforo realizado en casa del Sr. Mazo. Reclamada el acta á la Admon. de Consumos se leyó y de ella no aparece que al Sr. Mazo se le hiciera pregunta alguna sobre existencias ni que éste manifestara tubo tenerlas, cuya acta extendida en siete del actual aparece firmada por los Sres. Mazo, el aforador, Don José Mª Vera, D. Timoteo Lázaro, D. José Lozente, D. Manuel Aguirre y D. Gregorio Ruiz. Despues explica el Sr. Aguirre la forma en que se realizó el aforo del Señor Mazo, pesando kilo por kilo las existencias y sin querer transigir con hacerlo á cálculo. (Entra en Sesion el Sr. Del Campo.) Que despues de hecho el aforo D. Angel Gomez se presentó ante la Comisión de aforos y dijo que el Sr. Mazo tenía ocultas especies de consumo, consistentes en jamones y manteca, de cuyo hecho diera conocimiento al Sr. Alcalde y se ordenó á los aforadores para que investigaran la ocultacion, los cuales encontraron cuarenta y siete jamones y algunas vejigas de manteca ignorando despues lo que se haya hecho de este asunto. El Sr. Arredondo en vista de las explicaciones de los Señores Ruiz Serrano y Aguirre, sostiene que se trata de una ocultacion de especies con el propósito de defraudar, y ruega al Sr. Alcalde esplique la tramitacion que haya dado al asunto, porque está dispuesto á exigir como Concejal y como individuo de la Comisión de Consumos las debidas responsabilidades. El Sr. Alcalde expone que los Señores Aguirre y Ruiz Serrano le dieron conocimiento de la denuncia que les habia hecho: que en vista de ella ordenó á los aforadores del Ayunt.o la comprobacion: que el Sr. Mazo les manifestó que nada habia ocultado, porque las existencias que tenia extrañas al depósito estaban pagadas, tanto, que no tuvo inconveniente en entregarles la llave: que despues el Sr. Mazo vino á la Alcaldía esplicando la procedencia de las existencias, facilitando nota de ellas que coincidió con la que mas tarde trajeron

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE * 1898 *



N. 0.418.900



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD REAL

los aforadores: que despues estando reunido con los señores Aguirre y Ruiz Serrano, el Sr. Mazo manifestó que si por no haber dado conocimiento de las existencias, apesar de tener pagados los derechos, habia incurrido en alguna responsabilidad, estaba pronto á satisfacer la que se le impusiera sin necesidad de que el asunto pasara á conocimiento de la Junta administrativa: que en vista de esto, no ha tenido inconveniente en resolver el asunto en la forma que ha creido más oportuno para los intereses Del Municipio, como puede verse por los libros de la Admon. de Consumos, y al hacerlo, no ha pretendido siquiera molestar ni ofender á sus compañeros de Municipio, por considerar que el hecho era una falta del Sr. Mazo. El Sr. Arevado rectifica insistiendo en sus anteriores apreciaciones, porque si no hubiera habido delacion contra el Sr. Mazo, este seguramente se habria callado y no se hubiera presentado ante el Sr. Alcalde en la forma que se ha dicho: que el Sr. Mazo ha sido un defraudador de la renta de Consumos, y como tal, ha debido y debe castigarsele, porque el Alcalde no es quien para imponer castigos á los infractores, máxime cuando los hechos estan comprendidos en el caso sesto del articulo ciento cincuenta y nueve y penado en el ciento sesenta y dos del Reglamento de Consumos: que este asunto no puede quedar asi, porque se han perjudicado los intereses del Ayunt.º: que tambien tiene noticia de que el Sr. Mazo ha satisfecho cien pesetas de multa á los aforadores y pide que estos la devuelvan porque debe distribuirse en la forma que dispone el articulo ciento ochenta y uno del Reglamento: que los denunciadores son los Concejales Sres. Aguirre y Ruiz Serrano y estos renuncian en favor del Ayunt.º Rectifica tambien el Sr. Peñuela diciendo que todo cuanto ha dicho el Sr. Alcalde es verdad, pero q.e con los antecedentes que ha traido, se demuestra una infraccion del Reglamento de Consumos, para lo cual no

está facultado, y no queriendo asumir responsabilidad por la recaudación de Consumos, en vista de lo que sucede desde este momento declina la que pueda exigírsele. El Sr. Alcalde manifiesta que su resolución obedece á las circunstancias del hecho, y por no cargar con la parte odiosa que lleva consigo la admon. del impuesto; que si con su conducta ha molestado la susceptibilidad de los Sres. Concejales, lo siente, pero está muy tranquilo porque nadie puede atacarle bajo el punto de vista de la moralidad, y su honra está por cima de todos los que le ataquen con reticencias maliciosas que no tolera de nadie. El Sr. Aguirre rectifica y hace constar que nadie ha puesto en duda la buena fé conque ha procedido el Sr. Alcalde ni ataca su honra que desde luego es indiscutible, pero que ámn cuando partidario de la benevolencia, no está conforme con lo hecho por el Sr. Alcalde que se presta á comentarios poco piadosos: que los Ayunt.os y Concejales incurren en responsabilidad con arreglo á lo dispuesto en el artículo ciento ochenta de la ley municipal por infracción de la ley en sus actos ó acuerdos atribuyéndose facultades que no les competen ó abusando de las propias, y por negligencia ú omisión de que puede resultar perjuicio á los intereses ó servicios que están bajo su custodia: que no quiere animosidad para nadie, pero que cuando se dé resuelto un asunto como el presente por medio de una Denuncia, al no procederse como el Reglamento previene, la animosidad le descarga al Alcalde sobre los dos Concejales que la hicieron cumpliendo cada su deber y su conciencia. El Sr. Ruiz Serrano propone que este asunto pase á informe de la Comisión de Consumos, y sin más discusión S. E. por unanimidad así lo acordó.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión que firmarán S. S.ª conmigo el Srio. de que certifico, =

Ramiro de Navia y Jove

Ruiz y Serrano

Peñuela

Barenca

Lázaro

Lorente

Arredondo

Pizarro

Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondte á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.=

V.º B.º

El Alcalde

Lucilo Perez

Sesion ordinaria del 23 de Julio de 1898.

En la ciudad de Ciudad Real á veintitres de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada se reunieron en la Sala Consistorial en virtud de segunda convocatoria con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales Don Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Manuel Barenca y Don Manuel Lázaro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, y abierta la sesion con la asistencia justificada de los Sres. Colorado, Pizarroso, del Campo, Chacon, Selas, Ruiz Serrano, Salas, Lopez Paz, Sobrino, Loper y Loper, y Lorente, se leyó el acta de la extraordinaria anterior, que fué aprobada sin observacion alguna y ratificados sus acuerdos.

Acto seguido y en cumplimiento al ar-

Señores.
Ruiz de Leon
Arredondo
Peñuela
Aguirre
Barenca
Lázaro.

ticuto sesenta y seis de la ley municipal, S. E. por unanimidad acordó clasificar á los contribuyentes en secciones por parroquias para celebrar el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento constituyan la Junta Municipal durante el presente año económico, fijando en siete el número de ellos con expresion del de Vocales que á cada una corresponden en la forma que á continuacion se expresa:

	Vocales
Parroquia de Santa María.	
Primera seccion. = Propietarios	4
Segunda id. = Industriales	2
Parroquia de San Pedro.	
Primera seccion. = Propietarios	4
Segunda id. = Industriales	2
Parroquia de Santiago y Aldeas.	
Primera seccion. = Propietarios	4
Segunda id. = Industriales	2
Seccion especial.	
Profesionales	2
Total	20

Número igual al de Concejales de que se compone el Ayuntamiento, segun la escala del artículo treinta y cinco de la ley.

Dada cuenta del Dictámen emitido por la Comision de Hacienda en la instancia de Don Claudio Gutierrez, solicitando se le declare exento de responsabilidad por los contratos de arriendo de los arbitrios de fuentes públicas y derecho de degüello de reses en el Matadero durante el ejercicio anterior, y S. E. de conformidad con lo propuesto por la Comision, por unanimidad acordó declarar exento de responsabilidad á D. Claudio Gutierrez por el arriendo de los arbitrios expresados en el año mil ochocientos noventa y siete á mil ochocientos noventa y ocho y que se le devuelvan las fianzas que tiene constituidas. —

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE * 1898 *
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL
11ª Cª AÑO 1898 2 PESETAS
N. 0.419.679
IMPTO DE GUERRA 40 CENT. 1899-99
IMPTO DE GUERRA 40 CENT. 1899-99

A continuacion se dió lectura del Dictamen de la Comision de Hacienda en que se propone que la cuenta de reparaciones en el carro destinado al arrastre de las basuras, importante setenta pesetas, se satisfaga por el rematante, puesto que éste ha destinado dicho carro á usos particulares, trasportando frutos y uvas y dejado de cumplir la condicion tercera del contrato, que le obligaba á dejarlo en lugar cubierto para evitar su deterioro, S. E. por unanimidad acordó aprobar el Dictámen y que la cuenta presentada por D. Alfonso Sobrino la satisfaga el rematante del servicio con cargo á lo que se le adeuda del año próximo pasado.

Despues se dió cuenta de otro Dictámen de la misma Comision, por el que se propone se desestime la instancia de Basilia Molino, en que solicita un socorro, y S. E. de conformidad con dicho Dictámen, á instancia del Sr. Barenca acordó desestimar la instancia de Basilia Molino, y que del bolsillo particular de los Concejales se la socorra con una peseta.

A continuacion se dió cuenta del Dictámen de la Comision de Hacienda, proponiendo se desestime la instancia del sereno Antonio de Gracia, que solicita un socorro, y que del bolsillo particular de los Concejales se atienda al reclamante, el Sr. Peñuela se opone á ello, porque las obras de caridad se ejecutan en la forma que se cree oportuno y no quiere que se siente este precedente. El señor Aguirre aplaude el Dictámen de la Comision, y que se establezca este criterio, porque así los Concejales pueden ejercer la caridad sin disponer de los fondos del Municipio. El Sr. Arredondo sostiene que los Ayun-

tamientos tienen la obligacion de subvenir á las desgra-
cias de los vecinos cuando éstas estén justificadas
que la Comision ha propuesto que se socorra del bo-
sillo particular de los Concejales á Antonio de Gra-
no para que sirva de precedente, sino porque sus
antecedentes de la situacion y circunstancias de
interesado, no ha querido ocasionar gasto al Ayun-
razon por la que propone se acuerde que en lo sus-
sivo esta clase de reclamaciones se informen por el
Teniente Alcalde del Distrito, Párroco y Médico ti-
lar antes de pasar á la Comision de Hacienda;
S. E. por unanimidad así lo acordó aprobando el dic-
tamen, y que se socorra al sereno con una peseta
por cada Concejal.

Acto seguido se dió cuenta de otro dictamen
de la Comision de Hacienda, proponiendo que con
cargo al capítulo de Imprevistos se adquieran tres
sillones y una estera de junquillo para la Sala
de justicia de la Audiencia provincial; y S. E. te-
niendo en cuenta que el Ayuntº como propieta-
del edificio viene sufragando todos los gastos ne-
cesarios para la debida instalacion de la Sala de
justicia, por unanimidad acordó aprobar el pre-
tado dictámen y adquirir los tres sillones de re-
jilla y estera de junquillo que se propone con
cargo al capítulo de Imprevistos, dando conocimt.
de su importe á la Junta Municipal para que
autorice el gasto.

Dada cuenta de las instancias presentadas p
D. Alejandro Hernander y D. Manuel Cuevas, soli-
tando licencia el primero para edificar en un so-
lar sito en la muralla á la derecha de la calle de
la Mata, y el segundo para abrir una puerta
en la fachada lateral de su casa, calle de Caballeros
número veintidos, S. E. de conformidad con lo informa-
do por el Sr. Arquitecto y Comision de Policía urbana
por unanimidad acordó conceder á D. Alejandro
Hernander y D. Manuel Cuevas la licencia que

solicitan exigiéndoles el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Por último se dió cuenta de la instancia presentada por los Sres. D. Julio Leal y D. Vicente Franco autores de la obra tratado de contabilidad provincial y municipal, solicitando del Ayuntamiento adquiera los ejemplares que de dicha obra crea convenientes la Corporacion, y S. E. por unanimidad acordó adquirir seis ejemplares, y que su importe de treinta y seis pesetas, se pague con cargo al capítulo de Imprevistos, dando conocimiento á la Junta Municipal para que autorice el gasto.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmaran S. Sas conmigo el Secretario de q. certifico. =

Ramiro de Leon

Peñuela

Sobrino

Bazan

Lazaro

Rodriguez Lazaro

Franco

Salas

Carrillo

Lorente

Eduardo

Emilio Perez

Sesion ordinaria del 28 de Julio de 1898.

En la ciudad de Ciudad Real á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Con-

Sres.
—
Ruiz de Leon.
Arredondo.
Peñuela
Aguirre.
Pizarroso.
del Campo.
Ruiz Serano
Sobrino.
Lopez Pan.
Salas.
Lorente.
—

sistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Higinio de Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, D. Gregorio Ruiz Serano, D. José Sobrino, D. Antonio Lopez Pan, D. Eladio Salas y D. José Mª Lorente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz De Leon y Garcia con la asistencia justificada de los Sres. Barenca, Echacon, Lopez y Lopez, Selas, Colorado y Lazaro se abrió la sesion, y leida por mi el Srio. el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Despues se dió cuenta del dictámen de la Junta local de Sanidad, manifestando que no hay inconveniente alguno en que se prorroge la matanza de corderos hasta primeros de Agosto, S. E. por unanimidad acordó aprobarlo.

A continuacion el Sr. Alcalde espuso que varios tablajeros han adquirido corderos para poder suministrar carne de esta clase de ganado hasta fin de Agosto, y que para no ocasionarles perjuicios y favorecer al vecindario, que podrá consumir carne de cordero en vez de oveja que estos sacrificarán, propone que el Ayunt.o amplie el plazo, puesto que para ello autorizan las Ordenanzas. El señor Aguirre se opone á la prórroga interesada por el señor Alcalde, porque seria una inconsecuencia conceder mas plazo del que fija la Junta de Sanidad y con razon podrá decir esta para obrar de distinta manera á lo que propone no se necesita su informe. El Sr. Ruiz Serano sostiene que la Junta de Sanidad no aduce razon alguna que aconseje la prohibicion, y por tanto sin contradecir su opinion debe autorizarse el sacrificio de corderos, porque su carne es mucho mejor que la de oveja. El Sr. Arredondo abunda en las mismas consideraciones del Sr. Ruiz Serano, y sostiene que con arreglo al artículo Doscientos cincuenta y dos de las Ordenanzas el Ayunt.o puede autorizar el sacrificio de corderos



N. 0.419.680







y la venta de sus carnes; pero que para conceder esta autorizacion, deben solicitarlo los tablajeros en forma. En igual sentido se expresan los Sres. Pizarroso y Lopez Pan. El Sr. Aguirre rectifica, insistiendo en sus anteriores afirmaciones, y dado el asunto por suficientemente discutido, se puso á votacion si teniendo en cuenta las razones expuestas por el Sr. Alcalde se prorrogaba desde luego el plazo para la matanza de corderos hasta el dia veintiocho de agosto, y el acuerdo fué afirmativo por seis votos contra cinco.= Sres. que dijeron si: Pizarroso, del Campo, Ruiz Serrano, Sobrino, Lorente y Sr. Presidente, total seis.= Sres. que dijeron no: Arredondo, Peñuela, Aguirre, Lopez Pan y Salas, total cinco. El Sr. Arredondo protesta del acuerdo que considera nulo, por referirse á un asunto no anunciado en la órden del dia. El Sr. Ruiz Serrano sostiene que el acuerdo es válido, puesto que se ha consentido su discusion, y que si alguien no está conforme, puede interponer contra él el recurso correspondiente.

Acto seguido el Sr. Alcalde manifestó que por virtud de haberse dejado sin efecto el acuerdo de once de Junio último, por el que se concedió á D. Ygnacio Lorente la construccion y colocacion de casetas en el Real de la Feria, se está en el caso de acordar el medio de llenar este servicio. El Sr. Pizarroso propone que se nombre una Comision que de acuerdo con el Sr. Lorente proponga el medio de cumplir este servicio variando las condiciones en que lo tenia concedido. El Sr. Aguirre sostiene que desde el momento en que quedó sin efecto el acuerdo de once de Junio último, quedó firme y subsistente el anterior, por el que se dispuso se sacase el servicio á

subasta. (Sale de la sesion el Sr. Peñuela.) El Sr. del Ca
po indica que por falta de tiempo no pueden hace
las casetas, pero que provisionalmente podrian h
cerse sin perjuicio de anunciar nuevamente la subast
para construirlas con arreglo al contrato para los ai
sucesivos. El Sr. Arredondo propone que se prescinda
en absoluto de la proposicion que presentó el señor
Lorente y se abra concurso. El Sr. Ruiz Serrano
sostiene que en este asunto hay dos cuestiones; la
primera la planteada por el Sr. Aguirre respecto á
la subasta, y la segunda la del concurso que plan
tea el Sr. Arredondo, y debe acordarse qué precedente h
de emplearse, y puesto á votacion, por siete votos
contra tres se acordó abrir concurso hasta el dia do
de Agosto próximo para la colocacion de casetas = S
ñores que votaron por el Concurso: Pizarroso, del
Campo, Ruiz Serrano, Sobrino, Lopez Paz, Salas, seño
Presidente, total siete. = Señores que votaron por la
subasta: Arredondo, Aguirre y Lorente, total tres = (C
tra en sesion el Sr. Peñuela.)

Inmediatamente el Sr. Alcalde puso en con
cimiento de la Corporacion que el Domingo últim
convocó á una reunion de vecinos para consul
tar su parecer sobre si debe ó no haber feria en l
presentes circunstancias, y la opinion fué de que no
se celebraran festejos oficiales, y en su vista, excitaba
al Ayunt.to para que acordara sobre este punto lo que
creyera mas conveniente. El Sr. Arredondo no se opone
á que haya feria, ni festejos, ni toros, siempre que
los festejos y toros los costee el que quiera; pero se opone
terminantemente á que el Ayunt.to haga gasto alguno
extraño á la festividad de la Patrona de Ciudad Real y la
limosna para los pobres, porque el Ayunt.to tiene otras
atenciones sagradas que cumplir. El Sr. Peñuela con
forme en un todo con lo expuesto por el Sr. Arredondo
sostiene que no debe haber festejos de feria; y S. E. sin
mas discusion por unanimidad acordó que se celebre
la feria anual, se costeen los gastos de la funcion
religiosa á la Virgen del Prado en la forma de

ARCHIVO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

costumbre y se repartan mil panes de kilo á los pobres.

Dada cuenta de una comunicacion del Admor. del arbitrio de pesos y medidas en que solicita se adquieran pesos de hierro para el Servicio público, el Sr. Aguirre propuso que se adquirieran todos los pesos usados que se encuentren para que resulte economía al Municipio. El Sr. Arredondo, que la Comision proponga la adquisicion de los que se necesiten; y S. E. por unanimidad acordó que la Comision de arbitrios, de acuerdo con el Admor. del ramo, adquiera los pesos que estime necesarios.

Despues el Sr. Alcalde propuso al Excmo. Ayunt.o acordase el medio de formalizar los ingresos por el Impuesto de Consumos y arbitrio de pesos y medidas que administra el Municipio. El Sr. Peñuela manifestó que los ingresos por Consumos desde el dia primero hasta el veintisiete del actual, importan once mil novecientas veintisiete pesetas veintisiete céntimos y entiende que el Ayunt.o no es mas que un guardador de esta cantidad, porque no puede aplicarla para otras atenciones que para el Tesoro, y desea saber si el Alcalde está dispuesto á ingresarla inmediatamente descontando el importe de la Nomina del personal. El Sr. Arredondo sostiene que el Ayunt.o tiene la obligacion de pagar á la Hacienda y al personal de la Admon. de Consumos, que supone un gasto mensual de unas diez y seis mil pesetas, razon por la que el Alcalde debe procurar que no se gaste un céntimo en ninguna otra clase de atenciones. El Sr. Alcalde expone que la ley previene no se haga pago alguno sin tener satisfechas las atenciones de primera enseñanza, bajo la personal responsabilidad del ordenador de pagos, Contador y Depositario, y que cumplirá con la ley en el desempeño de su cargo. Rectifica el Sr. Peñuela haciendo constar que las cantidades recaudadas por la Admon. de Consumos no pueden ingresar en arcas municipales hasta tanto que se pague á la Hacienda la cantidad correspondiente á su cupo y al per-

sonal de la Admon. de Consumos; que si estas cantidades se ingresan en arcas y se aplican al pago de otras atenciones, declina la responsabilidad que por ello pueda exigírsele: que necesita ocuparse de varios asuntos relacionados con la Admon. de Consumos, pero que no estando indicados en la órden del dia, desde luego lo anuncia para poderlo hacer en la próxima sesion. El Sr. Aguirre sostiene que para formalizar un ingreso, este debe figurar en el presupuesto con arreglo á la ley municipal, puesto que el artículo ciento treinta y seis de la misma determina lo que constituye ingresos, y no apareciendo la cantidad correspondiente al cupo de Consumos del Tesoro, esta no puede ingresar en la Caja municipal porque no es del Ayuntº. El Sr. Alcalde manifiesta que el presupuesto municipal figura como ingresos la cantidad correspondiente al cupo de Consumos y recargos, y que las cantidades que se recauden, deducidos los gastos de personal, tienen que ingresar en arcas municipales para formalizar el ingreso, y despues dar salida é ingresar en Hacienda el cupo del Tesoro y satisfacer las atenciones del Municipio. El Sr. Rios Serrano propone que tanto para formalizar los ingresos por Consumos como por el arbitrio de pesos y medidas, deben informar las Comisiones de Consumos y de arbitrios, y sin mas discusion S. E. por unanimidad así lo acordo.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sªs conmigo el Srio. de que certifico.=

Sobrino

Aguirre de Tejada — Peñuela — Rayana — Rios Serrano — Sala — Cano — Lorente — Saludado

N. 0.419.681

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

11 Cs. AÑO 1898 2 PESETAS

IMPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99 IMPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Vº Bº

Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente, á este dia no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho. =

Vº Bº

Lucilo Perez

Sesion ordinaria del 6 de Agosto de 1898.

Señores.
Ruiz de Leon.
Arredondo.
Aguirre.
Lázaro.
Pizarroso.
Campo.
Sobrino.

En la ciudad de Ciudad Real á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial para celebrar sesion en segunda convocatoria, los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Manuel Aguirre, Don Manuel Lázaro, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, y D. José Sobrino, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garrido, con la asistencia justificada de los Sres. Peñuela, Colorado, Barrena, Chacon, Salas, Ruiz Serrano, Lopez y Lopez, Lopez Paz, Lorente y Salas, y abierta la sesion, se leyó por mi el Secretario el acta de la anterior que fue aprobada sin observ.n alguna.

Dada cuenta del Dictámen emitido por la Comision de Arbitrios, proponiendo que el Admor. de pesos y medidas rinda las cuentas de ingresos y gastos de personal y material con los correspondientes justificantes

para que deducido su importe el líquido que resulte ingrese en la Caja Municipal, S. E. por unanimidad acordó aprobarlo y que los días primero y diez y seis de cada mes, rinda el Admor. del arbitrio las cuentas de recaudación y gastos,

Después se dió cuenta de otro dictámen de la misma Comisión proponiendo se aumenten á ocho el número de medidores para el servicio de la Admon. de pesas y medidas, percibiendo cada uno de esto, empleados una peseta diaria de sueldo rebajando á una peseta diaria el que antes disfrutaban los anteriormente nombrados, S. E. por unanimidad acordó aprobarlo y nombrar medidores á Faustino Lillo, Ramon Borondo, Casildo Alvaro y José Castillo con el sueldo de una peseta diaria.

Acto seguido S. E. por unanimidad acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Julio último y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el Boletin oficial.

A continuacion S. E. aprobó la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes en la forma siguiente:

		Ptas. cs
Capitulo 1.º	= Gastos del Ayuntamiento	1.968-
id. 2.º	= Policia de Seguridad	489-
id. 3.º	= Foco urbana y rural	5.461-
id. 5.º	= Beneficencia	775-
id. 6.º	= Obras públicas	1.083-
id. 7.º	= Correccion pública	2.222-
id. 9.º	= Cargas	16.145-
id. 10	= Obras de nueva construccion	37-
id. 11	= Imprevistos	300-
id. 12	= Resultas	6.000
id. 13	= Ampliacion	8.000
	Total	42.482-

Inmediatamente se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe de la Comandancia de Ingenieros de Toledo previniendo que con arreglo al capitulo primero artículo segundo, caso segundo del Reglamento del Cuerpo de Ingenieros, designe del seno del Municipio un individuo que haga de Comisario Interventor de las

obras del Cuartel de la Misericordia y otro de Pagador de las mismas, S. E. por unanimidad acordó nombrar para Comisario Interventor á D. Antonio Lopez Pan y Pagador á D. Manuel Lázaro.

Despues se dió cuenta de la consulta que hace el Admor. del arbitrio de pesos y medidas sobre si debe ó no exigirse á D. Pedro Lozano el pago del arbitrio por pesar los géneros que expende en el domicilio de los compradores, S. E. por unanimidad acordó que pase á informe de la Comision de arbitrios.

A continuacion y á propuesta del Sr. Aguirre S. E. por unanimidad acordó que la Admon. de Consumos no ultime los conciertos con los vecinos del extrarradio sin dar cuenta al ayunt.o

Del propio modo S. E. acordó que quede pendiente para la proxima sesion ordinaria el asunto indicado en la orden del dia, referente al camino de pollos en el Fielato de la Puerta de Santa María.

Dada cuenta de la proposicion presentada por D. Julian Lorente, para la colocacion de casetas en el Real de la Féria, los Sres. Arredondo y Lázaro solicitan se admita y conceda al Sr. Lorente el servicio en la forma que se propone, los Sres. Aguirre y del Campo se oponen, y á instancia de los mismos, S. E. acuerda que pase á informe de la Comision de festividades y festejos.

Acto seguido se dió cuenta de una comunicacion del Director de la Banda Municipal, interesando la compra y arreglo de instrumentos, y S. E. acordó que pasara á informe de la Comision de música.

Igualmente S. E. acordó sin discusion que pase á informe de la Comision de Consumos una comun. del Admor. del ramo sobre pago de facturas de material de la Admon. y alquiler de fielatos.

Tambien acordó S. E. que por la Comision de Consumos se informe al Ayunt.o si la Corporacion debe abonar las pólizas de los títulos de los empleados de Consumos que no han servido tiempo bastante para reintegrar dicha póliza.

Despues el Sr. Alcalde expuso que los panaderos de esta capital exportan para otros pueblos y se les re-

bajan los derechos correspondientes á las harinas, pero que habiéndose manifestado que con este procedimiento se perjudican los intereses del Municipio, propone al Ayuntº acuerde sobre este asunto lo que crea más conveniente. El Sr. Arredondo está conforme que se haga á los panaderos la rebaja de derechos correspondiente á las harinas, siempre que sea factible graduar lo que corresponde á cada pan; pero entiende que actos no inspirados en la buena fé, no pueden dar buenos resultados: que en las presentes circunstancias los panaderos no merecen consideracion alguna por estarse dando el caso de que unas veces por el monopolio de un rico industrial, se pone caro, y otras porque se asocian los pequeños industriales, obligan á quien les hace competencia con pan bueno y barato, á que deje de elaborarlo, y en su vista el Ayuntº, á propuesta del Sr. Aguirre, acuerda que se pida sobre este asunto informe la Comision de Consumos.

Y no habiendo más asunto de que tratar se levantó la sesion que firmaron S.S.as conmigo el Sec.o de que certifico.=

Ramiro de Leon

Sobrino

Lázaro

Pisonero

Lorente

Arredondo

Lucido Pena



N. 0.419.682







Señores.
Ruiz de León,
Arredondo.
Peñuela.
Aguirre.
Lázaro.
Pizarroso.
Salas
Campo.
Sobrino
Lorente.
Lopez Pan.

Sesion extraordinaria del 9 de Agosto de 1898.

En la ciudad de Ciudad Real á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion extraordinaria los señores Concejales D. Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Manuel Lázaro, D. Diego Pizarroso, D. Eladio Salas, D. Celestino del Campo, D. José Sobrino, D. José Mª Lorente y D. Antonio Lopez Pan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, sin la asistencia justificada de los Sres. Colorado, Salas, Barrera, Chacon, Lopez y Lopez y Ruiz Serrano, y abierta la sesion, se leyó por mi el Secretario el acta de la anterior que fue aprobada sin observacion alguna.

Inmediatamente el Sr. Alcalde participó al Excmo. Ayuntº que habia utilizado el derecho que le concede el articulo ciento ocho de la ley convocando á sesion extraordinaria para tratar de los asuntos indicados en la orden del dia, que son de urgente resolucion por referirse á la próxima féria.

Acto seguido se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de festividades y festejos en la proposicion presentada por D. Julian Lorente sobre construccion y colocacion de casetas en el Real de la féria durante el plazo de quince años, abonando al Ayuntº noventa pesetas anuales y cediendo al Municipio la propiedad de las mismas, pasado el plazo fijado, en cuyo dictámen la precitada Comision propone se admita la proposicion siempre que el Sr. Lorente se conforme con que la concesion sea solamente por término de doce años, que empezarán á contarse

desde mil ochocientos noventa y nueve hasta mil novecientos diez, ambos inclusive, quedando á la terminacion del contrato de propiedad del Ayunt.o las noventa casetas que ha de construir con arreglo al modelo presentado, que entregará en perfecto estado de conservacion y en condiciones de poderse utilizar por la Corporacion en las ferias sucesivas, con sus correspondientes mostradores y anaqueleria: que si por cualquier circunstancia no hubiera feria ó fuese suprimida por epidemias ú otra causa, los años en que esto suceda no son computables para el tiempo de contrato; y que su compensacion á la baja de tres años que se propone, que por el presente año se conceda á D. Julian Lorente colocar gratuitamente en Real de la feria las casetas viejas que ha venido poniendo D. Ignacio Lorente. (Salé de la sesion el señor Lorente.) El Sr. Peñuela defiende el dictamen por considerarlo beneficioso para los intereses del Municipio y salvar las dificultades que ofrecería hoy la celebracion de la feria por la falta de casetas. El Sr. Aguirre propone que con arreglo al artículo diez y seis del Reglamento interior, el Ayunt.o debe acordar si se acepta ó no el dictámen en totalidad, y puesto á votacion el acuerdo fué afirmativo por siete votos contra tres.= Señores que dijeron sí: Peñuela, Lázaro, Pizarroso, Salas, Lopez Pavo, Sobrino, Sr. Presidente, total siete.= Señores que dijeron no: Arredondo, Aguirre y del Campo, total tres. Acto seguido el Sr. Aguirre hace constar que no habiendo mayoria para tomar acuerdos con arreglo al artículo ciento cuatro de la ley, protesta del que se acaba de tomar aceptando el Dictámen defendido por el Sr. Peñuela. El Sr. del Campo consigna igual protesta. El Sr. Alcalde sostiene que la mayoria actual del Ayunt.o la componen diez Concejales con arreglo á la Real órden de diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, que revocando el acuerdo del Gobernador civil de esta provincia, declaró bien elegidos para los cargos de Tenientes de Alcalde á los señores Arredondo, Peñuela, Aguirre y Colorado, y bien constituido el Ayunt.o en primero de Julio del presente año

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

En igual sentido se expresa el Sr. Pizarroso, sosteniendo que con asistencia de diez Sres. Concejales se han celebrado sesiones y tomado acuerdos. Rectifica el Sr. Aguirre y sostiene que el dictámen que se acaba de aceptar en totalidad es perjudicial á los intereses del Ayuntamiento, y ya que no puede discutirlo quiere que de conformidad á lo dispuesto en el artículo ciento siete de la ley, conste su opinion contraria á dicho dictámen, toda vez que este servicio se ha podido hacer en condiciones más ventajosas, construyendo este año casetas provisionales y sacando á subasta este servicio para los años sucesivos.

Despues se dió cuenta de la instancia presentada por D. Tomás Bermejo y D. Evaristo Martin, solicitando se les conceda subvencion para dar una ó dos corridas de toros. (Entra en sesion el Sr. Lorente.) El Sr. Arredondo pregunta al Sr. Alcalde si el Ayuntamiento tiene atendidas las obligaciones del Municipio. El Sr. Alcalde contesta que por falta de fondos se adeuda al personal dos mensualidades y están sin pagar otras atenciones, y en su vista el Sr. Arredondo se opone á que se conceda subvencion para dar corridas de toros, porque no es justo que se gaste el dinero en fiestas y se tenga á los serenos, guardas y demás empleados sin pagar. El Sr. Aguirre se adhiere á las manifestaciones del Sr. Arredondo, y sostiene que existiendo un acuerdo del Ayuntamiento en el que se dispone no se hagan gastos más que para las fiestas de la Virgen del Prado y limosna para los pobres, no puede acordarse subvencion alguna mientras subsista tal acuerdo. El Sr. Alcalde esplica el sentido del acuerdo á que alude el Sr. Aguirre, y manifiesta que como el Ayuntamiento administra los Consumos y la concurrencia de forasteros á las corridas de toros produce ingresos por derechos de consumos en mayor cantidad que los gastos de subvencion, por eso ha traí-

do el asunto á la resolucion del Ayuntamiento.
El Sr. Aguirre aplaude las explicaciones del señor Alcalde por el espíritu de prevision económica que revelan, extrañándose de que en el anterior acuerdo no se haya manifestado. El Sr. Peñuela expone que el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en veintiocho de Julio último de no hacer gastos, está inspirado en la opinion de la mayoría de los contribuyentes expresada en una reunion convocada al efecto: que no solo están sin pagar los empleados del Municipio, sino que están desatendidas otras obligaciones, como es el alumbrado, por tanto, espuestos á que el Director de la Fábrica del Gas retire la luz, por cuya razon se opone á que se conceda la subvencion que se solicita. El señor Lázaro propone que la instancia de los señores Bermejo y Martin pase á la Comision de Hacienda para que el Ayunt.o pueda resolver en la próxima sesion, y S. E. por unanimidad así lo acordó.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion firmarán S.S.as conmigo el Srio. de que certifico.

Barrera

Peñuela

Lázaro

Sobrino

Sala

Pimentel

Lorente

Sesion ordinaria del 11 de Agosto de 1898.

En la ciudad de Ciudad Real á once de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora

N. 0.419.683

señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria, los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Manuel Lázaro, D. Celestino del Campo, D. Eladio Salas, D. Antonio Lopez Pan, D. José Sobrino, D. José Mª Lorente, y D. Diego Pizarroso, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, y abierta la sesion con la asistencia justificada de los Sres. Colorado, Barenca, Chacon, Salas, Lopez y Lopez y Ruiz Serrano, se leyó por mí el Secretario el acta de la sesion extraordinaria anterior, que fué aprobada sin observacion alguna y se ratificaron sus acuerdos.

Acto seguido el Sr. Alcalde expuso que el señor Ayala en el mes de Mayo último facilitó harinas para la elaboracion de pan que por este concepto se le adeudaban unas seis mil pesetas; que para pago de esta suma se le han entregado mil quinientas pesetas, y propone que el Ayunt.o acuerde el medio de pagar lo que al Sr. Ayala se le adeuda. El Sr. Peñuela manifiesta que es justo se le pague al Sr. Ayala lo que se le debe, pero entiende que antes de acordar nada sobre el particular, el Ayunt.o tiene el perfecto derecho de examinar las cuentas para deliberar si debe ó no pagar, y propone que este asunto con todos sus antecedentes pase á informe de la Comision de Hacienda. El Sr. Arredondo sostiene que el Ayunt.o no debe pagar un céntimo de lo que se adeuda al Sr. Ayala, puesto que en los momentos críticos porque atravesó la poblacion, se convocó á los contribuyentes á varias reuniones para tratar de la cuestion de subsistencias, en cuyas reuniones se tomaron acuerdos que no obligan al Ayunt.o porque carece de fuerza legal; que en esas reuniones se acordó que las diferencias

Señores.
—
Ruiz de Leon.
Arredondo.
Peñuela
Aguirre
Lázaro
Campo.
Salas
Lopez Pan.
Sobrino
Lorente
Pizarroso.
—

del precio de las harinas con el que se le puso al pan
se abonasen con el producto de la suscricion voluntar
que si con la suscricion voluntaria no se ha podid
pagar, que se haga un reparto entre los contribuyent
que paguen más de cien pesetas para hacer frent
al compromiso de honor contraido con el Sr. Ayala
pero que no se pretenda pagar con cargo al presu
puesto municipal en donde no hay consignacion, y
mucho menos con cargo al capítulo de Imprevistos
porque éste lo necesita el Ayuntº para atender dent
de poco tiempo á los pobres. El Sr. Pizarroso está compor
con lo propuesto por el Sr. Arredondo si hay términos h
ábiles para ello. El Sr. Peñuela recuerda el compromis
de honor que contrageron los vecinos en las reunion
convocadas al efecto, y por último, S. E. á instancia
del Sr. Aguirre, acordó que el asunto pasase á inform
de la Comision de Hacienda con vista de los antecedent
indicados por el Sr. Peñuela.

Despues se dió cuenta del dictámen de la Co
mision de Consumos proponiendo se desestimase la
instancia presentada por D. Pedro Lozano, solici
tando celebrar concierto de Consumos por los artículos
que necesite para su fábrica de jabon y Establecim
de venta de aceite, y S. E. de conformidad con el
dictámen, por unanimidad acordó negar al Sr. Lo
zano el concierto que pretende.

Acto seguido S. E. por unanimidad y de co
formidad con el dictámen de la Comision de Consu
mos, acordó denegar á la Superiora de las Hermani
tas de los pobres de esta capital, la exencion del p
go de derechos de consumo sobre los artículos que le
regalan.

Dada cuenta del parte del cabo de Barrender
contra Concepcion Herreros, por falta de cumpl
miento en el servicio y de la suspension de empl
y sueldo acordada por el Sr. Alcalde, S. E. por unan
imidad acordó aprobar la suspension decretada p
el Sr. Alcalde contra Concepcion Herreros y la sepa
racion de dicho empleado del cargo que desem
peñaba.

Despues se dió cuenta de la solicitud de licencia por tres meses á D. Celestino del Campo, y S. E. teniendo en cuenta que existiendo tres vacantes de Concejales y que otros señores tienen licencia concedida y que con arreglo á la ley no puede accederse á la pretension del Sr. del Campo, por unanimidad acordó denegarla y los Sres. Arredondo y Lorente, escitaron al Sr. Alcalde para que obligase á los Sres. Chacon, Selas, Colorado y Barenca para que asistan á las sesiones por los medios coercitivos que le concede la ley.

A continuacion se dió cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo no se conceda á D. Tomás Bermejo y á D. Evaristo Martin subvencion alguna para dar una ó dos corridas de toros. El Sr. Arredondo lo defiende y sostiene que dadas las críticas circunstancias porque atraviesa el Erario Municipal, que por falta de recursos no paga ninguna de sus atenciones, seria una injusticia subvencionar las corridas de toros y no pagar por lo menos á sus empleados. El Sr. Pizarroso combate el dictámen, fundándose en que los mayores rendimientos que se obtendrian con la afluencia de forasteros, compensarian al Ayunt.o de los gastos de la subvencion. El Sr. Peñuela defiende tambien el dictámen, y sostiene que ese dictámen no se inspira solamente en la carencia de recursos del Ayunt.o, sino en un acuerdo anterior que interpretando la voluntad del vecindario, se decidió no hacer gasto alguno, ni festejos ni subvenciones de toros. El Sr. Lázaro, conforme con la opinion emitida por el Sr. Pizarroso, combate el dictámen y sostiene la conveniencia de dar subvencion para las corridas de toros, porque en su opinion este espectáculo por la afluencia de gente, aumenta la recaudacion de Consumos en mucha mayor cantidad de la que puede importar la subvencion, y para demostrarlo esplica que solo de carne de los toros produce ochocientas pesetas, y los Derechos de Consumos correspondientes á las diferentes especies, más de tres mil. Rectifican los Sres. Arredondo, Pizarroso, Peñuela y Lázaro, insistiendo cada

mo en sus afirmaciones, y despues de breves palabras de los Sres. Aguirre y Lopez Pan, favorables al dictámen de la Comision, se dió el asunto por suficientemente discutido y puesto el Dictamen á votacion, se aprobó por siete votos contra cuatro. = Señores que dijeron si: Arredondo, Peñuela, Aguirre, del Campo, Salas, Lopez Pan y Sr. Presidente, total siete. = Señores que dijeron no Lázaro, Pizarroso, Sobrino y Lorente, total cuatro.

Acto seguido el Sr. Alcalde propuso al Ayuntamiento acordase la forma de enarenar el paseo del Real de la feria y la clase de iluminacion de la Casa Consistorial. El Sr. Arredondo se opone á ello, porque cuando no hay fondos para pagar lo que se adeuda, no se deben aumentar las trampas. El Sr. del Campo se expresa en igual sentido, y sin más discusion se acuerda no enarenar el Real de la feria ni iluminar con gas la fachada de la Casa Consist.

A continuacion se dió cuenta de una proposicion suscrita por los Sres. Aguirre, Ruiz Serrano y Salas, para que el Ayunt.o utilizando el derecho que le concede el artículo cuarto de la ley de diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, ejercite el de la venta de la exclusiva de la Sal, y S. E. por unanimidad acordó que dicha proposicion pase á informe de la Com. de Consumos.

Despues S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, por unanimidad acordó conceder á Federico Bacas licencia para abrir y cerrar un hueco en la fachada de la Iglesia de San Pedro, exigiéndole el pago de derechos de timbre y arbitrio municipal.

Por último, se dió cuenta del informe de la Comision de aforos, y S. E. por unanimidad acordó pasase á informe de la Comision de Consumos.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.

Ruiz de Serrano — Salas

Lázaro — Ruiz y Serrano

Colorado — Peñuela — Sobrino

Campo — Lorente — Arredondo

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

11ª Cª AÑO 1898 2 PESETAS

N. 0.419.684

IMPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99 IMPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Barenca — Pizarroso — Sevilla Pena

Sesion ordinaria del 18 de Agosto de 1898.

Señores.
Ruiz de Leon
Arredondo
Peñuela
Aguirre
Colorado
Sobrino.
Pizarroso
Campo
Ruiz Serrano
Barenca
Lorente.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Capitular con objeto de celebrar sesion ordinaria, los Sres. D. Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado, D. José Sobrino, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Manuel Barenca y D. José Mª Lorente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia, y abierta la sesion con la asistencia justificada de los Sres. Lopez y Lopez, Chacon, Salas, Lopez Pan, Lázaro y Salas, se leyó por mi el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido el Sr. Alcalde puso en conocimiento de la Corporacion que el Real de la feria se ha enarenado á instancia de los Sres. Arredondo, Peñuela y Pizarroso y con su aquiescencia, por estar dispuestos á pagar su importe á costa de su bolsillo particular. pero antes de hacerlo, quiere que sepan todos los señores Concejales la forma en que se ha hecho, por si quieren contribuir á ello particularmente ó disponer que ese pequeño gasto se satisfaga por cuenta del Ayunt.º El Sr. Pizarroso espone que desea pagar todo el gasto porque la iniciativa del enarenado fué suya. El Sr. Barenca no se opone á que se pague el enarenado del Real de la feria por los Sres. Concejales, porque se ha realizado una mejora en beneficio del público: pero que ha-

viéndose acordado por el Ayunt.º en una de sus últimas sesiones que no se hiciera gasto alguno para enarenar el Real de la feria, debenlevantarse las censuras que seguramente se harán al acordar hoy lo contrario. El Sr. Arredondo manifiesta que los acuerdos tomados por el Ayunt.º referentes á gastos y dispendios fueron meditados y no se contradice lo acordado enarenando el Real de la feria á costa del bolsillo particular de los Concejales. El Sr. Colorado expresa que debe pagarse ese gasto con cargo al presupuesto municipal capítulo 4º art. 3.º porque ha redundado en beneficio del vecindario la mejora del Real de la feria, y sin discusion S. E. por unanimidad así lo acordó.

Despues se dió cuenta de las instancias presentadas por Martin Rubio Gutierrez y Gerónimo José Expósito, solicitando la plaza de barrendero conductor de cadáveres, que se halla vacante, y no existiendo unanimidad de parecer sobre quien había de ser el nombrado, se puso á votacion, abandonando antes la presidencia el Sr. Alcalde, y ocupándola el Sr. Arredondo, y fué nombrado Gerónimo José Expósito por siete votos de los Sres. Peñuela, Aguirre, Colorado, Sobrino, Pizarroso, Del Campo y Sr. Presidente accidental, contra tres de los Sres. Ruiz Serano, Barranca y Lorente, que obtuvo Martin Rubio Gutierrez.

Dada lectura de la cuenta de recaudacion de gastos del mes de Julio último por el arbitrio de pesos y medidas, presentada por el Admor. D. José Zamorano, de la que resulta un ingreso de seiscientas cuarenta y dos pesetas setenta y seis céntimos y un gasto de cuatrocientas cuarenta y tres pesetas once céntimos y ciento noventa y nueve pesetas líquidas, S. E. visto el informe de la Comision de arbitrios, de conformidad con el mismo acordó por unanimidad aprobar la expresada cuenta, que el importe líquido ingrese en arcas municipales, y las treinta y una pesetas en que asciende el descuento de los empleados de la Admon se entreguen directamente al Depositario como responsable de este impuesto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

Acto continuo se dió cuenta del dictámen emitido por el Sr. Regidor Síndico con motivo del parte dado á esta Alcaldía por el cabo de serenos, referente á que en la noche del dia trece del actual no pudo encenderse el alumbrado público de gas hasta las diez y media de la noche, porque los mecheros de las farolas estaban interceptados con papel y del dictámen que sobre este asunto ha emitido el Sr. Regidor Síndico, en el cual propone al Excmo. Ayunt.to acuerde se imponga al Representante de la fábrica del gas la multa de cincuenta pesetas por haber incurrido en las faltas á que se refiere la condicion décimatercera de las que comprende la cláusula segunda del contrato, ordenando á sus dependientes obstruyan los mecheros de las farolas con el propósito de evitar el alumbrado público en la noche citada infringiendo las condiciones pactadas, dando lugar á reclamaciones del vecindario; y que se pase el expediente con todos los antecedentes á la Comision especial de alumbrado, para que con vista del parte del Cabo de serenos, del referido dictámen y exámen del contrato celebrado por escritura de treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, proponga al Excmo. Ayunt.to lo que estime conveniente, S. E. por unanimidad acordó aprobar dicho dictámen y de conformidad con el mismo imponer al Representante de la fábrica del gas la multa de cincuenta pesetas por las infracciones y faltas conctivas, y que el expediente con todos los antecedentes, pase á informe de la Comision especial de alumbrado para que proponga lo que estime conveniente.

Dada cuenta de la propuesta del Director de la Banda Municipal para que sea separado Gaspar Gonzalez, músico de tercera clase, y se nombre en su puesto al Educando Julian Garcia, S. E. por unanimidad acordó que pase á informe de la Comision de música.

A continuacion el Sr. Alcalde expuso al Excmo. Ayunt.to que las obras que hay necesidad de hacer en el

cuartel dela Misericordia para instalar el Escuadro
de Caballería, importan diez mil pesetas próximam
que el acuerdo tomado por la Corporacion de que
pagan las obras con cargo al capítulo de Imp
vistos no es bastante para el pago délas que hay
necesidad de hacer, porque con ellas solamente
agota la consignacion, y por ello dá cuenta al Ayun
á fin de que acuerde el medio de atender á los gas
de materiales que han remitido y delos jornales in
vertidos. El Sr. Peñuela sostiene que no hay más m
medio que costear las obras del Cuartel, porque a
ello se ha compromctido el Ayunt.; que esta cu
tion merece estudio, y propone que sin perjuicio
de ello, se paguen los jornales invertidos con carg
al capítulo de Imprevistos, y S. E. por unanimid
acordó se paguen los jornales, y materiales con cargo al capítu
de Imprevistos, y que los antecedentes de este as
to pasen á informe dela Comision de Hacienda.

Dada cuenta dela solicitud de socorro pr
sentada por Dª Enriqueta Morales, S. E. por una
nimidad acordó denegarla.

Despues el Sr. Peñuela expuso ante la cons
deracion del Ayunt.o que en sesiones anteriores ha
venido anunciando en la órden del dia un comis
de pollos hecho el dia veinticinco de Julio en el pu
lato de la puerta de Santa María, porque á su
instancia se consiguió un acta; pero que despues
ha visto que ese asunto era de la exclusiva compe
tencia de la Admon. de Consumos, y que no daba
el asunto ocasion á que conociese la Junta adm
inistrativa, por cuya razon no cree que debe ocu
parse de la conducta del Admor. del ramo al orde
nar la devolucion de la especie. El Sr. Ruiz Serran
manifestó que el comiso estuvo bien hecho, y no pu
resolverlo nunca el Admor. de Consumos. El Sr. Lore
sostiene que los asuntos de Consumos deben pasar
á la Comision, y que el de que se trata lo resolvio
mal el Admor. El Sr. Colorado defiende el criterio d
que el Ayunt.o al nombrar la Comision de Consum
lo hizo para que ésta interviniera y fiscalizara

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE *1898*



N. 0.419.685



JURADO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

todo cuanto se relacionase con el Impuesto. Que el Administrador es un dependiente del Ayuntº sin autoridad alguna y no puede resolver por sí y ante sí nada que tenga relacion con la recaudacion de Consumos; que el Admor. puso un volante al Fiel pª que se devolvieran los pollos porque eran de una parienta suya, y esto no se debe tolerar, y mucho menos matando las ilusiones de los empleados del resguardo, que además del estímulo en el cumplimiento de su deber, tienen el de la recompensa por las aprehensiones que ejecuten. El Sr. Aguirre sostiene que no todas las cuestiones pueden someterse á la Comision, porque hay asuntos que son de momento y solo puede darles solucion el Admor.: que para hacer un comiso hay necesidad de llenar ciertos requisitos para no exponerse á un disgusto; y que si para todo hay que recurrir á la Comision, la gestion administrativa será nula. El Sr. Lorente pide se traigan los antecedentes del comiso de pollos, así como los correspondientes á los vendis que se expenden en la Admon. para que el Ayuntº vea lo que hay en el asunto, así como que los vendis se autorizan por empleados que no están facultados para ello; que no se vigilan las salidas de especies, ni éstas salen dentro de las veinticuatro horas, con lo cual se perjudican los intereses del Municipio. Rectifica el Sr. Aguirre, lamentándose de las denuncias que sin concretar hace el Sr. Lorente para que pudiera tomarse una determinacion enérgica, porque así no puede hacerse responsable á la Admon. de Consumos. El Sr. Peñuela rectifica tambien, manifestando que hay asuntos pendientes de despacho en la Comision de Consumos y deben despacharse, y al propio tiempo que el personal de la Admon. está dando un ejemplo poco edificante, permaneciendo la mayor parte del

tiempo sentado en la puerta de la Casa Consistorial y después de espresar el Sr. Alcalde que ha dado la orden para que dichos dependientes no salgan de la oficina se dió por terminado el asunto y se levantó la sesion que firmaran S.S.as conmigo el Srio. de que certifico.= entre líneas = y materiales = vale=

Ruiz de Leon — Peñuela — Salas

Sobrino — Barrena

Ruiz Serrano

Colorado — Campo — Pizarroso — Saldaña

Lorente — Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Escmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho. =

V.º B.º

Ruiz de Leon — Lucilo Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

Sesion ordinaria del 27 de Agosto de 1898.

Señores.
Ruiz de Leon
Salas
Sobrino.
Ruiz Serrano
Lorente.
Pizarroso

En la ciudad de Ciudad Real á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion en segunda convocatoria los Sres. Concejales D. Eladio Salas, D. José Sobrino, D. Gregorio Ruiz Serrano, y D. J

sé Mª Lorente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, con la asistencia justificada de los Sres. D. Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado, D. Manuel Barrena, D. Angel Chacon, D. Manuel Lázaro, Don Enrique Selas, D. Manuel Lopez y Lopez, D. Celestino del Campo y D. Antonio Lopez Paz, y abierta la sesion se leyó por mi el Secretario el acta de la sesion anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido se dió cuenta de una comunicacion del Jefe de la Comandancia de Ingenieros de Toledo, de fecha veintidos del actual, á la que acompaña los dibujos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas para la construccion de pesebreras y caballetes de monturas que son necesarias para el alojamiento de un Escuadron del Regimiento de Montesa, en cuya comunicacion se interesa que, dado el interés del asunto, se saque á subasta ó concurso la instalacion de dichas pesebreras empleando los medios que á su alcance tenga la Corporacion para que en el plazo de cuarenta y cinco dias quede totalmente terminado. S. E. sin discusion por unanimidad acordó que para el dia primero de Septiembre próximo se anuncie el concurso para la construccion de las pesebreras indicadas, bajo el tipo y condiciones que espresa el pliego remitido por el Jefe de la Comandancia de Toledo, y que el pago de la cantidad porque se adjudique el servicio, se verifique la mitad al hacerse la recepcion de las obras y el resto al mes de terminadas.

(Entra en sesion el Sr. Pizarroso.)

Inmediatamente se procedió al sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntº han de componer la Junta Municipal en el corriente año económico, haciéndose por parroquias y secciones segun previene la Ley, dando el siguiente resultado:

Parroquia de Santa María.

Primera seccion. = Propietarios.

D. Miguel del Torcallo y Morales.
" Manuel Mora Romero.
" Agustin Prado y Ortiz.
" Catalino Maldonado Serrano.

Segunda seccion.= Yndustriales.

D. José Martinez y Martinez.
" Julian Perez Nuñez.

Parroquia de San Pedro.

Primera seccion.= Propietarios.

D. Juan Ayala y Mira.
" Joaquin Fernandez Talavera.
" Julian Villacañas Contreras.
" Joaquin Bermudez Gallego.

Segunda seccion.= Yndustriales.

D. Zacarias Mata Pinilla.
" José Ayala y Lopez.

Parroquia de Santiago

Primera seccion.= Propietarios.

D. Yulgencio Muñoz Dominguez.
" Agustin Gonzalez Garrido.
" Pedro Abellan Esteban.
" Eduardo Moreno Lázaro.

Segunda seccion.= Yndustriales.

D. Manuel Miralles Pita.
" Francisco Muela Archidona.

Seccion especial.= Profesionales.

D. Lorenzo Perez y Molina.
" Maximiano Regil y Alonso.

Total veinte Vocales, igual número al de Concejales, que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital segun la escala del artículo treinta y cinco de la Ley.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador, fecha veintitres del actual, ordenando al Ayuntamiento satisfaga á la Fábrica del gas el fluido para el alumbrado público á la par que las demás dependencias municipales, S. E. acordó quedar enterado.

A continuacion S. E. de conformidad con lo informado por la Comision de música, acordó separar del músico de tercera clase de la Banda municipal Gaspar Gonzalez, y nombrar en su lugar á Julian Garcia, con el sueldo anual de ochenta y cinco pesetas.



N. 0.419.686







Del propio modo y conforme con lo propuesto por la Comision de música, acordó que con cargo al capítulo noveno del presupuesto, se adquieran un requinto, dos cornetines, un trombon, una boquilla y zapatillas para saxofon y los faroles de los atriles que se encuentran inservibles.

Despues S. E. en vista de la propuesta del Director de la Banda Municipal, acordó por unanimidad separar del cargo de músico de tercera a Fernando Bastante,

Acto seguido se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de arbitrios en la cuenta de recaudacion del de pesos y medidas correspondientes á la primera quincena del presente mes, del que resulta un ingreso de trescientas sesenta y tres ptas. 59 cs. y un gasto de novecita y dos ptas. y un líquido de Doscientas setenta y una ptas. cincuenta y nueve cents., S. E. de conformidad con dicho dictámen, acordó aprobar las expresadas cuentas, que el líquido que resulte ingrese en arcas municipales, y las treinta y una ptas. correspond.te al descuento de los empleados de la admon. por el mes de Julio último, se entreguen directam.te al Depositario como responsable de este impuesto.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S.S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Bueno de Leon — Peñuela — Sala

Sobrino — Ruiz y Serrano

Campo — Lorente

Pacheco

Lucila Perez

D. Lucio Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de numero de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.=

V.º B.º
Ruiz de Leon

Lucio Perez

Sesion ordinaria del 3 de Septiembre de 1898.

Señores.
Ruiz de Leon.
Campo.
Salas.
Sobrino.
Ruiz Serrano.
Lorente.

En la ciudad de Ciudad Real á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion en segunda convocatoria, los Sres. D. Celestino del Campo, D. Eladio Salcedo, D. José Sobrino, D. Gregorio Ruiz Serrano, y D. José Moreno Lorente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz De Leon y García, y abierta la sesion con la asistencia justificada de los Sres. Arredondo, Aguirre, Colorado, Lázaro, Chacon, Lopez Pan, Lopez y Lopez y Salas, se leyó por mí el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Despues el Sr. Alcalde expuso al Ayunt.º que para percibir los recargos autorizados sobre las contribuciones, era preciso que el Ayunt.º autorizase al Sr. Depositario, y sin dilacion alguna S. E. por unanimidad acordó autorizar al Depositario de fondos municipales para que percibiera de la Hacienda los recargos expresados.

(Entran en sesion los Sres. Peñuela y Barenca.)

Acto seguido S. E. aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayunt.º durante el mes de Agosto último y acordó se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial de la prov.ª

A continuacion S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, por unanimidad acordó conceder licencia á D. Diego Saiz para hacer obras en el solar de

propiedad sito en la Ronda, entre las puertas del Carmen á la de Toledo, exigiéndole el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Despues aprobó S. E. la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes, en la sig.te forma:

		Ptas. cs.
Capitulo 1.º =	Gastos del Ayuntamiento	1.968-08
id. 2.º =	Policia de seguridad	489-10
id. 3.º =	Ydem urbana y rural	5.461-16
id. 5.º =	Beneficencia	775-"
id. 6.º =	Obras públicas	1.083-33
id. 7.º =	Correccion pública	2.222-91
id. 9.º =	Cargas	16.145-38
id. 10 =	Obras de nueva construccion	37-50
id. 11 =	Ymprevistos	200-"
id. 12 =	Resultas	6.000-"
id. 13 =	Ampliacion	8.000 "
	Total	42.382-16

Tambien acordó S. E. conceder licencia á D. Joaquin Fernandez Talavera para reformar la fachada de la casa calle de Ciruela, número diez y seis, exigiéndole el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil, trasladando otra del Director general de Establecimientos penales, para que se excite el celo de las Corporaciones provincial y municipal, á fin de que construyan en esta ciudad una nueva Cárcel ó reparar la existente, S. E. á instancia de los Sres. Peñuela y Barenca, por unanimidad acordó que se conteste al Sr. Gobernador que el Ayunt.to no tiene competencia para intervenir en este asunto, puesto que existe incoado un expediente de construccion de una nueva Cárcel y está nombrada la Junta que ha de intervenir en las obras tan pronto como se enagene el edificio en que está instalada la Cárcel actual.

(Entra en sesion el Sr. Pizarroso.)

Acto seguido S. E. por unanimidad y de con-

formidad con lo propuesto por la Comisión de arbitrios acordó adquirir en arrendamiento para establecer la Admón. de pesos y medidas, las habitaciones de la casa número doce y catorce de la calle del Mercado por precio de treinta y cinco ptas. mensuales.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión que firmaran S.S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Ruiz de León

Sobrino

Salas

Pizarroso

Campo

Lorente

Ruiz Serrano

Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesión extraordinaria correspondiente á este día, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho. =

V.º B.º

Ruiz de León

Lucilo Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesión extraordinaria del 5 de Septiembre de 1898.

Señores.
Ruiz de Leon
Peñuela.
Campo.
Ruiz Serrano.
Pizarroso.
Lorente.

En la ciudad de Ciudad Real á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial en virtud de segunda convocatoria para celebrar sesión extraordinaria, los Sres. Concejales D. Higinio Agustin Peñuela y D. Celestino del Campo, bajo la presi-

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898
11ª Cª AÑO 1898 2 PESETAS
N. 0.419.687
IMPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99
IMPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

dencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, sin la asistencia justificada de los Sres. Alvedondo, Aguirre, Colorado, Barenca, Lázaro, Lopez Pan, Lopez y Lopez, Salas, Sobrino, Selas y Chacon, se abrió la sesion leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido el Sr. Alcalde manifestó que habia citado á sesion extraordinaria por ser de urgente resolucion las cuestiones que se han de tratar, por tener relacion directa é inmediata con las obras del Cuartel de la Misericordia.

Despues se dió cuenta del acuerdo de la Comision de Hacienda adjudicando provisionalmente á Don Julian Lorente en la cantidad de dos mil setecientas pesetas la construccion de setenta y cinco cerchas y setenta y cinco caballetes de madera para las obras del Cuartel de la Misericordia, por ser el autor de la única proposicion que se ha presentado al concurso para el dia primero del actual al objeto indicado, y S. E. teniendo en cuenta que la proposicion se ajusta á las condiciones del pliego y anuncio publicado, por unanimidad acordó adjudicar definitivamente el servicio á D. Julian Lorente, por la cantidad de dos mil setecientas pesetas en la forma y condiciones que expresa el anuncio.

(Entra en sesion el Sr. Ruiz Serrano.)

A continuacion se dió cuenta de la proposicion presentada por D. José Lorente, comprometiéndose á facilitar toda la madera que se necesite para las obras del Cuartel de la Misericordia, con la bonificacion de un dos por ciento del precio que tengan las maderas en los almacenes de esta capital, y la condicion de que, caso de no abonarse el importe de ella á la terminacion de las obras, devengue el importe total

un seis por ciento de interés. El Sr. Peñuela considera que la proposicion reviste gran importancia, y pide q de sobre la mesa hasta la próxima sesion, á fin d no resolver nada sobre ella por cuatro Concejales. El Sr. Alcalde expone al Ayunt.o que habia convo- cado á una reunion de mayores contribuyentes para tratar de ver el medio de allegar recursos para las obras del Cuartel de la Misericordia, en cuya reun se acordó nombrar una Comision que se encargase de reunir fondos en calidad de reintegro para el objeto expresado; pero que despues de haber visitado á varias personas que estaban dispuestas á contribuir, habl con los Sres. Lorente para que ellos sufragaran los g tos de las obras hasta que el Ayunt.o les reintegrase y que por virtud de esta gestion D. Jose Lorente ha presentado la proposicion que se acaba de leer, para que en su vista acuerde el Ayunt.o lo que estime conveniente. El Sr. Peñuela sostiene que el Alcalde no ha debido convocar á ninguna reunion á los mayores contribuyentes, porque antes ha de bido contar con el Ayunt.o y Junta Municipal unicas entidades que pueden autorizar y resolv estas cuestiones. (Entra en sesion el Sr. Pizarroso.) El Sr. Alcalde manifiesta que ha querido anticipa los trabajos por este medio, por ser urgente el asunt tanto, que el Gobierno Militar ha recibido un tele grama en el que se le pregunta por el estado de las obras del Cuartel. El Sr. Ruiz Serano, conforme con lo espuesto por el Sr. Peñuela, sostiene que la p posicion del Sr. Lorente quede sobre la mesa hasta la p xima sesion, y S. E. por unanimidad así lo acuerda.

(Entra en sesion el Sr. Lorente.)

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que fir maron S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Pizarroso

Ruiz y Serano

Peñuela

Lorente

Sobrino

Emilio Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad-Real á ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho. =

V.º B.º
El Alcalde

Lucilo Perez

Sesion ordinaria del 10 de Septiembre de 1898.

Señores.
Ruiz de Leon.
Peñuela
Sobrino
Ruiz Serrano.

En la ciudad de Ciudad-Real á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Casa Consistorial en virtud de segunda convocatoria, con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Higinio Agustin Peñuela y D. José Sobrino, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia, con la asistencia justificada de los Sres. D. Julian Arredondo, D. Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado, D. Manuel Barroca, D. Manuel Lázaro, D. Antonio Lopez Paz, D. Manuel Lopez y Lopez, D. Enrique Salas, D. Eladio Salas, D. Diego Pizarroso, D. José M.ª Lorente, D. Celestino del Campo, y D. Angel Chacon, y abierta la sesion, se leyó por mi el Secretario el acta de la extraordinaria anterior que fué aprobada y ratificados sus acuerdos.

Acto seguido se dió cuenta del Dictámen emitido por la Comision del arbitrio de pesos y medidas en las cuentas de recaudacion y gastos de la segunda quincena del mes de Agosto último que ha presentado el Admor. del arbitrio, y S. E. de conformidad con dicho dictámen, acordó aprobarlas y que el importe líquido de ciento ochenta y una pesetas, que de las mismas resulta, se ingrese en arcas municipales, y al propio tiempo que el importe del descuento de los empleados de la Admon., ascendente á treinta y una pesetas, se entregue directamente al Depositá-

rio municipal como responsable de este impuesto.

Despues y á instancias del Sr. Peñuela, S. E. por unanimidad acordó que por la Admon. del arbitrio de pesos y medidas se forme una tarifa de los Derechos de corretaje que deben percibir los empleados de la administracion para evitar que se dé el caso de que á unas personas se les cobre más que á otras por un mismo servicio.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. P[illegible] ciano Montero, solicitando licencia para reformar la fachada de sus casas número treinta y seis y treinta y siete, sitas en la Plaza de la Constitucion, S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, por unanimidad acordó conceder á D. Poniano Montero la licencia que solicita y exigir al mismo el pago de los Derechos de timbre y arbitrio municipal.

Despues se dió cuenta de otra instancia de D. Juan Capilla, solicitando licencia para reformar la fachada de su casa, sita en la calle Real, número treinta y seis, y S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, por unanimidad acordó conceder á D. Juan Capilla la licencia que solicita, exigiéndole el pago de los Derechos de timbre y arbitrio municipal.

(Entra en sesion el Sr. Ruiz Serrano.)

Acto continuo se dió cuenta de la proposicion presentada por D. José Lorente, ofreciendo las maderas necesarias para las obras del Cuartel de la Misericordia con la baja de un dos por ciento del precio corriente que tengan en los almacenes de esta ciudad, y exigiendo un seis por ciento de interés caso de que á la terminacion de las obras no se le pagase su importe por el Ayuntº, cuya proposicion quedó pendiente en la sesion anterior, y S. E. sin discusion aceptó la proposicion expresada, acordando que D. José Lorente suministre las maderas que se necesiten para las obras del Cuartel de la Misericordia, en la forma que propone.

Y no habiendo más asuntos de que tra[illegible]

N. 0.419.688







tar, se levantó la sesion que firmarán S. Sᵃˢ conmigo el Secretario de que certifico.=

Ruiz de Leon — Colorado — Perucha

Bosmediano — Sobrino

Ruiz y Serrano — Selas

Lopez Paz — Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, haciéndose constar que el Sr. Alcalde acordó imponer multa á los que no han asistido, excepto á los Sres. Selas, Lopez Paz y Pizarroso que han justificado su falta de asistencia. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.=

V.º B.º

Ruiz de Leon — Lucilo Perez

Señores.
Ruiz de Leon.
Peñuela
Izquierdo.
Lázaro.
Ruiz Serrano.
Sobrino
Corente.

Sesion ordinaria del 17 de Septiembre de 1898

En la ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consis-

Señores.

Ruiz de Leon.
Peñuela.
Colorado.
Barenca.
Selas
Sobrino.

Ruiz Serrano.
Lopez Paz
Aguirre.

torial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Señores Concejales D. Higinio Agustin Peñuela, D. Delfin Colorado, D. Manuel Barenca, D. Eladio Salas y D. José Sobrino, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia, que por tratarse de sesion celebrada en segunda convocatoria la declaró abierta, con la asistencia justificada de los Sres. Pizarroso, Selas y Lopez y Lopez, é injustificada de los Sres. Arredondo, Lorente, Chacon, del Campo y Lazaro, y leida por mi el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada con la protesta del Sr. Colorado, por no estar conforme con el acuerdo referente á la proposicion del Sr. Lorente. (Entran en sesion los Sres. Ruiz Serrano, Lopez Paz y Aguirre.)

Acto seguido se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de Consumos en el expediente promovido sobre formalizacion de ingresos por Consumos, en el que se propone que de conformidad á lo dispuesto en la base segunda, artículo tercero de la ley de treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y seis se ingresen los recargos municipales con cargo al presupuesto vigente y las cuotas del Tesoro queden en concepto de depósito hasta tanto que se entreguen á la Hacienda. El Sr. Peñuela combate dicho dictámen fundándose en que el Ayunt.o debe ingresar todo cuanto recande en las arcas del Tesoro. El Sr. Barenca combate tambien el dictámen, porque entiende que de no hacerse los ingresos por cupo de Consumos la Delegacion de Hacienda exigirá responsabilidad. El Sr. Ruiz Serrano pide que el dictámen quede sobre la mesa hasta la próxima sesion. El Sr. Colorado impugna el dictámen, porque cree que con el no se eluden las responsabilidades del Alcalde y Concejales, porque el Delegado de Hacienda en cuanto vence el trimestre, pide certificacion de los descubiertos, forma expedientes contra los Ayuntamientos deudores, y declina la responsabilidad de los Concejales á quienes apremia y vende sus bienes si no pagan: que por esta razon, aun cuando considera el dictámen ajustado á la ley, se opone á él y pide que se ingrese en Hacienda todo cuanto se recau-

de por Consumos, máxime cuando la recaudación de este impuesto, por las continuas remociones de personal que hace el Alcalde en virtud de sus atribuciones, cada dia resulta más deficiente. El Sr. Alcalde manifiesta que es completamente impertinente el asunto que se discute, cuanto ha dicho el Sr. Colorado respecto á la remocion de empleados del Resguardo, y que al utilizar el derecho que le concede la ley para nombrar á quien tenga por conveniente, no ha dejado cesante mas que á los que no han cumplido con su deber, y despues de breves rectificaciones de los Sres. Colorado, Peñuela, Barenca y Rivr Serrano, S. E. por unanimidad acordó que el precitado Dictámen quede sobre la mesa hasta la próxima sesion.

Inmediatamente se dió cuenta del Dictámen de la Comision de Consumos en el que propone que las pólizas de los nombramientos de empleados del Resguardo de Consumos que no desempeñaron su destino tiempo suficiente para reintegrarlas, se abonen con cargo á gastos de la Admon. del Impuesto, S. E. por unanimidad acordó aprobarlo, y que las pólizas expresadas se abonen con cargo á gastos de la Admon. de Consumos.

Despues se dió cuenta de los Dictámenes de la Comision de Consumos referentes á los conciertos con los vecinos del extrarradio durante el presente año económico, en que propone se autorice el de la

Aldea de Valverde por tres mil setecientas diez pesetas setenta céntimos.

El de la Aldea de Las Casas en mil setecientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos.

El de la Poblachuela en mil seiscientas una ptas, y

El de los Contribuyentes en cuatro mil trescientas nueve pesetas veinte céntimos.

El Sr. Peñuela expone que si la recaudacion de Consumos no alcanza á cubrir la cuota del Tesoro y el Delegado exige la responsabilidad al Ayunt.o, desde luego lo hará por negligencia y morosidad, en los conciertos del extrarradio que no se hayan hecho en tiempo oportuno.

Que si los conciertos que se proponen están ajustados á
ley, los preste su conformidad, y si no lo están, que se
hagan como la ley dispone. El Sr. Alcalde manifiesta
que el cupo del extramuros está muy recargado y no es
posible recaudar las cantidades que con arreglo al pre-
supuesto de especies tiene asignadas: que por esta razon
siguiendo el procedimiento de la Admon. saliente se ha
formulado los proyectos de concierto que se proponen
que el Ayunt.o debe aprobar, porque así no solo se cobra
el cupo del Tesoro, sino que se garantiza el cobro de
mayor suma y no se incurre en responsabilidad. El
Sr. Barenca propone se acepte la propuesta de concierto
El Sr. Peñuela rectifica manifestando que el ayunt.o
no puede regir sus actos por lo que haya hecho una pa-
sividad, que la Corporacion Municipal tiene que cum-
plir con la ley; pero que no se opone á que se acepte la
propuesta de concierto. Que se tenga presente que si se
llega á exigir responsabilidad al Ayunt.o, ésta será por
todos los actos que ejecute referentes á la recaudacion
del impuesto. El Sr. Aguirre hace observar que por datos
referentes á la Admon. de Consumos saliente, el crite-
que presidió en la designacion de cuotas, no fué el de
equidad segun puede apreciarse por las cantidades que
se consignan en la relacion de contribuyentes, y con-
sidera que esto no es justo y mucho menos tratándose
de una Admon. Municipal, por cuya razon propone que
los conciertos se hagan en la forma que previene el Regla-
mento para no incurrir en responsabilidad. El Sr. Colora
sostiene que en primero de Julio del presente año se hizo cargo
el Ayunt.o de la Admon. de Consumos y que inmediata-
mente debió formar el oportuno expediente para celebrar
los conciertos con el extramuros en la forma reglamen-
taria, y observa que nada de esto se ha hecho á pesar de
estar en el mes de Septiembre, porque los conciertos que se
proponen no están ajustados á la ley ni son tales con-
ciertos, sino contratos que no autoriza el Reglamento.
Que si mañana hay un contratiempo y examinan los
libros y documentos y se encuentra esta clase de contratos
es lo bastante para declarar la responsabilidad del
Ayunt.o, y S. E. acordó que estas propuestas queden
sobre la mesa hasta la próxima sesion.

N. 0.419.689

Dada cuenta del dictámen de la Comision de Consumos referente al fallo de la Junta administrativa de Consumos en el expediente de denuncia seguido contra D. Timoteo Lázaro, S. E. de conformidad con el dictámen acordó no alzarse del mencionado fallo por haber espirado el plazo legal para hacerlo.

A continuacion S. E. sin discusion aprobó el dictámen de la Comision de consumos, en el que se propone no se haga abono alguno á los panaderos por el pan que extraigan para fuera de la poblacion.

Despues se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de Consumos, proponiendo al Ayunt.º acuerde se reclame de la Admon. saliente el importe de las cantidades que haya percibido por derechos y recargos de las especies gravadas que dejó existentes en los establecimientos públicos de venta y constituya en depósito con arreglo al artículo veintitres del Reglamento las cantidades correspondientes á las especies que han sido aforadas por la Comision y objeto de protesta: que se reclame de dicha Admon. la presentacion de libros á los fines que interesa la Admon. del Impuesto; y que por la Admon. de Consumos se propongan los medios que considere oportunos para corregir y castigar los fraudes, á la par que para dar impulso á la recaudacion, S. E. por unanimidad acordó aprobarlo y resolver como en el mismo se propone.

Inmediatamente se dió lectura del dictámen emitido por la Comision de Consumos en la proposicion presentada por varios Sres. Concejales sobre venta á la exclusiva de la sal, en el que informa que el Ayunt.º y Asociados pueden utilizar este medio, de conformidad á lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley de diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, S. E. por unanimidad acordó aprobar el dictámen, y en su consecuencia la venta á la exclusiva de la sal, en la forma que

previene el Reglamento, ó sea en union de los asociados para que constituidos en Junta Municipal se acuerde el medio de recaudar el impuesto establecido sobre la Sal.

Despues el Excmo. Ayunt.o de conformidad con el dictámen de la Comision de Consumos, acordó que para mejor vigilancia del Resguardo de Consumos, se coloquen doce ó más farolas en los sitios que el Alcalde crea más oportuno, pagando su importe con cargo á los gastos de esta Admon. del Impuesto.

Acto seguido se dió cuenta de otro dictámen de la Comision de Consumos, proponiendo que el informe de la Comision de aforos con las actas levantadas y protestas consignadas, se remita al Regidor Síndico para que informe sobre las cuestiones legales que entraña, y S. E. por unanimidad acordó aprobar el dictámen y que pase á informe del Síndico á los efectos que se proponen.

Dada cuenta de la proposicion presentada por el Médico titular D. M. Federico Fernandez, solicitando dos meses de licencia para continuar sus estudios referentes á las enfermedades de los niños S. E. por unanimidad acordó conceder la licencia que solicita á D. M. Federico Fernandez Alcázar.

Despues S. E. en vista de la proposicion del Sr. Alcalde para que se proceda al arreglo de los fielatos y garitas del Resguardo de Consumos, á instancia del S. Peñuela acordó que sobre la clase de obras que hay necesidad de hacer, informe la Comision de Consumos.

Acto seguido el Sr. Alcalde expresó que habia suspendido de empleo y sueldo al barrendero Sebastian Ruiz por haber abandonado el servicio marchándose de casa, por lo que propone su separacion, y S. E. por unanimidad acordó aprobar la suspension decretada por el Sr. Alcalde, separar al espresado barrendero de su cargo y que se anuncie la vacante para su provision.

Despues se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de Consumos, proponiendo se paguen las facturas de material de la oficina con cargo á los gastos de Admon. y S. E. á propuesta del Sr. Barenca, acordó aprobar el Dictámen, que con cargo á los gastos de Admon. se paguen las facturas del mate

rial de la de Consumos, prévia censura de la Comisión.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Srio: de que certifico.=

Ruiz de León — Colorado — Peñuela — Sobrino — Salas — Barenca — Ruiz y Serrano — Lorente — Campo — Agüirre — Arredondo

Sesion ordinaria del 22 de Septiembre de 1898.

Señores.
Ruiz de León
Arredondo.
Peñuela
Agüirre.
Colorado,
Campo,
Salas
Ruiz Serrano
Barenca
Sobrino
Lorente.

En la ciudad de Ciudad Real á veintidos de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado, D. Celestino del Campo, D. Eladio Salas, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Manuel Barenca, Don José Sobrino y D. José Mª Lorente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, con la asistencia justificada de los Sres. Loper y Loper, Selas, Chacon, Loper Pan y Lázaro, y abierta la sesion se leyó por mi el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observn. alguna.

Acto seguido S. E. acordó por unanimidad que el Dictámen de la Comision de Consumos sobre formalizacion de ingresos quede pendiente para otra sesion.

Despues se dió cuenta de los Dictámenes de la Comision de Consumos sobre conciertos del extrarradio que quedaron pendientes en la sesion anterior, y el Señor Colorado se opone á la celebracion de dichos conciertos por no haberse cumplido con lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco y sesenta

y dos del Reglamento de Consumos. Que no habiéndose promovido estos conciertos ni hecho nada hasta la fecha, no esplica esta morosidad y mucho menos teniendo en cuenta que en fin del presente mes el Ayunt.o tiene que ingresar la cuarta parte del cupo de Consumos, en donde estan comprendidos los vecinos del extrarradio. Que si para fin de mes no se recauda lo bastante para ingresar el cupo del Tesoro correspondiente al primer trimestre, el Delegado de Hacienda que tiene la alta inspeccion de la recaudacion de Consumos, observará esta morosidad y negligencia en el cumplimiento de los deberes que al Ayunt.o impone el Reglamento, y por este solo hecho declarará la responsabilidad de los Concejales. Que esta responsabilidad alcanza á todos y pagarán los que sean solventes. (El Sr. Alcalde llama la atencion al Sr. Colorado para que se contraiga á la cuestion.) (Entra en la sesion el Sr. Pizarroso.) Continúa el Sr. Colorado manifestando que la gestion en la recaudacion de Consumos es desastrosa, y que de siga así, la responsabilidad que se exija no será al Ayunt.o sino á los Concejales. Que la ley al conceder al Alcalde la facultad de nombrar el personal del Resguardo, no ha tenido en cuenta que de la gestion de éste se hace responsable á todos los Concejales, no previsto que el Alcalde pudiera ser insolvente, por cuya razon cree que todos los Concejales como responsables de la recaudacion deben tener participacion en la gestion administrativa, no solo en cuanto á los acuerdos que se tomen para dar impulso á la recaudacion, sino en el nombramiento del personal encargado de recaudar. Que si se consigue recaudar lo bastante para satisfacer el cupo del Tesoro no habrá suficiente para pagar el personal y dépendencias del Ayunt.o, á los cuales se les adeuda tres mensualidades, sin esperanza de pago, con lo cual se crea una situacion insostenible á los pobres empleados y al Ayunt.o, y ante circunstancias tan críticas, prefiere el arriendo del impuesto en evitacion de mayores males. El Sr. Alcalde contesta al Sr. Colorado manifestando que como Presidente del Ayunt.o en la recaudacion y Admon. del Impuesto de Consumos, ha hecho cuanto humanamente puede hacerse para dar impulso á la recaudacion; que no puede hacérsele cargo alguno por el retraso que se observa

FABRICA Nde LA MONEDA Y TIMBRE * 1898 *
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL





N. 0.419.690

en los conciertos, porque hay un acuerdo del Ayunto para que éstos no se hicieran sin la intervencion de la Comision de Consumos, la cual no se ha reunido a pesar de haberla citado diferentes veces desde el Dia veinte de Agosto último: que aun cuando la recaudacion no es todo lo satisfactoria que era de desear, no es tan ruinosa ni desastrosa como el Sr. Colorado supone; pero sea como quiera, á nadie puede culparse de lo que sucede, sino á la falta de arrendamiento del Impuesto: que el primer trimestre siempre es de menos recaudacion que los siguientes, en que por la mejora de los servicios y epocas correspondientes aumenta la recaudacion. Que como Alcalde cumple con su deber, no solo porque así se lo impone la ley, sino porque no teniendo responsabilidad pecuniaria, no quiere que nadie se la exija personal ni moralmente, que supone tanto como la pecuniaria. Que si el Sr. Colorado en vez de venir á censurar y presentar inconvenientes, hubiese venido á coadyuvar con sus esfuerzos, tal vez estarian resueltos los conciertos á medida de su deseo, ya que no le satisfacen tal y como propone la Comision, no obstante el aumento que suponen en relacion con los hechos por la Empresa anterior. Rectifica el Sr. Colorado insistiendo en sus apreciaciones respecto á los conciertos y hace constar que ni por asomo siquiera ha podido presumir que el Alcalde como ordenador de pagos disponga de la recaudacion de Consumos para otras atenciones, porque entonces se haria responsable personalmente de un delito de malversacion. Que ha dicho y repite que si al finalizar el actual trimestre el Ayunto no ingresa treinta y siete mil pesetas en Hacienda, se exigirá la responsabilidad á los Concejales y pagarán los que no sean insolventes. El Sr. Peñuela combate

los proyectos de concierto, y sostiene que el Ayunto no tiene más remedio que cumplir con la ley y prescindir de la propuesta de la Comision, porque el Ayunto no puede hacer lo que ha hecho el arrendatario del impuesto que respondia del cupo y recargo con su fianza. El Sr. Colorado rectifica nuevamente, manifestando que aun cuando la ley es terminante, como no se ha cumplido lo que en ella dispone y estamos en fin de Septiembre; considera muy dificil que se hagan los conciertos á tiempo de recaudar el primer trimestre por lo pesado que es la tramitacion; y por estas consideraciones no propone que se falte á la ley, pero sí que para ganar tiempo se abra una especie de licitacion para el concierto de cada Aldea, á fin de que en su vista resuelva el Ayunto.

El Sr. Arredondo pregunta al Sr. alcalde si tiene noticias referentes á un empleado del Resguardo que ha pedido Dinero á un almacenista, y le ruega que si no las tiene haga averiguaciones sobre el hecho que considera grave por ser inductivo del fraude, para que si resulta cierto lo castigue con mano fuerte. El Sr. Pizarroso se expresa en el mismo sentido, y el Sr. alcalde ofrece hacer las averiguaciones necesarias y separar al empleado que resulte autor del hecho, si es de su nombramiento, y si no lo es, suspenderlo. El Sr. Aguirre manifiesta que ha llegado á su noticia que el alcalde tiene conocimiento del hecho, y le llamaba la atencion no haya corregido á ese empleado aun cuando no pudás que por el buen nombre de la Alcaldia; y respecto á los conciertos propone que se cumpla con las Disposiciones del Reglamento. El Sr. Alcalde dice que el Ayunto no tiene otro compromiso que el de pagar á la Hacienda, por cuya razon puede prescindir de ciertas formalidades sin responsabilidad alguna, siempre que se consiga recaudar la mayor cantidad posible, y por ello propone se aprueben los conciertos que propone la Comision para la recaudacion del extravadio. El Sr. Peñuela rectifica insistiendo en sus anteriores afirmaciones y sostiene que una compañia arrendataria constituye fianza para responder de la cantidad importe del remate

y por eso hace lo que le parece; pero que el Ayunt.º que no tiene fianza porque responde con sus rentas, y últimamente con los bienes particulares de los Concejales que lo constituyen no puede prescindir del Reglamento para eludir su responsabilidad. El Sr. Pizarroso defiende las propuestas de concierto, lamentando que no hayan concurrido á la Comision personas ilustradas que con su criterio hubieran resuelto las dudas que han surgido á los informantes las dificultades que ofrece el cumplimiento del Reglamento dado lo avanzado de la época; pero que no se opone á que se hagan las cosas como el Ayunt.º acuerde. El Sr. Barranca, como individuo de la Comision, expone que no ha podido asistir á la Comision para tratar de este asunto, ni tampoco ha podido estudiar la cuestion para contestar á ciertas indicaciones; pero tiene la seguridad de que no se habrian hecho esas indicaciones ni puesto reparo á los conciertos si la recaudacion no hubiese resultado tan deficiente. Que la falta de union entre los Concejales y el Alcalde para acordar los medios mas eficaces de dar impulso á la recaudacion, por el desacuerdo en la designacion del personal del Resguardo y el divorcio completo entre la mayor parte de los Concejales con el Alcalde son la causa determinante de lo que hoy sucede. Que aun cuando la recaudacion vá mal, todavía es tiempo de ponerle remedio si todos se animan para ello, y concluye rogando al Sr. Alcalde cese en su actitud y cuente con todos en bien de la recaudacion y de los intereses que tienen obligacion de defender. El Sr. Alcalde aplaude las manifestaciones del Sr. Barranca, y expone que si entre la presidencia y algunos Señores Concejales existe tirantez de relaciones, no es por culpa suya, y para demostrarlo, desde ahora excita á todos los Sres. Concejales depongan sus enojos, porque él está dispuesto á marchar de comun acuerdo con todos y á nombrar al personal que por conveniencia del servicio se designe. El Sr. Arredondo en vista de lo expuesto por el Sr. Alcalde y del concurso de voluntades que desde este momento existe, propone se haga el nombramiento de personal, respondiendo del nombrado la

persona que lo recomiende, con cuya opinion se mues-
tra conforme el Sr. Colorado; y sin mas discusion se
aprobaron las propuestas de concierto, con el voto en con-
tra de los Sres Peñuela y Aguirre, y se acordó que estos
conciertos se hagan por la Comision de Consumos
y el Sr. Alcalde.

Acto seguido S.E. por unanimidad acordó
nombrar para la vacante de barrendero conductor
de cadáveres á José la Vara y Saez, con el sueldo
anual de quinientas cuarenta pesetas.

Dada cuenta de la renuncia de Fiel de Consu-
mos presentada por D. Joaquin Castillo, el Sr. Aguir-
pregunta al Sr. Alcalde si tiene noticia oficial d
alguna falta del Sr. Castillo para haber acordado t
traslado á otro Fielato. El Sr. Alcalde contestó que n
pero que al trasladarlo en virtud de sus facultades
el Sr. Castillo se incomodó y molestó, tanto, que e
la noche del mismo dia renunció el cargo. El señ
Aguirre, en defensa de ese empleado, espone que el tra
lado de Fieles de una puerta á otra es perjudicia
para la Admon. del Impuesto de Consumos y mu
lesta para el personal, porque esos traslados hace
suponer que no cumplen con su deber y no debe
adoptarse esas resoluciones sin causa justificad
como la referente á los vendis, que solo sirven para mole
tias al vecindario. El Sr. Alcalde sostiene que la resolu
cion de los vendis se ajusta al Reglamento, y que la
dictado por habérsele denunciado de que se negociaban
los vendis á un tanto alzado, con grave perjuicio de
recaudacion. El Sr. Arredondo, conforme con lo acordado
por el Sr. Alcalde, sostiene que deben cumplirse los pre
ceptos del Reglamento, porque así al menos queda
tranquilidad de conciencia de haber cumplido con l
ley. El Sr. Aguirre aplaude el criterio del Sr. Arredon
y del Sr. Alcalde, comentando no se haya seguido el mi
mo en cuanto á los conciertos del Extramuro, asunto
que merecia la pena, por tratarse de la defensa de cin
co ó seis mil pesetas, mientras que con la resolucion
de los vendis no se gana nada, y sin mas discusion
se admitió la renuncia que ha presentado D. Joaqui
Castillo del cargo de Fiel del Resguardo de Consumos.

Acto seguido se procedió al nombramiento de F
y como el Sr. Alcalde habia nombrado interinamente
D. Serafin Gomez, y D. Gerónimo Haro ha solicitado

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE * 1898 *



N. 0.419.691



CUERPO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

la plaza y existía diversidad de opiniones, se puso á votación el nombramiento de Piel con nuevecientas noventa y nueve pesetas anuales, que dió por resultado el nombramiento de D. Gerónimo Haro por siete votos de los Sres. Arredondo, Peñuela, Aguirre, Colorado, del Campo, Salas y Lorente, contra tres de los Sres. Pizarroso, Barneda y Sobrino que obtuvo D. Serapio Gomez, y uno del Sr. Presidente que obtuvo Don Joaquin Estéban.

Acto continuo se dió lectura de la cuenta de recaudacion y gastos del arbitrio de pesos y medidas durante la primera quincena del presente mes y del informe emitido por la Comision, en que propone que las trescientas cuarenta y ocho pesetas, cuarenta y seis céntimos que resultan de producto líquido se ingresen en las arcas municipales, S. E. por unanimidad acordó aprobarlo, y que el líquido de trescientas cuarenta y ocho pesetas cuarenta y seis cénts. espresado, ingrese en la Caja Municipal con cargo al presupuesto vigente.

Despues se dió cuenta de la comunicacion del Señor. del arbitrio de pesos y medidas y de la tarifa de Derechos que á la misma acompaña, y S. E. por unanimidad acordó que pase á informe de la Comision de arbitrios.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. José Nagel Disdier, solicitando licencia para usar las armas de Ciudad Real como marca de sus vinos, S. E. acordó por unanimidad que pase á informe de la Comision de régimen interior.

Inmediatamente se dió cuenta de una instancia presentada por D. Ygnacio Lorente, solicitando licencia para cerrar un solar de su propiedad, sito en la Ronda, esquina á la calle del Pozo Dulce y abrir dos puertas á la Ronda, y S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana,

acordó conceder le la licencia que solicita, exigiendo al interesado el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión que firmarán S.S.as conmigo el Srio. de que certifico.

Ruiz de León — Colorado — Peñuela

Salas — Barenca

Higinio

Campos

Ruiz Serrano

Lorente

Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Certifico: Que la sesion extraordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. alcalde firmo en Ciudad Real á veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho. =

V.º B.º

Ruiz de León

Lucilo Perez

Sesion extraordinaria del 26 de Septiembre 1898.

Señores.

Ruiz de Leon.
Peñuela
Aguirre
Ruiz Serrano.
Barenca
Lorente.

En la ciudad de Ciudad Real á veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesion extraordinaria, los señores Concejales D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Manuel Barenca y D. José M.ª Lorente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, el cual por tratarse de sesion celebrada en virtud de segunda convocatoria, la declaró abierta sin la

asistencia justificada de los Sres. D. Manuel Lopez y Lopez y D. Enrique Salas, é injustificada de los señores Arredondo, Colorado, Lázaro, Pizarroso, del Campo, Lopez Pan, Sobrino, Chacon y Salas, y leida por mí el Secretario el acta de la sesion anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido el Sr. Alcalde espuso que habia convocado al Ayunt.o á sesion estraordinaria para tomar acuerdo sobre los asuntos indicados en la órden del dia, que son de suma urgencia por el interés é importancia que revisten.

Despues se dió cuenta del Dictamen emitido por la Comision de Consumos de fecha trece del actual, en que para evitar la personal responsabilidad que pudiera exigirse á los Sres. Concejales por la recaudacion, inversion y cuenta de las cantidades procedentes de la recaudacion de Consumos, de conformidad á lo dispuesto en la base segunda del artículo tercero de la Ley de modificacion de las contribuciones é Impuestos de treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, propone al Excmo. Ayunt.o que por la Admon. de Consumos se rinda semanalmente y por especies cuenta de la recaudacion del Impuesto determinando las cantidades que correspondan al Tesoro por su cuota é impuesto transitorio y las que correspondan pertenezcan al Ayunt.o por recargos municipales para ingresar en arcas municipales, las del Tesoro en concepto de depósito hasta tanto que se entreguen á la Hacienda, bien sea por mensualidades ó por fin de cada trimestre y las correspondientes á los recargos municipales, una vez Deducidos los gastos de administracion justificados en cuenta, con cargo al presupuesto vigente, para atender á las perentorias necesidades de los servicios municipales y al encabezamiento de Consumos caso de que las cuotas del Tesoro no alcancen á cubrir su importe, proponiendo además se acuerde que por el Admor. de Consumos se dé cuenta cada tres dias del estado de la recaudacion y proponga los medios necesarios para dar impulso á la recaudacion del impuesto. El Sr. Barenca combate el Dictamen, porque obrando como propone la Comision, no se exime de responsabilidad á los Conce-

jales, toda vez que por las disposiciones que se citan y otras que ha consultado, esa responsabilidad es exigible desde el momento en que haya morosidad ó negligencia en la recaudación, y por ello propone que se desestime el Dictámen y se acuerde que todo cuanto se recaude por Consumos se ingrese en Hacienda hasta cubrir el cupo, y el sobrante se destine á pagar el personal de la Unión, y demás obligaciones del Municipio. El Sr. Peñuela reproduce cuanto espuso sobre este asunto en la sesion del dia veintiocho de Julio último, y propone que se desestime el dictámen de la Comision y que las cantidades que se recauden por Consumos se consignen en depósito en la Caja Municipal hasta realizar el pago á Hacienda. El Sr. Barenca, conforme con lo manifestado por el Sr. Peñuela, sostiene que de votarse el dictámen, el acuerdo serviria siempre de base para exigir responsabilidad á los Concejales, de no hacerse efectivo el cupo ó encabezamiento de Consumos. El Señor Lorente, de la Comision, defiende el dictámen, y hace constar que el proposito de la Comision al formular el Dictámen, no fué otro que el de cumplir con la ley y el de que con las cantidades procedentes de los recargos municipales se atendiese en primer término á cubrir el cupo de Consumos. El Sr. Alcalde está conforme con el Dictámen, por cuanto se ajusta á la Ley, y conforme con lo espuesto por el Sr. Lorente expone que de votarse eso, ingresaria en Hacienda las cuotas que se recauden para el Erario, sino las que sean necesarias para completar el cupo de Consumos, y dado el asunto por suficientemente discutido, se puso á votacion si se aprobaba el dictámen, el acuerdo fué negativo por cuatro votos de los Sres. Peñuela, Aguirre, Barenca y Ruiz Serrano contra dos de los Sres. Lorente y Sr. Presidente, y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Peñuela, se acordó que las cantidades que se recauden por Consumos, se constituyan en depósito hasta tanto que se pague el cupo de Consumos á la Hacienda, para que una vez satisfecho, el sobrante se invierta en las demás atenciones del Municipio.

A continuacion se dió cuenta del Dictámen emitido por el primer Regidor Síndico sobre las protestas

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898



N. 0.419.692



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

consignadas por la Admon. de Consumos saliente en las actas de aforo levantadas por la Comision en casas particulares, en cuyo Dictámen se propone se exija el importe de los derechos correspondientes á las existencias aforadas al rematante de Consumos del año anterior, y S. E. por unanimidad acordó quedar enterado, y que el precitado Dictámen con los demás antecedentes vuelvan á la Comision de Consumos para que emita el informe acordado en diez y nueve de agosto último.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Benito de Lario — Peinado — Romero — Sobrino — Lorenzo — Rivas y Serrano — Pinazo — Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente a este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho. =

V.º B.º

Benito de Lario — Lucilo Perez

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 1.º de Octubre de 1898.

Señores.
Benito de Leon.
Sobrino.
Rivas y Serroso.
Presente.

En la ciudad de Ciudad Real á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo

la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los señores del Excmo. Ayunt.º D. José Sobrino, D. Diego Pizarroso bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de León y García, con la asistencia justificada de los señores Arredondo, Peñuela, Aguirre, Colorado, Lopez y Lopez, Lopez Paü, Chacon, Campo, Ruiz Serrano, Salas, Barenca, Lazaro y Salas, y el Sr. Alcalde abrió la sesion con los presentes por tratarse de segunda convocatoria, y leida por mi el Srio. el acta de la extraordinaria anterior fué aprobada y ratificados sus acuerdos.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Ramon Garcia Castellanos, solicitando se le dé de baja en el padron vecinal de esta ciudad para adquirir la vecindad en Argamasilla de Calatrava, S. E. por unanimidad acordó acceder á la pretension de D. Ramon Garcia por llevar mas de seis meses de residencia en la citada villa.

Despues S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, acordó conceder licencia á José Velasco para reformar la fachada de su casa, sita en la calle de Pedrera bajo número treinta y cuatro, exigiéndole el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Dada cuenta de la consulta que hace la Administracion de pesos y medidas sobre la forma de recaudar el arbitrio en las Aldeas, S. E. por unanimidad acordó que por la Alcaldia se ordene á los Alcaldes la forma de recaudacion.

Acto seguido S. E. por unanimidad acordó que con cargo á los capitulos 3.º art. 7.º y cap.º 1.º art. 8.º del presupuesto vigente, se adquieran seis toneladas de carbon mineral para el servicio del Matadero, y cuatro para las dependencias del Ayunt.º

(Entra en sesion el Sr. Lorente.)

Despues S. E. por unanimidad acordó que el Dictámen emitido por la Comision de incompatibilidades sobre la excusa presentada por D. Manuel Lopez y Lopez, quede pendiente para la proxima sesion.

A continuacion S. E. acordó que la propuesta de pago de enseres facilitados por la administracion saliente de Consumos al Ayunta-

miento, quede pendiente hasta la próxima sesion.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S.S.as conmigo el Sio. de que certifico. = entre lineas = por llevar más de seis meses de residencia en la citada villa = vale. =

Ruiz de León
Baremca
Mason Salas
Campo Lorente
Lazaro
Sobrino
Pizarroso
Ruiz y Serrano
Colorado
Emilio Pan

Sesion ordinaria del 6 de Octubre de 1898.

Señores.
—
Ruiz de León.
Arredondo
Peñuela
Aguirre
Pizarroso
Campo
Chacon
Ruiz Serrano.
Barenca
Sobrino
Salas.
—
Lázaro.
—

En la ciudad de Ciudad Real á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesion los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Diego Pizarroso, Don Celestino del Campo, D. Angel Chacon, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Manuel Barenca, D. José Sobrino y D. Eladio Salas bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia sin la asistencia justificada de los Sres. Colorado, Lopez y Lopez, Lopez Pan, Salas y Lorente, y leida por mi el Secretario el acta de la sesion anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de incompatibilidades en la instancia presentada por D. Manuel Lopez y Lopez, renunciando el cargo de Concejal por estar comprendido en el caso primero del apartado segundo del artículo cuarenta y tres de la Ley Municipal para excusarse de dicho cargo de Concejal, en cuyo dictámen se propone la admision de la excusa alegada, S. E. por unanimidad acordó aprobarlo y admitir á D. Manuel Lopez y Lopez la renuncia que del cargo de Concejal ha presentado por tener más de sesenta años

y estar comprendido en el caso primero del apartado segundo del artículo cuarenta y tres de la Ley Municipal, y que se dé conocimiento al Sr. Gobernador Civil de la provincia según previene el artículo cuarenta y siete de dicha Ley.

(Sale de la sesion el Sr. Chacon.)

Despues el S. Alcalde puso en conocimiento de la Corporacion que por la Admon. saliente de Consumos se facilitaron enseres para instalar la Admon. Municipal, cuyos enseres, segun comunicacion del Admor. de Consumos importan mil ciento setenta y una pesetas, cuya cantidad ha descontado D. Ygnacio Lorente al abonar al Ayunt.to el importe de las existencias aforadas en los establecimientos públicos de venta y dejado de consignar en depósito mil quinientas cincuenta y ocho pesetas treinta y siete céntimos procedentes de aforos hechos en casas particulares en donde se ejerce tráfico con las especies. El Sr. Peñuela propuso que la Comision de Consumos informase sobre el asunto. El Sr. Aguirre exige la presentacion del inventario de los enseres y que se obligue á la Admon. saliente á la consignacion de las cantidades procedentes de las existencias á que se refieren las actas de aforo protocolizadas; y S. E. por unanimidad acordó que el asunto pase á informe de la Comision de Consumos.

Dada cuenta de una comunicacion del Admor. de Consumos consultando si se concedia exencion de recargos municipales á las especies introducidas para el Economato de la Guardia civil, S. E. por unanimidad acordó denegar la exencion de derechos que se pretende por improcedente, toda vez que dicha exencion solo debe concederse cuando se recaudan los derechos de consumo por reparto.

Inmediatamente se dió cuenta de una comunicacion del Admor. de Consumos, participando que D. Evaristo Juan ha solicitado depósito de harinas y salvado para el ejercicio de su industria y ademas la validez de las extracciones de pan para otros pueblos, para que se le manifieste los efectos que han de surtir esas extracciones que autoriza el artículo ciento diez y ocho del Reglamento y la Real orden de diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno, S. E. á instancia del Sr. Peñuela, por unanimidad acordó que sobre el asunto informe la Comision de Consumos.

Despues se dió cuenta del dictámen de la Comision de arbitrios, proponiendo se aprueben las cuentas de recauda-

N. 0.546.318









cion y gastos de la Admon. de pesos y medidas correspondientes á la segunda quincena del mes de Septiembre ascendentes, los ingresos á cuatrocientas diez pesetas setenta y seis cénts. y los gastos á trescientas cuarenta y ocho ptas. diez y seis cénts., y que el líquido de sesenta y dos ptas. sesenta cénts. ingresé en las arcas municipales, S. E. por unanimidad acordó aprobarlo, ordenando al Admor. ingrese las existencias de sesenta y dos ptas. sesenta cénts. en la caja municipal, y que las treinta ptas. cuarenta y ocho cénts. á que asciende el descuento de los empleados de la Administracion del Impuesto por sus haberes del mes de Septiembre último, se entreguen directamente al Depositario como responsable de este Impuesto.

Dada lectura del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Septiembre último, S. E. por unanimidad acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial.

A continuacion S. E. aprobó la Distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes en la forma siguiente:

		Ptas.	cs.
Capítulo 1.º	= Gastos del Ayuntamiento	1.968	08
id. 2.º	= Policía de seguridad	489	10
id. 3.º	= Id. urbana y rural	5.461	16
id. 4.º	= Instruccion pública	8.422	77
id. 5.º	= Beneficencia	775	"
id. 6.º	= Obras públicas	1.083	33
id. 7.º	= Correccion pública	2.222	91
id. 9.º	= Cargas	16.145	38
id. 10	= Obras de nueva construccion	37	50
id. 11	= Imprevistos	1.125	"
id. 12	= Resultas	800	"
	Total	38.530	23

Inmediatamente se dió lectura del pliego de con-

diciones para la subasta de arriendo del Impuesto sobre
sal con derecho de la exclusiva en la venta hasta fin
del presente año económico, S. E. por unanimidad acu
dó aprobarlo, y que la subasta se celebre el dia diez y
ocho del actual, bajo el tipo de ocho mil trescientas seten
pesetas sesenta y tres cénts.

Acto continuo se dió cuenta de las instancias
presentadas por D. José Mª Vera Dorado y D. Valentin
Vera, solicitando la plaza de aforador que resulta vacante
por no haber tomado posesion de ella D. Valentin Dia
y S. E. por unanimidad acordó pasen á informe de la
Comision de Consumos.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmaron S. Sas conmigo el Srio. de que certifico.=

Francisco León Peñuela · Mateos

Docente Pizarroso

Narciso Serrano Lázaro

Lopez Calvo Sobrino Saludrido

Salas Lucilio Perez

D. Lucilio Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho. =

V.º B.º

Francisco León Lucilio Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 15 de Octubre de 1898.

En la ciudad de Ciudad Real á quince de Octu-

bre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria, los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, Don Diego Pizarroso, D. Eladio Salas, D. Celestino del Campo, y D. Antonio Lopez Pan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Rivr de Leon y García con la asistencia justificada de los Sres. D. Manuel Aguirre, Don Delfino Colorado, D. Manuel Lázaro, D. Gregorio Rivr Serrano, D. Jose Sobrino, D. Manuel Barenca, D. Enrique Selas, D. Jose Mª Lorente y D. Angel Chacon, y abierta la sesion con los señores presentes por tratarse de segunda convocatoria, se leyó por mi el Secretario el acta de la anterior que fue aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido el Sr. Alcalde expuso que en la caja de Instruccion pública existe sobrante de ingresos, efecto de que los recargos municipales que directamente ingresan en dicha caja exceden de la cantidad necesaria para el pago de las atenciones de primera enseñanza, y para retirar ese sobrante, proponia se autorizara al Sr. Recitador; S. E. en su vista por unanimidad acordó autorizar á D. Eduardo Garcia y Gill de Almansa, Contador de fondos municipales, para que retire los fondos sobrantes de la Caja de Instruccion pública.

Despues se dió cuenta del Dictámen emitido por la Comision de Consumos, sobre provision de plazas de aforadores y supresion de plazas de la Ronda de Consumos y personal de la admon. Central. El señor Arredondo, Presidente de la Comision, defiende el dictámen extendiendose en largas consideraciones para demostrar la conveniencia de que solo existan dos plazas de aforadores con mil quinientas pesetas de sueldo cada uno, como se propone en el dictámen, que sean de reconocida competencia para evitar las defraudaciones que se pudieran cometer si los aforadores no son personas de suficiencia probada por medio de examen teórico y práctico; que el personal de Ronda es excesivo, y con seis individuos hay suficiente

Señores.
—
Rivr de Leon.
Arredondo,
Peñuela
Pizarroso
Salas
Campo.
Lopez Pan.
—

para vigilar el Resguardo si estos cumplen con su deb
y por último, que en la Admon. Central existen quin
empleados, entre ellos siete Dependientes del Resguard
cuyo personal resulta excesivo y lo evidencia el hec
de que siempre están esos Empleados sentados en la
puerta del Ayunt.to dando ocasion á las censuras del
vecindario. El Sr. Peñuela presta su conformidad al
dictámen y propone se dé un voto de confianza á
la Comision para que estudie la Admon. de Consum
y proponga cuantas reformas crea necesarias para
el mejor servicio. El Sr. Lopez Pan sin combatir el
Dictámen, propone se guarde á los empleados que ha
yan cumplido con su deber y resulten excedentes, las
consideraciones de preferencia para cubrir sucesivas
vacantes. Rectifica el Sr. Arredondo ampliando sus
consideraciones para solicitar que á la Comision en
cargada de examinar á los aspirantes de las plazas
de aforadores, se les agreguen personas competentes
para apreciar la capacidad de los aspirantes. El Se
ñor del Campo propone que interin se nombran los
aforadores en la forma propuesta, continuen desem
peñando las plazas actuales los que están nombrados.
El Sr. Alcalde sostiene que los actuales aforadores han
demostrado su competencia, y si la confirman en
el examen, deben ser nombrados; que dada la épo
ca en que nos encontramos, no considera excesivo el
personal de Ronda ni el de la Admon. Central.
Despues de breve rectificacion del Sr. Arredondo insis
tiendo en sus opiniones en defensa del Dictámen, S.
por unanimidad acordó aprobarlo, y que se anunc
el exámen de los aspirantes á las dos plazas de afo
dores con mil quinientas pesetas, admitiendo so
licitudes hasta el veinticinco del actual.

Acto continuo se dió lectura del Dictámen
de la Comision de Consumos proponiendo se desest
time la instancia presentada por la Superiora del
Asilo benéfico de Ancianos, titulado de las Hermanit
de los Pobres, en solicitud de que se exceptúen del pago
de Derechos de consumo los artículos que son neces
rios para el Establecimiento, ó por lo menos que se

N. 0.546.319

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

11ª Cª AÑO 1898 2 PESETAS

IMPº DE GUERRA 40 CENT. 1898-99 IMPº DE GUERRA 40 CENT. 1898-99

TESTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

tes fije un derecho módico, S. E. De conformidad con lo propuesto en dicho dictámen, por unanimidad acordó desestimar la instancia de la Superiora del asilo titulado de las Hermanitas de los Pobres por no haber términos hábiles dentro del Reglamento para acceder á su solicitud.

(Sale de la sesion el Sr. Arredondo.)

Despues el Sr. Alcalde en vista del resultado que ofrece la recaudacion del arbitrio de pesos y medidas que no responde ni con mucho á la cantidad de mil quinientas pesetas consignadas en el presupuesto, propone al Excmo. Ayuntamiento establezca una tarifa, de que dá lectura, en la cual van envueltos los derechos del arbitrio y de corretaje cuando éste tiene lugar por los dependientes de la Admon. El Sr. Peñuela aplaude el proyecto del Sr. Alcalde, y despues de solicitar un voto de confianza para el mismo, á instancia del Sr. Pizarroso se acuerda que por una Comision compuesta de los Sres. Alcalde, Peñuela y Lopez Pan, se formule un proyecto de reforma de la recaudacion del arbitrio de pesos y medidas, bajo la base propuesta por el Sr. Alcalde.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sas. conmigo el Secretario de que certifico =

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta cap

Certifico: Que la sesion ordinaria correspon
diente á este dia, no ha tenido efecto por falta de nú
mero de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la
presente, que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad
Real á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa
y ocho. =

V.º B.º

Lucilo Perez

Sesion ordinaria del 22 de Octubre de 1898.

Señores.

Ruiz de Leon.
Peñuela
Aguirre
Salas
Campo.
Sobrino
Selas
Lorente
Pizarroso
Ruiz Serrano

Loper Pan.

En la ciudad de Ciudad Real á veintidos de Octubre
mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalad
se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de cele
brar sesion ordinaria en virtud de segunda convocatoria
los Sres. Concejales D. Higinio Agustin Peñuela, D. Ma
nuel Aguirre, D. Eladio Salas, D. Celestino del Campo, D
José Sobrino, D. Enrique Selas, D. José Mª. Lorente, Don
Diego Pizarroso y D. Gregorio Ruiz Serrano, bajo la pr
sidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia
y abierta la sesion con la asistencia justificada de
los Sres. arredondo, Colorado, Barenca, Chacon y Lázaro
se leyó por mi el Secretario el acta de la anterior q
fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido se dió lectura del dictamen
emitido por la Comision especial compuesta de los
Sres. Ruiz de Leon, Peñuela y Loper Pan proponiendo l
reforma de la recaudacion del arbitrio de pesos y me
didas y aprobacion de la tarifa que al mismo se acom
paña, y S. E. á instancia del Sr. Aguirre, por unanim
dad acordó que quede sobre la mesa para estudio hast
la proxima sesion.

Seguidamente el Sr. Alcalde propuso al Excmo
Ayunt.º acordase el arreglo de las garitas del Resguard
De Consumos. El Sr. Peñuela sostiene que por humanidad
deben hacerse las reparaciones de las garitas y pide s
autorice al Alcalde para que haga las obras. El Sr. Aguir
está conforme y propone que el Ayunt.º solo satisfaga el v
lor de los materiales, porque las obras pueden hacerlas lo
dependientes del Resguardo que son albañiles. En igual

sentido se expresa el Sr. Pizarro siempre que sea posible lo que propone el Sr. Aguirre. (Entra en sesion el Sr. Lopez Pan.) El Sr. Alcalde expone que para evitar gastos al Ayunt.to tiene el proposito indicado por el Sr. Aguirre, y S. E. por unanimidad acordó construir y reparar las garitas necesarias para los dependientes del Resguardo de Consumos, facultando al Alcalde para que haga las obras, con cargo á los gastos de admon. del Impuesto.

Despues se dió cuenta de la vacante de la plaza de encargado de dar cuerda al reloj, por defuncion del que la desempeñaba, y del nombramiento de encargado interino que ha hecho el Sr. Alcalde en favor de José Mª García Pardo, y S. E. á instancia del señor Lopez Pan, por unanimidad acordó aprobar el nombramiento interino hecho por el Sr. Alcalde y que se anuncie la vacante.

Dada cuenta de la instancia presentada por Doña Ramona Rosales y Medrano, de cuarenta y cuatro años, viuda y pensionista, solicitando su vecindad en esta capital, por haber dejado de serlo en la villa de Arganzuela de Calatrava, segun certificacion que acompaña, y S. E. teniendo en cuenta que la interesada lleva seis meses de residencia en esta capital y que ha dejado de ser vecina de Arganzuela de Calatª, por unanimidad acordó conceder la vecindad á Doña Ramona Rosales y Medrano, é incluirla en el padron vecinal segun interesa.

Despues se dió cuenta de la instancia presentada por D. Joaquin Escobar y otros vecinos, solicitando el cierre de una fragua abierta sin licencia de la autoridad en la calle del Jacinto número cuatro, S. E. á peticion del Sr. Peñuela, por unanimidad acordó que la precitada instancia pase á informe de la Comision de Policia urbana.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Genaro Capilla, solicitando licencia para abrir una fragua en la casa de su propiedad sita en la calle de Altagracia número doce, S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana

por unanimidad acordó conceder la licencia que solicita D. Genaro Capilla para construir una fragua en la casa expresada, ajustándose á lo dispuesto en el artículo ciento sesenta de las Ordenanzas, previniendo al interesado de conocimiento de las obras ejecutadas antes de abrirla al público.

Acto seguido se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de Consumos, proponiendo se anuncie segunda subasta para el arriendo con derecho á la exclusiva en la venta de la sal, con la baja de un veinte cinco por ciento del tipo señalado para la primera. El Sr. Aguirre combate el dictámen, sosteniendo que de celebrarse segunda subasta, ocurrirá lo mismo que en la primera, que no habrá postor y se perderá un tiempo precioso, con grave perjuicio para los intereses del Ayunt.o, mucho más hoy que ha dado principio la matanza de cerdos, que es la época de mayor consumo de sal, y propone que se desestime el dictámen y se recaude el impuesto por Admon. Municipal. El Sr. Ruiz Serrano se expresa en el mismo sentido. El Sr. Alcalde expresa que sobre el Ayunt.o pesan muchos servicios, y no cree conveniente se le obligue con otro, cual es la administracion de la sal, máxime cuando esta especie se presta á adulteraciones y fraudes por efecto de la humedad, por cuya razon propone la aprobacion del dictámen. El Sr. Peñuela hace observar que al adoptarse el medio de la exclusiva en la venta, tanto el Ayuntamiento como la Junta Municipal no se propusieron tener rendimientos por la sal, sino cubrir el cupo, matando el contrabando, por lo cual, para no perder tiempo, debe administrarse el impuesto sobre la sal, con cuya opinion está conforme el Sr. del Campo, y despues de breves rectificaciones de los Sres. Aguirre y Sr. Alcalde, se puso á votacion el dictámen, y por nueve votos de los Sres. Peñuela Aguirre, Salas, del Campo, Ruiz Serrano, Lopez Paz, Sobrino, Selas y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Pizarroso y Sr. Presidente, se desestimó el dictámen y acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Aguirre, se administre por el Ayunt.o el impuesto de la sal en los términos acordados por

N.0.546.320

la Junta Municipal.

A continuacion el Sr. Alcalde invitó al Ayuntamiento para que designára el personal que se ha de encargar de la venta de la sal, y S. E. á propuesta del Sr. Peñuela, por unanimidad acordó que el Alcalde en union de la Comision de Consumos designe el personal que crea necesario para cumplir el servicio.

No habiendo más asuntos, se levantó la Sesion q.l firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Sesion ordinaria del 27 de Octubre de 1898.

En la ciudad de Ciudad Real á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. D. Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, Pizarroso, Lopez Pan, Ruiz Serrano, Barenca, Sobrino, Selas, Lorente, Lázaro y Aguirre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia, sin la asistencia de los Sres. Colorado, Chacon, Salas y del Campo, se abrió la sesion y

Señores.
Ruiz de Leon
Arredondo.
Peñuela.
Pizarroso.
Lopez Pan.
Ruiz Serrano.
Barenca.
Sobrino.
Selas.
Lorente.
Lázaro.
Aguirre.

leyó por mí el Secretario el acta de la anterior que fu
aprobada sin observacion alguna.

(Entra en sesion el Sr. Aguirre.)

Acto contínuo se dió lectura del dictámen emit
por la Comision especial encargada de proponer la r
forma en la recaudacion del arbitrio de pesos y medi
que quedó pendiente en la sesion anterior. El Sr. Alcal
defiende el dictamen expresado, citando datos sobre la r
caudacion habida y haciendo comparacion entre lo
recaudado por Derechos para el Municipio y lo que d
guramente han percibido los encargados de la coloca
cion, embase, carga y descarga de las especies objeto d
transaccion, por efecto de la libertad en que se encuen
tran hoy los Corredores para fijar los derechos de cor
taje, por lo que dan ocasion á que se marchen los
mercaderes á otros pueblos para hacer extracciones.
El Sr. Aguirre combate el dictámen, sosteniendo que po
la Comision se formulan dos cargos contra los encargados
de la recaudacion: el primero en quejas que no se justi
fican porque no se concretan en forma, y el segundo en
que la falta de recaudacion obedece á los Derechos que sin
sujecion á tarifa perciben los corredores, cargo que estim
infundado porque los derechos de corretaje son los mismo
que se cobran desde hace quince años. Que la falta de
recaudacion no obedece á ninguna de las causas que
se indican en el dictámen, sino á la falta de vigi
lancia y abandono del servicio en los anexos de esta
capital, donde se pesa y mide abusivamente. Que a
primera vista parece que no tiene importancia
el dictámen, pero sí la tiene como se demostrará
cuando se apruebe, porque con él vendrá la aumento
del arbitrio. El Sr. alcalde rectifica manifestando
que las denuncias proceden de comisionistas que siem
pre han comprado en esta capital, los que, ante el
abuso que se viene cometiendo por los medidores en la
exaccion de los derechos de corretaje que cargan, se ha
visto obligados á ir á otros pueblos á comprar los
artículos que necesitan, perjudicando con esto los
intereses del Ayuntamiento y de los cosecheros de
esta capital. Que por esto se ha propuesto la refor
ma de la recaudacion y tarifa de exaccion de de

MUSEO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

rechos que se acompaña. El Sr. Arredondo interviene en la discusion para una cuestion de órden, pidiendo se cumpla con la ley y las disposiciones del artículo once del Reglamento interior para evitar que el Señor Presidente intervenga en la discusion de los asuntos, en la forma que lo hace, toda vez que solo le está permitido hacer observaciones y aclaraciones sobre el asunto objeto de discusion sin mostrar interés en pró ni en contra del mismo. El Sr. Alcalde contesta que por la índole del asunto de que se trata ha dado á sus observaciones más amplitud de la que debia, y que si no ha abandonado la presidencia para tratar de esta cuestion, ha sido únicamente porque en otras ocasiones los Sres. Concejales le han escitado á que no lo haga. Los Sres. Peñuela y Barenca intervienen en el Debate, dándose por terminado el incidente, continuando la discusion del Dictámen que lo impugna el Sr. Ruiz Serrano, sosteniendo el mismo criterio del Sr. Aguirre, y que los comisionistas, á que alude el Sr. Alcalde antes de establecerse el arbitrio eran corredores á la par que comisionistas. Que hoy producen quejas porque ellos no pueden medir. El Sr. Peñuela defiende el Dictámen y hace la historia del nombramiento de la Comision que lo ha emitido. El Sr. Aguirre rectifica insistiendo en sus opiniones y combatiendo el aumento de sueldo que se propone para el Administrador. Los Sres. Arredondo, Pizarroso y Peñuela prestan su conformidad á lo espuesto por el Sr. Aguirre, y dado el asunto por suficientemente discutido, se puso á votacion, y por ocho votos de los Sres. Arredondo, Peñuela, Lázaro, Pizarroso, Lopez Pan, Barenca, Sobrino y Sr. Presidente, contra cuatro de los señores Aguirre, Ruiz Serrano, Selas y Lorente, se aprobó el dictámen menos en cuanto al sueldo del Administrador del arbitrio, que queda reducido á las mil doscientas cincuenta pesetas que actualmente disfruta, y se acordó se anuncie la provision de las plazas de medidores y auxiliares, facultando al Alcalde para que interinamente nombre el personal que desde el dia primero de Noviembre próximo haga la recaudacion.

Dada cuenta de lo recaudado por el arbitrio

de pesos y medidas correspondiente á la primera quincena del presente mes, de la que resulta un producto líquido de ciento noventa y dos ptas. ochenta y siete cts. S. E. de conformidad con el dictámen de la Comisión acordó aprobarla, y que se ingrese en arcas municipales la cantidad de ciento noventa y dos pesetas ochenta y siete céntimos.

S. E. quedó enterado del Bando publicado por el Sr. Alcalde para la venta de la sal.

Dada cuenta de la instancia presentada por Agustina Ciudad, solicitando un socorro para viaje de ida y vuelta á Madrid, en donde tiene que sufrir una operacion quirúrgica, S. E. acordó pase á informe de la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta del Dictámen emitido por la Comision de Consumos sobre construccion y arreglo de fielatos, que defendió el Sr. Pizarroso, haciendo historia detallada y minuciosa de la situacion en que se encuentran, el Sr. Arredondo propone se apruebe el dictámen, sin perjuicio de que por la Comision se gestione el arrendamiento de locales en las puertas de Ciruela y Alarcos, antes de celebrar contrato ó reformar los antiguos fielatos. El Sr. Aguirre hace observar que el arrendamiento de veinticinco pesetas es excesivo, y propone se practiquen las gestiones indicadas por el Sr. Arredondo y se dé cuenta al Ayunt.º sin más discusion por unanimidad se aprobó el dictámen y se faculta á la Comision para ultimar los contratos.

Despues se dió lectura del Dictámen emitido por la Comision de Consumos sobre monopolio de la sal y S. E. á instancia del Sr. Peñuela, acordó quede sobre la mesa para estudio hasta la próxima Sesion.

Inmediatamente se leyó el dictámen de la Comision de Consumos dando cuenta de los aspirantes á las plazas de aforadores para fijar el dia en que han de tener lugar los ejercicios de aptitud y designar las personas que en concepto de peritos han de acompañar á la Comision. El Sr. Peñuela propone que se faculte á la Comision para que ésta designe el dia de los ejercicios y las personas que en concepto de pe-

N. 0.546.321

ritos han de acompañar á la Comision. El Sr. Aguirre excita al Sr. Arredondo para que como Presidente de la Comision indique la clase de ejercicios á que se han de sujetar á los aspirantes y forma en que han de hacerse los nombramientos de aforadores. El Sr. Arredondo espresa que el único programa que existe en el ánimo de la Comision, es el cálculo y la operacion práctica ejecutada ante la misma y un Ingeniero agrónomo y un perito agrícola, para en su vista proponer al Ayunt.o los que resulten más aptos para el cargo y despues de breve rectificacion del Sr. Aguirre distinguiendo de esa clase de exámenes, S. E. por unanimidad acordó aprobar el Dictámen, facultando á la Comision para que designe Ingeniero y Perito agrícola que en union de ella examine á los aforadores y el dia en que los ejercicios han de tener lugar, así como para que satisfagan los honorarios del Ingeniero y Perito, caso de que los exijan, con cargo á los gastos de la Admon. de Consumos.

A instancia del Sr. Aguirre, el Sr. Alcalde dá cuenta de las gestiones practicadas en averiguacion de ciertos hechos atribuidos á D. Francisco Caballer, cabo del Resguardo de Consumos y aspirante á una plaza de aforador, y manifestó que resulta comprobado que el Sr. Caballer pidió á D. Pedro Lozano veinticinco pesetas prestadas, que no se las dió, y otras veinticinco á D. Daniel Muñoz, que se las facilitó y despues pagó al percibir la primera paga: que estos hechos carecen de importancia y no suponen intencion de cohecho ni de inteligencia alguna con dichos señores, y por esta razon no lo ha separado ni apercibido siquiera. El Sr. Aguirre rectifica, manifestando que á los pocos dias de haberse hecho la peticion al Sr. Lozano, se ha molestado á éste en su trafico y dado ocasion á que formulara quejas ante la Admon. de Consumos, molestias que se atribuyeron á la negativa que tuvo el Sr. Lozano para con el Sr. Caballer. El Sr. Arredondo sostiene que las

denuncias contra el Sr. Caballer carecen de importancia porque no han tenido confirmacion completa por parte del Sr. Lozano, razon por la cual no hay motivo para proceder contra dicho funcionario: que si el Sr. Lozano ha recibido molestias ha sido debido á que éste no ha cumplido con el Reglamento al extraer c jas de jabon para fuera de la poblacion, por lo cual dió por terminado el incidente.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Buenaventura Herrera, solicitando licencia para construir una fábrica de jabon en la calle del Ja número diez, S. E. de conformidad con lo informa por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana dó por unanimidad conceder á D. Buenaventura H rrera la licencia que se solicita, con estricta su cion á lo que dispone el articulo ciento sesenta dos de las Ordenanzas y la prevencion de que antes funcionar la fábrica, dé aviso á la Alcaldia para su reconocimiento.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sion que firmaran S. S.as conmigo el Secretario que certifico. =

Ramiro de Leon Lozano Peñuela

Mason Ruiz Serrano

Baeza Sobrino

Sala Lorente

Miranda

Sala

Recibo Pena

Sesion ordinaria del 3 de Noviembre de 1898.

En la ciudad de Ciudad Real á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, Don Manuel Aguirre, D. Manuel Lázaro, D. Angel Chacon, D. Diego Pizarroso, D. Antonio López Paz, Don Gregorio Ruiz Serrano, D. Manuel Barreda, D. José Sobrino, D. José Mª Lorente, y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de León y García, con la asistencia justificada de los señores Colorado, del Campo y Salas, se abrió la sesion, y leida por mi el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Señores.
—
Ruiz de León.
Arredondo
Peñuela
Aguirre
Lázaro.
Chacon
Pizarroso
López Paz
Ruiz Serrano
Barreda
Sobrino
Lorente.
Salas.
—

Despues se dió cuenta del informe emitido por la Comision de Consumos, participando haber adquirido en arrendamiento un local en la Plaza de la Constitucion, número once, para establecer el almacen y despacho de la Sal, por el precio de veinticinco pesetas de alquiler mensual: que se abone un cinco por ciento por concepto de mermas de las existencias de sal al encargado de expenderla: que p.ª la venta de sal ha designado interinamente á Don Miguel Blanco, con el sueldo diario de dos pesetas cincuenta céntimos, á cuya persona garantiza para el desempeño de su cargo D. José Antonio Ruiz Serrano: que se han adquirido las existencias que habia en depósitos de esta capital al precio de factura y arrastre y hecho un pedido de diez mil kilógramos á San Pedro del Pinatar, y por último, que para la venta de sal al por mayor se ha fijado la siguiente tarifa de precios:

		Ptas.	cs.
Sal en grano @ de 11'500 kilógramos	———	1	50
Id. id. 1/2 @ de 5'750	id. ———	0	75
Id. id. 1/4 @ de 2'875	id. ———	0	38
Sal molida @ de 11'500	id. ———	1	75
Id. id. 1/2 @ de 5'750	id. ———	0	88
Id. id. 1/4 @ de 2'875	id. ———	0	44

Para fuera de la poblacion con la baja de veinticinco céntimos de peseta en arroba. S. E. por unanimidad y sin discusion acordó aprobar el arrendamiento del local para depósito y despacho de sal; la baja del cinco por ciento de mermas en las existencias; nombrar para vender la sal, bajo la garantía de D. José Antonio Ruiz Serrano á D. Miguel Blanco, con el sueldo de dos pesetas cincuenta céntimos y las adquisiciones de sal hecha, así como la tarifa de precios establecida.

Despues se dió cuenta de las instancias presentadas por D. Eduardo Serrano, D. Nemesio Ruiz y D. Faustino Lillo, solicitando las plazas de medidores de la Admon. de pesos y medidas, con el sueldo anual de mil ochocientas noventa y nueve pesetas, y en su vista S. E. por unanimidad acordó que para cubrir las dos vacantes de medidores, se procediera al nombramiento individual en votacion nominal, y fué elegido para una plaza Nemesio Ruiz por doce votos de los señores Arredondo, Peñuela, Aguirre, Lázaro, Chacon, Pizarroso, Lopez Pan, Ruiz Serrano, Barenca, Sobrino, Salas y Sr. Presidente, contra uno que obtuvo Faustino Lillo.

Acto seguido fué nombrado para la otra plaza Don Eduardo Serrano por diez votos de los Sres. Peñuela Chacon, Pizarroso, Lopez Pan, Ruiz Serrano, Barenca, Sobrino, Lorente, Salas y Sr. Presidente, contra tres de los Sres. Arredondo, Aguirre y Lázaro que obtuvo Faustino Lillo.

A continuacion se dió cuenta de las instancias presentadas por José Mª del Hoyo, Anastasio Moreno, Gregorio Mendiola, Faustino Lillo, Gerónimo Sobrino, Bernabé Gomez, Casildo Alvaro, Marcelino Otero, Victoriano Yuedio, Manuel Martinez y Paulino Diaz, solicitando las plazas de medidores auxiliares de la administracion del arbitrio de pesos y medidas, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, el Sr. Lázaro manifiesta que tiene vinculos de parentesco con el aspirante Gerónimo Sobrino, y D. Angel Chacon con Ramon Bordo, y para depurar si se hallan ó no comprendidos en las disposiciones del artículo ciento seis de la ley, propone que estos nombramientos queden pendientes hasta la próxima sesion; y en el acto se presentó una proposicion suscrita por los Sres. Arredondo, Peñuela y Lopez Pan pidiendo que se declarase la urgencia del asunto y se proce-

N. 0.546.322









diera al nombramiento de Auxiliares de medidores de la Admon. del arbitrio de pesos y medidas, y puesto á votacion por ocho votos de los Sres. Arredondo, Peñuela, Chacon, Pizarroso, Lopez Pan, Barenca, Salas y Sr. Presidente contra cinco de los Sres. Aguirre, Lázaro, Ruiz Serrano, Sobrino y Lorente, se declaró la urgencia y acordó que se procediera al nombramiento de auxiliares, declarando secreta la votacion en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento seis de la ley por el parentesco de los Sres. Lázaro y Chacon con los aspirantes Gerónimo Sobrino y Ramon Borondo, cuya votacion dió el siguiente resultado:

José Maria del Hoyo, diez votos. = Anastasio Moreno once votos. = Ramon Borondo, once votos. = Faustino Lillo siete votos. = Gerónimo Sobrino, tres votos. = Gregorio Mendiola tres votos, y Paulino Diaz un voto, y en su virtud quedaron nombrados auxiliares de medidores con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas José Maria del Hoyo, Anastasio Moreno, Ramon Borondo y Faustino Lillo, que obtuvieron mayoria absoluta de los once Concejales que tomaron parte en la votacion.

Dada cuenta de la instancia presentada por el Sr. Contador de fondos municipales solicitando el abono de la cantidad consignada para material de la Contaduria, S. E. á instancia del Sr. Barenca, acordó que pasara con los antecedentes á informe de la Comision de Hacienda.

Despues el Sr. Alcalde propuso al Ayuntamiento acordase las horas que creyera más convenientes para celebrar sesion, y como hubiera diversidad de criterios, se puso á votacion, y por ocho votos de los Sres. Peñuela, Aguirre, Lázaro, Chacon, Ruiz Serrano, Sobrino, Lorente y señor Presidente, contra cinco de los Sres. Arredondo, Pizarroso, Lopez Pan, Barenca y Salas, se acordó que las sesiones continúen celebrándose á las ocho y media de la noche. —

Y

no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Srio. de que certifico

Ruiz de León Peñuela Pizarroso

Arredondo Barenca

Campo

Chacon Lázaro

Ruiz Serrano Sobrino

Salas Lopez Lucilo Perez

Arredondo

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de ninmero de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho. =

V.º B.º

Ruiz de León Lucilo Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 12 de Noviembre de 1898.

Señores.

Ruiz de Leon.
Arredondo.
Aguirre
Campo
Ruiz Serrano
Barenca
Sobrino.
Lázaro
Peñuela.

En la ciudad de Ciudad Real á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial los señores Concejales D. Julian Arredondo, D. Manuel Aguirre, Don Celestino del Campo, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Manuel Lázaro, D. Manuel Barenca y D. José Sobrino, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia sin la asistencia justificada de los Sres. Colorado, Lopez Paz, Chacon, Lorente, Salas, Selas y Pizarroso, y abierta la sesion se leyó por mí el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Despues se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Octubre último, y S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletin oficial.

A continuacion S. E. despues de breve discusion entre el Sr. Aguirre, el Sr. Barenca y Sr. Presidente, sobre abono de haberes á los Empleados, acordó aprobar la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes.

Dada cuenta de la instancia presentada por Don Diego Pizarroso solicitando licencia para tender una red telefónica entre la casa de su propiedad sita en la calle de la Paloma, número quince y la Fonda de la Estacion, S. E. por unanimidad acordó pase á informe de la Comision de Policía urbana.

Inmediatamente se dió cuenta de otra instancia presentada por Faustino Villanueva, cabo de barrenderos, solicitando se abone á los mismos el importe del uniforme y S. E. acordó que pase á informe de la Comision de Hacienda.

Acto seguido se dió cuenta del Dictámen emitido por la Comision de Régimen interior, proponiendo se conceda á la Sociedad Nagel Disdier Hermanos, domiciliada en Málaga, autorizacion para emplear el escudo de armas de esta capital en las marcas que se propone usar para distinguir vinos, y S. E. por unanimidad acordó aprobarlo y conceder la autorizacion que se solicita.

Despues se dió cuenta del acta de segunda subasta sin efecto del edificio que ocupa la Cárcel pública de esta capital, y S. E. acordó que pasara á informe de la Comision de Hacienda.

Acto continuo se dió lectura de la instancia presentada por D. Benigno Castillo proponiendo al Excmo. Ayunt.º el pago de seis mil pesetas por la recaudacion del arbitrio de pesos y medidas de esta capital desde el dia trece del corriente hasta fin del presente año económico, pagadas por mensualidades, comprometiéndose ademas á abonar al Ayunt.º el diez por ciento del producto líquido de la recaudacion deducidos los gastos de administracion y personal, y á consignar en depósito como fianza el importe de una mensualidad, el Sr. Ruiz Serrano propuso se declarase la urgencia del asunto y se acordase sobre el mismo por

tratarse de una proposicion ventajosa para los intereses del Ayunt.º El Sr. Arredondo sin prejuzgar si la proposicion del Sr. Castillo es buena ó mala, propone pase á informe de la Comision de arbitrios para que con urgencia proponga lo que estime más conveniente. Rectifica el señor Ruiz Serrano insistiendo en su parecer, por más que no se opone á que pase á informe de la Comision. El señor Aguirre en vista de la diversidad de criterio, sostiene que lo procedente es tomar acuerdo en un sentido ó en otro y en su virtud, se puso á votacion y por seis votos de los Sres. Aguirre, Lázaro, del Campo, Ruiz Serrano, Sobrino y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Arredondo y Barenca, se acordó la urgencia y se puso á discusion la proposicion del Sr. Castillo. El Sr. Arredondo impugna la proposicion, no porque crea es perjudicial á los intereses del Ayunt.º, sino porque tratándose de un asunto de importancia, todos los Sres. Concejales, animados de los mejores deseos, deben contribuir á buscar los mayores rendimientos para el Municipio, pero despues de un detenido estudio y por medio de licitacion. Que se ha acordado la urgencia del asunto para discutirlo, pero que careciendo de datos y antecedentes que debe facilitar la Comision y la Admon. del arbitrio, no debe tomarse acuerdo inmediato. El Sr. Aguirre sostiene que votada la urgencia de la proposicion, no cabe dilatar su resolucion con trámites de ningun género: que en el acto se puede estudiar el asunto con los datos y cuentas rendidas por la Admon. del arbitrio, y por tanto, que no procede más que discutir y votar. El Sr. Barenca sostiene que se ha procedido con ligereza al votar la urgencia de la proposicion presentada por el señor Castillo, porque despues del dictámen emitido por la Comision especial del arbitrio, que propuso y aprobó el Ayunt.º la reforma de la recaudacion del arbitrio, no debia hacerse variacion alguna sin comprobar los resultados que ofrece ese nuevo sistema de recaudacion: que esa proposicion no debe inspirar confianza, porque su autor es uno de los dependientes de la Admon. de pesos y medidas, que nombró el Ayunt.º que ante el conflicto que voluntariamente se ha creado la Corporacion, propone que dejando sin efecto el acuerdo de urgencia, pase á informe de la Comision para no incurrir en lamentables errores. El Sr. Ruiz Serrano rectifica oponiéndose á las pretensiones del Sr. Barenca y solicitando

N. 0.546.323

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898





INSTITUTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

se vote la proposicion. (Entra en sesion el Sr. Peñuela.) El Sr. Presidente se muestra conforme con lo propuesto por el Sr. Arredondo sobre nueva licitacion, bajo la base de la cantidad que ofrece el Sr. Castillo. El Sr. Aguirre rectifica insistiendo en sus anteriores opiniones, y manifestando que la reforma en el sistema de recaudacion del arbitrio, la propuso la Comision especial, y que despues por algun Concejal que forma parte de ella, se han hecho indicaciones para que se presentara la proposicion que se discute. El Sr. Peñuela, como individuo de la Comision especial, sostiene que no ha aconsejado á nadie presente la proposicion, con la que está conforme por considerarla ventajosa para los intereses del Ayunto. El Sr. Barenca rectifica insistiendo en sus opiniones y sosteniendo que no puede adjudicarse la recaudacion del arbitrio sin las formalidades de subasta, por cuya razon votará en contra de la proposicion, y despues de rectificar nuevamente los Sres. Peñuela, Arredondo, Aguirre y Sr. Presidente y de usar de la palabra el Sr. Lázaro en sentido favorable á la proposicion, se puso á votacion y por siete votos de los Sres. Peñuela, Aguirre, del Campo, Lázaro, Ruiz Serrano, Sobrino y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Arredondo y Barenca, se aceptó la proposicion del Sr. Castillo, á quien se adjudicó la recaudacion del arbitrio de pesas y medidas desde el dia quince del actual hasta fin del presente año economico por el precio de seis mil pesetas, bajo las condiciones que en dicha proposicion se expresan, y en su consecuencia, que cesen los empleados designados por el Ayunto. para administrar el expresado arbitrio.

Acto seguido se dió lectura de la suspension de empleo y sueldo del Fiel de la Puerta de Santa María decretada por el Sr. Alcalde y de la renuncia que del cargo hace D. Gerónimo Haro por encontrarse enfermo, y S. E. por unanimidad acordó admitir la renuncia pre-

sentada por D. Gerónimo Haro en tres del actual, y que la suspension decretada contra el mismo por el Sr. Alcalde quede sin efecto, y por último que teniendo presente el mal estado de salud del Sr. Haro y la solicitud que hace en su oficio de que se le coloque en otro cargo, se autoriza al Sr. Alcalde para que le nombre de Sobrestante aventajado del Resguardo de Consumos con el sueldo de setecientas cincuenta pesetas anuales.

Dada cuenta de la comunicacion del Administrador del arbitrio de pesos y medidas, participando que el medidor auxiliar José María del Hoyo no acepta el cargo para que fué nombrado, S. E. teniendo presente que por virtud de haber adjudicado á D. Benigno Castillo la recaudacion de dicho arbitrio, han cesado todos los dependientes del Municipio, acordó quedar enterado.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.

Enrique de Lain
Salas
Barrena
Sobrino
Lazaro
Benigno Serrano
Lorente
Arredondo
Campo
Soler
Lucilio Perez

D. Lucilio Perez, Secretario del Excmo. Ayunt.o de esta capital,

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho. -

V.º B.º
Enrique de Lain
Lucilio Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 19 de Noviembre de 1898.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Enrique Selas, D. Eladio Salas, D. Celestino del Campo, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. José María Lorente, D. Manuel Barrueca, D. José Sobrino y D. Manuel Lázaro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García y sin la asistencia justificada de los Sres. arredondo, Colorado, Chacon, Pizarroso y Lopez Pan, se abrió la sesion y se leyó por el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

(Entra en sesion el Sr. Aguirre.)

Dada cuenta de las instancias presentadas por D. José Mª García Pardo, D. Vicente Barrasa y D. Manuel Amat, solicitando la plaza de Encargado de dar cuerda al reloj de la Casa Consistorial, el Sr. Lázaro propuso se nombrara á D. José Mª García Pardo, que viene desempeñandola interinamente, y S. E. por unanimidad acordó nombrar para la plaza de Encargado de dar cuerda al reloj de la Casa Consistorial, con obligacion de hacer las composturas que necesite á D. José Mª García Pardo, con el sueldo anual de doscientas setenta pesetas.

Despues se dió cuenta de la instancia presentada por D. Jesús Quintanilla, solicitando en propiedad la plaza de fiel de la Puerta de Santa María, que viene desempeñando interinamente, y S. E. por unanimidad acordó nombrar en propiedad para la plaza expresada al citado D. Jesús Quintanilla, con el sueldo anual de mil doscientas noventa y nueve pesetas.

Acto seguido se dió cuenta de la instancia presentada por D. Manuel Abad y Rivero, solicitando se le nombre interinamente auxiliar del Registro civil, y S. E. teniendo presente que D. Valentin Lorente que la desempeñaba interinamente por ser destino reservado á los Sargentos, ha quedado definitivamente nombrado por haberse anunciado la vacante por la Junta Calificadora del Ministerio de la Guerra, y se ha declarado de-

sierta por falta de aspirantes, por unanimidad acordó desestimar la precitada instancia.

Inmediatamente el Sr. Alcalde expuso que con arreglo á la proposicion aceptada por la Corporacion D. Benigno Castillo tiene que abonar seis mil pesetas por la recaudacion del arbitrio de pesos y medidas y el diez por ciento de las utilidades líquidas que obtenga por cuya razon cree de necesidad se nombre Interventor de la recaudacion con el tanto por ciento que le designe (Entra en sesion el Sr. Peñuela) y S. E. á propuesta del Sr. Barenca y despues de algunas observaciones del Sr. Aguirre, por unanimidad acordó facultar al Alcalde para que designe á un empleado del Ayuntamiento con la asignacion del dos por ciento del diez que debe ingresar el Sr. Castillo, ó sea la quinta parte de la cantidad que se recaude.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Lucio Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de numero de señores de Concejales. Y para que conste expido la presente que

N. 0.546.324









firmo en CiudadReal á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

V.º B.º

Sesion ordinaria del 26 de Noviembre de 1898

En la ciudad de CiudadReal á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria en segunda convocatoria, los Sres. Concejales D. Manuel Aguirre, D. Manuel Lazaro, D. Celestino del Campo, D. Antonio Lopez Pan, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Manuel Barenca, D. Enrique Selas, D. José M.ª Lorente, y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del S. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia, y sin la asistencia justificada de los Sres. Arredondo, Peñuela, Colorado, Pizarroso y Sobrino, se abrió la sesion y leida que fué el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Señores.
Ruiz de Leon.
Aguirre
Lazaro
Campo.
Lopez Pan
Ruiz Serrano
Barenca
Selas
Lorente
Salas.
Racon.

Dada lectura del Dictámen emitido por la Comision de Consumos referente á conciertos con los vecinos de la Aldea de Valverde y otros vecinos del extrarádio, el S. Aguirre lo impugna por no estar ajustado á los preceptos del Reglamento, por cuya razon pide que se desestime el Dictámen y se haga el concierto obligatorio con arreglo al Artículo cincuenta y seis del precitado Reglamento. El S. Alcalde propone que los vecinos de la Aldea de Valverde están dispuestos á satisfacer igual cantidad á la que pagaron en el año anterior, con más el aumento del

cinco por ciento que les corresponde. El Sr. Aguirre recti-
ca insistiendo en sus opiniones, fundadas en las dispo-
ciones del titulo quinto del Reglamento que lee, y sos-
teniendo que los vecinos de Valverde no se han concertado
porque no han querido pagar mayor cantidad que el a-
anterior ni se les exige el pago de los conciertos en forma
reglamentaria, y puesto que se niegan al pago voluntar-
que se les exige forzosamente lo que deban pagar con-
arreglo á lo dispuesto en el articulo cincuenta y seis del
Reglamento. (Sale de la sesion el Sr. Chacon.) El Sr. Al-
calde hace observar que la negativa de los vecinos de
Valverde se funda en no querer pagar el viente por cien-
to que sobre la cuota del año anterior se les aumentó
por el Ayuntamiento. El Sr. Barenca propone se apru-
el dictámen y faculte al Admor. de Consumos para
que haga los conciertos segun se propone, y dado el
asunto por suficientemente discutido, se puso á votacion
y por seis votos de los Sres. Aguirre, Lázaro del Campo,
Lopez Pan, y Salas, contra cuatro de los Sres. Barenca
Lorente, Ruiz Serrano y Sr. Presidente se desestimó el
dictámen y acordó se cumpla lo dispuesto por el ar-
ticulo cincuenta y seis del Reglamento de Consumos
para celebrar los conciertos que se propongan, aun con
los de otros vecinos que no estén conformes con la p-
puesta que les hizo la Admon.

Despues se dió cuenta de otro dictámen de la
Comision de Consumos, en el que se propone se exija
al arrendatario de Consumos que fué en el año ante-
rior la cantidad de mil novecientas cincuenta y
ocho pesetas treinta y siete céntimos, procedentes de
los derechos de especies existentes en los Establecimientos
públicos de venta y casas particulares en que se ejer-
tráfico y la presentacion del inventario de enseres fa-
cilitado al Ayuntamiento para instalar la Admon.
de Consumos, S. E. por unanimidad acordó aprobarlo
en todas sus partes.

Acto seguido se dió lectura de otro dictámen
de la Comision de Consumos proponiendo de confor-
midad con el Admor. del impuesto y lo dispuesto en

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD REAL

la Real órden de diez y ocho de Febrero de mil ocho-
cientos ochenta y uno, se abonen á D. Evaristo Juan
las extracciones de pan que haga para fuera de la
poblacion con la baja del veinte por ciento de su peso.
El Sr. Aguirre se opone al Dictámen fundándose debiendo
pagar la primera materia, no debe hacerse baja alguna
por extracciones de pan, y S. E. con el voto en contra
del Sr. Aguirre, aprobó el Dictámen y acordó autorizar
las extracciones de pan en la forma propuesta.

Inmediatamente se dió cuenta de la instancia
presentada por D. Enrique Moreno, Vigilante del Res-
guardo de Consumos, solicitando se le nombre fiel del
Matadero ó se le aumente sueldo por el servicio que
presta en el mismo y del Dictámen de la Comision de
Consumos proponiendo se desestime la precitada ins-
tancia, y S. E. á peticion de los Sres. Barena y Lázaro
acordó quede sobre la mesa para estudio hasta la pró-
xima Sesion.

Seguidamente se dió cuenta de otro Dictámen
de la Comision de Consumos proponiendo se construya
un fielato en la Puerta de Alarcos en terreno del Ayun-
tamiento, y S. E. por unanimidad acordó aprobar di-
cho Dictámen, facultando al Alcalde para que dispon-
ga su construccion con cargo á los gastos de la Admon.
del impuesto de consumos.

Despues se dió cuenta de la instancia presentada
por D. José Balcáras y Sabariegos, solicitando adquiera
el Ayunt.º algunos ejemplares de su libro titulado "Her-
nan Perez del Pulgar el de las Hazañas" con destino á
las Escuelas públicas y Del Dictámen de la Comision de
Hacienda proponiendo la adquisicion de seis ejemplares
pagados con cargo al capítulo de Imprevistos. El señor
Alcalde, antes de poner á discusion el Dictámen, hace ob-
servar la situacion precaria del Erario Municipal y
que el capítulo de Imprevistos está casi agotado con los
gastos de las obras del Cuartel. El Sr. Aguirre defiende el
Dictámen y propone que se apruebe, pero adquiriendo
mayor número de ejemplares, porque no considera justo
que el Ayunt.º haya adquirido libros de otros autores
extraños á esta capital y se desaire á un hijo de Ciu-

dad Real que más que la idea del lucro persigue la gloria y la propagacion de su libro para que se divulguen los hechos de un manchego Ylustre como Hernan Perez del Pulgar. El Sr. Lázaro propone se adquieran quince ejemplares, y el Sr. Barenca diez, y dado el asunto por suficientemente discutido, S. E. por siete votos de los señores Aguirre, del Campo, Ruiz Serrano, Barenca, Selas, Salas y Sr. Presidente, contra tres de los Sres. Lázaro, Lopez Paz y Lorente, acordó se adquieran diez ejemplares del libro del Sr. Balcárcar, pagando su importe de cuarenta pts. con cargo al capitulo de Imprevistos, previa sancion de pago por la Junta Municipal á quien se dará cuenta de este acuerdo.

A continuacion se dió cuenta del Dictámen emitido por la Comision de Hacienda, proponiendo se acceda á la pretension del Sr. Contador de fondos municipales y se le abone la asignacion de material que figura en el presupuesto, y á instancia del Sr. Barenca, S. E. acordó que el precitado Dictámen con los antecedentes, quede sobre la mesa para estudio hasta la próxima sesion.

Acto seguido se dió cuenta de otro Dictámen de la mencionada Comision de Hacienda proponiendo se pague por el Ayunt.o el importe de los uniformes de los Barrenderos, y el Sr. Aguirre propone quede sobre la mesa para estudio con el Reglamento del Cuerpo de Barrenderos hasta la próxima sesion, y S. E. por unanimidad así lo acuerda.

Seguidamente se dió cuenta de otro Dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que antes de acceder á la solicitud de socorro de Anastasia Ciudad, una Comision del Ayunt.o presidida por el Teniente Alcalde del Distrito, Párroco y Médico titular, se personen en el domicilio de la reclamante é informen sobre el estado de salud y situacion economica de la interesada, S. E. por unanimidad acordó aprobarlo.

Dada cuenta del Dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo se facilite al Sr. Presidente de Audiencia para togas de los Sres. Magistrados, el armario que propiedad del Ayunt.o existe en el Colegio de Abogados, S. E. por unanimidad acordó aprobarlo y que se facilite al Sr. Presidente de la Audiencia el armario espresado.

Seguidamente se dió lectura del Dictámen em

N. 0.567.123









tido por la Comision de Consumos proponiendo que de conformidad á lo dispuesto en el articulo veintitres del Reglamento de Consumos, se exija al arrendatario del impuesto del año anterior abone al Ayunt.º el importe de los derechos correspondientes á las especies encontradas en los Establecimientos públicos de venta y casas en donde se ejerce tráfico á que hacen referencia las actas de aforo protestadas, obligándole á que caso de no estar conforme con la resolucion de la Comision correspondiente, consigne en Depósito la cantidad á que ascienden los derechos expresados hasta tanto que recaiga resolucion definitiva en el asunto, y sin discusion S. E. por unanimidad acordó aprobar el precitado Dictámen y resolver como en el mismo se propone.

Despues se dió lectura de la cuenta de recaudacion y gastos de la admon. del arbitrio de pesos y medidas correspondiente á la segunda quincena del mes de Octubre último, de la que resulta un ingreso de quinientas cuatro pesetas sesenta y cuatro céntimos, y un gasto de trescientas setenta y nueve pesetas sesenta y seis cénts. y el producto líquido de ciento treinta y dos pesetas noventa y ocho céntimos, S. E. de conformidad con el dictámen de la Comision, acordó aprobar la mencionada cuenta, y que el producto líquido de ciento treinta y dos pesetas noventa y ocho céntimos ingrese en arcas municipales, así como que el importe de treinta y una pesetas dos céntimos del descuento del personal se entregue Directamente al Depositario.

Acto seguido se dió lectura de la cuenta de recaudacion y gastos de la Admon. del arbitrio de pesos y medidas desde el dia primero al catorce del actual, de la que resulta como ingreso quinientas cuarenta y ocho ptas. setenta y cinco cénts., un gasto de trescientas veinte pesetas un cénts. y un producto líquido de doscientas veintiocho pesetas setenta y cuatro cénts. y S. E. de conformidad

con el dictámen de la Comision, acordó aprobar la mencionada cuenta, y que el producto líquido de doscientas veintiocho pesetas setenta y cuatro cénts. ingrese en arcas municipales, así como que las diez y ocho ptas. treinta cénts. importe del descuento de Empleados, se entregue directamente al Depositario.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico.

Ruiz de León — Chacon — Sobrino

Aguirre — Barrena — Salas

Lázaro — Selas

Campo — Lorente

Ruiz Serrano — Salas

Sesion ordinaria del 1.º de Diciembre de 1898.

Señores.
Ruiz de Leon
Arredondo
Peñuela
Aguirre
Lázaro
Campo.
Ruiz Serrano
Sobrino
Selas.
Salas;
Lorente.

En la ciudad de Ciudad Real á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada en la convocatoria, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los señores Concejales D. Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Manuel Lázaro, D. Celestino del Campo, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. José Sobrino, D. Enrique Selas, D. Eladio Salas y D. José M.ª Lorente bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia, y sin la asistencia justificada de los señores Colorado, Pizarroso, Chacon, Barrena, y Lopez Paz, se abrió la sesion, leyendose por mi el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Despues se dió lectura de una carta de D. Gregorio Campuzano dirigida al Secretario de la Corporacion, reclamando el pago de honorarios devengados en defensa

del recurso contencioso-administrativo que en nombre del Ayuntamiento sostiene contra la Real órden de veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete, y S. E. acordó no haber lugar á tomar resolucion alguna por no venir la reclamacion en forma.

A continuacion se dió lectura del informe emitido por el Sr. Arquitecto y Perito agrícola, designando por su orden á los aspirantes á las plazas de aforadores que han demostrado más precision y ligereza en las operaciones practicadas para aforar. El Sr. Alcalde preguntó si algun Sr. Concejal se encontraba comprendido en las disposiciones del artículo ciento seis de la Ley. El señor Arredondo antes de que el Excmo. Ayuntamiento tome acuerdo alguno, como Presidente de la Comision de Consumos que ha intervenido en el exámen de los aspirantes á las plazas de aforadores, hace presente á la Corporacion, que presenció las operaciones de cálculo que dichos aspirantes practicaron, y pudo observar que al aforar la tinaja número trece de la bodega de la Sra. Viuda de Medrano, D. José Mª Vera expresó que tenía unas ciento diez á ciento veinte arrobas; el Sr. Arcediano de ciento veinte á ciento treinta; el Sr. Vera (D. Valentin) de ciento cuarenta en adelante, y el Sr. Caballer de ciento sesenta á ciento setenta arrobas, cuya tinaja se midió despues con el compás, y por el resultado de las operaciones, se vió que solo tenía una cabida de ciento cuarenta arrobas: que esta tinaja, por datos que despues ha obtenido de la Admon. Valiente de Consumos, confirmados por los dueños de la bodega se sabe que su capacidad es de ciento sesenta y siete arrobas, con cuyos datos se demuestra que los aspirantes que más se aproximaron á la verdad fueron los Sres. Vera (D. Valentin) y Caballer, precisamente los que vienen propuestos en tercero y cuarto lugar. Que si á estos cálculos tan erróneos se agrega que los aforadores no han tenido en cuenta la cantidad que debe rebajarse por cascos, etc. vendremos á parar á que la Hacienda municipal no percibe lo que real y verdaderamente le corresponde, por cuya razon propone se amplíen los exámenes de dichos aspirantes. Respecto á la incompatibilidad del artículo ciento seis de la Ley, expone que si bien este artículo determina que las discusiones y votaciones sean secretas cuando se trate de

asuntos relacionados con alguno Sr. Concejal ó individuo de su familia que se encuentren comprendidos dentro del cuarto grado debiendo abandonar el salon el Concejal ese artículo no es aplicable al Sr. del Campo, porque es pariente por afinidad de D. Valentin Vera, aspirante á una plaza de aforador, porque la ley al no determinar la clase de parentesco, se refiere única y exclusivamente á los parientes consanguineos, y mientras esto no se resuelva, el Sr. del Campo no puede ser obligado á que abandone el local. El Sr. Presidente sostiene que al no hacer la ley distincion de parentesco, están comprendidos los parientes por afinidad lo mismo que los de consanguinidad. El Sr. Arredondo rectifica insistiendo en sus opiniones, recusando la del Sr. Alcalde por considerarla indocta. El Sr. Peñuela sostiene que el dictamen emitido por los peritos es deficiente y con él no puede formarse juicio exacto sobre la competencia de los aspirantes á plazas de aforadores, y mucho menos si se tiene en cuenta lo que ha espuesto el Sr. Arredondo, Presidente de la Comision. En cuanto á la interpretacion del artículo ciento seis, hace observar que en sesiones anteriores con motivo de otros nombramientos, el Sr. Barenca tuvo dudas, toda vez que la ley no hace distincion de parentesco, y que cuando los Letrados tienen esas dudas nada de estraño tiene que las leyes las tengan. El Señor Aguirre espone que la cuestion no es fácil de resolver, puesto que en sesion muy reciente al discutirse este asunto, se prohibió al Sr. Lázaro que tomase parte en una votacion, no obstante de estar roto el vínculo que tenía con un aspirante á un destino del Municipio que ha presentado una proposicion incidental al señor Presidente y se la ha rechazado sin consideracion ni respeto á los Concejales que lo suscriben, ni á las disposiciones del Reglamento interior del Ayunt.o Que si se trata de obligar á los Concejales á que obren á impulsos de la campanilla, está equivocado el Sr. Presidente, porque la Dignidad de los Concejales no lo permiten. Que seis señores Concejales solicitaron del Sr. Alcalde convocase á sesion estraordinaria para tratar de asuntos relacionados con el personal de Consumos, y se les negó so pretexto de que no se concretaba el asunto objeto de la sesion, siendo

N. 0.567.124

así que en las órdenes del dia de sesiones anteriores no se han concretado los asuntos que habrán de ser objeto de los mismos. El Sr. Presidente hace observar que no ha tenido intencion ni propósito de molestar ni mortificar á ninguno Sr. Concejal, y que la prueba de ello es que ha tolerado al Sr. Aguirre y demás Concejales que hablen lo que han tenido por conveniente; que si no accedió á la convocatoria de sesion extraordinaria, fué debido á no concretarse el asunto objeto de ella, y á que queria que la Comision de Consumos dictaminara sobre la propuesta de aforadores: que al denegar la pretension de los Sres. Concejales, les invitó con el Alguacil para que concretasen el asunto á fin de complacerlos y hacer la citacion y no le han contestado: que en este asunto no tiene interés, como lo demuestra el hecho de no haber influido en ningun sentido, y en cuanto á la proposicion incidental, hace presente que la ha rechazado por referirse á la peticion denegada de convocar á sesion extraordinaria; y por último, que no puede consentir que ninguno Sr. Concejal unido por vínculos de parentesco dentro del cuarto grado, así sea éste de afinidad, con alguno de los aspirantes á las plazas de aforadores tome parte en la votacion. El Sr. Aguirre rectifica expresando que la Real órden de cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y seis aclara el texto del artículo ciento seis de la ley desde el momento que define la familia y determina que el parentesco debe considerarse de consanguinidad: que no habiéndose presentado más que cuatro solicitudes aspirando las plazas de aforadores, prueba clara y evidentemente que no hay otras personas que aspiren á ellas, por cuya razon el Ayunt.º debe elegir los que tenga por conveniente. Rectifica nuevamente el Sr. Redondo y hace constar que el Sr. Presidente ha incurrido en dos errores al afirmar que si hubiera querido

había influido en determinado sentido y en que tolera
que los Sres. Concejales abusen de su benevolencia, porque
en cuanto á la primera afirmación, no la hubieran
consentido los individuos de la Comisión de Consumos
que cada uno vale tanto como el Sr. Alcalde y todos
juntos más que él, porque no subordinan su cri
terio al del Sr. Alcalde, y respecto á la tolerancia por
los abusos, sostiene que nadie abusa más que el Sr. A
calde que pronuncia discursos contraviniendo la ley
y el Reglamento, y por tanto, el Ayunt.o es el que tole
abusos al Sr. Alcalde á cambio de la tolerancia que ha
podido tener con los Sres. Concejales. Que si el Alcal
Presidente declara la sesión secreta, se marchará por
testando antes de sus actos autoritarios: que la Co
misión de Consumos desempeña mal papel, que es una
figura decorativa desde el momento en que se prescin
de ella para todo: que el Alcalde á pesar de haber
hecho formal promesa de no hacer nombramiento
de personal de Consumos sin contar con la Corpora
ción municipal, quita y pone empleados á capricho,
que precisa determinar las atribuciones de la Comisión
de Consumos que debe tener la fiscalización y alta ins
pección de todos los servicios relacionados con la admón
del Impuesto. El Sr. Alcalde, contestando al Sr. Arredondo,
hace constar que el papel desairado quien lo desempeña
es él, puesto que está cansado de citar á la Comisión
de Consumos y no consigue reunirla, porque el primero
que falta es el Sr. Arredondo: que si la Comisión se reu
niere con presencia del Admor. de Consumos, podría
informar y proponer sobre los asuntos correspondientes
á la misma, y después de breves rectificaciones de los
Sres. Peñuela y Aguirre, sosteniendo el primero que no
debe procederse al nombramiento de aforadores sin
ampliar los ejercicios, y el segundo que sin necesidad
de esa ampliación se proceda á los nombramientos
usaron de la palabra los Sres. Lorente y Ruiz Serrano
el primero en el sentido expresado por el Sr. Arredondo
y el segundo en el del Sr. Aguirre; y dado el asunto por
suficientemente discutido, se puso á votación si con
los informes emitidos debía procederse á nombrar afo-
radores ó si se ampliaban los ejercicios, y por seis

votos delos Sres. Arredondo, Peñuela, Sobrino, Lorente, Salas y Sr. Presidente, contra cinco delos Sres. Aguirre, Lázaro del Campio, Ruiz Serano y Selas, se acordó que se amplien los ejercicios delos aspirantes á las plazas de aforadores.

Despues se dió cuenta de una instancia presentada por D. Diego Pizarroso, solicitando concierto por los derechos de especies que consume en la fonda de la Estacion, y del informe favorable de la Comision. de Consumos. El Sr. Aguirre manifiesta su extrañeza, porque ha visto firmado el concierto que se pretende y pide explicaciones. El Sr. Presidente las dá, manifestando que cuando el Sr. Pizarroso pidió el concierto, se vió que no podia ser sin la sancion del Ayunt.o y lo que el Sr. Aguirre expone no pasó de proyecto. El Sr. Aguirre pide se haga constar los recibos que se hayan cobrado al Sr. Pizarroso, y si la cantidad concertada coincide con la que satisfizo el año anterior á la Admon. saliente de Consumos para celebrar concierto, por virtud de acuerdo anterior de la Corporacion Municipal. El señor Presidente hace constar que no sabe se haya cobrado cantidad alguna al Sr. Pizarroso porque no está hecho el concierto, en razon á que solo puede concederse si lo autoriza el Ayunt.o, porque la fonda no está en el extrarradio, con lo cual se dió por terminado el asunto quedando pendiente de resolucion.

A continuacion el Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporacion que las habitaciones en que está instalado el Fielato de la Puerta de la Mata son insuficientes para el servicio: que hoy cuesta siete pesetas de alquiler mensual y que el Dueño pide se le concedan cien pesetas para hacer obras necesarias para otra habitacion contigua y percibir solamente diez pesetas, por las dos: que esto lo considera conveniente y propone se acuerde por el Ayunt.o lo que haya de hacerse. El Sr. Arredondo se opone á la proposicion del Sr. Alcalde por no considerar susceptible de reforma alguna la habitacion en donde se encuentra instalado el Fielato de la puerta de la Mata. Que frente al antiguo Fielato, propiedad hoy del Sr. Hernander, pueden hacerse reformas con consentimiento del Dueño y por cuenta del Ayunt.o en cantidad menor que

la que se propone, y S. E. por unanimidad de conformidad con el parecer del Sr. Arredondo acordó se pida al Sr. Hernandez la autorizacion correspondiente para hacer las obras necesarias para habilitar el Fielato, previo ajuste ó contrato de arrendamiento.

Inmediatamente se dió lectura del Dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo se abone al Sr. Contador de los fondos municipales la cantidad que existe consignada en el presupuesto para gastos de material por ser así de ley, y S. E. sin discusion por unanimidad acordó aprobar dicho Dictámen y que se abone al Contador la consignacion de material en la forma que reclama.

Despues se dió lectura del dictámen de la Comision de Consumos proponiendo se desestime la instancia de Dn. Enrique Moreno, solicitando se le nombre Fiel del Matadero ó que se le aumente el sueldo en recompensa á los servicios que viene prestando como Vigilante del Resguardo de Consumos y encargado de la contabilidad del Matadero. El Sr. Arredondo despues de pedir esplicaciones de la clase de trabajos que presta el Sr. Moreno, defiende el dictámen y el Sr. Peñuela se espresa en el mismo sentido. El Sr. Lázaro esplica su firma en el dictámen y la razon en que se funda la opinion que hoy sustenta favorable á la pretension de aumento de sueldo hasta setecientas cincuenta pesetas. El Sr. Aguirre apoya la solicitud del Sr. Moreno, fundándose en que este practica las liquidaciones del Matadero, cobra recibos y en que para desempeñar los servicios que tiene encomendados requieren mas ilustracion y competencia que los propios de un Vigilante del Resguardo. Rectifica el Sr. Arredondo sosteniendo que los trabajos que hace el Sr. Moreno los puede practicar el Conserje del Matadero y que hasta se puede suprimir la plaza. El Sr. Lorente sostiene que el destino que desempeña el Sr. Moreno ha sido siempre mejor retribuido de lo que está, y dado el asunto por suficientemente discutido se pasó á votacion si se aprobaba el dictámen ó si se desestimaba y aumentaba el sueldo al Sr. Moreno mientras desempeñe ese destino, y por siete votos de los Sres. Aguirre, del Campo, Lázaro, Ruiz Serrano, Sobrino Tejas y Salas, contra cuatro de los Sres. Arredondo, Peñuela, Lorente y Sr. Presidente, se desestimó el dictámen

N.0.567.122

y acordó aumentar el sueldo á D. Enrique Moreno á sete-
cientas cincuenta pesetas mientras desempeñe el servicio
que presta en el Matadero.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Tente
Coronel Jefe del tercer depósito de Sementales establecido
en Baeza, interesando se manifieste por el Ayuntº si está
dispuesto á facilitar local gratis para la instalacion
de una Parada de Sementales en la proxima temporada
de cubricion, asi como asistencia facultativa y coloca-
cion de herraje al ganado, y S. E. por unanimidad acordó
conceder gratis el local que se solicita y los demas auxilios
en la forma que se hizo el año anterior.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que
firmaran S. Sª conmigo el Sio. de que certifico.=

Pereira de Lucio Peñuela Sobino

Salas

Perez y Serrano

Lorente

Campo

Valdés

Madrid

Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria, correspondiente
á este dia no ha tenido efecto por falta de numero de señores
Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada
por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á ocho de Diciembre de
mil ochocientos noventa y ocho.=

V.º B.º

Pereira de Lucio Lucilo Perez

Sesión ordinaria del 10 de Diciembre de 1898.

Señores.
Ruiz de Leon
Peñuela
Ruiz Serrano
Lázaro
Sobrino.

En la ciudad de Ciudad Real á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria en segunda convocatoria los Sres. Concejales D. Higinio Agustin Peñuela, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Manuel Lázaro y D. José Sobrino, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia y sin la asistencia justificada de los Sres. Arredondo, Aguirre, Colorado, Chacon del Campo, Pizarroso, Lopez Pan, Barrena, Salas, Selas y Lorente, se abrió la sesion leyéndose por mi el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido se dió lectura del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntº durante el mes de Noviembre último, y S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial.

Despues se aprobó la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes en la forma siguiente.

		Ptas. cs
Capitulo 1º.	= Gastos del Ayuntamiento	1.968-0
id. 2º.	= Policia de seguridad	489-1
id. 3º.	= Id. urbana y rural	5.461-1
id. 5º.	= Beneficencia	775-
id. 6º.	= Obras publicas	1.083-0
id. 7º.	= Correccion pública	2.222-1
id. 9º.	= Cargas	16.145-3
id. 10	= Obras de nueva construccion	37-5
id. 11	= Imprevistos	1.000-
	Total	29.182-4

A continuacion se dió cuenta del informe emitido por la Comision de Regimen interior proponiendo se paguen los gastos de instalacion del alumbrado electrico en el Salon de Sesiones y escalera de la Casa Consistorial con cargo al capitulo primero, articulo octavo del presupuesto vigente en los ejercicios en que se haya realizado el Consumo; y S. E. sin discusion y por unanimidad acordó aprobar dicho informe y el pago de los gastos de instalacion de alumbrado electrico en la forma q.e se propone

ESTADO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL

Y inmediatamente el Sr. Alcalde puso en conocimiento de la Corporacion que de conformidad á lo dispuesto en el articulo diez y ocho de la ley, hay necesidad de hacer un nuevo empadronamiento general del vecindario y acompañar á las hojas de padron otra especial y separada para la inscripcion de los cabezas de familia y capacidades que tienen derecho y obligacion de ser Jurados; y para cumplir estos servicios, propone se nombre á D. Manuel Vilches y Rojas, que se compromete á realizarlos por la cantidad de cuatrocientas pesetas, y S. E. por unanimidad acordó que se haga el nuevo padron vecinal y repartan las hojas para el padron de Jurados por D. Manuel Vilches, bajo la inspeccion del Secretario de la Corporacion, y que el pago de los gastos que se originen, se satisfagan con cargo al Capitulo de Imprevistos en cantidad de quinientas cincuenta pesetas, de cuyo gasto se dará cuenta á la Junta Municipal para que lo sancione.

Despues el Sr. Presidente manifestó á la Corporacion que habia fallecido Robustiano Espinto, soldado repatriado del Ejército de Cuba, á consecuencia de la enfermedad adquirida durante la campaña, y en su vista proponia que se le concediera sepultura gratis y á perpetuidad como reconocimiento á los servicios prestados á la Patria, y S. E. de conformidad con dicha proposicion y lo expuesto por el Sr. Peñuela, por unanimidad acordó conceder sepultura gratis y á perpetuidad al cadáver del soldado que fué del Ejército de Cuba Robustiano Espinto.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.

Peñuela

Sobrino

Marion

Lázaro

Campo

Lucio Pena

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

V.º B.º

Ruiz de León

Lucilo Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL * CIUDAD-REAL *

Sesion ordinaria del 17 de Diciembre de 1898.

Señores.

Ruiz de Leon.
Aguirre.
Peñuela.
Sobrino.
Chacon
Lázaro.
Campo.
Lopez Pan.
Ruiz Serrano.
Salas.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada se reunieron en la Sala Consistorial en virtud de segunda convocatoria con objeto de celebrar sesion ordinaria los Señores Concejales D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Manuel Lázaro, D. Gregorio Ruiz Serrano, Don Antonio Lopez Pan, D. Celestino del Campo, D. José Sobrino, D. Eladio Salas y D. Angel Chacon, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia, con la asistencia justificada de los Sres. Arredondo, Colorado, Barenca, Salas, Lorente y Pizarroso, se abrió la sesion leyéndose por mí el Secretario el acta de la anterior que fue aprobada sin observacion alguna.

Dada cuenta de la instancia presentada por Don Diego Pizarroso, solicitando se le conceda concierto por los derechos de especies que se consuman en la fonda de la Estacion, S. E. á instancia del Sr. Peñuela por unanimidad acordó desestimar por improcedente la solicitud del Sr. Pizarroso.

Despues el Sr. Alcalde hizo presente á la Corporacion que el Ayunt.º adeuda á la Diputacion provincial por atraso la suma de cuarenta y cuatro mil doscientas noventa y cinco pesetas treinta y cinco céntimos y que no siendo posible satisfacer dicha suma, propone se celebre el oportuno concierto para pagarla en cinco años, á razon de ocho mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas siete cénts. cada ~~uno~~, y por trimestres de dos mil doscientas catorce pesetas setenta y seis cénts. y S. E. á instancia del Sr. Peñuela por unanimidad acordó que impor-

N. 0.567.119

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898





MUSEO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

que sobre el asunto la Comision de Hacienda.

(Sale de la sesion el Sr. del Campo.)

Acto seguido se procedió al nombramiento de Aforadores de la Admon. de Consumos, y de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Aguirre, S. E. por unanimidad acordó nombrar á D. José Mª Vera Dorado y D. Valentin Vera con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta ptas.

Inmediatamente se dió lectura de una carta del Procurador de Madrid D. Eustoquio Manuel Megia, reclamando el pago del resto de la cuenta de gastos del pleito contencioso administrativo seguido en nombre del Ayuntº sobre revocacion de la Real órden del Ministerio de Hacienda fecha veintidos de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, y S. E. por unanimidad acordó que sobre este asunto informe la Comision de Hacienda.

(Entra en sesion el Sr. del Campo.)

A continuacion se dió lectura de la instancia presentada por Dª Manuela García y Gonzalez, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de cincuenta y siete años de edad, de estado viuda y pensionista del Estado, solicitando se le conceda vecindad en esta capital é inclusa en el padron vecinal de la misma, y S. E. por unanimidad acordó acceder á la pretension de Dª Manuela García y que se la incluya en el padron de vecinos de esta ciudad al llevarse á cabo la formacion en el presente mes.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sªs conmigo el Secretario de que certifico.=

Ruiz de Luna — Peñuela — Fernández Serrano

Macon — Sola

Sobrino

Lázaro — Campo — Lorente

Barrera — Medondo

Libro Pleno

Sesion ordinaria del 22 de Diciembre de 1898.

Señores.
—
Ruiz de Leon
arredondo.
Peñuela
Barenca
chacon.
Ruiz Serrano
Lopez Pan.
Campo
Sobrino
Selas.
Lorente.
—
Aguirre.
—

En la ciudad de Ciudad Real á veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial previa convocatoria con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Barenca, D. Angel Chacon, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Antonio Lopez Pan, D. Celestino del Campo, D. José Sobrino, D. Enrique Selas y D. José Maria Lorente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, con la asistencia justificada de los Sres. Colorado, Salas, Lázaro y Pozarroso, se abrió la sesion leyendose por mi el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido el Sr. Alcalde puso en conocimiento de la Corporacion que Agustin García Velasco, soldado repatriado del Ejercito de Cuba habia fallecido, y proponia se le concediera sepultura gratis y á perpetuidad al cadaver del mismo, y S. E. por unanimidad así lo acordó.

(Entra en Sesion el Sr. Aguirre.)

A continuacion el Sr. Presidente expuso que los individuos de la Comision de Consumos, cumpliendo el acuerdo del Ayuntamiento fecha primero del actual, han solicitado licencia de D. Alejandro Hernandez para construir en terreno de la propiedad de dicho señor, habitaciones para instalar el Fielato de la Puerta de la Mata, y en vista de que el Sr. Hernandez en vez de conceder la licencia que se pretendia se compromete á construir por su cuenta y á facilitar al Ayunt.o local para instalar dicho Fielato durante el tiempo que medie desde el presente mes hasta fin de Junio de mil novecientos siempre que la Corporacion le anticipe doscientas cincuenta pesetas en concepto de alquileres de mencionado Fielato, propone que con cargo á los gastos de Administracion del Impuesto de Consumos, se anticipe

al Sr. Hernandez las doscientas cincuenta pesetas que reclama en concepto de alquileres anticipados de las habitaciones que ha de ocupar el citado Pilato hasta fin de Junio de mil novecientos, toda vez que con ello resultan beneficiados los intereses del Municipio, porque dicha suma representa un alquiler mensual de trece pesetas ochenta y ocho céntimos, y S. E. en su vista, por unanimidad acordó aprobar la proposicion del Sr. Alcalde, y que se anticipen al Sr. Hernandez las Doscientas cincuenta ptas. que reclama en concepto de alquiler anticipado de dos habitaciones para instalar en ellas el Pilato de la Puerta de la Mata, facultando al Sr. Alcalde para que formalice el contrato con el precitado Sr. Hernandez.

Seguidamente el Sr. Alcalde hizo presente, á la Corporacion que con motivo del cambio de horas de los trenes correos, el Pilato de la Puerta de Ciruela tenia mucho más servicio que el ordinario y se necesitaba personal para que desde las ocho de la noche hasta las cuatro de la madrugada desempeñara dicho servicio, por lo que proponia se encargara de él D. Agustin Borja, Vigilante del Resguardo, con el sueldo de setecientas sesenta pesetas anuales, y S. E. teniendo en cuenta que con la proposicion del Sr. Alcalde se economizaba el sueldo de un nuevo empleado, por unanimidad acordó aceptar dicha proposicion y facultar al Sr. Alcalde para que aumentase á Don Agustin Borja el sueldo que disfruta como Vigilante del Resguardo hasta la cantidad de setecientas sesenta ptas. anuales.

Despues el Sr. Alcalde expuso la necesidad que habia de nombrar Visitador del Resguardo de Consumos en beneficio de la recaudacion, y que siendo el nombramiento de este Empleado de su exclusiva competencia, para hacerlo necesitaba que la Corporacion fijara el sueldo que ha de disfrutar, y S. E. á propuesta del Sr. Arredondo, por unanimidad acordó fijar el sueldo de dicho funcionario en mil doscientas cincuenta pesetas anuales.

Dada cuenta de la proposicion presentada por los Sres. Concejales D. Julian Arredondo y D. Jose Maria Lo-

rente y D. Enrique Selas, proponiendo que prévia declaracion de urgencia el Excmo. Ayuntamiento acordase pasar á informe de la Comision de Hacienda la instancia presentada por el Doctor D. Miguel Federico Fernandez en que solicita del Municipio local y menaje necesario para establecer un Consultorio gratuito para los pobres, en donde se traten las enfermedades de la matriz y de los niños, S. E. por unanimidad acordó prévia declaracion de urgencia, tomar en consideracion dicha proposicion, y que la instancia de D. Miguel Federico Fernandez pase á informe de la Comision de Hacienda.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Ramón de Luis Fernando Ramon

Salas Lazaro Manuel

Ramon Serrano Sobrino

Selas Secretario

Lucio Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad-Real á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho. =

V.º B.º

Ramón de Luis Lucilo Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

N. 0.567.120

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

11ª C.E. AÑO 1898 2 PESETAS

40 CENT. 1898-99 IMPTO DE GUERRA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Señores.

Ruiz de Leon
Arredondo.
Chacon.
Sobrino
Salas
Lorente
Ruiz Serrano.

Salas
Cáceres.
Lopez Paz.

Sesion ordinaria del 31 de Diciembre de 1898.

En la ciudad de Ciudad Real á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial en virtud de segunda convocatoria con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Angel Chacon, D. Jose Sobrino, D. Eladio Salas, D. José María Lorente, y D. Gregorio Ruiz Serrano, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, sin la asistencia injustificada de los Sres. Peñuela, Aguirre, Colorado, Barcena, y del Campo, y justificada del Sr. Pizarroso, se abrió la sesion leyendose por mi el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comision de Hacienda en la instancia presentada por D. Miguel Federico Fernandez, sobre creacion de un Centro consultorio de enfermedades de la matriz y de los niños en cuyo dictamen se propone que el Excmo. Ayuntamiento facilite local y menaje al Doctor D. Miguel Federico Fernandez para establecer el consultorio que pretende, siempre que el rótulo del Centro antedicho lleve el nombre de "Beneficencia ~~municipal~~", y que para satisfacer los gastos se haga la oportuna consignacion en el capitulo quinto, artículo sexto del presupuesto adicional al ordinario vigente, S. E. por unanimidad acordó prestarle su aprobacion, y que quede pendiente fijar la cantidad hasta tanto que se indique por el Sr. Fernandez las condiciones que ha de reunir el local.

Despues se dió cuenta de la comunicacion del Director de la Banda Municipal, proponiendo para la plaza de músico de tercera clase al educando Juan Furriol, en la vacante que existe por renuncia de Ramon Rasero, S. E. por unanimidad acordó nombrar músico de tercera

clase de la Banda Municipal, en la vacante de Ramon Romero, al educando Juan Jurado, con el sueldo anual de ochocientas y cinco pesetas, y dar de alta con el mismo sueldo al de igual clase Ramon Simon. (Entran en sesion los Sres. Salas y Lázaro.)

A continuacion se dió lectura del informe de la Comision de Policía urbana, proponiendo se designe á D. Ignacio Lopez Berzoso licencia para hacer obras en la casa de su propiedad, sita en la calle de Alarcos, y acuerde la expropiacion de dicha casa en la parte necesaria para alinear la acera del Seminario con el paseo de Alarcos y derribar la puerta de este nombre para contribuir al embellecimiento de dicha calle, instruyendo para ello los oportunos espedientes de alineacion de la calle de Alarcos con el paseo del mismo nombre, y de expropiacion forzosa de mencionada casa por causa de utilidad pública en la forma que previene la Ley: (Entra en sesion el señor Lopez Pan.) El Sr. Arredondo defiende el dictámen y propone que la expropiacion sea de toda la casa, y el señor Lorente solicita que el precitado dictámen quede sobre la mesa para estudio por ocho dias, y S. E. por unanimidad así lo acordó.

Inmediatamente se dió lectura de otro dictámen de la Comision de Policía urbana, proponiendo en bien de los intereses generales de la poblacion se expropie á D. Ignacio Lopez Berzoso el solar de su propiedad sito en la puerta de Granada, instruyendo los oportunos espedientes de alineacion de la calle de Granada y de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública del mencionado solar con arreglo á la ley, y que se prohiba hacer en él toda clase de obras á D. Ignacio Lopez, S. E. á instancia del Sr. Lorente por unanimidad acordó que el mencionado dictámen quede sobre la mesa para estudio por término de ocho dias.

(Sale de la sesion el Sr. Sobrino.)

Acto seguido se dió cuenta de otro dictámen de la Comision de Policía urbana proponiendo se abone á D. Alfonso Sobrino la cuenta de reparaciones hechas por el mismo en el carro destinado al arrastre de basuras, toda vez que el espresado vehículo es de la propiedad del Municipio, y que se desestime por improcedente la ins-

tancia de Santiago Martinez, el Sr. Arredondo propone se apruebe el Dictámen y se pague la cuenta de setenta pesetas que tiene presentada D. Alfonso Sobrino en la forma acordada por el Ayuntamiento en veintitres de Julio último, y que se desestime la reclamacion del Sr. Martinez por estemporánea, toda vez que el acuerdo contra que reclama es firme y ejecutivo, y S. E. á instancia del Sr. Lorente, por unanimidad acordó que el precitado Dictámen quede sobre la mesa para su estudio por término de ocho dias.

Despues se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de Hacienda, proponiendo que el Excmo. Ayuntamiento solicite el oportuno concierto con la Diputacion para pago de cuarenta y cuatro mil doscientas noventa y cinco pesetas treinta y cinco céntimos que se le adeudan por atrasos de cantingente provincial, correspondientes á los años mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis, mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete y mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho, S. E. por unanimidad acordó aprobarlo, y que se celebre el concierto expresado con el arrendatario de la recaudacion del cantingente provincial para pagar las cuarenta y cuatro mil doscientas noventa y cinco pesetas treinta y cinco céntimos en cinco años, á razon de ocho mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas siete céntimos por trimestres de 2.214'76 ptas.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. = entre líneas = se celebre = vale. =

Ramiro de Cea

Ruiz y Serrano

Sala

Sobrino

Lazaro

Lorente

Arredondo

Ramiro de Cea